

17ª REUNION — 14ª SESION ORDINARIA — JULIO 26 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo
ALLAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BENNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cesillo
BONOMI, Nora Susana
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRIZ DE SANCHEZ, Onofre
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASSIA, Antonio

CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Angel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHEMIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLA, Héctor Gino
DE NICHLO, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOVENA, Miguel Dante
DRUEITA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Evelise Hda
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de POLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matias
GARCIA, Carlos Euclides
GARCIA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walter
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Anibal
GUATTI, Emilio Roberto

GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTERREZ, Reynaldo Pastor
GUZMAN, María Cristina
HERREIRA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
KHOURY, Miguel Angel
LANDIN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Bernaldo Efraim
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascension
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MARCHESINI, Victor Carlos
MARTIN, Belarmino Pedro
MARTINEZ, Valentin del Valle
MARTINEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Hector Maria
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldio
MELON, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MONSERRAT, Miguel Pedro
MONTERO, Carlos Lucio
MORAGUES, Miguel José
MOSEAU, Leopoldo Raúl
MOSSO, Alfredo Miguel
MOTHE, Félix Justiniano
NADAL, Marx José
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORGAMBIDE, Luis Oscar
PAPAGNO, Bogelio
PATIÑO, Artemio Agustín

PECHE, Abdol Carim Mahomed
 FELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PEREZ, René
 PEREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAL, Rubén Francisco
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REGGERA, Esperanza
 RESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elias
 ROMERO, Francisco Teimo

RUBEO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SPINA, Carlos Guido
 SBUK, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINEK, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBBIN, Adolfo Luis
 STUBBIN, Marcelo
 SUAREZ, Jonei Armando
 TABASCO, Oscar
 TAIRO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 URRIZA, Luis María
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSEN, Norberto B.
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALLEY, Jorge Hernán
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTE, EN MISION OFICIAL:

RODRIGUEZ, Jesús

AUSENTES, CON LICENCIA:

ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
 AGUILAR, Ramón Rosa
 BRIZUELA, Juan Arnaldo
 CORPACCI, Sebastián Alejandro
 DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
 DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
 FLORES, Anibal Eulogio
 HUARTE, Horacio Hugo
 IMBELLONI, Norberto
 JIMÉNEZ, Francisco Javier
 LÓPEZ, Santiago Marcelino
 LUGONES, Horacio Eneiro
 MANZUR, Alejandro
 PALEARI, Antonio
 PEDRINI, Adam
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TOSI, Santiago D.
 UNAMUNO, Miguel
 ZINGALE, Felipe

AUSENTES, SIN AVISO:

BRITOS, Oscar Felipe
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 MIRANDA, Julio Antonio
 REALI, Raúl
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena
 SABADINI, José Luis
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro

SUMARIO

- 1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 2619.)
- 2.—Juramento e incorporación del señor diputado por Tierra del Fuego don Francisco Restovich. (Página 2619.)
- 3.—Salutación de la Presidencia a la representación diplomática y delegados especiales de la República del Perú que asisten a la sesión de la Honorable Cámara. (Pág. 2619.)
- 4.—Homenajes:
 - I. — A la República del Perú. (Pág. 2619.)
 - II. — A la memoria del doctor Carlos Pellegrini. (Pág. 2626.)
 - III. — A la memoria del doctor Federico Cantoni. (Pág. 2630.)
 - IV. — A la memoria del doctor Luis María Boffi Boggero. (Pág. 2632.)
- 5.—Asuntos entrados:
 - I. — Dictámenes de comisiones. (Pág. 2633.)
 - II. — Comunicaciones de comisiones. (Pág. 2634.)
 - III. — Comunicaciones de señores diputados. (Página 2634.)
 - IV. — Comunicaciones oficiales. (Pág. 2634.)

V. — Peticiones particulares. (Pág. 2634.)

VI. — Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Flores (A. E.) y otros: pago diario de viáticos al personal de larga y media distancia y auxiliares de a bordo del transporte público de pasajeros (1.317-D.-84). (Pág. 2636.)
- 2.—Del señor diputado Blanco: investigación de toda deuda pública interna o externa asumida por autoridades de facto (1.318-D.-84). (Página 2637.)
- 3.—De la señora diputada Riutort de Flores y otros: creación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano en el ámbito del Ministerio de Economía (1.326-D.-84). (Pág. 2638.)
- 4.—Del señor diputado Berri: pensión graciable a doña María Josefa Gómez (1.327-D.-84). (Pág. 2639.)
- 5.—Del señor diputado Berri y otros: declaración de interés nacional y reglamentación de las actividades relacionadas con la sangre humana (1.330-D.-84). (Pág. 2639.)
- 6.—Del señor diputado De Nichilo: creación del Tribunal Nacional de

Seguridad Social en sustitución de la Comisión Nacional de Previsión Social (1.335-D.-84). (Pág. 2654.)

- 7.—Del señor diputado **Blanco**: creación de los polos de desarrollo Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro (1.339-D.-84). (Pág. 2647.)
- 8.—De los señores diputados **Pepe y García (R. J.)**: derogación de la ley 21.297, y restablecimiento y modificación del texto originario de la Ley de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (1.344-D.-84). (Pág. 2647.)

VII. — Proyectos de resolución:

- 1.—Del señor diputado **De Nichilo**: rehabilitación del ramal ferroviario "A", empalme Laguna Paiva-Córdoba (1.319-D.-84). (Pág. 2649.)
- 2.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las tratativas con Gran Bretaña por el conflicto de las islas Malvinas (1.321-D.-84). (Página 2650.)
- 3.—Del señor diputado **Casale**: declaración jurada de bienes por las autoridades militares y civiles que desempeñaron cargos públicos durante el último gobierno de facto (1.323-D.-84). (Pág. 2651.)
- 4.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad pesquera de otros países en la zona de exclusión establecida por Gran Bretaña, en las islas Malvinas (1.324-D.-84). (Página 2651.)
- 5.—De los señores diputados **Melón y Gurioli**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la compra, importación y exportación de tubos de acero para usos petrolíferos (1.329-D.-84). (Pág. 2652.)
- 6.—De los señores diputados **Gurioli y Basualdo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el subprograma **INCYTH-BID** (1.338-D.-84). (Pág. 2653.)
- 7.—Del señor diputado **Blanco**: creación de una comisión especial para estudiar y desarrollar un plan nacional de educación (1.340-D.-84). (Pág. 2653.)

8.—Del señor diputado **Blanco**: creación de una comisión especial para el estudio y establecimiento de un plan nacional de educación ecológica (1.341-D.-84). (Pág. 2655.)

9.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la administración de la Asociación Obrera Textil durante el último gobierno de facto (1.342-D.-84). (Pág. 2655.)

10.—Del señor diputado **Gutiérrez y otros**: declaración de zona de desastre a la provincia del Neuquén (1.343-D.-84). (Pág. 2656.)

11.—Del señor diputado **Fappiano y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa (1.345-D.-84). (Pág. 2656.)

12.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.) y otros**: reconocimiento del período de inactividad como tiempo de servicio y promoción del personal reincorporado a la Honorable Cámara que hubiera sido prescindido, cesanteado u obligado a renunciar por distintas causas durante el último gobierno militar (1.347-D.-84). (Pág. 2658.)

13.—De los señores diputados **Aráoz y Ghiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el suministro de gas (1.349-D.-84). (Pág. 2659.)

VIII. — Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado **Rauber**: convenio de corresponsabilidad gremial en el sector rural por parte del Poder Ejecutivo (1.315-D.-84). (Página 2660.)
- 2.—Del señor diputado **Moragues**: declaración de interés nacional al II Congreso Nacional de Sociología, a realizarse en la provincia de San Juan (1.316-D.-84). (Pág. 2660.)
- 3.—Del señor diputado **Casale**: repudio por declaraciones del secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido relacionadas con el conflicto bélico por las islas Malvinas (1.322-D.-84). (Pág. 2660.)
- 4.—De los señores diputados **Berri y Storani**: promoción de bienes de producción nacional por los consu-

lados argentinos a través de muestras permanentes (1.328-D.-84). (Página 2661.)

5.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: investigación de la situación institucional patrimonial y económica de la AFA e instituciones adheridas a ella (1.332-D.-84). (Página 2661.)

6.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi y otros**: colocación de un busto de Eva Perón en la plazoleta ubicada en la calle Austria y Figueroa Alcorta, de la Capital Federal (1.334-D.-84). (Pág. 2667.)

7.—De los señores diputados **Gurioli y Basualdo**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para otorgar estabilidad al personal contratado del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hidricas (1.336-D.-84). (Página 2667.)

8.—De los señores diputados **Gurioli y Basualdo**: adopción de medidas para revertir el deterioro salarial del personal de apoyo al Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hidricas (1.337-D.-84). (Pág. 2668.)

9.—De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: declaración de zona de emergencia a la región de los valles cordilleranos afectados por el reciente temporal de nieve (1.350-D.-84). (Pág. 2669.)

10.—Del señor diputado **Daud**: subsidio a las poblaciones azotadas recientemente por un huracán en el departamento de Orán, provincia de Salta (1.352-D.-84) (Pág. 2670.)

6.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 2670.)

7.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

I.—Moción del señor diputado **Sammartino** de que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en los proyectos de ley de los señores diputados **Pepe y otros, Pereyra y otros, González Pastor y Bernasconi, y García (C. E.)** sobre estatuto profesional para el personal en relación de dependencia con instituciones bancarias, de seguros, capitalización y ahorro y otras actividades conexas. Se aprueba. (Página 2671.)

II.—Moción del señor diputado **Socchi** de que se trate sobre tablas el dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Na-

turales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del que es autor por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del I Congreso Interdisciplinario de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas. Se aprueba. (Pág. 2671.)

III.—Pedido del señor diputado **Ponce** de pronto despacho del proyecto de ley en revisión por el que se derogan las leyes de facto 21.418 y 21.476 y se reimplementa el contenido normativo de las convenciones colectivas de trabajo derogadas o modificadas en virtud de dichas normas. (Pág. 2671.)

IV.—Moción del señor diputado **Daud** de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración del que es autor por el que se solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio a las poblaciones azotadas recientemente por un huracán en el departamento de Orán, provincia de Salta. Se aprueba. (Página 2672.)

V.—Moción del señor diputado **Arabolaza** de preferencia para el proyecto de ley en revisión sobre suspensión de las acciones judiciales originadas en la aplicación de la circular 1.050 del Banco Central y sus modificatorias, o en normas similares. Se aprueba. (Página 2672.)

8.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo al que se refiere el punto 7-I de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 2672.)

9.—Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al que se refiere el punto 7-II de este sumario. Se sanciona. (Página 2692.)

10.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado **Daud** al que se refiere el punto 7-IV de este sumario. Se sanciona. (Pág. 2693.)

11.—Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el programa de asistencia en medicamentos para grupos social y económicamente desprotegidos. Se sanciona. (Pág. 2693.)

12.—Moción de orden del señor diputado **Manzano** de que se levante la sesión y se aplase para la próxima sesión el tratamiento de los asuntos incluidos en el plan de labor que se encuentren pendientes de consideración. Se aprueba. (Pág. 2712.)

13.—Apéndice:

I.—Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 2712.)

II.—Inserciones. (Pág. 2717.)

—En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de 1984, a la hora 16 y 25:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 148 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la Capital Federal don José Celestino Blanco a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado José Celestino Blanco procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

II

JURAMENTO

Sr. Presidente (Pugliese). — Se encuentra en antesala el señor diputado nacional electo por el distrito de Tierra del Fuego, don Francisco Restovich.

Con el asentimiento de la Honorable Cámara, la Presidencia lo invita a acercarse al estrado para prestar juramento.

—Puestos de pie los señores diputados y los concurrentes a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con la fórmula del artículo 10 del reglamento, presta juramento por Dios, la Patria y los Santos Evangelios y se incorpora a la Honorable Cámara el señor diputado Francisco Restovich. *(Aplausos.)*

III

SALUTACION

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia tiene el honor de presentar sus saludos a la representación diplomática y delegados especiales de la República del Perú que se encuentran presentes en el palco de honor de esta Honorable Cámara.

—Aplausos prolongados.

I

HOMENAJES

I

A la República del Perú

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje a la República del Perú tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Silvero. — Señor presidente: en la vida de los hombres y de los pueblos hay una periódica recurrencia de fechas claves que son símbolo de la historia individual o social. Es el caso del 28 de julio, porque ese día, símbolo del Perú, con el recuerdo de la proclamación de su independencia en 1821 confluyen los destinos del Perú y de la Argentina en virtud de la visión y de la estrategia de un hombre cabal, eminente militar y demócrata ejemplar: don José de San Martín.

Su breve frase ritual de aquella mañana —“El Perú es desde este momento libre e independiente”— era el punto de llegada de un camino que había comenzado varios años antes, desde que el Libertador se persuadió de que era estéril el intento del Ejército del Norte y emprendió la ruta de los Andes.

“Hasta que no estemos sobre Lima la guerra no acabará. Si no se emprende la libertad del Perú todo se lo lleva el diablo”, escribió a Rodríguez Peña y a O’Higgins. Cerrada la vía septentrional no quedaba otra sino el cruce de los Andes, la liberación de Chile, Chacabuco y Maipo, después de superado el contraste intermedio de Cancha Rayada.

En 1820 el proyecto conjunto de la expedición libertadora desde el sur del Pacífico culmina en las playas de Pisco, desde donde “toda la América os contempla”, como diría San Martín en la proclama a sus soldados.

No era casual que esas palabras y las del 28 de julio siguiente se pronunciasen en el Perú, porque a decir verdad en la estrategia sanmartiniana no se trataba solamente de liberar a ese país sino también a toda aquella parte del subcontinente que le concernía administrativa y políticamente.

Con similar clarividencia, Sucre diría algo semejante en la batalla decisiva de Ayacucho, tres años más tarde.

No terminó en Paracas el proyecto genial de San Martín. En los meses siguientes al primer desembarco se suceden las campañas militares de La Sierra, con Arenales, y del Sur, con Miller; el segundo desembarco, esta vez en Huacho; el bloqueo de los puertos intermedios de la costa Norte y el asedio de las guerrillas sobre Lima.

Abandonada la capital por el ejército realista ingresa en ella el General San Martín, a mediados de julio, “a caballo y sin escolta, en vez de venir con pompa oficial como tenía derecho a hacerlo”, tal como lo consigna Basil Hall en su diario.

Días después alcanzaría el Libertador la meta que se había propuesto en 1816 —cuando trocó

el desgastado Ejército del Norte por el invencible de los Andes—, a lo largo de un audaz derrotero desde Mendoza hasta Lima, pasando por Chacabuco, Maipo, el Pacífico Sur, Paracas, el norte, el centro y el sur del Perú.

El día 28 de julio de 1821 se ratifica la decisión de alcanzar una meta: la independencia total frente al poder peninsular. En la persecución de dicha meta hay una significativa convergencia en la concepción y en la marcha de dos genios militares, el de San Martín y el de Bolívar, convergencia desde la periferia hasta el núcleo del poder español, desde las jóvenes circunscripciones hasta el más añejo centro del imperio, desde Buenos Aires y desde el Norte hasta el Perú.

El Perú no era el poder español pero en él había sentado sus reales ese poder con más fuerza que en ningún otro lugar de la región. Por un azar coyuntural, por uno de los tantos caprichos de la historia, no surgió entonces en dicho país un líder carismático como lo había tenido años antes —Tupac-Amaru, Pumacahua— o los habría de tener años después —Ramón Castilla, por ejemplo—.

El tratado de 1819 entre las provincias del Río de la Plata y Chile para liberar al Perú menciona en uno de sus artículos "los deseos manifestados por los habitantes del Perú y con especialidad por los de la capital de Lima, de que se les auxilie con fuerza armada para arrojar de ahí al gobierno español".

En aquel 28 de julio don José de San Martín simbolizó y concretó esos deseos al proclamar la independencia del Perú. Después de ese día y con el título de Protector de la Libertad del Perú, presidió el primer gobierno y puso en marcha las instituciones iniciales de la nueva república: la Alta Cámara de Justicia, las bases del ejército y de la marina, la biblioteca y el museo nacionales, la bandera y el himno.

En el momento de dimitir del mando supremo, en septiembre de 1822, el General San Martín deja instalado el Congreso Soberano, con el que —según sus propias palabras— "el pueblo reasume el poder supremo en todas sus partes". Meses antes el espíritu sanmartiniano de igualdad y democracia se había hecho visible en los decretos de libertad para los hijos de esclavos, supresión de tributos y servidumbres indígenas, abolición de ciertas penas y hasta en la dignificación del actor teatral.

La acción del Libertador en el Perú duró exactamente dos años, que fueron suficientes para que con toda grandeza se manifestasen su cualidad militar, su sentido de justicia, su decisión política, su espíritu democrático y, sobre

todo, su respeto a la ciudadanía del Perú y su hombría de bien, más allá de la mezquindad y de toda ambición.

La segunda etapa, llamada peruana, abarca los años 1822 y 1823, y se inicia con la primera reunión del Congreso Constituyente, que acepta la renuncia de San Martín como Protector del Perú y aprueba la primera constitución, adoptando la república como forma de gobierno. La llegada de Bolívar inicia el período colombiano, que dura hasta 1827. La vida de la república del Perú propiamente dicha se inicia en 1826, en una etapa de afirmación de su nacionalidad.

Esta joven nación evidenció desde sus orígenes un claro concepto latinoamericanista y de defensa por la paz. No obstante ello, se vio envuelta en un conflicto bélico con su hermana república vecina: tal es el caso de la guerra del salitre, desde 1879 a 1883, contra Chile. Allí fue figura preponderante y símbolo del valor de su pueblo el almirante Miguel Grau, nacido al norte del Perú en 1834 y de quien por extraña coincidencia mañana se conmemora el sesquicentenario de su nacimiento. Al mando de su monitor Huáscar, por más de cinco meses este valeroso guerrero detuvo el avance de la flota chilena —dando muestra de astucia y extrema audacia no exenta de caballerosidad, la que quedó demostrada al reintegrar las pertenencias de sus vencidos a sus familiares— hasta que totalmente rodeado y superado en número por las tropas enemigas muere en octubre de 1879 en la torre de mando de su nave, en pleno combate. La trayectoria de este hombre puede servir para ejemplificar al pueblo peruano, respetuoso y amante de la paz. Pero si la causa es justa y la patria llama, debe defendérsela hasta la muerte.

Es digno destacar que la Argentina no estuvo ausente en esta contienda bélica, ya que varios voluntarios se enrolaron para defender la causa peruana; entre ellos el diputado Roque Sáenz Peña (*aplausos*), que por el valor demostrado en las batallas fue ascendido al grado de general de brigada del ejército peruano.

Señor presidente: como se puede ver por lo sucintamente expuesto hay una constante en la vida del Perú y la Argentina, mantenida y estrechada en el curso del tiempo entre nuestro país y el pueblo peruano. No es de extrañar entonces que también cuando la Argentina peleó por una causa noble y justa contra los satánicos poderes imperiales, este pueblo bravo, Perú, fue uno de los primeros en decir ¡presente!; hizo oír su voz, que fue la de América latina toda, en cada uno de los foros interna-

cionales donde nuestra causa fue tratada. Y de no haber mediado la arrogancia extrema rayana en el paroxismo infernal, expresada en el hundimiento del "General Belgrano", otra seguramente habría sido la suerte de nuestras islas y archipiélagos irredentos.

Pero mientras tengamos amigos defensores de nuestra causa como el pueblo hermano peruano, y extendamos y cimentemos esta hermandad fundamentalmente en la paz y la ayuda mutua entre los países latinoamericanos, nuestra razón se hará justicia y doblegará el brazo de los opresores. Por lo poco expresado, y por lo mucho que guardamos en lo más íntimo de nuestros corazones, en esta confluencia de fechas de gran significado para la historia de la hermana nación, ¡al gran pueblo peruano, salud! (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: es doblemente grato para la bancada justicialista adherir fervorosamente a este homenaje en honor del noble pueblo del Perú.

Digo que es doblemente grato porque en esta bancada está representado fundamentalmente el sector trabajador, de modo que con mis palabras va el homenaje de todos los argentinos a la clase trabajadora peruana. No olvidaremos que con motivo de la agresión imperialista que condujo a la tragedia de las Malvinas, los trabajadores peruanos, en gesto verdaderamente hidalgo y gaucho para con sus hermanos argentinos, tuvieron la valentía de sabotear a las naves inglesas que llegaban a sus costas. (*Aplausos.*)

El destino del Perú está ligado profundamente al del pueblo argentino. Desde las raíces de nuestra historia española y latinoamericana, crecieron nuestros pueblos hermanos bajo la tradición hispana, y con la mezcla india se fue formando esta raza americana que hoy pugna por lograr su liberación definitiva.

Lima fue el corazón de Latinoamérica en la época colonial y fue más tarde la novia amorosa de nuestro más querido héroe: el General don José de San Martín. (*Aplausos.*) Por algo decía Ricardo Rojas que San Martín y Lima se rindieron como se rinden los novios: por amor. Por amor el pueblo peruano recibió a nuestro Libertador; por amor nuestro Libertador jugó su campaña después de vencer los Andes para clavar el pico de la libertad en la ciudad de Lima, y por amor también, cuando a nuestro preclaro capitán don José de San Martín, sus propios compatriotas desagracedidos le negaban el dere-

cho de desembarcar en su propia tierra, el pueblo peruano le manifestaba su solidaridad. (*Aplausos.*)

Mal podrían el pueblo argentino y la bancada peronista estar ausentes en un homenaje que toca las fibras más íntimas de nuestra nacionalidad y de nuestra americanidad. El pueblo peruano y su gobierno, el pueblo argentino y su gobierno, todos los pueblos latinoamericanos y sus gobiernos están llamados a constituir para el año 2000 la esperanza del mundo, como lo previera aquel visionario en cuyo nombre rindo este homenaje y que fuera el autor, ejecutor e impulsor del famoso Pacto Andino: el teniente general Juan Domingo Perón. (*Aplausos.*)

En nombre del pueblo de mi patria y de la clase trabajadora argentina rindo un emocionadísimo homenaje a nuestros hermanos peruanos, a quienes quisiera tener el honor de poder estrechar en un abrazo junto a mi corazón. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: en nombre del Movimiento Popular Neuquino, del partido bloquista de San Juan y en el mío propio, he asumido esta exigencia de mi cargo de legislador nacional de la cual no podría excusarme, pues se trata de rendir homenaje a la república hermana del Perú en este nuevo aniversario de la independencia nacional de su pueblo.

El 28 de julio de 1821 el general don José de San Martín proclamaba la independencia de ese pueblo hermano y desde entonces la historia nos ha unido en nuestros anhelos de libertad, independencia y democracia.

Juntos hemos elaborado un destino común y el devenir de los tiempos nos señala un camino de grandeza, paz y libertad que nos lleva a fortalecer cada vez más los lazos de unidad americana, lazos que alguna vez fueron olvidados por una política exterior conducida por quienes pretendían afirmar los lazos de la dependencia, de los imperialismos y de los intereses que no respondían a los auténticos intereses de nuestro pueblo ni de los pueblos de América, que siempre estuvieron a nuestro lado y supieron ver con singular expectativa nuestro crecimiento, desarrollo y progreso, que nos perfilaban como la hermana mayor de América latina.

Perú proviene de una cultura milenaria, tan antigua como la de China o Egipto. Nació en el imperio del sol y de los Incas, el poderoso imperio incaico de Atahualpa, en la ciudad del Cuzco, su capital.

El fabuloso tesoro de plata y oro de ese imperio despertó la codicia de los primeros conquistadores; y quienes hicieron más tarde referencia a la leyenda, al comentar sobre valores económicos y la cuantía de tales riquezas, exclamaban: "vale un Perú".

La vocación de justicia y libertad del Perú nace en el momento mismo de su independencia, cuando una de las primeras proclamas del General San Martín establece la libertad de los indios y termina con los trabajos forzados.

En el año 1822 comienza a funcionar el Congreso Nacional con todas las formalidades, siendo su primer presidente don Francisco Luna Pizarro, de exquisita oratoria. La cultura y manifestaciones de la ciencia en la época de la colonia fueron abrazadas por peruanos escritores y poetas como Juan José Valdés, que exaltó con sus versos la gesta heroica del general don José de San Martín; Ricardo Palma, que cantó a la tradición peruana y evocó el pasado de la colonia; José Santos Chocano, poeta de América. El payador argentino cantó sus estrofas, porque Perú fue la cuna del hombre americano. Pletórico de historia antigua y moderna cuenta con la Universidad de San Marcos, la más antigua de América latina. Su cultura abarca milenios y a todo esto debemos agregar Machu-Pichu, a dos mil metros sobre el nivel del mar, enclavado en un paisaje fascinante de subyugante belleza. Fortaleza y santuario, asombra al mundo a sólo 130 kilómetros de la ciudad del Cuzco, capital del imperio incaico.

De la generosa hospitalidad de los peruanos puedo dar testimonio, ya que he recibido el diploma de ciudadano ilustre de la ciudad del Cuzco.

Pocos países del mundo ofrecen tanta variedad histórica, pero es historia reciente, señores diputados: la República Argentina se encuentra enfrentada a una guerra contra el invasor y sus potencias aliadas, en lucha desigual, y la República de Perú no titubeó. Sus hermanos soportaban duro trance, y allí donde están los lazos de la historia, la hermandad y los vínculos permanentes e ineludibles se encuentran los peruanos, dispuestos a jugar su suerte, que es la suerte de la independencia y soberanía americanas. (*Aplausos.*)

Con generosidad y valor, su solidaridad no se hace esperar porque está en juego la unidad de América, esa unidad que viene desde el fondo de la historia.

Por ello es que adhiero a este homenaje, para dar testimonio de mi reconocimiento de argentino que, no dudo, es el de un pueblo que no olvidará el gesto del Perú en esos momentos.

Por eso en este día en que se cumple un aniversario más de la independencia de la república hermana, nuestro más profundo homenaje al pueblo del Perú. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.) — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical me ha confiado la responsabilidad de homenajear a la República del Perú. Esto es, en términos de la historia de nuestro continente, muy oportuno, no sólo por la posibilidad de recordar los múltiples lazos que unen a ambos países sino porque la historia misma del Perú es la historia de América latina.

Cuando en el siglo XVI Pizarro y Almagro, esos dos oscuros soldados —como dijeran algunos historiadores— llegaron a esa tierra, había en el Perú una civilización desarrollada cuyas ciudades eran más grandes, importantes y pujantes que muchas ciudades europeas.

Este homenaje es oportuno para repensar el modo de comprender la historia de la humanidad; para pensar qué significan colonización y dependencia cultural; para pensar más profundamente qué implica la América india, tremenda y terriblemente desplazada en algunos países del continente, entre los que se encuentra el nuestro, como consecuencia de las características y modalidades que adoptó la conquista.

Pero en el Perú la fuerza y el grado de desarrollo que habían alcanzado esos pueblos hicieron que se produjera una enorme simbiosis. No fue posible desplazar a las civilizaciones preexistentes. Necesariamente debieron combinarse, yuxtaponerse y elaborar una verdadera síntesis que conforma la realidad actual de ese país.

Yo no sé si vale la pena mencionar en este recinto el recuerdo de los cerros de Pasco y de Potosí, en Bolivia, despiadadamente vaciados por los enclaves mineros que financiaron en pleno feudalismo el desarrollo de las sociedades precapitalistas de Europa. Yo no sé si vale la pena recordar la historia de la traición a Atahualpa o la del cuarto de oro que puso precio a su vida.

Se trataba de conquistar nuevas tierras, de dominarlas, de utilizarlas y de aprovechar sus recursos humanos en las distintas modalidades que adquirió la esclavitud. Se trataba, en fin, de expoliar a un continente intentando desplazar su soberanía y su cultura. Pero la historia de los pueblos requiere objetividad. Por eso hace unos instantes utilicé la palabra "síntesis".

Las naciones quechua y aimará, los centenares de comunidades aborígenes que aún viven en tierra peruana, siguen conservando sus iden-

tidades culturales. Ellos constituyen una nación en el Perú y han adquirido la peculiar identidad que combina a este pueblo hermano con el resto de las poblaciones de América latina.

No sé cuántos yaravíes en lenguas autóctonas o cuántas hermosas leyendas deberían enriquecer la perspectiva cultural de América latina. No sé cómo se combinan con las posteriores influencias culturales de profunda raigambre hispánica, pero sí sé que en el Perú de hoy constituyen una realidad que clama por expresarse. Tanto es así que en la historia de aquellos años las más expresivas tradiciones del catolicismo de cuño hispano adquirieron en el Perú matices autóctonos y originales. Hasta el marxismo, en la voz de Mariátegui, adquirió en esa tierra perfiles distintos. Esa tierra que se impone a todas las circunstancias es la que contribuyó a liberar José de San Martín.

Esa hermandad, que entonces comenzara, se desarrolló cíclicamente a lo largo de la historia de nuestros respectivos pueblos. Aquella fue la gesta de la independencia, aquella fue la gesta de la soberanía política, y hoy todavía, para el tiempo futuro, está pendiente la gesta de completar esta independencia garantizando la absoluta soberanía económica y cultural de nuestro pueblo, cortando en definitiva y para siempre los lazos de la dependencia.

No sé si la integración latinoamericana se encuentra suficientemente reflejada en los múltiples lazos que unen a nuestras naciones. No sé si podemos hacer un mayor comercio bilateral o si podemos contribuir con tecnología de punta, como en el caso de la atómica, al desarrollo de nuestros vínculos y a la colaboración eficaz para avanzar hacia la integración del continente.

Estoy seguro, señor presidente, que éste es el camino, el único posible para pueblos a los que a veces, un poco sonrojados, mencionamos en nuestros discursos frente al mundo como pueblos en vías de desarrollo; pero cuando los caminamos, cuando los recorremos, cuando vemos las lacras de la miseria que hay en sus tierras, comprendemos que en realidad somos países subdesarrollados y que sólo a partir del reconocimiento de esta categoría podremos empezar a pensar, a programar y a profundizar en la tarea magna de completar nuestra independencia.

Este es el Perú, el Perú de las excelsas expresiones del arte y de la ciencia, el de los anónimos artesanos, casi orfebres, que construyeron sus hermosas ciudades; el de sus modernos literatos, el de Ricardo Palma, con cuyas *Tradiciones* nos hemos deleitado.

Este es el Perú, al que esta República Argentina le ha rendido pleitesia también con su música. ¡Y cómo no traer al recuerdo a Chabuca, para darle su real dimensión y que no parezca que la cultura sólo atañe a la élite o a un pequeño sector!

Los pueblos se saben compenetrar cuando entre sí comparten las cosas profundas, la simpatía y la cordialidad.

Ese cerro que ya mencionamos —tal vez vacío— y ese oro y esa plata que fluyeron hacia Europa con el resto de los metales de este continente, simbolizan y representan, señor presidente de este honorable cuerpo, las formas de dominación que caracterizan a aquellas etapas del desarrollo de la humanidad. Hoy ya no se trata de enclaves mineros, sino de acreedores internacionales, de grandes entidades financieras que pretenden subsidiar la crisis del mundo desarrollado con el endeudamiento del mundo del Sur. Se trata de nuevas formas, algo más sofisticadas, que encubren la realidad de que en el mundo, y mal que le pese a nuestro querido Hipólito Yrigoyen o al digno canceller que tuvo, que fue Honorio Pueyrredón, la igualdad jurídica de los Estados todavía no se ha logrado acreditar fehacientemente por la injusta división del trabajo que caracteriza a la humanidad.

Es el país del pasado bravío, equivalente —como si se tratara de un espejo— al país del futuro que vemos como hermano por todos los tiempos que vendrán en nuestra América; porque en ese país, donde la componente indígena tiene una fuerte gravitación y donde la fragilidad de la democracia nos hermana a través de la historia, se presenta también un fenómeno delirante, una adaptación telúrica, ya que pareciera ser que quienes integran el grupo del Sendero Luminoso no sólo están inspirados por antropólogos, sino que dicen interpretar a los pueblos indígenas. Pero no es así, porque no es un sendero luminoso el que proponen, sino un sendero tenebroso, un sendero de muerte, de delirio y de destrucción. Es un sendero que conspira contra la soberanía popular del pueblo peruano y que lleva al equívoco de utilizar la violencia como respuesta a la ejercida objetivamente por una sociedad que no logra resolver sus problemas esenciales.

Allí está esa democracia peruana, que debe merecer el respaldo de nuestro gobierno y del pueblo argentino. Allí está como consecuencia de una compleja historia política que también nos ha hermanado, porque en aquel país uno de sus partidos populares, el APRA, registra como antecedentes significativos de su fundación la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918 y la revo-

lución mexicana de la segunda década de este siglo.

¿Qué significa esto? Implica que también allí la democracia había generado una fuerza más entre muchas otras, pero que tuvo en Haya de la Torre a un hombre preocupado por el continente, con sus virtudes y sus defectos, que debió soportar la represión y el exilio.

No sé qué significa que la democracia peruana padezca hoy también como principal problema el rebrote de la violencia, pero sí sé que la perspectiva de afianzar, de garantizar definitivamente el respeto a las reglas de juego constitucionales en ese país es un deber que debemos asumir todos los hombres libres de este continente.

Es oportuno señalar que el 27 de julio de 1984 se celebrará el sesquicentenario del nacimiento del almirante peruano don Miguel Grau Seminario, que combatió en la guerra del Pacífico, una guerra que a fines del siglo pasado tiñó de sangre fraterna a este continente.

Guano y salitre, salitre y guano parecían ser el precio macabro de la realidad de un país que como el Perú debió apelar a las armas para defender su integridad territorial. Esto merece todo nuestro apoyo.

Se trata de un país que reconoce en esa lucha una verdadera gesta nacional, pero que tuvo como contrapartida una compleja situación en el equilibrio de poder y en el diseño territorial del continente.

Esta es la razón por la cual los argentinos de 1984, que llevamos sobre nuestras espaldas una historia de despojos territoriales producto de las pésimas representaciones diplomáticas y políticas que tuvimos para defender nuestros intereses, parecemos finalmente dispuestos a que esta generación afronte su responsabilidad, levante el sayo y diga que los equívocos del siglo que pasó no son para los hombres y las mujeres de la Argentina del futuro, que no vamos a actuar desembarazándonos de la responsabilidad de asumir los problemas tal como son y como se plantean frente a la comunidad internacional, teniendo en cuenta su proyección hacia el mundo.

Este almirante peruano, gloria de la armada, también fue un legislador que supo buscar el voto de sus conciudadanos para estar representado en uno de los poderes constitucionales de la República del Perú, y así ratificó no sólo la capacidad de esforzarse en su especificidad profesional para la defensa de su país, sino también para la defensa de los intereses del orden constitucional y de su continuación.

Esto ocurrió en el Perú de Ollantay; en este Perú de las llamadas culturas precolombinas —nombre que jamás acepté porque me pareció que con él se estaba poniendo como fecha para establecer el “pre” y el “post” un acontecimiento extraño a nuestra América—; en ese Perú de la historia de las tradiciones; en el de la costa con los varones del algodón y del azúcar reinando menos sobre su tierra; en el del Ande, con un poco menos de hambre, y en el del Amazonas, con un poco menos de incomunicación para sus habitantes. Es en ese Perú, señor presidente, donde se gestaron las estrofas de este himno con el que voy a concluir mis palabras.

Dice el himno de la nación peruana: “Largo tiempo el peruano oprimido la ominosa cadena arrastró, condenado a una cruel servidumbre, largo tiempo en silencio gimió. Por doquier San Martín inflamado: ‘libertad, libertad’ pronunció, y meciendo su base los Andes. La anunciaron también a una voz. Con su influjo los pueblos despiertan y cual rayo corrió la opinión, desde el istmo a las tierras del Fuego, desde el fuego a la helada región”. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: hoy es un día de particular felicidad para los miembros de esta Honorable Cámara. Estamos revalorando los grandes principios de la hispanidad americana.

Hasta no hace mucho tiempo fue difícil encontrar la unidad en la creencia que aquí se ha señalado de integridad latinoamericana. Mucho tuvimos que sufrir los pueblos de América latina y, particularmente, el pueblo argentino, para entender que más que mirar hacia Europa debía mirarse hacia América latina; así es como podremos darnos cuenta, definitivamente, de que el destino de unión, de complementación y de integración está dado con los pueblos indígenas de Latinoamérica.

En los señores representantes de la República del Perú, y en el homenaje que estamos tributando a dicho país y a su almirante Grau Seminario, agradecemos con el corazón todo este sentimiento de unidad planteado desde un comienzo por Perú y la Argentina o la Argentina y Perú. Pero mucho más agradecemos que en el momento del ataque colonialista a nuestro territorio fue uno de los principales países que nos brindó no sólo su ayuda espiritual y moral —que mucha tuvimos—, sino también la material, apoyándonos concretamente en la pelea contra Inglaterra. (*Aplausos.*)

No podemos olvidar que en el mismo momento en que el presidente Belaúnde Terry proponía a Gran Bretaña los términos ya casi concretados para evitar la confrontación bélica, fue hundido miserablemente el crucero "General Belgrano", llevando de golpe al fondo de las aguas heladas del sur de la patria más de trescientas vidas jóvenes. No fue sólo el desconocimiento a esta buena acción del presidente Belaúnde Terry; fue una herida "trápera" que el colonialismo volvía a aplicar a los sentimientos de toda Latinoamérica.

Ha hablado el señor diputado Stubrin de la estrecha colaboración que mantienen los dos países en el campo de la energía atómica; también en el campo del petróleo. Y este es un camino, señor presidente, que debemos asumir los argentinos como política permanente en nuestras relaciones exteriores: integrarnos es el gran desafío, consolidar nuestras independencias y nuestra soberanía. Esto no nos va a quitar la posibilidad de negociar con quien se quiera, fuera de Latinoamérica.

Pero lo importante es aquel conocido axioma: "El año 2000 nos encontrará unidos o dominados". Esta debe ser la bandera de este gobierno y de los que lo sucedan en procura de la unidad latinoamericana. (*Aplausos.*)

Tenemos buenos amigos en la República del Perú; Pérez de Cuellar, secretario general de la UN, sin haberlo dicho oficialmente porque obviamente no podía, asumió una actitud de solidaridad en el conflicto bélico de las Malvinas.

Yo recuerdo a Vargas Llosa diciendo en su libro *Conversación en la catedral*: "La necesidad de la integración latinoamericana es un germen que prende en el espíritu de los latinoamericanos."

Se nos ha hecho más difícil a los argentinos entender esto, porque la influencia de Europa sobre esta parte de Sudamérica ha sido mucho más determinante. Nos ha costado más revalorar estas cuestiones que los países del Norte han asumido desde siempre porque todavía tienen en sus venas la sangre indígena. Nosotros liquidamos a los indígenas a fuerza de máuser y a los pocos que han quedado los hemos confinado en reservas territoriales. Por esto es más valorable la actitud reivindicativa de la idea de unidad latinoamericana sostenida por los hijos y los nietos de los europeos que llegaron hace cien años a estas costas, porque se nos ha hecho mucho más escabroso comprender esta gran verdad histórica.

A los hermanos de la República del Perú ofrezco el sentimiento de esta Cámara representante de los intereses del pueblo de la República; que sepan que en nuestro corazón está la decisión de

integrar América latina hasta vencer. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: con breves palabras inspiradas en el profundo respeto y en los fraternales sentimientos que tenemos hacia el pueblo peruano quiero adherir, en nombre del bloque de diputados intransigentes, a este no sólo justo sino insoslayable homenaje al 163º aniversario de la independencia del Perú.

Nuestra bandera recoge junto a los colores celeste y blanco que simbolizan el cielo de América y las nevadas cumbres de los Andes al sol de los incas, a ese sol que nos legara esa antigua civilización y que simbolizó, en los momentos en que nuestros pueblos compartieron la lucha por la emancipación, al sol de la naciente libertad.

Nuestro saludo, más allá de las palabras que podamos expresar, se nutre genuinamente de un auténtico sentimiento del pueblo argentino, sentimiento que rescata el espíritu indoamericano que exaltara ese ilustre peruano que fue Víctor Raúl Haya de la Torre. Ese espíritu indoamericano hizo posible que nuestras tierras se convirtieran en un genuino crisol de razas para crear un ámbito de libertad para todos los hombres de buena voluntad del mundo.

También queremos adherir al homenaje al admirante Grau, porque en estos días se cumple un aniversario del fallecimiento de este esforzado luchador por la causa de su patria, de este héroe que fue inmolado en una lucha entre pueblos hermanos promovida por los pérfidos intereses del colonialismo inglés.

Destaco que además de los lazos de sangre, idioma y tradición que nos unen al pueblo peruano, sentimos como mucho más importante aún la comunidad de ideales en defensa del patrimonio cultural y material de nuestros pueblos.

Con los peruanos hemos compartido las glorias del Ejército Libertador del General San Martín y, como consecuencia de esa lucha común, la devoción sanmartiniana, que implica adherir a los más altos valores humanos de libertad, igualdad y fraternidad entre los hombres y entre los pueblos.

También tenemos una deuda de gratitud con el pueblo peruano: en momentos difíciles para los argentinos, cuando éramos víctimas de la agresión imperialista y colonialista, encabezó las acciones de solidaridad y nos brindó su generosa ayuda. Con esa nación estamos comprometidos en la necesidad de avanzar de modo efectivo hacia la unidad e integración de nuestros pueblos, como única forma de afrontar la for-

zosa lucha contra los imperialismos de turno que tratan de dominarnos económicamente para sojuzgarnos políticamente y mantenernos en un estado de vasallaje, en una situación secundaria y subalterna de meros proveedores de materias primas baratas para sostener su propio crecimiento, y que procuran también en esta etapa de la historia universal —mediante nuevos instrumentos para la dependencia— someternos a fin de succionar nuestra riqueza, impidiéndonos que brindemos a nuestros pueblos las condiciones de bienestar que se merecen.

Por ello considero que ante este aniversario de la independencia del Perú nuestro mejor homenaje debe expresarse mediante nuestro inquebrantable compromiso de lucha permanente para desterrar de nuestro continente toda forma y vestigio de colonialismo, para hacer realidad, en el marco de la democracia en este continente latinoamericano, las ideas de libertad y justicia y para poder brindar efectivamente esos beneficios a sus pueblos, al concretarse lo que ha sido la aspiración común de nuestros libertadores: que el nuestro sea el continente de la esperanza. *(Aplausos prolongados.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda rendido el homenaje de esta Honorable Cámara a la República del Perú en el centésimo sexagésimo tercer aniversario de su independencia.

II

A la memoria del doctor Carlos Pellegrini

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje al doctor Carlos Pellegrini tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: antes de rendir mi homenaje a la figura de don Carlos Pellegrini, quiero muy brevemente dejar constancia de la adhesión de nuestro bloque al reciente tributo rendido a la República del Perú, país hermano del nuestro desde la gesta sanmartiniana hasta la cercana epopeya reivindicatoria de las islas Malvinas. Asimismo, expreso nuestro enérgico repudio y condena frente a los actos de barbarie y terrorismo que el gobierno y las fuerzas armadas de esa nación se hallan empeñados en desterrar.

Para rendir mi homenaje al doctor Carlos Pellegrini habré de citar en primer término una obra que se ha transformado en un clásico de nuestra literatura.

— Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Balestra. — Me refiero a *El noventa*, cuya autoría corresponde a mi abuelo, don Juan Ba-

lestra. Después de citar textualmente *Política*, libro III, de Aristóteles —“Los pueblos como los ríos parecen siempre los mismos aunque estén renovándose continuamente”— dice: “La última ola sumerge a la anterior: tiene su instante de gloria o de espuma, hasta que es sumergida por otra y otras olas. Pero el fenómeno de superficie no altera la dirección de las corrientes. Toda la historia humana, acaso, no es sino el conflicto entre las últimas generaciones que siempre llegan convencidas de su misión de reconstruir el mundo; las generaciones desplazadas que empiezan a creer que todo tiempo pasado fue mejor y la voz, llamada sabiduría, de que no hay nada nuevo bajo el sol. Mediante este mecanismo la humanidad avanza o retrocede, pero está siempre en marcha”.

En 1889 aparecía la crisis. Al abrir las sesiones del Congreso en mayo de ese año, “después de dar cuenta de los progresos deslumbrantes del país durante los primeros tres años de su gobierno. decía el presidente, asesorado por su ministro de Hacienda, don Rufino Varela: «El Tesoro Nacional tiene, reducido el oro a moneda de curso legal, a 155 por ciento, en depósitos a la vista 79.044.333 pesos; en acciones vendibles en el día (acciones del Banco Nacional y del Ferrocarril Central) 56.940.000 pesos; y en sumas a recibir en efectivo por obras públicas vendidas (Obras de Salubridad y Ferrocarriles Central Norte y Andino) 46.500.000 pesos; sumado todo lo cual representa la cantidad de 182.494.633 pesos...”.

“Era la sensación de plenitud que precede a los desastres. ¿Quién podía en tales circunstancias temer una crisis? Pero no faltaban sin embargo síntomas premonitorios. La Bolsa se venía transformando desde el año anterior en un monstruo amenazante. Era la historia de ayer, pero nadie la recordaba. En la liquidación de julio de 1888, al cotizarse el oro a 153 por ciento, se habían producido caídas individuales de doscientos mil, trescientos mil y hasta quinientos mil pesos” “Se cita casos —decía un periódico— de menores y empleados por 80 pesos de sueldo que adeudan a los corredores saldos de cien mil pesos. Por este medio es como pululan y operan en la Bolsa multitud de niños y gentes sin oficio ni beneficio”.

Agrega Juan Balestra que “al empezar el año 1889 el pólipo ya había crecido hasta invadir todo el organismo. El mismo presidente es quien lo narra al Congreso en su mensaje de apertura. Refiriéndose a lo sucedido a fines de 1888 dice: «los grandes diarios se llenaban de avisos en que se llamaban capitales para las operaciones de pase y diferencias, garantizándoles un inte-

rés del 30 al 33 por ciento al año. El crédito se encarece por la demanda de capitales para el juego: no hay dinero para el comercio...".

Señor presidente: por la naturaleza del homenaje que estoy rindiendo, solicito la atención de la Presidencia y de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Silva). — Ya la he solicitado, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — "...no hay dinero para el comercio y la industria: todo el dinero, todos los capitales de la República son atraídos por la vorágine de la Bolsa. El juego y las ganancias fáciles suprimen el trabajo; el contagio se extiende: en el Rosario ya tienen Bolsa también y se juega por decenas de millones".

Por esa época, señor presidente, empieza a introducirse en la jerga política de los tiempos una expresión que iba a ser acuñada y mantenida con posterioridad. Una nueva palabra aparece resumiendo un concepto político: el Único. Esta expresión es "blandida por la prensa, repetida por hombres, mujeres y niños con rara uniformidad y corría por las vidrieras y calles en las caricaturas tan perversas como artísticas del Don Quijote". "Esta bastardía del idioma, salida de la entraña popular para motejar el bastardeo del gobierno, definía lo que imputaba. El presidente había sido proclamado jefe único del partido gobernante: a las facultades de la Constitución se sumaban las del caudillo: lo que no podía hacer como presidente, tal como elegir gobernadores de provincia y miembros del Congreso, lo podía hacer como Único. No era el caso, asaz conocido, del gobernante convertido por su propia ambición en todopoderoso; era la voluntad pública de que fuera todopoderoso para dar prebendas. Añadido el fausto, los obsequios, la humillación ostentada como título y premiada como servicio, la altanería de los íntimos y el auge de los parientes, el poder cobrara los rasgos de las satrapías." Y dice el autor citado más adelante: "Hasta sus actos de justicia parecían favores de la suerte. Se le alejaron o callaron aquellos provincianos amargos a fuerza de experiencia y «los hombres de latín» que habían procurado atraer Sarmiento, Avellaneda y Roca."

Se producen los hechos de la revolución civil de 1890 y consecuentemente este hecho, derrotado en las armas, pero triunfante en la expresión política, determina la necesidad de la asunción al gobierno de la República por el entonces vicepresidente doctor Carlos Pellegrini.

A su llegada a la Asamblea Legislativa, "todos se conmovieron con su presencia y trata-

ron de rodearlo: recién se lo veía después de la batalla: era el hombre de la victoria. Pero desentendiéndose de los circunstantes, cruzó —como dice la literatura— el largo pasillo a zancadas, evitando o apartando, con el familiar desenfado que le era peculiar, a los que se le acercaban, y llegó hasta las oficinas del Senado que estaban sobre la calle Alsina. Se supo inmediatamente que había ido a romper un pliego en que el Poder Ejecutivo solicitaba acuerdo para otorgarle el grado de teniente general. "Se refirió que había dicho: «Los grados militares no se ganan con el sport de una batalla, sino con las continuadas penurias del cuartel y de la disciplina. No estamos en carnaval». Y acto continuo se lo vio retirarse."

Esta anécdota es significativa de la dimensión de la personalidad de nuestro homenajeado. Poco después de conocida la renuncia del presidente Juárez Celman, había en las calles "una multitud apretada hasta la asfixia que reclamaba con rugidos de tormenta la presencia y la palabra del nuevo presidente. El presidente no aparecía, entretanto, y sólo se sabía que estaba encerrado con un grupo de banqueros y hombres de fortuna seleccionados entre los concurrentes. Lo que allí pasó, según se supo después por alguno de los presentes, fue esto: Pellegrini tomó la palabra y dijo con una solemnidad a la que comúnmente no era aficionado: "La Constitución acaba de hacerme presidente: pero la ruina que amenaza al país me prohibiría aceptar el puesto, si no fuera capaz de evitarla, en cuyo caso el patriotismo me aconsejaría dejar el lugar a otros que pudieran salvar la situación y a cuyas órdenes yo sería el primero en ponerme... Necesitamos de ocho a diez millones de pesos para pagar en Londres, el 1º del corriente mes —es decir, de aquí a nueve días—, el servicio de la deuda externa y la garantía de los ferrocarriles: en el Banco Nacional no tenemos nada: si no pagamos seremos inscritos en el libro negro de las naciones insolventes. Sólo la ayuda de todos los que están en condiciones puede salvarnos: ¡reclamo de ustedes esa ayuda en nombre de la patria! Se trata de una contribución inmediata y reservada, porque si divulgáramos lo que pasa, agravaríamos con el pánico, hasta hacerlo incurable, el mismo mal que tratamos de remediar. Si no tenemos el coraje de apeligurar los bienes, podemos perder lo que nos queda o más de lo que ya hemos perdido: sólo arriesgándolo todo podemos salvarlo todo. Aquí en este pliego he proyectado las bases de un empréstito interno: los invito a ustedes a suscribir y pagar de inmediato, al contado, ese empréstito, que será una deuda de honor para la Nación: el resultado de

la suscripción me dirá cuál es la confianza que inspiro y determinará mi aceptación o renuncia del gobierno."

Y entregando el pliego a los más cercanos, pasó a las habitaciones contiguas. Los circunstantes leyeron por pequeños grupos el papel y fueron anotando las cantidades con que contribuían. Un rato después volvió Pellegrini y haciendo la suma se irguió exclamando: "¡Dieciséis millones! Bueno: ¡ahora sí soy presidente! Mis ministros serán el general Roca, el doctor Eduardo Costa, el doctor Vicente Fidel López, el doctor José María Gutiérrez y Levalle". Y saliendo luego a la vereda acompañado de aquel grupo que lo aclamaba enardecido, arengó fogosamente a la muchedumbre.

Así se iniciaba una nueva evolución política argentina: "A los políticos de los grandes fines, ya indiscutidos, sucedieron los políticos de los medios para realizarlos. Roca y Pellegrini, vencedores de la revolución, pero también ganados por la evolución, ya no serían sólo jefes de partido, sino estadistas empeñados en coordinar los derechos de todos. Ellos iniciaron con la ley del voto por circunscripciones la primera reforma sincera de los hábitos y leyes electorales".

En esa oportunidad, y en el discurso pronunciado ante la Cámara de Diputados dice entre otras cosas Pellegrini: "En 1893 indiqué al presidente Sáenz Peña que entregara la dirección política del país a uno de nuestros más grandes estadistas, a mi adversario decidido, el doctor Del Valle. Esperaba que él, con la autoridad que le daban sus vinculaciones y su persona, pudiera dominar la tendencia revolucionaria y alcanzar el ideal, que todos perseguíamos, de llegar a la verdadera reacción institucional. El presidente aceptó mi consejo y Del Valle fue al Ministerio de la Guerra. Tuvimos una larga discusión: yo era partidario de la evolución pacífica: él era un radical revolucionario. Creía que debíamos terminar la organización por los mismos medios empleados al comenzarla.

"Me alejé de esta Capital. Desgraciadamente se produjo lo previsto. La dificultad de las revoluciones consiste en que es fácil iniciarlas y muy difícil fijarles límite. Son como el incendio de Roma del tiempo de Nerón: calculado para destruir los tugurios, las llamas no pudieron ser detenidas y ardieron hasta los palacios y los templos.

"A pesar del talento y el patriotismo de Del Valle, llegó un momento en que la anarquía amenazaba con flagrar toda la República. No necesito continuar...

"Si ésta es la situación del país, ¿cómo podemos esperar que no se reproduzcan los hechos, sólo con una ley de olvido?"

Y añadía entonces Pellegrini párrafos elocuentes al debate de esa amnistía que se sancionaba por el Congreso: "Si dejamos la semilla en suelo fértil, ¿no es seguro que a los primeros calores ha de brotar una nueva planta, y hemos de ver repetidos los hechos que nos avergüenzan? No nos dice esta ley de amnistía, no nos advierte esta exigencia pública, que viene de todos los extremos de la República, esta exigencia de perdón que brotó al día siguiente del motín, que hay en el fondo de la conciencia nacional algo que dice: esos hombres no son criminales, esos hombres podrán haber equivocado el rumbo, pero obedecían a un móvil patriótico. Ha habido militares que han sido condenados, que han ido a la cárcel, que han vestido las ropas del presidiario... y cuando han vuelto nadie les ha negado la mano. ¿Por qué? Porque todos sabemos la verdad que hay en el dicho del poeta: «Es el crimen, no el cadalso el que infama»".

Y concluía Pellegrini: "Sólo habrá ley de olvido, sólo habrá ley de paz, sólo habremos restablecido la unión en la familia argentina el día que todos los argentinos tengamos iguales derechos; el día en que no se los coloque en la dolorosa alternativa de renunciar a su calidad de ciudadanos o de apelar a las armas para reivindicar sus derechos despojados".

Dice Juan Balestra en *El noventa*, refiriéndose a Roca y Pellegrini: "Fueron indiscutiblemente las dos figuras más representativas de la época; y no se comprendería la restauración del país en los años que siguieron, si no tratáramos de reflejar sus caracteres, diferentes, cuando no opuestos, pero que encarnaron dos modalidades complementarias del nuevo tipo del gobernante argentino.

"Roca era hijo de la provincia interior, que vive reflexivamente el presente, anudándolo con el pasado; Pellegrini, de origen extranjero inmediato, hijo de esta Buenos Aires de vida rápida, expresión magnífica de la pampa llana y de los grandes ríos. El primero tenía la cautela de la montaña y la pertinacia de las distancias áridas; el segundo, el arrojo generoso y la soltura del que confía en sí mismo. Roca era frío, silencioso, constante; Pellegrini, afectivo, abierto, intermitente. Alcanzaban su mayor intensidad mental: Roca en la meditación solitaria y Pellegrini en el debate agitado. Se alababa la eficacia del primero despistando como astuto y la del segundo dominando como audaz. El uno preveía las tormentas para evitarlas, el otro salía a su en-

cuentro para vencerlas; aquél fue el centinela del orden, éste el dominador del desorden.

"Pellegri era un universitario moderno, que difundió su vida con empuje casi deportivo en la milicia, en la abogacía, en el periodismo, en el Parlamento, en el comité, en el comercio y en el club. La figura de Roca estaba tallada sobre el bloque escueto de un militar y un estadista, que sólo dejaba traslucir entusiasmo por una obra trascendental al frente de un gran ejército o de un gobierno firme.

"Los dos habían dado —y de allí provenía su ascendiente— el ejemplo más alto de nacionalismo, con actitudes que significaron la extinción histórica de las rivalidades regionales: Roca, provinciano y militar, en la tarea civil de convertir a la colonial Buenos Aires del 80 en la segunda capital latina de la Tierra; Pellegri, porteño y civil, en la tarea militar de someter las dos revoluciones de su ciudad natal contra el poder nacional.

"Por fin, contribuyeron en las horas de desgracia del país: Roca, curando radicalmente la crisis de la nacionalidad, del 80, con aquel gobierno de cuyo ministerio se dijo que estaba compuesto de otros cinco presidentes; y Pellegri, salvando en los dos años de su presidencia y con su acción parlamentaria posterior, los desastres del 90, a la vez que reconstruyendo con los escombros del desastre la estructura del porvenir".

Para finalizar, quiero leer un párrafo escrito por un adversario político de Carlos Pellegri. Durante el desarrollo de las acciones bélicas correspondientes a la revolución de 1890, un joven estudiante de medicina —no mayor de veinte años—, simpatizante con los cívicos que luchan allí, presta ayuda profesional a los heridos. Es un adversario político del régimen imperante, inclusive de Carlos Pellegri.

Cuarenta años más tarde, este mismo hombre, el doctor Nicolás Repetto entonces prominente líder socialista, deja escuchar en el Congreso Nacional su opinión sobre los hombres de aquella época y, especialmente, la que le merece el doctor Pellegri. Así, Repetto expresa: "En 1890 el pueblo de la Capital se lanzó a la revolución para conquistar la libertad de sufragio. No hay que buscarle propósitos más trascendentales a la revolución del 90. En la proclama revolucionaria que todos los señores diputados pueden leer en un libro voluminoso y muy difundido, escrito principalmente por el doctor Francisco Barroetaña, así está establecido. La revolución se hizo para conquistar la efectividad del sufragio. La revolución, como todos ustedes saben, fue

vencida. Y voy a hacer una confidencia: ¡qué suerte que haya sido vencida! Estos diputados de enfrente, que tan a menudo recuerdan al doctor Carlos Pellegri, no los he visto todavía hacer al doctor Pellegri la justicia histórica a la que ese hombre tiene legítimo derecho.

"La revolución del 90 fue vencida, pero todos respiramos al tener la seguridad de que si la revolución estaba vencida, el gobierno no salía de las manos en que se encontraba, porque ese gobierno era el único que tenía en el país un volumen, una difusión y una radicación suficiente como para asegurar una situación estable.

"Si no hubiese sido por la sagacidad de Pellegri, nuestro país hubiese caído en el caos, porque la acción revolucionaria del 90 no se sustentaba en una organización de ideas políticas y de principios más o menos homogéneos sino en una agrupación de circunstancia, en un conglomerado de fuerzas políticas diferentes que acudían de todos los horizontes y que eran movidas por ambiciones y rencores propios".

Sr. Presidente (Silva). — Le advierto, señor diputado, que ha vencido el término del que dispone para rendir el homenaje, y para que sea prorrogado debe decidir la Cámara.

Sr. Balestra. — Ya termino, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — De todas formas, la Cámara debe decidir si se prorroga el plazo acordado.

Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Me refería a un conglomerado de fuerzas políticas diferentes que acudían de todos los horizontes, que eran movidas por ambiciones y rencores propios, y dentro de las cuales no había sido posible unificar la acción de gobierno.

"Yo decía Repetto— que he sido entusiasta partidario de la Unión Cívica Radical, que como muchacho he volcado irreverente tantas expresiones ofensivas acerca de aquella política del acuerdo del general Mitre, quiero ahora aprovechar esta oportunidad para manifestar mi admiración hacia la sensatez, la previsión y el sano patriotismo de aquella política.

"Aquellos gobiernos del régimen tenían una compensación en el Parlamento. Había régimen allá en la Casa Rosada, pero aquí en la Cámara estaban las mayores capacidades de ese tiempo, es decir aquí venían los hombres más capaces del momento. ¡Qué cosa extraordinaria! La época del régimen, del más crudo régimen político

argentino, es aquella en que esta legislatura nacional nos da un conjunto de leyes que son realmente un monumento de previsión, de progreso y también de liberalismo”.

Los tiempos que corren nos hacen volver la mirada hacia el pasado en la búsqueda de la inspiración suficiente para vencer la grave crisis que atraviesa la historia. Así como la crisis financiera de 1890 fue una de las grandes y dolorosas que afectó a la República, no es menos grave la situación financiera que en el orden internacional debe afrontar la patria.

En el ejemplo de hombres como Pellegrini debemos buscar la sabia inspiradora de nuestro accionar conjunto, reconociendo, como lo dice Nicolás Repetto, que el régimen produce el desastre y la legislatura nacional, las grandes leyes que iluminan la historia de la patria.

Esta es nuestra responsabilidad específica de la hora. En nombre de los bloques autonomista y liberal de Corrientes y bloquista de San Juan, con estas palabras dejo rendido nuestro homenaje a don Carlos Pellegrini. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Con las palabras pronunciadas por el señor diputado Balestra queda rendido el homenaje al doctor Carlos Pellegrini.

III

A la memoria del doctor Federico Cantoni

Sr. Presidente (Silva). — Para rendir homenaje al doctor Federico Cantoni tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Falcioni de Bravo. — Señor presidente, Honorable Cámara: el 22 de julio de 1956 moría en San Juan uno de los últimos caudillos legendarios del federalismo argentino. No de otra manera se puede calificar al doctor Federico Cantoni, fundador de la Unión Cívica Radical Bloquista, hoy Partido Bloquista de San Juan, quien había nacido en 1890.

Hablar del doctor Federico Cantoni es para mí muy grato pero también difícil, porque fue una figura múltiple. Cantoni fue recio desde todo punto de vista, no solamente en lo físico sino también en su genio político precursor. Fue un estadista con gran visión de futuro y con una inquietud permanente desde su juventud universitaria por elevar el nivel general de su pueblo; lo quería transformar en todos los aspectos.

Esa inquietud no supo ser comprendida en aquel momento y motivó que Ricardo Rojas dijera: “Lástima que el doctor Federico Cantoni nació en San Juan, donde no lo sabían valorar. Es de las personas que suben al escenario político cada cien años”.

Era hijo de un ingeniero italiano nombrado por Domingo Faustino Sarmiento director de la Escuela de Minas de la provincia, y de madre irlandesa de extraordinaria reciedumbre, cuyo carácter heredó y quien siempre lo acompañó animándolo en las luchas políticas.

Fue el típico producto de la fecunda inmigración europea a nuestro país de fines de siglo pasado y supo ser un caudillo criollo de ley, cuya felicidad mayor era estar rodeado por el calor popular del pueblo sanjuanino. Es así como refiriéndose a él, en oportunidad de visitar San Juan, Juan Domingo Perón dijo: “Es un precursor de los postulados de justicia social que hoy plasma la doctrina justicialista”.

Junto con sus dos hermanos, Aldo y Elio, métricos como él pero consagrados más al ejercicio profesional, se abocó con pasión a la lucha política.

Se lo reconocía como un conductor carismático de las masas populares incipientes —campesinas en su mayoría— dentro de una sociedad tradicional y paternalista con estilo conservador.

Entre sus logros cabe destacar la creación de la Bodega del Estado, para almacenamiento de vino; la creación de la oficina del trabajo, para defensa de los trabajadores, implantando precursoramente jornadas de ocho horas y salarios mínimos, combatiendo la injusta distribución del trabajo; la industrialización de la remolacha azucarera de la provincia; la incorporación a la Constitución provincial de 1927 del voto femenino, adelantándose en la materia en más de veinte años a la Nación; la creación, como admirador de Sarmiento, de numerosas escuelas y granjas agrícolas.

Además, fomentó la construcción vial y pública, tuvo particular preocupación por la salud y construyó el actual Hospital Rawson. Fue dos veces gobernador y también embajador de la República, signando sus gestiones con rasgos originales que provocaron magnética atracción hacia su persona. “Quien conocía a Cantoni, volvía a Cantoni”, decían quienes lo trataron.

A la muerte de su viejo amigo don Hipólito Yrigoyen, siendo Cantoni gobernador por segunda vez, dictó el decreto de honores número 376 del 3 de julio de 1933, cuya inserción solicito en el Diario de Sesiones.

Señor presidente: el legado fundamental de Federico Cantoni es haber abierto el camino hacia la igualdad social, debilitando un sistema elitista que todavía se resiste a la evolución niveladora, y haber combatido toda su vida por la defensa de las autonomías provinciales.

Todo esto lo hace acreedor al homenaje de esta Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Moragues. — Señor presidente: aproximadamente desde 1915 hasta el 22 de julio de 1956, fecha de su fallecimiento, el doctor Federico Cantoni constituyó una de las figuras políticas cuyo protagonismo atrajo intensamente a la ciudadanía.

Puedo decir a ciencia cierta que desde muy joven se perfiló no sólo como caudillo provincial sino también como uno de los participantes más activos de la vida política de la Argentina moderna.

Junto con otros hombres de su generación contribuyó a propagar, realizar y profundizar una política de reformas que desde el inicio asumió con todas las implicancias y consecuencias.

Fue precisamente esa intensa preocupación por la acción la que lo llevó a interpretar las inquietudes de su pueblo. Vivió y actuó —con toda la pasión de que fue posible— en una provincia llena de tensiones. Más allá de los grandes aciertos de su innegable obra progresista y de las desventuras que en ocasiones acompañan a las acciones de los políticos, puede establecerse hoy una equilibrada y prudente valoración histórica de quien extendió la base de la democracia, dinamizando el funcionamiento de las instituciones y estimulando la participación organizada y consciente de la ciudadanía.

Federico Cantoni perteneció a una generación que guardaba como un recuerdo muy fresco y profundo la tradición radical de los fervores y los riesgos de 1905. Fue radical en el profundo sentido del término, porque pertenecía a la raíz de la gesta iniciada por Alem y porque en su inquieto y lúcido reformismo contribuyó a la modernización de la provincia y, consecuentemente, del país.

Transitó años difíciles de la política argentina, moviéndose sobre la doble base de sus fundamentos creativos y del intenso carisma de su personalidad.

Puede señalarse hoy con todo acierto que sus actos y expresiones culminados en los sucesos de 1930 constituyeron un error que intentó subsanar con el reconocimiento póstumo a Hipólito Yrigoyen. En relación con todo esto puede decirse que representaba como nadie una viva expresión del personalismo que pretendía combatir.

Los hombres del interior valoramos de él su firme definición por el federalismo heredado de las luchas que llenan nuestro agitado siglo XIX.

En cuanto a la importante cuestión de la autonomía provincial jamás tuvo renunciadas, a tal punto que en ocasiones la defendió con exceso.

Es necesario considerar que en esta casa y en este mismo recinto, en momentos en que nuestra democracia vivía tensiones, conflictos y angustias, se dijo de él todo lo bueno y todo lo malo posible. Quizá en el enfoque de los resultados de sus acciones haya predominado el impacto de su polémica personalidad.

Federico Cantoni fue uno de los hombres más activos en la lucha contra el régimen. Lo hizo a su manera y en condiciones fuertemente adversas, principalmente por el carácter de los sectores sociales que debió enfrentar en el seno de su provincia.

Resistido y hasta combatido, tuvo sin embargo en los trabajadores urbanos y rurales y en gran parte de los sectores medios la principal base de apoyo.

Constituyó una original, inédita y compleja forma de entender y practicar la causa radical. Es hoy una de las tradiciones vivas de la democracia argentina. No es una figura del pasado ni un motivo exclusivo de los historiadores o de los memoriosos, pues su tradición pertenece al presente activo de la democracia. (*Aplausos.*)

Sr. Balestra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — He pedido la palabra simplemente para adherir, en nombre de nuestro bloque, al homenaje que se rinde a don Federico Cantoni, propulsor —entre otras trascendentes iniciativas— del voto para la mujer argentina.

Sr. Rodríguez (P. S.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Rodríguez (P. S.). — El bloque de diputados justicialistas me ha conferido la responsabilidad de rendir homenaje a Federico Cantoni; se trata de un doble honor, dada mi condición de sanjuanino.

Los sanjuaninos podemos dar testimonio de todo lo que acá se ha dicho del doctor Federico Cantoni. Fue un defensor de los pobres y de los trabajadores; un precursor de la justicia social. Es una verdad histórica que más allá de las especulaciones políticas debemos reconocer los justicialistas y más aun los sanjuaninos que valoramos la obra y la justiciera labor del doctor Federico Cantoni.

El doctor Cantoni luchó permanentemente por la democracia; y así es como la muerte lo encuentra sobre una tribuna peleando por la instauración de la república. También esa concepción es la que hace entender al doctor Can-

toni la revolución justicialista y sin ningún tipo de condicionamiento pasa a colaborar con el general Perón como embajador en la Unión Soviética.

Por todo eso el bloque justicialista adhiere a este homenaje que le rendimos hoy al doctor Federico Cantoni. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al doctor Federico Cantoni.

IV

A la memoria del doctor Luis María Boffi Boggero

Sr. Presidente (Silva). — Para rendir homenaje al doctor Luis María Boffi Boggero tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: con el estilo lacónico de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación vengo hoy a rendir homenaje a uno de sus grandes jueces, el ex ministro decano doctor Luis María Boffi Boggero, a quien inesperadamente despediríamos el sábado pasado luego de un rápido desenlace de su enfermedad.

Es bueno recordarlo por lo que él fue, por lo que dejó y porque quizá sea injusto que en este país quede a veces la impresión de que se recuerda más a los próceres de las batallas o a los héroes del deporte que a otros hombres que en distintos ámbitos del espíritu y de la cultura han dado testimonio y han dejado paradigma de una vida ejemplar.

Boffi Boggero fue el juez por antonomasia y creo que ya está reconocido y admitido por los estudiosos del tema que tiene asignado un asiento en las galerías de los grandes jueces de la Corte Suprema de la República Argentina.

Estuvo enrolado en la tendencia del activismo judicial, pues concibió al tribunal no como un órgano pasivo, no como la boca muda de la ley que a la manera del silogismo sacaba la conclusión, sino como el órgano viviente que tenía que convertir en realidad efectiva a ese *paladium* de las libertades, como se ha dicho de nuestra ley fundamental.

También fue el repúblico ineludible; y cuando en aquella siniestra noche del 28 de junio de 1966 el soldado insurrecto se apoderó y usurpó el poder, Boffi Boggero estaba entre los jueces destituidos de la Corte Suprema, de una

Corte que no hubiera aceptado ni tolerado esa usurpación del poder y que la hubiese enfrentado con la sola arma de su ujier y de su palabra. Es por ello que se ha dicho con acierto que la Corte no dispone de la fuerza de la bolsa ni de la espada.

Boffi Boggero abrió rumbos también en la jurisprudencia. Parte de ese activismo judicial la volcó en la revisión de las doctrinas de la no justiciabilidad de las cuestiones políticas. Provocó una incentivación del control frente a las potestades del Ejecutivo bajo el estado de sitio y llevó la doctrina de la razonabilidad hasta límites inesperados, alcances que muchos años después observamos cómo eran necesarios para poder enfrentar los atropellos y los excesos con que han sido conculcadas las libertades públicas en nuestro país, en más de una oportunidad, bajo el estado de sitio.

También rompió esquemas en la cátedra, en la que abrió rumbos con innovaciones pedagógicas. El ideó la "cátedra integral", en momentos en que en nuestra vieja Facultad de Derecho aquella era monopolio exclusivo y excluyente del profesor titular. Incorporó a los graduados y a los alumnos que ya habían aprobado la materia para que todos participaran en ese quehacer de la transmisión del conocimiento y en la elaboración de nuevas verdades.

Los que tuvimos el honor y, más que el honor, el privilegio de haber participado en esos dos ámbitos de la tarea de Boffi Boggero, es decir en la cátedra y en la magistratura, sabemos cómo volcaba las mejores horas y muchas vigiliadas para preparar esos rumbos que iba abriendo tesoneramente para formar nuevos estudiosos, nuevos jueces y fundamentalmente nuevos ciudadanos. Acá está la clave de la cuestión: lo que animaba a Boffi Boggero era fundamentalmente una gran vitalidad cívica; una docencia cívica que sólo él con su gran capacidad de convocatoria en las aulas universitarias podía hacer realidad. Fue, en definitiva, como ha dicho Sánchez Viamonte, un verdadero maestro, entendiéndolo por tal no al que arrastra sino al que empuja a otros para hacer todos juntos una cosa nueva.

Por eso a Boffi lo recordamos como magistrado y como docente. Recordamos su moral cívica y no podemos olvidar su aporte doctrinario. Muchas veces le dijimos que se frustraba por dedicar la mayor parte de su tiempo a esos otros quehaceres cuando podía volcarse prioritariamente a la tratadística. También fue un tratadista y, cuando las vicisitudes de la vida política argentina y la entronización de las dictaduras lo alejaron de la cátedra y de la función judicial, entonces se volcó a la creación, dejándonos

el único tratado en cinco tomos sobre Derecho de las Obligaciones, verdadera y última palabra en la materia.

Pero no se encerró en una caja de cristal y, en esos tiempos difíciles de 1966 en adelante fundó el Ateneo de la Constitución y bregó incansablemente en todas las ciudades importantes de la República por el retorno a la vida constitucional del país, por la vuelta a las instituciones y al sistema representativo, que es —como él decía a veces al poner fin a alguno de sus fallos— un mandato imperativo, porque “no debemos tener miedo de ser libres”.

No voy a hacer aquí el *curriculum vitae* de Boffi, que se nos ha ido prematuramente luego de una penosa enfermedad. Voy a recordar si su pasaje por la Corte Suprema de Justicia y su desempeño como ministro decano en la culminación de una tarea judicial que había iniciado en la Cámara Nacional de Apelaciones. Voy a recordar su actuación internacional en el Centro para la Paz Mundial a través del Derecho, inspirado en la idea kelseniana de la necesidad de juridizar los conflictos para alcanzar las soluciones en virtud de remedios que no fueran los de la fuerza. En ese ámbito internacional obtuvo precisamente uno de los mayores reconocimientos cuando la Asociación Mundial de Jueces le dio el premio mundial al erudito en derecho, hace escasamente tres años, con lo cual honró a la cultura jurídica argentina y a la valentía cívica de la cual él era un fiel exponente.

En este recinto están muchos de sus ex alumnos y muchos de sus colaboradores, que lo recordarán en las actitudes silenciosas y significativas de su quehacer cotidiano. Recordarán también la severidad de sus juicios cuando ante la inquietud de los que muchas veces le pedían un pronunciamiento *avant la lettre* decía: “No pidamos a los jueces que prevariquen, pidamos a los constituyentes que reformen”.

Señor presidente: Boffi Boggero nos señaló con su ejemplo una metodología y un contenido; y fundamentalmente, con serena firmeza, nos dejó una enseñanza de moral cívica imperecedera. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras vertidas por el señor diputado por la Capital queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al doctor Luis María Boffi Boggero.

Corresponde votar la inserción solicitada por la señora diputada Falcioni de Bravo.

Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por la señora diputada por San Juan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada¹.

7

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín Nº 15 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría —sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones— y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

Ruego a los señores diputados no ausentarse del recinto sin permiso de la Presidencia —como lo marca el reglamento— pues estamos sesionando con quórum estricto.

1

Dictámenes de comisiones

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Vidal y otros, sobre declaración de interés nacional de la Semana de la Primavera a realizarse en la provincia de Salta entre el 29 de septiembre y el 6 de octubre del corriente año (1.024-D-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado De Nichilo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a declarar de interés nacional la cuarta edición de la Fiesta Nacional del Ferroviario a realizarse el 30 de agosto en la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (903-D-84). (*Al orden del día.*)

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley de los señores diputados De Nichilo y otros, sobre modificación de la forma de cómputo de la antigüedad y del tiempo de servicio, y del modo de determinación del haber previsional en el régimen jubilatorio para trabajadores dependientes (1.108-D-83). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley de los señores diputados De Nichilo y otros, sobre reconocimiento del derecho a pensión a la concubina (1.107-D-83). (*Al orden del día.*)

EDUCACION:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Bulacio y otros sobre creación de una escuela nacional

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 2717.)

de comercio en la localidad de Villa Trinidad, departamento Chichigasta, provincia de Tucumán (920-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Alvarez (A. C.) y otros sobre finalización de la construcción del edificio destinado al funcionamiento permanente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Coronel Alvarez Prado, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy (967-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley del señor diputado Stubrin (A. L.) sobre derogación de la ley de facto 21.536 y anulación de las confirmaciones de profesores universitarios y beneficios de estabilidad en el cargo dispuestos en virtud de ella (1.029-D.-84). *(Al orden del día.)*

II

Comunicaciones de comisiones

Solicita que los proyectos de leyes del señor diputado Díaz Lecam (expediente 913-D.-84) sobre creación del juzgado Nº 2 de la provincia de San Juan y modificación de la denominación y competencia del existente en la actualidad; de los señores diputados Nieva y Alvarez (expediente 999 D. 84) sobre creación de una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy y expediente 21 S. 84, aprobado por el Honorable Senado, sobre creación de un juzgado federal de primera instancia con dos secretarías en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, y su respectiva cámara de apelaciones con asiento en la ciudad de Posadas y un ministerio público, sean girados a la Comisión de Justicia como especializada y a la de Presupuesto y Hacienda, por considerarlos temas de ambas competencias (1.348-D.-84). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por la Comisión de Justicia.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, se procederá en la forma indicada.

III

Comunicaciones de señores diputados

Berri: solicita la modificación del artículo 5º del proyecto que presentara oportunamente, expediente 424-D.-83, caratulado creación del Ente Autárquico Nacional Administración de Depósito de Cargas Aéreas Internacional (ADCAI) (1.351-D.-84). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza la modificación solicitada.

—Resulta afirmativa.

IV

Comunicaciones oficiales

Concejo Deliberante de San Vicente: hace saber la aprobación de una declaración en virtud de la cual da su apoyo al proyecto de resolución del señor diputado Ferré relacionado con la realización de diversas obras viales y construcción de andenes para el transporte automotor de pasajeros en el tramo de la ruta nacional 210 comprendido entre la localidad de Longchamps y el cruce de la ruta provincial 6 (325-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

--Concejo Deliberante de San Vicente: hace saber la aprobación de una declaración en virtud de la cual da su apoyo al proyecto de resolución del señor diputado Ferré relacionado con la creación de una escuela normal superior en la localidad de Guernica, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, solicitando asimismo los medios necesarios para que se construya o contrate la locación de un edificio apto para el funcionamiento de esa escuela y se anexe a la misma un nivel primario y preescolar completo (326-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación: remite una nota del ciudadano Edgardo Luis Funes en la que formula consideraciones sobre la sanción de la ley de reparación histórica a la ex presidenta María Estela Martínez de Perón (327-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación: remite una nota del ciudadano Pablo José Sardi, que formula consideraciones con relación al régimen de jubilaciones para ferroviarios, solicitando que los alcances del decreto 662/81 se extiendan a todas las especialidades ferroviarias (328-O.V.-84). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Consejo Deliberante de San Vicente: hace saber la aprobación de una declaración en la que presta su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Ferré relacionado con la prolongación de los actuales trabajos de electrificación del Ferrocarril General Roca desde la estación de Glew hasta la de Alejandro Korn (329-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

V

Peticiones particulares

Colegio Notarial Santiago del Estero: expresa su oposición a la sanción de una ley nacional de catastro (285-P.-84). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Cámara de Comercio, Industria y Producción Esquel: solicita la extensión del gasoducto cordillerano hasta la ciudad de Esquel (286-P.-84). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—García Leone: formula aclaraciones con relación a sus presentaciones anteriores (287-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Madres de Plaza de Mayo: solicitan la autorización para hablar en las sesiones de la Cámara, con el objeto

de exponer sobre la violación de los derechos humanos (288-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Di Donato, Antonia S. de: denuncia irregularidades y vicios procesales en un juicio sucesorio tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 27, Secretaría N° 4 (289-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Secretario general del Centro de Empleados de Comercio de Resistencia: expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Minichillo y Carranza referente a la devolución de la obra social al gremio y de la Caja de Subsidios Familiares (CASFEC) al cuerpo colegiado integrado por representantes de la confederación y de rectores del sector empresario (290-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación de Agrónomos Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires: expresa su apoyo a la petición de la Federación Técnicos Agropecuarios relacionada con la sanción de un proyecto de ley que fije las pautas generales para el ejercicio profesional y su respectiva incumbencia (291-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda y Servicios Anexos General Alvear Limitada: informa sobre las últimas gestiones llevadas a cabo por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Limitada ante la falta del decreto reglamentario de la ley 23.006/83 puntualizando la situación financiera que enfrentan 97 cooperativas ante el Banco de la Nación Argentina y acompaña copia de una carta documento enviada al presidente de la Nación (292-P.-84). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Finanzas.)

—Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Asistenciales y Consumo de Bown Limitada: acompaña copia de una carta documento dirigida al presidente de la Nación en la que reitera su pedido de reglamentación de la ley 23.006 y otras cuestiones relacionadas con el segundo Plan Nacional de Electrificación Rural (293-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina, seccional Mar del Plata: formula diversas consideraciones con relación a los fallos judiciales desfavorables a los reclamos efectuados por los trabajadores referente a los francos compensatorios y reducciones por comida (294-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Agregación Médica de Berisso: expresa su adhesión al proyecto de ley por el que se propicia la realización de trabajos de reparación en el puerto de La Plata (295-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Federación Argentina de Martilleros y Corredores Inmobiliarios: propicia la sanción de las leyes de corretaje inmobiliario, carrera universitaria y sistema previsional (296-P.-84). (A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Previsión y Seguridad Social.)

—Partido Justicialista de San Luis: adhiere a la media sanción, que parte del Senado de la Nación, de la ley de prórroga de la ley de promoción industrial para

las provincias de San Luis, La Rioja, Catamarca y San Juan (297-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Szeliga, Carlos Andrés: denuncia irregularidades de un expediente judicial tramitado por ante la justicia civil y comercial de la provincia de Santa Fe (298-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Partido Socialista Popular: propicia la derogación de la ley 21.476, modificatoria de convenios colectivos de trabajo (299-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Villagrán, Mario: solicita una pensión graciable para la señora Paula Belinda Cabezas de Villagrán (300-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Cabrera, Américo M.: propicia la derogación de la ley 21.712 que impide al personal de las fuerzas armadas y de seguridad inscribirse en planes de vivienda (301-P.-84). (A las comisiones de Vivienda y de Defensa Nacional.)

—Núñez, J. C. y otros: solicitan la adjudicación de una vivienda y efectúan consideraciones sobre el problema habitacional (302-P.-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—Centro de Empleados de Comercio de la Provincia de Trelew: formula su apoyo al proyecto de ley de los diputados nacionales Minichillo y Carranza por el que se promueve la devolución de la obra social para Empleados de Comercio a la Confederación General de Empleados de Comercio, así como también la devolución de CASFEC al cuerpo colegiado, integrado por representantes de la confederación y del sector empresario (303-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Morando, Guillermo E.: solicita juicio político a los integrantes de la Sala V de la Cámara de Apelaciones de la Justicia de Trabajo de Capital Federal, doctores Emilio Luis Villarreal, José Emilio Morell y Vicente Nicolás Cascelli (304-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Fundación Juan Ruggiero: propicia la creación de una corte panamericana de justicia (305-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Méndez, Mario Orlando: propone un plan nacional de vivienda y formula consideraciones sobre el tema (307-P.-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—Aberg Cobo, Juan E.: reitera su pedido de juicio político al doctor Arturo Ricardo Yundano, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 15 y amplía los fundamentos (308-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Casabal Elia, Adolfo: solicita juicio político al señor juez nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 19 doctor Eduardo José Coll (309-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Laguzzi de Jung, Susana: solicita juicio político a la doctora Lilitana Elena Catucci, ex jueza nacional en lo Criminal de Sentencia y actual jueza en lo Criminal de Instrucción (310-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Vetrini, Guillermo: formula denuncia y presta su colaboración para el esclarecimiento de las violaciones contra los derechos humanos en perjuicio del ciudadano Alberto Felipe Maly (311-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Legascue, Juan Carlos: desiste del juicio político contra Jorge Augusto Enriquez, ex fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, y solicita la aplicación al mencionado, de la preceptiva legal impuesta por el artículo 164 del Código Penal (312-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Alumnos y docentes carrera servicio social, Universidad de San Juan: solicitan la postergación del tratamiento del proyecto de ley de profesionalización del servicio social (313-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Alvarez, Rodolfo: propicia la ampliación de los beneficios jubilatorios de la ley 22.976 a trabajadores cesados antes de su entrada en vigencia (314-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Gilardoni, Orlando: hace saber la remisión al presidente de la Nación de un telegrama denunciando la situación por la que atraviesan los productores lecheros y solicitando la revisión de la política comercial de los productos lácteos (314-P.-84). (A la Comisión de Comercio.)

—Arcometal S.A. y otros: reiteran su solicitud de inmediata suspensión de la ley 22.460 referente a la promoción y contratación de servicios de consultoría y formula nuevas consideraciones sobre la cuestión (316-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Partido Justicialista de San Nicolás y otros: expresan su apoyo a la sanción de una ley ampliatoria de los beneficios de la ley 20.508 y la reincorporación de trabajadores de las empresas mixtas del Estado, despedidos por causas políticas y gremiales (317-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina (Filial Colón, Entre Ríos): expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados nacionales Minichillo y Carranza, referente a la devolución de la obra social (OSECAC) a la Confederación General de Empleados de Comercio, así como la devolución simultánea de CASFEC al cuerpo colegiado integrado por representantes de la confederación y directores del sector empresario (318-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Traversaro, Luis Mario: formula consideraciones sobre los regímenes jubilatorios de privilegio y solicita su derogación (319-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Confederación General de Empleados de Comercio (Filial Deán Funes): expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados nacionales Minichillo y Carranza, referente a la devolución de la obra social para empleados de comercio, así como la devolución de CASFEC al cuerpo colegiado integrado por representantes de la confederación y del sector empresario (320-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Partido Justicialista de la provincia de Catamarca: solicita la prórroga por tres años de la vigencia de los beneficios de la ley 22.702 de promoción industrial para las provincias de Catamarca y San Luis (321-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Centro de Empleados de Comercio (Filial San Martín): expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Minichillo y Florencio Carranza, referente a la devolución de la obra social para empleados de comercio (OSECAC) a la Confederación General de Empleados de Comercio, así como la devolución de CASFEC al cuerpo colegiado integrado por representantes de la Confederación y del sector empresario (322-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Parque industrial maderero de Tartagal: denuncia la falta de vagones cubiertos de Ferrocarriles Argentinos para el despacho de productos forestales, desde la estación Tartagal, provincia de Salta, a diferentes centros de consumo (323-P.-84). (A la Comisión de Transportes.)

—Jockey Club de Concordia, provincia de Entre Ríos: expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Elizalde y otros, sobre modificación del régimen, organización y funciones del Instituto Nacional de la Actividad Hípica (324-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cooperativa Agrícola y Tambera Ltda. La Nueva-Nanducita Santa Fe: expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Silva e Ingaramo, sobre la creación de un ente coordinador para realizar un estudio de la Cuenca del Río Salado y sus áreas de influencia (325-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Colegio de Escribanos de Entre Ríos: expresa su oposición a un proyecto de ley nacional de catastro (326-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Federación de Cooperativas Almaceneras de la República Argentina —Fecoara—: expresa su agradecimiento por la sanción favorable del proyecto de ley que exime a las cooperativas del pago del impuesto a los capitales (327-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sociedad Argentina de Psicología Clínica: propicia la reforma de la ley 17.132 y del decreto 6.216 incorporando la psicología clínica en el área de salud, asimismo acompaña dos trabajos científicos: "Proyecto nacional integral contra la adicción" y "Contribución al programa nacional de salud mental", a título de contribución (328-P.-84). (A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación General.)

VI

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El personal de larga y media distancia y auxiliares de a bordo del transporte público de pasajeros de todo el país percibirán en forma diaria viáticos.

Art. 2º — Dichos viáticos serán abonados por la empresa de transporte antes de la salida de cada servicio.

Art. 3º — Los viáticos se incrementarán mensualmente de acuerdo al porcentaje del aumento de costo de vida precio mayorista emitido por el INDEC.

Art. 4º — La percepción de los valores correspondientes al desayuno, almuerzo, merienda, cena y hospedaje deberán ser abonados al trabajador desde el momento en que el mismo es convocado a su residencia, durante el transcurso de su labor y hasta su regreso a la misma, sea cual fuere la tarea desarrollada. Para la percepción de cada rubro y su correspondiente valor se tendrán en cuenta los siguientes horarios de inicio y finalización del tiempo a órdenes:

a) Inicio de tareas:

- Para desayuno desde las 5 horas.
- Para almuerzo desde las 10 horas.
- Para merienda desde las 15 horas.
- Para cena desde las 19 horas.

b) Final de tareas:

- Para desayuno hasta las 10 horas.
- Para almuerzo hasta las 15 horas.
- Para merienda hasta las 19 horas.
- Para cena hasta las 23 horas.

Art. 5º — A partir de la citación del trabajador y durante el tiempo que permanezca a orden del empleador, por cada lapso superior a 8 horas y hasta las 24 horas, se le abonarán las sumas correspondientes al rubro hospedaje.

Art. 6º — Los valores correspondientes a desayuno, almuerzo, merienda, cena y hospedaje integrarán a todos los efectos el salario del trabajador.

Art. 7º — Dichos viáticos tendrán el siguiente valor para el mes de junio de 1984, con el índice del mes de mayo de 1984:

Desayuno	\$a 40
Almuerzo	\$a 250
Merienda	\$a 40
Cena	\$a 250
Hospedaje	\$a 320
Total	\$a 900

Art. 8º — Estos valores serán efectivizados en todos los casos, aunque por razones ajenas al trabajador no se puedan gozar.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aníbal E. Flores. — Antonio M. García. —
Luis O. Orgambide. — Luis V. Cabello.
— Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El análisis de las normas que establecen en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo 460/73 y el artículo 8º del expediente 580.525/75, referidas a los gastos que le ocasionan al conductor —de media y larga

distancia— y auxiliares de a bordo como consecuencia de encontrarse afectados al cumplimiento de un servicio público fuera de su residencia.

En dichas normas observamos cotidianamente una cantidad creciente de inconvenientes que se le ocasionan a los trabajadores para poder cumplir su tarea de servicio a la comunidad, y por ende al país, facilitando el desarrollo económico industrial, educacional y el esparcimiento del pueblo.

Los inconvenientes no sólo son ocasionados por los bajos importes que se destinan a dichos gastos, sino también por la deficiente distribución de los horarios que comprenden el desayuno, el almuerzo, la merienda, la cena y el hospedaje, acentuados por el hecho de que al trabajador no se le abonan dichos gastos hasta el regreso, después de cumplido el servicio, en su residencia.

No obstante ello, el agravamiento y profundización de la crisis económica de los últimos años, y sus efectos sociales, notoriamente deteriorantes para la integridad de la familia trabajadora.

Es por ello que se presenta dicho proyecto a consideración de esta Honorable Cámara, para resolver conflictos gremiales y económicos que vienen padeciendo —para poder cumplir con su tarea— los conductores de media y larga distancia y los auxiliares de a bordo.

La situación de crisis en la que se ha sumergido al país no puede ser óbice para que, sin dudas ni temores, se provean normas legales que contemplen, en alguna medida, a quienes con su esfuerzo cotidiano hacen a la grandeza de nuestro país.

Aníbal E. Flores. — Antonio M. García. —
Luis O. Orgambide. — Luis V. Cabello.
— Domingo Purita.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

¶

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda deuda pública, externa o interna, asumida por autoridades surgidas o designadas por medio de mecanismos o procesos no constitucionalmente instrumentados, será prevista por las autoridades legítimamente constituidas a través de los sistemas institucionales pertinentes de acuerdo a la Constitución Nacional.

Art. 2º — La deuda pública que se encuentre dentro de los considerandos del artículo 1º, será investigada hasta sus últimas instancias, a efectos de conocer su origen y deslindar responsabilidades

Art. 3º — Toda persona que intervenga en un proceso de gobierno de facto, y que su colaboración no resultare propia de su carrera en el caso de que estuviere en la administración pública, será responsable con la totalidad de sus bienes, independientemente del origen de éstos, ante los daños que su colaboración con el proceso de facto pueda causar directa o indirectamente a la Nación.

Art. 4º — Todo intento de destitución de un gobierno constitucional, por medio de procesos no contemplados

por la Constitución misma, será considerado de lesa patria. Serán responsables de los actos configurados dentro de estos considerandos, tanto los actores personales así como también los instigadores, en igual grado.

Art. 5º — Quienes se encuentren dentro de los considerandos del artículo 4º responderán en igual medida con la totalidad de sus bienes, independientemente de su origen, amén de otras penas que les pudieren corresponder.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país ha salido recientemente de un proceso de facto, el cual se arrogó las prerrogativas del poder desconociendo la soberanía popular emanada de la Constitución, proceso que se entronizó en el gobierno de la Nación, con la sola razón de las armas, las que por otra parte les fueron entregadas para defensa de la patria y de sus autoridades y que, sin embargo, esta camarilla militar utilizó en contra del mismo pueblo.

Este proceso, sin embargo, no es nuevo en nuestro país, ya que desde 1930 la oligarquía cipaya se valió de estos mecanismos para revertir todo proceso que significara adelanto de la soberanía popular y avance en los derechos que legítimamente les corresponden a las clases trabajadoras de nuestra Nación.

Asimismo, todos los intentos desestabilizadores, hayan o no tenido éxito, se hallaban encuadrados dentro de la defensa de intereses no comunes, sino particulares y foráneos, disfrazando estos intentos con alocuciones a secudos intereses de la Nación, cuando en definitiva lo que se atacaba por medio de estos procesos fue siempre el verdadero desarrollo del país, buscando ahondar aún más la dependencia, o por lo menos ése fue el resultado de todos estos procesos o aventuras militares instigadas en todos los casos por los mismos intereses de los grupos elitistas en defensa de sus privilegios y de sus mandamases de turno.

Como resultado final de estos procesos, nos encontramos hoy ante la realidad de una deuda externa que ha situado al país entre los más dependientes del mundo, desde el punto de vista de la economía, merced a las distintas políticas implementadas, y que en ningún momento han sido avaladas por el pueblo de la patria, quien sin embargo debe hacerse cargo de la misma, sin haber obtenido de dicha deuda la menor ventaja, ya que los beneficios producidos por la misma los han gozado esas minorías que fueron actores directos o indirectos en la generación de los créditos.

Por todo ello, ha llegado el momento en que el gobierno constitucional, al que hemos arribado, tome las medidas conducentes a lograr no sólo el fortalecimiento de la democracia sino también a instaurar las medidas que desalienten estos intentos y sus consecuencias, para que quien intente realizar actos no constitucionales, sepa que sus responsabilidades no quedarán, como en el pasado, impunes ante la asunción posterior de autoridades legítimas.

Es así como en el proyecto que presento ante esta Honorable Cámara se contempla no sólo la consiguiente penalidad para quienes piensen en derrocar a un gobierno constitucional sino también que al desconocer una deuda no avalada por el pueblo, por medio de los mecanismos constitucionales, estaremos indicando a los instigadores foráneos que si apoyaran a un proceso de facto en nuestro país, la ayuda económica que le otorguen al mismo será por cuenta y riesgo de esos intereses no nacionales, ya que la deuda así asumida por esas autoridades no constitucionales será desconocida por todo gobierno constitucional.

Así también, es necesario clarificar que la colaboración que presten a estos procesos de facto personas que desarrollaren tareas administrativas de gobierno, sin ser funcionarios de carrera, es decir aquellos que son designados por obra y gracia de su comunión con los intereses que fomentan los funestos golpes de Estado, que tanto mal le han hecho al país durante tantas aventuras militares que desconocieron a la soberanía popular.

Señores diputados: seguir argumentando mayores fundamentos para este proyecto, sería caer en redundancias que ya todos conocemos, no sólo los legisladores sino el pueblo entero. Por consiguiente, este conocimiento nos obliga a instrumentar medidas como la que propongo, y cuya aprobación solicito a esta Honorable Cámara, en la seguridad de que estaremos legislando para el futuro y para el fortalecimiento de la Nación.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Legislación General.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en el ámbito del actual Ministerio de Economía.

Art. 2º — Las misiones y funciones de dicha secretaría serán exactamente las mismas a las establecidas en el decreto 75, sancionado por el Poder Ejecutivo nacional, el 25 de octubre de 1973 y publicado en el Boletín Oficial el 29 de octubre del mismo año.

Art. 3º — Inclúyase esta secretaría de Estado en la Ley de Ministerios actualmente en vigencia.

Art. 4º — Las partidas de gastos que demande la ejecución de la presente ley quedarán a cargo de Rentas Generales de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Olga E. Riutort de Flores. — José L. Manzano. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual ocupación territorial se ha efectuado en función del uso de determinados recursos naturales y acentuado por la concentración administrativa, industrial y de servicios en determinadas porciones del territorio nacional.

Esta situación ha permitido el desarrollo importante de la potencialidad productiva en determinadas materias primas y la creación de tecnologías y de industrias adecuadas a la misma.

En contrapartida o bien se ha desconocido la capacidad generadora de riquezas de otros recursos naturales, o bien algunos recursos han sido utilizados irracionalmente sin tener en cuenta su utilización a perpetuidad.

En el caso específico de los recursos naturales renovables su empleo no ha tenido en cuenta ni la potencialidad de los mismos, ni las necesidades y deseos de los habitantes del medio rural, ni siquiera en muchos casos, la capacidad real y potencial del mercado. La coyuntura económica y determinadas modalidades culturales han permitido o bien destruir ciertos recursos naturales sin que los territorios que los poseían hayan sido dedicados al uso racional de recursos económicamente más importantes, o bien extender modalidades productivas apropiadas para otras regiones del territorio.

La situación ambiental del territorio nacional contradice las posibilidades que brinda el medio natural. De esta manera la displicencia oficial ha permitido la degradación irracional del medio ambiente, a la vez que la infraestructura de saneamiento no cubre las necesidades básicas de la población nucleada tanto en asentamientos urbanos como en las áreas rurales.

La interdependencia de los procesos ambientales y el carácter estratégico de las decisiones políticas y económicas que se tomen en la materia obligan a que el Estado nacional trate coordinadamente en colaboración con los estados provinciales, la totalidad de los aspectos que hacen al medio ambiente.

Olga E. Riutort de Flores. — José L. Manzano. — Diego S. Ibáñez.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Josefa Gómez, argentina, clase 1909, libreta cívica 2.028 225, con domicilio en la localidad de City Bell, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habida cuenta de que se trata de una persona discapacitada carente de todo ingreso y ayuda, razones de

humanidad avalan el presente pedido, que sin duda hallará el eco de esta Honorable Cámara para la aprobación de la presente ley.

Ricardo A. Berri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

†

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE SANGRE

CAPÍTULO I

Materia, alcance y autoridad de esta ley

Artículo 1º — Las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados, que en el texto de esta ley se determinan, se declaran de interés nacional y se regirán por sus disposiciones, siendo sus normas de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

A los efectos de su aplicación las provincias deberán dictar en sus respectivas jurisdicciones las normas complementarias correspondientes.

Art. 2º — Las disposiciones de esta ley y las que se dicten en su consecuencia, se cumplirán y harán cumplir en cada jurisdicción por las respectivas autoridades sanitarias.

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Acción Social, el que deberá concurrir en cualquier parte del país para contribuir al cumplimiento de esta ley.

CAPÍTULO II

Principios fundamentales

Art. 3º — La autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas que garanticen a los habitantes en su jurisdicción el acceso a la sangre humana, componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente, disponiendo a la vez la formación de las reservas que estimen necesarias; asumiendo las citadas autoridades y las correspondientes de los establecimientos u organizaciones comprendidos, la responsabilidad de la preservación de la salud de los donantes y protección de los receptores.

Art. 4º — Será obligación por parte de las autoridades sanitarias promover y asegurar la utilización y empleo racional de la sangre, sus componentes y derivados.

CAPÍTULO III

Disposiciones generales

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, dictará las normas técnicas y administrativas a las que se ajustará la obtención, manejo y utilización de la sangre humana, componentes y derivados.

Las autoridades jurisdiccionales tomarán como base las normas técnicas y administrativas señaladas en el

párrafo anterior, a los efectos de establecer las que les corresponden en el ejercicio de sus facultades.

En los casos de establecimientos asistenciales que a la promulgación de la presente ley no posean servicio de hemoterapia propio, la autoridad correspondiente dictaminará acerca de la obligación o no de poseerla como también la categoría del mismo.

Art. 6º — El gobierno nacional y el de cada una de las provincias deberán propender al desarrollo de la investigación científica en la materia de la presente ley, y estimularán también la acción oficial y privada para la superación del nivel de capacitación científica y técnica del personal profesional y auxiliar aplicado a las actividades comprendidas.

Art. 7º — Los servicios de hemoterapia y bancos de sangre podrán relacionarse con las plantas de hemoderivados mediante mecanismos de trueque, a fin de abastecerlas de materia prima.

Art. 8º — La elaboración industrial de hemoderivados deberá ajustarse a las disposiciones legales aplicables a los medicamentos de uso y aplicación en medicina humana.

Art. 9º — La autoridad de aplicación nacional coordinará con las autoridades jurisdiccionales el emplazamiento territorial de las plantas de hemoderivados y teniendo como base a las necesidades de orden regional.

Art. 10. — La autoridad de aplicación establecerá los patrones nacionales que deberán ser tenidos en cuenta obligatoriamente como índice de referencia, para la elaboración y control de calidad de los componentes y derivados obtenidos a partir de la sangre humana. Dichos patrones deberán actualizarse conforme al progreso que se verifique científicamente en el orden internacional en esta materia.

Art. 11. — En caso de movilización nacional como consecuencia de conflicto bélico, el Poder Ejecutivo nacional determinará qué organismo ejercerá la dirección superior centralizada en la materia de esta ley en todo el territorio de la República Argentina.

CAPÍTULO IV

De la donación de sangre

Art. 12. — A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación gratuita y altruista de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población, a la vez que deberán difundir en forma pública y periódica, a través de los medios de comunicación masiva a su alcance, los procedimientos a seguir por la misma para subvenir a sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados. Igualmente promoverán la formación y desarrollo de asociaciones de donantes.

Alentará la actitud de los donantes propiciando el reconocimiento de su acción a través de actos que así lo testimonien.

Art. 13. — Queda expresamente establecido que la extracción de sangre humana sólo podrá efectuarse en

los bancos de sangre legalmente autorizados y habilitados por la respectiva autoridad de aplicación.

CAPÍTULO V

Sistema nacional de sangre

Art. 14. — A los fines determinados por el artículo 3º de la presente ley, créase el sistema nacional de sangre, el que estará constituido por:

- a) La autoridad de aplicación de esta ley, a través de un organismo rector general;
- b) La Comisión Nacional de Sangre, en su carácter de ente interministerial asesor y ad honorem;
- c) Las autoridades sanitarias de cada provincia;
- d) Los servicios de información, coordinación y control;
- e) Los establecimientos asistenciales de salud oficiales o privados que posean servicios de hemoterapia;
- f) Los bancos de sangre;
- g) Las asociaciones de donantes;
- h) Las plantas industriales oficiales, privadas o mixtas de producción de hemoderivados;
- i) Las instituciones que tengan relación con la utilización de la sangre;
- j) Las asociaciones científicas de la especialidad.

Art. 15. — El organismo rector general mencionado en el inciso a) del artículo precedente, con la categoría de dirección nacional, pertenecerá a la estructura orgánica de la autoridad de aplicación, dependerá de la misma a todos sus efectos y regirá las funciones de orientación, coordinación y supervisión operativa y de las relaciones interjurisdiccionales del sistema nacional de sangre.

Art. 16. — La relación funcional entre los establecimientos, organismos o entes integrantes del sistema nacional de sangre se regirá por el régimen operativo de intercambio y cesión y demás normas que expresamente se establecen en este cuerpo legal. La dependencia orgánico-administrativa de los mismos se mantendrá dentro de las distintas jurisdicciones con relación a sus respectivas autoridades.

Art. 17. — La autoridad de aplicación a través del ente rector general a que se refiere el artículo 15 asumirá las responsabilidades y ejercerá las funciones siguientes:

1. Establecer las normas técnicas y administrativas que reglamenten la habilitación, funcionamiento, control, inspección y supervisión de los servicios de hemoterapia, bancos de sangre y demás establecimientos comprendidos en este cuerpo legal, existentes o a crearse en el futuro.
2. Determinar las normas técnicas de seguridad a cumplir en las prácticas transfusionales en general.

3. Obtener toda información relacionada con la salud de donantes y receptores para la adopción de las medidas de prevención o corrección que sean necesarias.
4. Fijar las normas para el establecimiento y funcionamiento de las asociaciones de donantes de sangre como también para su fiscalización y control.
5. Promover campañas de motivación de los donantes de sangre.
6. Proponer al Poder Ejecutivo nacional las medidas referentes a la importación y exportación de sangre, componentes y derivados.
7. Reglar la habilitación, contralor e inspección de los establecimientos dedicados a la elaboración industrial de derivados, sueros hemoclasificadores o reactivos.
8. Establecer las normas que aseguren y garanticen el abastecimiento de materia prima a las plantas de hemoderivados.
9. Fijar las normas para el establecimiento y funcionamiento de un sistema de información, registro, catastro y estadística que comprenda a todos los niveles de dirección y ejecución del sistema.
10. Reunir, ordenar y reservar la información ejecutiva, estadística y de catastro que le resulte necesaria a los fines de la dirección superior del sistema.
11. Establecer los registros de operaciones y de anotaciones técnicas, administrativas y contables, que deberán cumplir todos los establecimientos o entes comprendidos en la materia de esta ley.
12. Proponer al Poder Ejecutivo nacional las normas para afrontar las situaciones de emergencia o catástrofe jurisdiccionales o generales.
13. Coordinar su acción con las facultades de medicina del país a fin de contribuir a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos.
14. Promover los planes y las acciones tendientes a la preservación y cuidado de la salud del personal afectado y relacionado con esta ley como también de la población en general.
15. Supervisar y evaluar los resultados del servicio y elevar a la autoridad de aplicación un informe anual.
16. Establecer las normas del régimen operativo de intercambio y cesión de sangre como también de su supervisión, control e inspección.
17. Promover la publicación de literatura específica conteniendo las normas y conocimientos necesarios para que todo profesional pueda desempeñarse en la emergencia, actualizándolo anualmente con los adelantos que en esta materia se hubieren producido.
18. Brindar apoyo técnico y/o económico, cuando a solicitud de las autoridades jurisdiccionales

se considere necesario y oportuno, para el mejor funcionamiento del sistema nacional de sangre.

CAPÍTULO VI

De los servicios de hemoterapia y bancos de sangre

Art. 18. — A los fines de esta ley, los establecimientos destinados al uso de la sangre se denominan y clasifican de la siguiente manera:

- I. *Servicio de hemoterapia*: unidad integrante de la estructura orgánico-funcional de un establecimiento asistencial, oficial o privado legalmente habilitado.

Categoría A: es el servicio o unidad autorizado para:

- 1) El estudio, selección y clasificación de dadores.
- 2) La extracción, control y clasificación de sangre humana y sus componentes.
- 3) El mantenimiento de reservas de sangre humana y sus componentes en cantidad necesaria para cubrir sus necesidades.
- 4) La transfusión de sangre humana y sus componentes a pacientes receptores, según prescripción médica del establecimiento del que forma parte.
- 5) El procesamiento de sangre humana para el empleo de sus componentes.

Categoría B: es el servicio o unidad autorizada únicamente para transfundir sangre o sus componentes provistos por un banco de sangre legalmente autorizado.

- II. *Banco de sangre*: unidad dependiente o no de la estructura orgánico-funcional de un establecimiento asistencial, habilitado para:

- 1) El estudio, selección y clasificación de dadores.
- 2) La extracción, control y clasificación de sangre humana y sus componentes.
- 3) El mantenimiento de reservas de sangre humana y sus componentes en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de los servicios o unidades de hemoterapia que les corresponda atender según los fines de su creación, o disposiciones de la respectiva autoridad de aplicación de la presente ley.
- 4) El procesamiento de la sangre humana para la obtención de los componentes de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.
- 5) Provisión de materia prima a las plantas de hemoclasificadores.

Art. 19. — La reglamentación de la presente ley establecerá el nivel de complejidad, las dotaciones y especialidades del personal profesional auxiliar, técnico y de enfermería; como también las responsabilidades y obligaciones generales de los servicios de hemoterapia y bancos de sangre y todo lo atinente a la infraestructura y equipamiento que les corresponda.

CAPÍTULO VII

De las técnicas de fêresis

Art. 20. — La técnica de plasmafêresis como mecanismo de obtención de materia prima para la elaboración de hemoderivados sólo podrá ser empleada en bancos de sangre habilitados y expresamente autorizados a tal efecto por la autoridad de aplicación.

Las autorizaciones que se concedan serán temporarias, por tiempo determinado y sólo mediando un caso de necesidad pública.

Podrán ser revocadas cuando las necesidades puedan cubrirse con los medios normales.

Art. 21. — Las técnicas de fêresis como recurso terapéutico de práctica médica individual podrán ser empleadas en bancos de sangre estatales y/o privados expresamente autorizados y habilitados por esta ley.

CAPÍTULO VIII

De las plantas de hemoderivados

Art. 22. — Se considera planta de hemoderivados a todo establecimiento que se dedique al fraccionamiento y transformación en forma industrial de la sangre humana, con el fin de obtener productos derivados de la misma para la aplicación en medicina humana.

Las plantas estatales que funcionaren a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, deberán adecuarse a sus normas y a las que en su consecuencia se dicten en el plazo que determine la reglamentación.

Art. 23. — Las plantas habilitadas para la elaboración de hemoderivados quedarán facultadas para celebrar convenios de provisión de sangre entera, plasma o sus componentes con personas jurídicas públicas o privadas. Tales convenios deberán ser autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 24. — La dirección de estos establecimientos será ejercida por un profesional especializado con antecedentes de idoneidad y trayectoria científica.

Art. 25. — La autoridad de aplicación, a través de los organismos correspondientes, fiscalizará por medio de controles regulares y periódicos las condiciones de calidad, pureza, potencia, inocuidad, eficacia y seguridad de estos productos, conforme a la presencia de patrones nacionales e internacionales vigentes.

CAPÍTULO IX

De los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores

Art. 26. — Los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores que utilicen como materia prima sangre o componentes de origen humano para la elaboración de sus productos, podrán ser estatales o privados.

Deberán contar con la autorización y habilitación de la autoridad de aplicación.

Art. 27. — En todas las circunstancias, la vinculación entre el banco de sangre y el establecimiento receptor

de la materia prima se hará efectiva a través de un convenio de partes, cuya validez estará condicionada a la aprobación de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO X

De las normas de funcionamiento de los establecimientos comprendidos en esta ley

Art. 28. — Otôrgase a la autoridad de aplicación la facultad de establecer las normas de funcionamiento que regirán el desenvolvimiento de las actividades de los establecimientos en la presente ley.

Las autoridades jurisdiccionales adoptarán dichas normas según las características y condiciones de cada jurisdicción en tanto y en cuanto no se modifiquen los principios establecidos en la presente ley.

Art. 29. — Cada establecimiento u organización comprendida en la presente ley dictará, en base a las normas señaladas en el artículo precedente, los procedimientos operativos internos a ejecutar en todas las actividades que desarrolle en relación con la materia de esta ley.

Dichos procedimientos, previa aprobación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, serán de conocimiento obligatorio para el personal que le compete y deberán ser presentados en cada inspección que efectúe al establecimiento la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO XI

De los servicios de información, coordinación y control. Funciones

Art. 30. — La autoridad de aplicación creará el servicio de información, coordinación y control de la operatividad de los establecimientos definidos en el capítulo VI, artículo 18.

CAPÍTULO XII

Establecimientos asistenciales sin organización de hemoterapia y pacientes asistidos en su domicilio

Art. 31. — Los establecimientos asistenciales eximidos de poseer servicio de hemoterapia, por no cumplir tareas quirúrgicas u obstétricas, dispondrán para sus pacientes internados de apoyo a través de establecimientos que, disponiendo de dichas unidades, les sean asignados por la autoridad jurisdiccional.

Art. 32. — La asistencia hemoterapéutica en el domicilio del paciente deberá ser requerida por el médico de cabecera del mismo a los servicios de hemoterapia legalmente autorizados y habilitados para prestar apoyo externo. En todos los casos será obligatorio documentar los detalles de la solicitud conforme se establezca por la vía reglamentaria de esta ley.

CAPÍTULO XIII

De los donantes

Art. 33. — La donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista,

mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos, no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno, con excepción de aquellos casos debidamente justificados de acuerdo a la reglamentación de esta ley.

Art. 34. — Podrá ser donante toda persona que cumpla con los requisitos exigidos por las normas técnicas que se enumeraren en la reglamentación de esta ley por la autoridad de aplicación.

Art. 35. — Todo donante, por el acto de su donación, adquiere los siguientes derechos:

- a) Recibir gratuitamente un refrigerio alimentario compensatorio postextracción;
- b) Recibir el correspondiente certificado médico de haber efectuado el acto de donación;
- c) Justificación de las inasistencias laborales por el plazo de veinticuatro (24) horas incluido el día de la donación. Cuando ésta sea realizada para hemaféresis la justificación abarcará treinta y seis (36) horas. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por estos conceptos;
- d) El establecimiento donde se haya efectuado la extracción deberá informar al donante de todas aquellas enfermedades y/o anomalías que pudieran haberse detectado con motivo de su donación. Cuando las circunstancias del caso así lo determinen deberá ser orientado por un médico para su posterior atención y tratamiento.

CAPÍTULO XIV

De los receptores

Art. 36. — Se considera receptor a toda persona que sea objeto de una transfusión de sangre entera o sus componentes.

Art. 37. — A efectos del mantenimiento constante de las reservas del sistema, los médicos harán conocer a los receptores y/o a sus familiares la necesidad de reponer la sangre suministrada en cantidad no mayor del doble de la recibida, en carácter de obligación moral y solidaria.

CAPÍTULO XV

De las prácticas médicas y de los colaboradores

Art. 38. — Las prácticas médicas referidas a extracciones, transfusiones, plasmaféresis, leucoféresis o equivalentes, serán efectuadas por los profesionales médicos. Los jefes de servicio de hemoterapia y/o bancos de sangre podrán autorizar a su personal técnico a que realicen las citadas prácticas conforme su idoneidad y experiencia, aunque en todos los casos deberán hacerlo bajo la responsabilidad de un profesional médico.

Art. 39. — Los servicios de hemoterapia, bancos de sangre y demás establecimientos comprendidos en la presente ley, tanto estatales como privados, deberán

funcionar a cargo y bajo la dirección de profesionales especialistas conforme a la siguiente determinación:

- a) Servicio de hemoterapia en cualquiera de sus categorías: médico especializado en hemoterapia;
- b) Banco de sangre: médico especializado en hemoterapia;
- c) Plantas de hemoderivados: bioquímico o médico especializado;
- d) Laboratorios de reactivos o sueros hemoclasificadores: bioquímico o médico especializado.

Art. 40. — Considerase a los técnicos en hemoterapia colaboradores de la medicina y su desempeño será únicamente bajo el control y responsabilidad de un profesional especializado, estando su actividad encuadrada en la reglamentación pertinente.

CAPÍTULO XVI

De las actividades de capacitación e investigación científica y educación en sanidad de la población

Art. 41. — Las autoridades jurisdiccionales, acordarán con las autoridades universitarias y las asociaciones científicas de la especialidad, la capacitación de pregrado de los profesionales de la medicina respecto del uso racional de la sangre humana y sus componentes. Igualmente promoverá ante las citadas autoridades, la programación a nivel de posgrado de becas, cursos de estudios o perfeccionamiento como asimismo de investigación científica, en centros especializados de reconocida solvencia científica en la materia, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 42. — Las autoridades jurisdiccionales promoverán y organizarán cursos de estudio, capacitación y adiestramiento de técnicos en la materia de esta ley, bajo la supervisión de las autoridades universitarias y las asociaciones científicas de la especialidad, quienes serán las que otorgarán en cada caso los certificados de capacitación correspondientes.

Las entidades privadas en relación con esta ley, podrán cooperar para la realización de los programas enunciados precedentemente mediante su aporte, sea de tipo financiero o de otro tipo, en acción conjunta con los entes estatales.

En el caso de aportes financieros, los mismos deberán ingresar a un fondo específico a dichos fines, que será establecido y fiscalizado por la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO XVII

De los sistemas de registros, información, estadística y catastro

Art. 43. — La autoridad de aplicación establecerá un sistema de registros, información, estadística y catastro de carácter uniforme y de aplicación en el territorio nacional, siendo responsable de su cumplimiento, supervisión y control la respectiva autoridad jurisdiccional.

La autoridad de aplicación será responsable de llevar la centralización superior de datos del sistema, de acuerdo a la reglamentación.

CAPÍTULO XVIII

De las actividades de vigilancia, control e inspección

Art. 44. — Las autoridades jurisdiccionales a las que les corresponda actuar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley, están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias, mediante inspecciones y/o pedidos de informes.

Los funcionarios autorizados para realizar las inspecciones, tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y procederán a la intervención o secuestro de los elementos probatorios de su inobservancia. En los casos en que fuere necesario podrán requerir el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento de los jueces competentes.

Art. 45. — A través de los registros y estadísticas que surjan de la información recabada en forma periódica, se instrumentarán las actividades de vigilancia y control en relación a las funciones autorizadas a los establecimientos y personal actuante en los mismos.

La autoridad de aplicación dictará las normas a que deberán ajustarse las inspecciones, así como su periodicidad a través de la reglamentación.

Art. 46. — La autoridad jurisdiccional deberá programar las inspecciones, de forma tal que cada establecimiento, ente u organismo comprendido en la materia de la presente ley, resulte inspeccionado una vez al año como mínimo y al margen de las inspecciones no programadas que deban efectuarse por denuncias, quejas u otras razones.

CAPÍTULO XIX

De las faltas, delitos, sanciones y penas

Art. 47. — Los actos u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente ley y a las de su reglamentación podrán ser sancionadas, hasta que se expida la justicia federal ante quien será obligatoria la denuncia del hecho, con:

- a) Suspensión de la habilitación o autorización que le hubiere acordado al banco, servicio o laboratorio hasta que se expida la justicia;
- b) Clausura temporaria o definitiva, según se expida la justicia, parcial o total de los locales en que funcionen los establecimientos mencionados en el apartado anterior;
- c) Denuncia ante la justicia de los profesionales y su inhabilitación temporaria hasta que ésta se expida;
- d) Secuestro y/o decomiso de los materiales y productos utilizados en la comisión de la infracción.

CAPÍTULO XX

Del financiamiento

Art. 48. — Los gastos e inversiones que se originen por la puesta en vigencia de las disposiciones de esta ley serán provistos por el Tesoro nacional con carácter de aporte especial único.

Dicho aporte será efectivizado, previa presentación presupuestaria y aprobación de las necesidades crediticias que a tal fin correspondieren.

Art. 49. — El mantenimiento de su posterior funcionamiento se efectuará mediante los fondos que se asignen a los fines de esta ley en las distintas jurisdicciones y que estarán constituidos de la siguiente forma:

- a) Por los aportes anuales fijados por el presupuesto general de gastos de la Nación;
- b) Por los aportes anuales que fijen los respectivos presupuestos de gastos provinciales de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- c) Por los aportes anuales que se fijará a las instituciones de sanidad sin fines de lucro dependientes del área de la seguridad social;
- d) Por la tasa retributiva de servicios que fijará anualmente el Poder Ejecutivo nacional a ser cobrada a las entidades beneficiarias del sistema que se estatuya por la presente ley;
- e) Contribuciones privadas, donaciones y legados.

Art. 50. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 51. — Derógase la ley de facto 22.990 y toda otra norma legal que se contraponga a la presente salvo los artículos no modificados y que se transcriben textualmente en la presente ley.

Art. 52. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Berti. — Julio L. Dimast. — Miguel J. Martínez Márquez. — Norberto L. Copello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo por vuestro intermedio a la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley que tiende a regular las actividades relacionadas al manejo de la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos, ante la imperiosa necesidad de modificar sustancialmente la ley de facto 22.990, vigente a la fecha, y que fuera extrañamente promulgada apenas ocho días antes de la asunción de este gobierno.

Luego de un exhaustivo análisis de esa ley se evidencia a través de su lectura, y en especial de su artículo 32, capítulo X, una intención definida de favorecer los intereses de determinadas empresas multinacionales de la industria farmoquímica y evitar el desarrollo de las nacionales existentes.

En el país se producen sueros hemoclasificadores y demás subproductos, lo que constituía una fuerte competencia potencial para los grandes monopolios internacionales. Esta situación se resolvió mediante la ley de marras, que somete en forma subrepticia a la voluntad nacional, favoreciendo a la organización económico-financiera del *establishment* y plasma una forma más de dependencia ultrajante. Consecuentemente, se gastan

divisas en la importación imprescindible de esos productos que, como los que se destinan a la determinación de grupos sanguíneos, son de uso masivo. Se traba la eventual exportación de los mismos a los países de la zona de influencia argentina y se impide el desarrollo de las tecnologías nacionales, que han demostrado estar entre las mejores del mundo.

Por otra parte, esta sumisión a intereses extranjeros deja al país en un estado de indefensión inadmisibles, por cuanto los sueros hemoclasificadores constituyen un elemento crítico cuyo uso se intensifica fundamentalmente en casos de catástrofes u otras emergencias graves, donde la sangre es vital para mantener la vida y superar la adversidad resultante. Ejemplo de ello se produjo durante la contienda bélica soportada por nuestro país, en cuya instancia debimos confiar el agrupamiento y compatibilización de la sangre a reactivos procedentes de empresas extranjeras del área de países comprometidos.

Aparte de las razones expuestas, que por sí solas se constituyen en sólidos fundamentos, considero necesario mencionar que en el aspecto normativo la ley de facto contiene conceptos que en algunos casos llegan a ser ofensivos respecto de la profesión médica especializada, así como su articulado, que en su mayor parte corresponde más a un decreto reglamentario que a una ley de fondo.

Por todo lo expresado, solicito a esta Honorable Cámara el apoyo para la sanción de este proyecto de ley.

Ricardo A. Berri. — Julio L. Dimasi. —
Miguel J. Martínez Márquez. — Norberto
L. Copello.

—A las comisiones de Asistencia Social y
Salud Pública —especializada— y de Presupues-
to y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase dentro de la Secretaría de Seguridad Social, en reemplazo del Consejo (después Comisión) Nacional de Previsión Social a que se refiere el artículo 3º de la ley 17.575, el Tribunal Nacional de Previsión Social, el cual estará integrado por el subsecretario de Seguridad Social, que lo presidirá, y en calidad de vocales por cuatro abogados con no menos de cinco años de antigüedad en la matrícula, mayores de treinta años de edad y de reconocida versación en la materia.

El subsecretario de Seguridad Social podrá delegar esas funciones en el funcionario de la mencionada Secretaría que designe.

Cuando razones de servicio lo hagan conveniente, el tribunal nacional de previsión social podrá dividirse en dos salas con dos vocales cada una y presididas ambas por el subsecretario de Seguridad Social o el funcionario que lo reemplace. El presidente decidirá en qué casos deberá indefectiblemente actuar el tribunal en pleno.

Art. 2º — El Tribunal Nacional de Previsión Social funcionará como organismo descentralizado de la Se-

cretaría de Seguridad Social, actuará como segunda instancia administrativa en los conflictos que se susciten como consecuencia de la aplicación de las leyes nacionales de previsión y tendrá por cometido resguardar la unidad interpretativa de esa rama del derecho.

Art. 3º — Corresponderá al Tribunal Nacional de Previsión Social:

- a) Entender en los recursos de apelación y de revocatoria que se interpongan de conformidad con lo que se establece en los artículos 4º y 5º;
- b) Resolver los conflictos que se planteen entre organismos de previsión nacionales, provinciales y municipales por cuestiones de competencia o vinculadas con la incorporación de personas o de entidades en el carácter de afiliados o de empleadores;
- c) Resolver los conflictos que se originen con motivo de la aplicación del régimen federal de reciprocidad jubilatoria;
- d) Sostener en sede judicial la legalidad de sus propios pronunciamientos, a cuyo único efecto se le reconoce el carácter de parte en las respectivas causas;
- e) Proponer a la Secretaría de Seguridad Social las modificaciones de normas de fondo y de procedimiento que durante el cumplimiento de su cometido advierta como necesarias;
- f) Proyectar su estructura orgánica y dictar su reglamento interno.

Art. 4º — Contra las resoluciones de las cajas nacionales de previsión y organismos a los cuales se confieren facultades similares, que denieguen prestaciones u otros derechos previsionales, y las de la Dirección Nacional de Recaudaciones Previsionales relativas a la desestimación de impugnaciones de deudas determinadas en concepto de aportes y contribuciones u otros créditos de la seguridad social, los interesados podrán interponer el recurso de revocatoria ante el organismo competente y el de apelación en subsidio o directamente el de apelación, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos en el primer supuesto y de quince días hábiles administrativos en el segundo, contados a partir de la fecha de la notificación.

El recurso de apelación se sustanciará por ante el Tribunal Nacional de Previsión Social. Interpuesto el recurso, deberán remitirse de inmediato las actuaciones al tribunal, el que resolverá de acuerdo con las constancias del expediente, sin perjuicio de las medidas que de oficio o a petición de parte y para mejor proveer pudiera disponer.

La doctrina que surja de los pronunciamientos del Tribunal Nacional de Previsión Social en casos particulares, será de aplicación obligatoria para los organismos de primera instancia al resolver cuestiones similares.

Art. 5º — Contra las resoluciones del Tribunal Nacional de Previsión Social también se podrán interponer el recurso de revocatoria ante dicho organismo y el de apelación en subsidio o directamente el de apelación,

dentro de los mismos plazos a que se refiere el artículo anterior. El escrito debe presentarse ante el tribunal citado con copia.

El recurso de apelación deberá ser fundado y sólo podrá interponerse aduciendo inaplicabilidad de ley o doctrina legal o deficiencias del procedimiento administrativo que hayan conducido a una decisión errónea.

Desestimada la revocatoria o habiéndose interpuesto solamente el recurso de apelación, las actuaciones se remitirán de inmediato a la cámara nacional de apelaciones con competencia en la materia. Si lo estimare conveniente, el Tribunal Nacional de Previsión Social podrá agregar un escrito para contestar la apelación.

La cámara competente resolverá sobre el recurso sin más trámite, decidiendo en primer término acerca de su procedencia y, en su caso, respecto de la aplicabilidad de la ley o la doctrina o de las deficiencias de procedimiento denunciadas.

En los casos de desestimación de impugnaciones contra deudas determinadas por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, dentro del mismo plazo establecido en el artículo 3º, deberá depositarse el importe fijado en las correspondientes actas, sin perjuicio de los reajustes que ulteriormente procedieren. La omisión del depósito producirá la deserción del recurso.

Art. 6º — El Tribunal Nacional de Previsión Social está exento de costas en todos los procesos judiciales en que intervenga de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, inciso d), de esta ley.

Art. 7º — Los convenios en materia de reciprocidad con organismos provinciales y municipales a que se refiere el artículo 5º, inciso b), de la ley 17.575, serán celebrados por la Secretaría de Seguridad Social.

Art. 8º — Deróganse los artículos 13 y 14 de la ley 14.236, los artículos 3º, 4º, 5º y 30 de la ley 17.575, la ley 18.477, los artículos 14 y 15 de la ley 18.820 y toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente ley.

Art. 9º — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para adoptar las medidas tendientes a la inmediata constitución del Tribunal Nacional de Previsión Social, cuyos vocales revistarán en la categoría máxima del escalafón de la administración pública nacional, así como también para dictar las normas interpretativas que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ley.

La mencionada Secretaría establecerá asimismo la fecha en que comenzará a funcionar el Tribunal Nacional de Previsión Social. Entretanto, continuarán en vigor las normas de procedimiento que se derogan por la presente.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando en 1967 se modificó la estructura administrativa del sistema nacional de previsión social por ley 17.575, se dejó exclusivamente en manos de funcionarios estatales, o sea los directores nacionales de las cajas y

del organismo recaudador, como integrantes de la Comisión Nacional de Previsión Social, la tarea de resolver en segunda instancia administrativa los conflictos planteados entre dichos organismos y los afiliados, beneficiarios y empleadores, conflictos sobre los cuales esos mismos funcionarios habían opinado y decidido primitivamente en forma unipersonal, como únicos responsables del gobierno de esas entidades. Quiere decir entonces que aquella expresión tan popular de "juez y parte" nunca se ha aplicado con tanta justeza como ocurre ahora en el ámbito de la previsión social. Los mencionados funcionarios tienen, por otra parte, importantes misiones propias que no les dejan tiempo para dedicarse a la tarea de impartir justicia en sede administrativa, que requiere una consagración especial.

Es aconsejable, por ello, suprimir la Comisión Nacional de Previsión Social y crear en su reemplazo un tribunal administrativo integrado por funcionarios con esa única importante tarea. La presidencia del Tribunal Nacional de Previsión Social, que así se denominará el nuevo organismo por crearse, recaerá en el subsecretario de Seguridad Social o en un delegado suyo, como ocurre en la actualidad, para que sean la expresión de la política oficial en la materia.

Se estima conveniente, además, adecuar las normas del procedimiento previsional a la nueva organización que se propone, introduciendo a la vez algunas mejoras, a saber:

a) Se unifica el plazo para recurrir en materia de prestaciones y otros derechos previsionales, fijándolo en cuarenta y cinco días hábiles administrativos, cualquiera sea el domicilio del interesado. En cambio para las impugnaciones de deudas se establece un plazo de 15 días porque se deben evitar maniobras dilatorias que entorpezcan la recaudación.

b) Se acuerda a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional la facultad de resolver en primera instancia, como las cajas.

c) Se suprime la concesión del recurso de apelación por el inferior, paso burocrático sin utilidad alguna, que ahora obliga a dictar resoluciones puramente formularias.

d) Se establece el recurso de revocatoria contra las resoluciones del nuevo tribunal, que no existe hoy, para que se pueda evitar en determinados casos el envío del expediente a la justicia.

e) El recurso de apelación ya no se tendrá que referir exclusivamente a cuestiones de derecho, como en el artículo 14 de la ley 14.236, lo que obliga al tribunal judicial a buscar las más variadas excusas para abrir la instancia. Por eso se propone que también se puedan invocar deficiencias del procedimiento administrativo.

f) Se prevé la posibilidad de que, cuando se eleve el expediente a la justicia, el nuevo tribunal pueda agregar un escrito para contestar la apelación, a efectos de esclarecer puntos que puedan suscitar dudas.

g) Se mantiene la regla de que el deudor de obligaciones previsionales debe pagar si quiere que se dé curso a su apelación (artículo 15 de la ley 18.820), pero sólo el monto establecido en el acta de deuda, sin recargos, actualizaciones e intereses (artículo 12 de la ley 21.864) cuya liquidación demora la solución del caso.

h) Se reconoce el carácter de parte del nuevo tribunal en los procesos judiciales, al solo efecto de resguardar la unidad interpretativa del derecho previsional, como representante del interés general de la comunidad de afiliados y beneficiarios, pero se lo exime de costas (ley 18.477).

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Crear los siguientes polos de desarrollo: Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro.

Art. 2º — Estos recibirán un tratamiento adecuado para que cumplan las funciones de grandes núcleos de desarrollo. Por lo tanto, se ofrecerán al capital privado las siguientes seguridades: rebaja impositiva, tasas de interés apropiadas, régimen de importaciones especial para los insumos básicos y/o cualquier otra que fuera necesario implementar.

Art. 3º — Se tenderá a realizar acciones específicas para la orientación de las migraciones hacia las zonas de menor intensidad poblacional y mayor potencialidad económica. Buscando, además, concentrar la población dispersa.

Art. 4º — A los efectos del artículo 3º, el Poder Ejecutivo nacional y las gobernaciones pertinentes llevarán a cabo las tareas de infraestructura necesarias, como ser red caminera y vial, escuelas, electricidad, gas, etcétera.

Art. 5º — Se dará un tratamiento especial de las zonas de frontera económica constituidas por el trópico, subtropical y andino, de tal forma que se conviertan en zonas de colonización planificada y eficientemente comunicadas con los mercados.

Art. 6º — Se buscará un tratamiento preferencial de acción concentrada en zonas de alta prioridad como estos polos, para el aprovechamiento de sus recursos naturales y humanos, con el objeto de ganar mercados en el Pacífico y en el Atlántico.

Art. 7º — Creación de una estructura económica y social capaz de hacer frente al centralismo presente y que permita una adecuada integración interregional.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, realizará juntamente con las gobernaciones de las provincias de Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro los estudios, planificaciones, etcétera, para llevar a cabo este proyecto.

Art. 9º — Para realizar el presente proyecto, el Poder Ejecutivo nacional otorgará fondos a las provincias a través del presupuesto nacional.

Art. 10. — La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La estructura económica de la Nación se encuentra desvertebrada como consecuencia de la prolija expoliación que se llevó a cabo en los años recientes.

Pero no solamente los años pasados fueron indicadores de esta situación. La generación del 80 plasmó un proyecto en el cual la Argentina sería el granero del mundo y recibiría del mundo exterior las manufacturas que se necesitarían. Como causa de esto se erigió alrededor de Buenos Aires una red caminera y vial para que llegaran al puerto todas las materias primas que se exportarían a la gran fábrica que era Gran Bretaña.

El interior estaba relegado en su crecimiento, todo era para la ciudad puerto. El desarrollo era un mito inalcanzable. La Argentina era un gigante con pies de barro.

Las economías regionales no existen para el gran mercado interno y menos para el de exportación. Es por eso que es necesario llevar a cabo una política de integración y desarrollo de estas economías regionales.

Es puntal indiscutible crear núcleos de desarrollo, donde se instalen industrias, bancos y una estructura de viviendas, escuelas, etcétera, donde la población se asiente, porque allí está el progreso.

Hay que fomentar la migración hacia estas zonas, que hoy serán marginales, pero con un plan de radicación, serán integradas a la economía nacional.

El futuro económico mundial se traslada del Atlántico al Pacífico, por lo tanto, es de fundamental importancia, el crecimiento de nuestras provincias andinas.

Hay que realizar rápidos contactos con los países del Pacífico, para no perder el tren de la historia. El capital privado necesita de las garantías del Estado para realizar inversiones en el país. Es necesario crearlas.

El objetivo político y económico de la Argentina en la integración regional, sobre la base de la vertebración nacional respectiva y de un crecimiento común, en concordancia con el proceso de toma de conciencia de sus propias realidades y aspiraciones.

Señores diputados, por todo lo expuesto, solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación del presente proyecto, así como la colaboración de los estimados legisladores, para el mejoramiento del mismo.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Industria, de Comercio, de Transportes, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse la ley 21.297 y el decreto 390/76.

Art. 2º — Restablécese la vigencia de la ley 20.744.

Art. 3º — Derógase el artículo 1º de la ley 22.311.

Art. 4º — Derógase el artículo 4º de la ley 21.914.

Art. 5º — Modificase el artículo 199 de la ley 20.744, incorporando el inciso d) con el siguiente texto:

d) La mujer trabajadora que optare por quedar en situación de excedencia percibirá durante el período consiguiente una asignación especial según el régimen de las cajas compensadoras de subsidios familiares, las que deberán implementarse de acuerdo con sus partidas presupuestarias en el término de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

Dicha asignación especial no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del salario mínimo vital y móvil y estará sujeto a las variaciones periódicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la presente ley.

Art. 6º — Modifícanse los artículos 134, 135, 136, 231 y 301 de la ley 20.744, que quedarán así redactados:

Artículo 134. — Se entiende por sueldo anual complementario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 112 de esta ley, al cincuenta por ciento de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 135. — *Epocas de pago.* El sueldo anual complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas al treinta de junio y la segunda el treinta y uno de diciembre de cada año. El importe a abonar en cada semestre se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 134.

Artículo 136. — *Extinción del contrato de trabajo-derechohabientes.*

En cualquiera de los supuestos de extinción del contrato de trabajo contemplados en la presente ley, el sueldo anual complementario se determinará según el cincuenta por ciento de la mayor remuneración que por todo concepto fuere devengado durante el semestre o fracción correspondiente.

Los derechohabientes que determina esta ley tendrán igual derecho a percibir el sueldo anual complementario, por la fracción o semestre trabajado al momento de operarse la extinción.

Artículo 231. — *Reserva del empleo. Cómputo como tiempo de servicio. Remuneración.*

El empleador conservará el empleo al trabajador cuando éste deba prestar servicio militar obligatorio, por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales desde la fecha de su convocación y hasta treinta (30) días después de concluido el servicio.

El tiempo de permanencia en el servicio será considerado período de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad frente a los beneficios que por esta ley, estatutos profesionales, convenciones colectivas de trabajo le hubiesen correspondido en el caso de haber prestado servicios.

El tiempo de permanencia en servicio será considerado para determinar los promedios de remuneraciones a los fines de la aplicación de las mismas disposiciones.

La remuneración mensual que percibirá por todo el período de permanencia en servicio no podrá ser

inferior al cincuenta por ciento del salario mínimo vital y móvil.

Artículo 301. — *Actualización por depreciación monetaria.*

Los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo demandados judicialmente serán actualizados teniendo en cuenta la depreciación monetaria que se opere desde que cada suma es debida hasta el momento del efectivo pago. A tal fin, los jueces, de oficio o a pedido de parte, aplicarán el índice de precios al consumidor —nivel general— elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el último período constitucional durante la presidencia de la señora María Estela Martínez de Perón, se sancionó la ley 20.744, que marcó un hito importante en la legislación laboral argentina, unificando —a través de una normativa inspirada en la justicia social— un conjunto de principios y disposiciones dispersos en el ámbito de la regulación de los derechos del trabajador.

Así se receptoron postulados básicos en orden a la evolución social del trabajo, entendido como actividad creadora del hombre que merece el tratamiento tutelar del Estado, sin intromisiones perniciosas, pero facilitando el contacto del derecho en su esencia con un haz de relaciones complejas, en pos de un ideal humanista.

En síntesis, representó un instrumento idóneo y perfectible, corporizando *merced al Régimen de Contrato de Trabajo* estatuido, toda una estructura de normas capaces por sí mismas de proteger en forma integral al trabajo y la familia, de ejemplar contenido para nuestra sociedad moderna.

Con el gobierno de facto instaurado el 24 de marzo de 1976, conculcados los derechos del pueblo de la Nación, no quedó exenta de la voluntad del poder usurpador, la modificación del texto y del espíritu de la Ley de Contrato de Trabajo, enervando el legítimo interés de la clase trabajadora.

Con la vigencia de la mal llamada ley 21.297 (dictada el 23-4-1976. Publicada en Boletín Oficial el 29-4-1976) y con la sanción posterior del decreto 390/76 (dictado el 13-5-1976 - En Boletín Oficial 21-5-1976) bajo la denominación "Texto Ordenado del Régimen de Contrato de Trabajo" se quebrantó el ideario altruista plasmado en la ley, derogando sustancialmente su articulado, con el único objetivo de desnaturalizar los preceptos basados en la dignidad de los trabajadores, afectando las garantías constitucionales.

Fundamentalmente con la reforma impuesta, se desvinculó de la realidad social a las conquistas sindicales; se atacó abiertamente al juego armonioso de la llamada "conglobación por instituciones" y por ende, el de la elección de la norma más favorable, atendiendo a los estatutos o regímenes particulares.

Conforme con lo expresado, deviene la necesidad de reimplantar en su totalidad la ley 20.744, para resta-

blicer el imperio de la ley en la vida democrática, por sobre toda otra norma que la cercene y la derogue, más aún cuando reconoce un origen auténtico en las necesidades de los desprotegidos.

Asimismo resulta indispensable modificar algunas normas de la precitada ley, en atención al carácter dinámico del derecho laboral, a fin de adecuar mínimamente situaciones no contempladas a la luz del actual estado de crisis económica, que se tornan imprescindibles.

Por tanto se promueven las siguientes modificaciones, que se justifican plenamente, por lo expuesto a continuación:

Se tutela a la mujer trabajadora a través de la incorporación del inciso d) al texto del artículo 199 de la ley 20.744, por el cual se le otorga una asignación especial que percibirá durante el período de excedencia, según la opción legal que así lo dispone.

Se trata, pues, de instrumentar el pago de dicha asignación por intermedio del sistema de las Cajas Compensadoras de Subsidios Familiares, de acuerdo con el mecanismo compensatorio de la obligación correlativa del empleador de adoptar el doce por ciento del total bruto de las remuneraciones de su personal.

Conforme las pautas presupuestarias de las cajas mencionadas, la mujer trabajadora que luego de vencido el término de las licencias legales tuviere que prolongar su no concurrencia al trabajo por razones fundadas en el cuidado de su hijo, recibirá por todo el lapso el importe que se determinará, el cual no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del salario mínimo vital móvil.

Elementales principios de solidaridad nos impulsan a contemplar necesidades extremas que merecen la consideración de la sociedad en su conjunto: proteger la maternidad.

Además, adécase la determinación del sueldo anual complementario a las exigencias actuales, insertando en el cuerpo de normas de la ley las prescripciones de la ley 23.041 en vigencia (artículos 134 a 136, ley 20.744).

También se incorpora al texto del artículo 231 (ley 20.744) el derecho a la remuneración mínima para el personal convocado para el servicio de conscripción obligatorio, para restablecer la equidad según el imperativo de su cumplimiento, servir a la patria.

Finalmente, se introduce en la norma del artículo 301 (ley 20.744) el sistema de actualización monetaria de los créditos laborales en vigencia, modificando su redacción original.

Las modificaciones propuestas persiguen el objetivo de adecuar las disposiciones de la ley 20.744 a la realidad imperante en miras al fin superior de la justicia social.

Sin embargo, se debe puntualizar que resulta aconsejable una reforma orgánica de la ley, la cual debería emprenderse con la ayuda de especialistas en la materia para no desvirtuar el conjunto armónico de las instituciones reguladas, con la participación de todos los sectores interesados.

Por todo lo expuesto, en la urgencia de recuperar la dignidad y la tutela genuina de los derechos de los tra-

bajadores, pido a mis colegas de esta Honorable Cámara su aprobación, y será justicia.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

VII

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación solicitándole se sirva disponer las medidas conducentes a fin de que la empresa Ferrocarriles Argentinos proceda a satisfacer los siguientes requerimientos:

1. — Rehabilitación del ramal "A" Empalme Laguna Paiva-Córdoba.

2. — Paradas "permanentes" en las estaciones Aromos, Cayzaticito, Miguel Escalada y Naré, de los trenes 207/208, Retiro-Resistencia, del Ferrocarril General Belgrano.

3. — Aumento de servicios locales entre Laguna Paiva y Santa Fe, según el siguiente diagrama:

Salida de Santa Fe: 4.15 (domingo no corre), 6.40 (diario), 12.25 (diario), 18 (domingo no corre), 20.10 (diario).

Salida de Laguna Paiva: 5.30 (domingo no corre), 6.45 (diario), 12.45 (diario), 14.10 (domingo no corre)¹, 18 (diario), 21.20 (diario).

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona por la cual se extiende el ramal "A" empalme Laguna Paiva-Córdoba, en la actualidad cuenta con una extensión de 29 kilómetros de levantamiento de vías, del kilómetro 41 "A" al 60/806 "A", no posee caminos apropiados para su desarrollo y expansión económico-social.

Este desarrollo está vinculado a los sectores agrícola-ganaderos de la zona, los que se verían enormemente beneficiados con la reapertura de este ramal.

Producida la apertura, se evitaría el actual encarecimiento producido por el innecesario transporte vía Rosario de los repuestos fabricados por los talleres de Córdoba con destino a los talleres de Laguna Paiva y viceversa.

De gran importancia, también, es la futura utilización de este tramo ferroviario para el transporte de mercaderías y personal para el emprendimiento del Paraná Medio, con el consiguiente ahorro para el país.

Respecto al punto 2, debemos mencionar que la población de las estaciones Aromos, Cayzaticito, Miguel Escalada y Naré se encuentra totalmente aislada de los

¹ Días sábados, 11 horas únicamente.

grandes centros, ya que prácticamente no hay en la actualidad medios de locomoción de y hacia esos centros de la provincia.

Las dos líneas de colectivos que circulaban en aquel sector han cesado en su funcionamiento.

Actualmente, los trenes 207/208 del Ferrocarril General Belgrano hacen paradas "facultativas" en aquel sector; esto significa que se detienen para levantar o dejar pasajeros cuando los caminos se encuentran intransitables en la zona.

Al no haber medios de comunicación adecuados, es necesario que quienes se encuentran en lugares tan apartados de los centros neurálgicos puedan tener un medio de realizar ese trayecto, y si las empresas privadas no lo cubren, el Estado tiene la obligación de acudir en auxilio de aquellos que realmente están forjando el país. Lo que se solicita es que estos trenes 207 y 208 no se limiten a efectuar las paradas facultativas cuando las condiciones de los caminos lo hagan necesario, sino que esas paradas se efectúen en forma permanente, es decir, sin limitaciones.

El aumento de población de la zona y las necesidades de desarrollo de la misma hacen que por el punto 3 se solicite a la empresa Ferrocarriles Argentinos la ampliación de los horarios de los trenes locales de Laguna Paiva a Santa Fe y regreso.

El esquema de horarios que se indica es el solicitado por los técnicos de la zona, en base a la experiencia y conocimiento de las necesidades de la población.

Entiendo que los señores legisladores sabrán interpretar los requerimientos que se solicitan, los que son solamente un pequeño aporte y reconocimiento a estos pobladores que hacen "la patria" con el trabajo diario, sacrificado y noble, para bien de todos los argentinos.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Transportes.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el objeto de solicitarle que, por donde corresponda, se informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Si son exactas las manifestaciones del secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Geoffrey Howe, sobre la existencia de "arreglos muy claramente convenidos antes de que se iniciaran estas conversaciones", refiriéndose a las tratativas celebradas en la ciudad de Berna el 19 de julio de 1984 con representantes argentinos.

2º — En caso afirmativo, cuáles eran los compromisos asumidos por nuestros representantes, en particular con relación a la discusión de la soberanía de las islas Malvinas y/o a la postura que asumía el Reino Unido sobre su tratamiento.

3º — Si es exacta la versión que difundió la agencia noticiosa EFE, publicada en el diario "Clarín" en su edición del 22 de julio de 1984, sobre la existencia en

la actualidad de un importante intercambio comercial entre el Reino Unido y la República Argentina, a cuyo fin las compañías británicas han estado exportando sus productos a través de terceros países, retirando las marcas de identificación. En caso afirmativo, medidas adoptadas para evitar esta situación.

4º — Si para un eventual acuerdo con el Reino Unido sobre cese formal de las hostilidades, restablecimiento de los vínculos diplomáticos, comerciales y financieros, está previsto solicitar al Congreso de la Nación la autorización que preceptúa el artículo 67, inciso 21, de la Constitución Nacional.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para tomar una posición sobre el tema propuesto para el dictado de una resolución de la Honorable Cámara de Diputados, es imprescindible distinguir la guerra "de" las Malvinas, que cuestionamos en cuanto a su oportunidad, modo y forma de llevarla a cabo, de la guerra "por" las Malvinas, la que apoyamos incondicionalmente, en cuanto la entendemos como una lucha por recuperar nuestra soberanía sobre el territorio insular, por todos los medios razonables y oportunos a nuestro alcance.

El pueblo argentino fue llevado por la dictadura militar a un acto bélico en forma totalmente inconsulta, dirigido por quienes usurpaban el poder, lo que le quitaba legitimidad. Sin embargo, frente a la agresión del invasor inglés, fue mucho más fuerte el sentimiento de la dignidad nacional avasallada que cualquier otra especulación, y todo el pueblo estuvo junto a sus fuerzas armadas en la recuperación de una parte de nuestro territorio.

Después de la batalla perdida se pretendió iniciar una campaña para "desmalvinizar" a la Argentina. Era necesario evitar que se profundizara un proceso de reafirmación del sentido de lo nacional y de sinceramiento de nuestras relaciones internacionales, con una clara ubicación de nuestros verdaderos enemigos. Prueba de ello es que a poco más de dos años de aquella gesta, funcionarios de un país que prestó decidido y decisivo apoyo al agresor, lo presentan hoy como un "aliado natural" de la Argentina.

A pesar del pecado original que arrastraba la decisión política de recuperar las islas Malvinas, el pueblo se sintió y se siente en guerra contra el usurpador. Por ello, si se cuestiona la forma inconsulta en la que se adoptó aquella decisión, mucho más criticable será una paz celebrada a espaldas del pueblo.

No hay que olvidar que nuestra Constitución Nacional expresamente exige que sea el Congreso Nacional el que autorice al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz (artículo 67, inciso 21). La ausencia de una declaración expresa de guerra, requisito formal que parece haber desaparecido de las prácticas internacionales, no autoriza a obviar la intervención de los representantes populares en la decisión de "hacer la paz", aunque ahora se la denomine "declaración formal de cesación de las hostilidades".

No cometa el gobierno el mismo error que la dictadura militar, porque las consecuencias serán mucho más graves. Sepan las autoridades legítimamente constituidas interpretar al pueblo, que está dispuesto a soportar los sacrificios que sean necesarios para mantener en alto el orgullo y la dignidad nacional. Para los argentinos no han finalizado las hostilidades, pues entendemos que las mismas se originaron en el acto de usurpación territorial de 1833 y que el mantenimiento de esta situación implica una agresión permanente a nuestra soberanía.

Ningún favor hacen estas negociaciones secretas y muy poco claras en cuanto al tratamiento de la recuperación de las islas Malvinas, a la comprobada solidaridad latinoamericana, fundamentada en la idea de que nos encontramos frente a una guerra anticolonialista. Muchos países hermanos están sufriendo las consecuencias de esa actitud, soportando fuertes presiones económicas y financieras. No es admisible sacrificar ese esfuerzo latinoamericano en aras de mezquinos intereses económicos, aunque se vinculen con el pago de la deuda externa.

Estamos dispuestos a volver a la negociación bilateral, pero condicionada al tratamiento de la soberanía sobre las islas, sin eufemismos ni retórica que sólo pretenden engañar al pueblo. Este jamás aceptará que se negocie la soberanía por la que murieron tantos argentinos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que instrumente las medidas necesarias para que las autoridades militares y civiles, que actuaron en la función pública desde el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983, informen mediante declaración jurada a la Dirección General Impositiva los bienes que tenían al asumir el cargo, y los que poseían al 10 de diciembre de 1983. Esta declaración incluirá sus actuales ocupaciones y su participación en sociedades anónimas que hayan sido constituidas al 10 de diciembre de 1983, complementándose la información al 31 de julio de 1984.

La medida comprenderá a las juntas militares, a los distintos funcionarios que hayan ocupado los cargos de ministros, secretarios de Estado, subsecretarios de Estado, presidentes de bancos, vicepresidencias, directores, presidentes y directores de empresas del Estado y de empresas que administre el Estado nacional, intendentes de la ciudad de Buenos Aires y funcionarios de nivel que hayan ocupado cargos en la administración de los distintos entes que forman parte de la misma.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han transcurrido ya más de siete meses de este camino que todos los argentinos iniciamos hacia la demo-

cracia, y al parecer el paso del tiempo cubrirá con un manto de silencio las actividades delictivas de los personeros de la antipatria que constituyeron la denominada "patria financiera". Ese grupo de delincuentes, ya que no cabe otro calificativo para denominarlos, aún permanecen en la total impunidad, y los parlamentarios elegidos por el pueblo el 30 de octubre de 1983, nos vemos impedidos de poder llevarlos ante la Justicia, ya que no contamos con los elementos legales para ello. Mientras tanto, nos vamos enterando diariamente de la intensidad de las maniobras cometidas para desvalijar la economía nacional, con el consiguiente empobrecimiento de todos sus habitantes y el desmantelamiento de su estructura industrial. Todos los proyectos de resolución presentados por los legisladores nacionales y todas las comprobaciones realizadas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, no alcanzan para poner entre rejas a estos personeros de los intereses internacionales. Por eso es que recurrimos ahora directamente al Poder Ejecutivo para que instrumente las medidas necesarias para constatar cuáles son los bienes que poseen esos ex funcionarios y delincuentes de turno, para que la opinión pública tenga una información concreta sobre las maniobras que cometieron y la forma en que las realizaron. No debemos olvidarnos, que durante la campaña electoral, la mayoría de los líderes políticos se comprometieron a clarificar la constitución de la deuda externa y descubrir a los responsables de los ilícitos que se cometieron en torno a su abultada suma final. Pienso, señor presidente, que es éste el único camino que nos queda para no defraudar la credibilidad de todo un pueblo que confía en sus legisladores.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe, por donde corresponda, sobre los siguientes puntos:

1º — Si el gobierno nacional ha manifestado su preocupación a aquellos países que demostraron su solidaridad con la Argentina durante el conflicto de Malvinas, pero que pese a ello en la actualidad sus flotas pesqueras trabajan libremente en la zona de exclusión determinada arbitrariamente por el gobierno inglés.

2º — Qué tipo de comunicaciones se cursaron a esos países y la nómina de los mismos.

3º — Si se ha remarcado ante los organismos internacionales respectivos los perjuicios económicos que provocan a la Argentina esas maniobras de captura y la depredación de nuestra riqueza ictícola.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inquietud planteada con respecto al problema de la pesca en el Atlántico Sur ocasiona graves perjuicios internamente al país. Las informaciones periodísticas indican que la exportación de la pesca ha disminuido en índices sensibles, motivando incluso problemas de tipo gremial, por no poder las empresas satisfacer requerimientos gremiales. No sería ajeno el factor de pesca que realizan unidades españolas o de otros países en zonas propias de nuestra soberanía, infligiéndonos de esta manera, al exportar ellos productos de pesca propios, perjuicios a nuestra economía. Asimismo, es motivo para hacer sentir nuestra disconformidad ante los gobiernos que por un lado expresan solidaridad, y por el otro el factor comercial vuelve a privar sobre las elementales reglas de hermandad, ante el atropello inglés en nuestro suelo patrio.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que, recabando por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara los siguientes puntos:

1º — Precios por tonelada, aceptados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de tubos de acero sin costura para usos petrolíferos (*casing* y *tubing*), expresados en dólares estadounidenses a las fechas de apertura de las respectivas licitaciones de compra, referentes a material de origen nacional, durante los años 1981, 1982 y 1983, especificados según las medidas, tipos y calidades en que los clasifica el anexo a la resolución 1.441/83 del Ministerio de Economía.

2º — Precios por tonelada, de adjudicaciones y/o preadjudicaciones efectuadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales referentes a tubos de acero sin costura para usos petrolíferos (*casing* y *tubing*), en valores CIF (o FOB con indicación de país de procedencia), expresados en dólares estadounidenses a las fechas de apertura de las respectivas licitaciones de compra, correspondientes a materiales de importación, durante los años 1981, 1982 y 1983, siguiendo las clasificaciones de tipos y calidades determinadas en el anexo a la resolución 1.441/83 del Ministerio de Economía, e indicando por separado las de medidas y pesos que no se encuadren en el referido anexo.

3º — Precios por tonelada, FOB y CIF, con indicación de los países de destino, de las exportaciones argentinas de tubos de acero sin costura consignados en la moneda extranjera que conste en los permisos de embarque formalizados ante la Administración Nacional de Aduanas, durante los años 1981, 1982 y 1983, con indicación de los volúmenes declarados y todo detalle descriptivo posible que facilite su evaluación.

4º — Si para el dictado de la resolución 1.441/83 del Ministerio de Economía, por la cual se fijan precios oficiales CIF mínimos de importación a los tubos de acero sin costura para usos petrolíferos, se tuvo en debida cuenta el último párrafo del artículo 659 de la ley 22.415, que requiere que los mismos se fijen "cuidando de no desvirtuar la noción del valor real de la mercadería".

5º — En caso de respuesta afirmativa al anterior, qué criterios se adoptaron para la determinación del valor real comparable, qué fuentes fueron consultadas y si se verificaron operaciones efectivamente concretadas en el mercado internacional o sólo se tomaron como referencia listas de precios nominales, las que en la práctica se aplican para operaciones aisladas y de volúmenes irrelevantes y, en cambio, tienen muy importantes descuentos cuando existe la posibilidad cierta de colocar pedidos constantes o de magnitudes acordes con los requerimientos usuales del área petrolera.

6º — Quién o quiénes componen el "sector productivo local" de tubos de acero sin costura para usos petrolíferos, cuyo aprovechamiento integral de la capacidad instalada podría haber sido afectado, según los considerandos de la resolución 1.441/83 del Ministerio de Economía.

7º — Cual ha sido la producción, en toneladas, del "sector productivo local" al que hace referencia la resolución 1.441/83 del Ministerio de Economía, de tubos de acero sin costura para usos petrolíferos, qué parte se ha destinado al consumo interno y qué parte se ha destinado a la exportación, durante los años 1981, 1982 y 1983.

8º — Si es verdad que el precio internacional del tubo de acero sin costura para usos petrolíferos experimentó una depresión durante los años 1982 y 1983. En caso afirmativo, si ello se reflejó en menores precios de compra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la citada mercadería de origen nacional, durante el período respectivo.

9º — Si es verdad que exportaciones argentinas de tubos de acero sin costura, durante 1982/1983, se formalizaron a precios netamente superiores a los vigentes en ese momento en el mercado internacional por haber sido contratadas con anterioridad.

10. — Cuáles fueron los precios ofertados a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por tubos petrolíferos en la licitación de material de importación número 03-4931/84 abierta el 16 de febrero de 1984, con indicación de los diferentes países oferentes.

Alberto S. Melón. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales es la destinataria final de los tubos petrolíferos de acero sin costura que se emplean en el país.

Sus compras de tubos de acero sin costura de origen nacional (directas o a través de contratistas) superan las 100.000 toneladas anuales, con un valor que enten-

demos oscila entre 150 y 200 millones de dólares. Se trata, por lo tanto, de un importante rubro en su estructura de costos.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sometida al régimen del decreto 5.340/63 ("Compre argentino"), debe adquirir el tubo petrolero de producción nacional a valores notoriamente superiores a los que podría adquirirlos en el mercado internacional.

Lejos de nuestro ánimo cuestionar los propósitos del decreto 5.340/63 ni de norma alguna que tienda a proteger a la industria nacional, pero en este caso particular, al superponerse la norma de la resolución del Ministerio de Economía 1.441/83 que fija precios oficiales CIF mínimos de importación absolutamente alejados de la realidad mundial, se torna inviable el recurso de excepción que podría tramitar el usuario (Yacimientos Petrolíferos Fiscales) cuando el fundamento de razonabilidad del costo lo justificare.

En consecuencia, Yacimientos Petrolíferos Fiscales suma a su cúmulo de avatares la obligación formal de comprar mucho más caro de lo que podría hacerlo si existiera competencia real entre sus oferentes. La distorsión entre los precios oficiales CIF mínimos vigentes según resolución del Ministerio de Economía 1.441/83 y los precios reales detectados en el mercado internacional es de aproximadamente un 100 %. Por si dudas cupieren, bastará conocer la información que suministrará la Administración Nacional de Aduanas relativa a los precios de exportación del mismo producto.

Ello equivale a decir que cuando Yacimientos Petrolíferos Fiscales paga este producto a precios notablemente más caros que los que podría obtener, está subsidiando de manera oculta el tubo que vendemos barato a otros países.

Las compañías petroleras de otros países no rechazan esta ventaja. Mientras tanto, todos los días escuchamos decir que hay que defender y sanear a Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Empecemos corrigiendo este tipo de situaciones que privilegian a intereses particulares o monopólicos y poco hacen en favor de los auténticos sectores productivos que han sufrido largos años sin disponer de los resortes de poder que detuvieran su derrumbe.

Por otra parte, la fijación de precios oficiales acordes con la realidad mundial permitiría a otros proveedores locales, encarar la actividad importadora de los tubos petrolíferos a efectos de ofrecer un mejor y más fluido abastecimiento en el marco de una real competencia, ahora impedida por las ventajas acordadas al productor monopólico nacional, acaso único beneficiario de este régimen de dudosa equanimidad.

Los funcionarios de gobierno, al dictar normas, deben tener especial cuidado de prever las consecuencias de sus resoluciones; si aun habiéndolo hecho aparecen luego perjuicios mayores a los beneficios perseguidos, deben tener el buen tino de corregir sus desaciertos.

La resolución del Ministerio de Economía 1.441/83 originada en el expediente 109.861 del año 1981 y firmada quizás apresuradamente en la sugestiva fecha del 7 de diciembre de 1983, si bien es posible que proteja al productor monopólico nacional, es evidente que causa un muy grave daño a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y esto es a todas luces arbitrario e inadmisibles. Es deber

de todos desterrar de la administración pública conductas que lesionen intereses superiores de la Nación.

Alberto S. Melón. — Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Comercio y de Energía y Combustibles.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se sirva informar acerca del subprograma INCYTH-BID (contrato de préstamo 348/OC-AR) en lo referente a:

1º — Antecedentes, convenio y anexos.

2º — Grado de avance:

a) Al 10 de diciembre de 1983;

b) Del 10 de diciembre de 1983 a la fecha. Fundamentación del mismo en cuanto a proyectos, planificación y alternativas de compra.

3º — Factibilidad del mantenimiento de los equipos, edificios e infraestructura generada por este contrato de préstamo.

4º — Previsiones futuras en cuanto a proyectos, planificación y posibilidades de realización.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un dato cierto la importancia que para el desarrollo científico y tecnológico tienen las fuentes de financiación externas, como han sido el caso de los préstamos del BID a distintos institutos pertenecientes al Conicet.

Uno de ellos ha tenido como receptor al Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, cuya importancia para la administración y uso de las aguas en todo el país ha quedado demostrada en los últimos 10 años desde su fundación en 1973.

Del mismo modo, y dado que el instituto es un organismo más del Estado y como tal debe ajustarse a pautas precisas de una correcta administración, es que se solicita conocer en particular el contrato de préstamo 348/OC-AR que se celebrara entre el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Ciencia y Tecnología.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, la integración de una comisión especial, por intermedio del organismo

correspondiente, a los efectos de estudiar e implementar un plan nacional de educación, a aplicarse en todo el país, en base a pautas nacionales y populares.

Que la comisión mencionada contemple los siguientes artículos:

1º — Realizar una consulta a todos los sectores de la sociedad, por intermedio de los organismos existentes, es decir: partidos políticos, sindicatos, asociaciones intermedias representativas, etcétera.

Esta consulta deberá estar orientada a lograr el modelo de país que la ciudadanía en general prefiere, a los fines de que el plan que se instrumente esté orientado al mencionado modelo.

2º — Una vez realizada la consulta, y en base a dicho modelo, la comisión cristalizará el referido plan nacional de educación.

3º — La comisión elevará el plan realizado, al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de que éste realice un plebiscito, por medio del cual, la ciudadanía toda exprese su conformidad con el mismo, en una forma democrática y representativa.

4º — Solicitar a todas las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales la máxima colaboración con la mencionada comisión, cualesquiera sean los cargos que ocupen, ya fueren civiles o militares.

5º — Que el plan nacional de educación, sea también instrumentado en los organismos educativos militares, a los fines de que la educación toda, se implemente dentro de las pautas programáticas que surjan de la compulsa a toda la ciudadanía.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación ha sido y es preocupación de todos los gobiernos, con la indicación de que en los gobiernos democráticos, esta educación se realiza con una política implementada en pos del beneficio de toda la Nación, en tanto que en los gobiernos dictatoriales y/o sectarios, la política que se implementa no es precisamente en pos del bien común, sino en beneficio de las minorías gobernantes y sus aláteres e intereses, que casualmente por lo general están en contraposición con los verdaderos intereses nacionales.

Todo lo expresado en los párrafos que anteceden, los argentinos lo hemos vivido y lo tenemos bien claro ya que nuestro país ha sufrido demasiados golpes anticonstitucionales que derrocaron gobiernos emanados de las urnas y la voluntad popular, para arrogarse el poder sectores o camarillas que actuaron en su propio beneficio.

Es así como hemos observado que durante estos períodos constitucionales, las políticas instrumentadas por el gobierno del pueblo, trabajaba en favor de una educación, que adecuada a cada una de las épocas, tendía una mano abierta hacia un proyecto nacional, siendo claros ejemplos en 1918, la reforma universitaria, ejemplo de América en esas fechas, así como también la labor desarrollada desde el gobierno durante el período 1946-1955, y con otros altibajos se estructuraron experiencias que si bien no se vieron los resultados finales,

bien podemos decir que esto no fue posible porque las experiencias resultaban trunca, como trunca los gobiernos constitucionales que las instrumentaban y que no pudieron llegar a producir las modificaciones o arreglos que las circunstancias indicaban, y en esto me refiero a las experiencias de los períodos 1963-1966, y 1973-1976, fechas en las cuales se desarrollaron períodos constitucionales emanados del pueblo, y no de la fuerza de las armas, como lo eran los gobiernos surgidos de los golpes militares.

Todo esto que mencionamos, fundamenta la necesidad de comenzar a instrumentar medidas de fondo que faciliten la instrumentación de una educación adecuada a la época y a las necesidades reales del país, tanto en el presente como pensando en el futuro.

Si bien estas medidas de fondo deben surgir de estudios en real profundidad, con la consulta de todos los sectores de la sociedad que sean efectivamente representativos, y teniendo como objetivos los que surjan de un proyecto común elaborado entre todos para que tenga éxito y apoyo, y desde luego orientado hacia aquellos objetivos nacionales que el pueblo ya eligió, cuando el 30 de octubre de 1983, se definió masivamente por los dos partidos que manifestaron claramente que ante la dependencia proponían la liberación.

Creo entonces que queda claro, que la importancia de éxito de un plan de educación está basada en la concertación de toda la sociedad a través de sus sectores o partidos más representativos, de un proyecto común.

Proyecto común que debe delimitar la acción a desarrollar por cada una de las partes intervinientes en la educación, como son la familia, la escuela, los colegios de nivel medio y los institutos de enseñanza superior terciarios y/o universitarios, y por supuesto dirigido hacia los intereses supremos de la Nación y de su desarrollo dentro del concierto mundial de las naciones en el papel geopolítico que legítimamente le corresponde.

Para llevar a cabo este análisis nada mejor que la creación de una comisión que lleve adelante una compulsa general de cuál es el objetivo que la sociedad argentina en su totalidad desca como modelo de país y a partir de ese modelo iniciar entonces el estudio del plan nacional de educación que, conforme a los objetivos propuestos por el modelo elegido, sea capaz de cubrir todas las expectativas que el pueblo espera en lo tocante a esta área; pero en especial son los jóvenes —con esa preciosa juventud argentina— que conformarán la Argentina del mañana quienes más esperan de nosotros, que les demostramos que los valores existen y que está en nuestras manos el instrumentalizarlos para que se conviertan en el objetivo que les dé a la patria toda la motivación que toda nación necesita para despegar definitivamente en pos de una comunidad organizada en la que cada uno ocupe el lugar que le correspond. y pueda a través de ello desarrollar su individualidad sin ningún tipo de postergaciones.

Extraigo entonces como lo más importante el determinar ese objetivo común, que involucrando los intereses de todos permita asimismo el desarrollo individual, que es la base sustentativa de una democracia participativa, ya que el logro de una meta que nos sea común brindará la consecución de la verdadera unidad nacional, y en esto es la educación uno de los medios más importantes a desarrollar para su logro.

Señores diputados, podría continuar manifestando aún mucho más sobre el tema, pero la comprensión que espero de mis estimados colegas, en la seguridad de que el tema que presento es sin duda un problema que todos tenemos presente, me exime de mayores fundamentaciones, restándome solamente solicitar la aprobación del presente proyecto como parte de uno de los objetivos nacionales que más se han plebiscitado a través de la comunidad organizada.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Educación.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la integración de una Comisión Especial, por intermedio de los organismos correspondientes, a los efectos de estudiar e implementar un Plan Nacional de Educación Ecológica, a aplicarse en todo el país.

Que la comisión mencionada contemple los siguientes aspectos:

1. Realizar una consulta a todos los sectores representativos de la sociedad. Esta deberá estar orientada a lograr la preservación del medio ambiente del país, así como también sus recursos naturales.

2. Una vez realizada la consulta, y en base a lo estudiado y analizado, la comisión cristalizará el referido Plan Nacional de Educación Ecológica,

3. La comisión elevará el plan realizado al Poder Ejecutivo nacional, el que consultará con el Ministerio de Educación para que instituya en los niveles primarios, secundarios y terciarios la materia educación ecológica.

4. El Plan Nacional de Educación Ecológica y su respectiva materia sea también instrumentada en los organismos educativos militares, municipales, privados, etcétera.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hombre fue siempre, sin lugar a dudas, un transformador de la naturaleza. Ha modificado el equilibrio vegetal, el clima, la hidrografía costera y fluvial, el relieve. Pero estas realizaciones que en muchas oportunidades significaron trabajos arduos fueron llevados a cabo para mejorar un estilo de vida mejor. Por eso estos trabajos no afectaban los ciclos fundamentales del mundo natural.

Hoy se alcanza un umbral crítico, porque estos ciclos de la naturaleza han sido trastocados y tocados en puntos vitales, de tal forma que se corre peligro de que sea irreversible.

El equilibrio climatológico está amenazado: explosiones atómicas en la alta atmósfera, aviones supersónicos, lenta formación de un capullo de gas carbónico en torno de la Tierra que produciría un recalentamiento catastrófico para la misma.

El equilibrio hidrográfico y biohidrográfico está amenazado: contaminación química, albañales, detergentes, contaminación térmica de las fábricas que utilizan técnicas de enfriamiento y de las centrales nucleares. Los grandes lagos argentinos, reserva inagotable de pesca y de caza corren el riesgo de ser inmensas cloacas.

Los equilibrios biológicos están amenazados por la acumulación de materiales no biodegradables sobre el suelo o en el agua. Lo están todavía más por la constitución de cadenas de productos químicos que se acumulan en los vegetales, en el cuerpo de los animales y en el hombre.

Señores legisladores, seguir argumentando mayores fundamentos para este proyecto, sería caer en redundancia, ya que todos conocemos la verdadera necesidad de cuidar y preservar nuestro medio ambiente y nuestros recursos humanos.

Señores legisladores, atento a lo expuesto solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación del presente proyecto, así como la colaboración de los estimados señores diputados, para el mejoramiento del mismo.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Educación y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, toda la información necesaria sobre la administración que se realizó en la Asociación Obrera Textil, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 a la actualidad y en especial lo referido a:

1º — Análisis de las registraciones y comprobantes contables durante el período del 24 de marzo de 1976 y el 31 de diciembre de 1983 en la Asociación Obrera Textil y su obra social.

2º — Situación patrimonial al 31 de diciembre de 1983 de la Asociación Obrera Textil y su obra social.

3º — Resultados de las auditorías realizadas por el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional de Obras Sociales.

4º — Actividades desarrolladas por la Asociación Obrera Textil desde que fuera intervenida y especialmente lo concerniente:

- a) Contrataciones de personal, técnicos y profesionales;
- b) Licitaciones realizadas;
- c) Compra y venta de inmuebles;
- d) Administración y refacción de hoteles, farmacia y hospital.

5º — Monto y destino de los préstamos otorgados por INOS.

69 — Trabajos realizados por imprentas privadas. ¿Quiénes autorizaron la operación y cuáles fueron los importes de las facturas?

7º — Copia de la declaración jurada de bienes de los interventores, delegados normalizadores y comisión directiva.

8º — Documentación sobre los robos perpetrados en hoteles de Mar del Plata.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los años crueles de la dictadura militar, el allanamiento de los locales sindicales, la transgresión a las normas legales y constitucionales fue norma general. Esto sirvió para amedrentar a los dirigentes y cercenar el derecho de los trabajadores de ejercer con plenitud todas las prerrogativas que les concede el derecho de asociarse con fines útiles, garantizado como uno de los derechos fundamentales de la Constitución Nacional.

Las dictaduras y los desgobiernos atacaron con mayor violencia durante muchos años a la clase trabajadora, porque sabían que era la columna vertebral de un movimiento mayoritario, pero ni las cárceles, ni el asesinato, ni el insulto proferido en infinidad de ocasiones, ni la intervención militar a las asociaciones profesionales, doblegaron la resistencia de los trabajadores, que adoptaron cada vez más un carácter combativo.

Los sindicatos fueron saqueados por las intervenciones militares y sus colaboracionistas de siempre. Las conquistas que en plano social las organizaciones obreras llevaron a los trabajadores fueron dejadas de lado. Después de años de dictadura los gremios tienen en la actualidad un estado patrimonial lamentable. Es necesario encontrar los culpables. Es imperioso decir la verdad, y determinar el saldo de oprobio que estas organizaciones se encuentran en la actualidad.

Intereses mezquinos trataron de marginar a los trabajadores de sus verdaderas conquistas y del quehacer político nacional. Las organizaciones obreras, por el sentido de su responsabilidad y de los dirigentes y la férrea organización alcanzada en estos últimos años, en que los obreros advirtieron que la defensa de sus intereses solo puede estar en sus propias manos.

La dictadura militar y la patria financiera trató de destruir a las organizaciones gremiales, atacándolas para que se disgregen y saqueando su fuerza patrimonial y económica. Sus obras sociales se encuentran en estado caótico, sus servicios que otrora era un ejemplo para el mundo libre, hoy, sólo pueden prestar un servicio sanitario decadente. Los planes de turismo, preparados para la recreación y el goce de la familia, fueron olvidados; el trabajador no puede disfrutar con su familia, los descansos reparadores, que le tiene reservado la doctrina de la iglesia y peronista.

Por lo tanto, en el proyecto que presento ante esta Honorable Cámara evidencio la necesidad de un control y gestión de lo actuado en la Asociación Obrera Textil, solicitando los informes necesarios por los organismos del Estado. Luego de las fundamentaciones expresadas, y

dada la claridad del tema, solicito de los señores diputados, la aprobación del presente proyecto.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación solicitando declare zona de desastre a todo el territorio de la provincia del Neuquén, disponiendo por donde corresponda la urgente ayuda necesaria para paliar la angustiosa situación provocada por el temporal ocurrido en los meses de junio y julio de 1984.

Reynaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano. — Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Neuquén ha sufrido durante el mes de junio de 1984 y en lo que va del mes de julio un temporal de nieve, lluvia y frío que afectó severamente el normal desarrollo de sus actividades económicas y la prestación de los servicios esenciales a la población.

A las fuertes precipitaciones de nieve se sumaron torrenciales lluvias que causaron el corte de la ruta nacional 40 y afectó el servicio ferroviario.

Se han visto afectados también el suministro de fluido eléctrico y gran cantidad de viviendas se han tornado inhabitables a causa del meteoro.

Numerosos edificios escolares necesitan urgentes reparaciones para reanudar el curso lectivo.

En el orden económico la ganadería ha sido sensiblemente afectada por la mortandad de hacienda, pérdida de preñez y menor producción de lana y mohair perjudicando en especial a pequeños productores y criadores de escasos recursos.

La infraestructura de riego y saneamiento se ha visto seriamente dañada con la destrucción de canales, acueductos, defensas y redes de distribución de agua potable.

Todo esto indica que el panorama de la provincia del Neuquén es realmente desolador. La provincia por sí sola no puede afrontar las tareas de reconstrucción siendo por ello indispensable la cooperación del gobierno nacional.

Reynaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano. — Raúl H. González.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Recabar del Poder Ejecutivo la siguiente información:

1º — Qué elementos de juicio posee el Ministerio de Economía para que su titular haya afirmado, en la

carta de intención enviada al FMI el 9 de junio de 1984, que los acreedores externos han tenido activa participación en la política económica que condujo al actual endeudamiento externo, público y privado del país.

2º — Si se ha tomado conocimiento e impuesto de lo actuado en el juicio criminal que se incoa en averiguación de ilícitos que se habrían cometido en la materia de que trata el presente pedido y si se estima que lo allí producido —especialmente por los peritos que se expidieron— sirve para evaluar entre otros aspectos del tema, la participación y responsabilidad que le corresponde a la banca acreedora. Si no se ha contemplado la posibilidad de intervenir en dicho proceso en calidad de querellante.

3º — Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Poder Ejecutivo para efectivizar la responsabilidad de la banca privada extranjera denunciada en la mencionada carta de intención.

4º — Si se conocen los resultados de la encuesta sobre la deuda externa privada hecha en diciembre de 1983 por el Banco Central de la República Argentina, como también si el formulario respectivo permite conocer las responsabilidades de los acreedores en los casos de deudas ilegítimas.

5º — Si las tratativas con el Fondo Monetario, con el Club de París y con la banca privada internacional, iniciadas por el gobierno de facto, se ha hecho expresa reserva de los derechos del país en las situaciones de ilegitimidad, deudas ficticias o inexistentes, o de responsabilidad de los acreedores.

6º — Si se ha comunicado a la contraparte en la negociación en curso lo acordado por el gobierno y la diligencia política que participó del diálogo convocado por aquél, el expreso compromiso asumido con el país, en el documento que se firmó el día 7 de junio de 1984: sólo se pagará la deuda legítima y siempre que ello no cause recesión.

7º — Cuál ha sido la respuesta del FMI, la banca internacional o el Club de París ante esa comunicación; o cuáles han sido, en su caso, las razones para no haberles informado dicho acuerdo.

8º — Qué instrucciones se han dado a los funcionarios que negocian la deuda externa en representación del país, en lo referente al progresivo y repetido aumento de las tasas de interés dispuesto por la banca de los Estados Unidos de Norteamérica.

9º — Cuál es el criterio seguido por los funcionarios del Poder Ejecutivo que son, a la vez, gobernadores del FMI en los casos en que se verifica colisión de intereses entre el país y el FMI, ambos mandantes de esos funcionarios.

10. — Cuando remitirá el Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara toda la documentación producida por los funcionarios del país y del FMI durante el período en que se han efectuado las tratativas que han culminado con la carta de intención el 9 de junio de 1984 a ese organismo y remitida el 11 de junio a la Honorable Cámara, así como los anexos y los acuerdos concertados con posterioridad.

En la hipótesis de considerarse que la información tiene carácter reservado o secreto, se adoptarán al remitirla los recaudos consiguientes para su preservación.

Oscar L. Fappiano. — Alberto C. Bonino. — Miguel D. Dovena. — Diego R. Guclar. — Jorge R. Matzkin. — Mario A. Guriotti. — Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 11 de junio pasado ha entrado en la Honorable Cámara la carta de intención que el ministro de Economía remitió, con fecha 9 de junio, al FMI. No se han recibido, en cambio, los informes y anexos que han sido elaborados por los técnicos del país y del FMI durante las tratativas celebradas antes de la remisión de esa carta.

El ministro dice en la carta que es propósito del gobierno cumplir con los compromisos adquiridos durante el régimen de facto, que lo hará conforme a los objetivos que reiterar frecuentes declaraciones anteriores de funcionarios del Poder Ejecutivo y que ha encontrado activa participación de los acreedores en la política económica de donde han nacido aquellos compromisos.

Ni la carta, ni expresión alguna del ministro aludido mencionan circunstancias fundamentales que no pueden ignorarse. Por ejemplo, no se ha aclarado cómo ha establecido el Poder Ejecutivo la participación de los acreedores externos en la política económica del régimen de facto, ni si ha adoptado o piensa adoptar medidas apropiadas para hacer efectiva la responsabilidad consiguiente.

Tampoco se ha conocido hasta ahora si en la encuesta de la deuda privada, hecha por el Banco Central de la República Argentina, se ha establecido la ilegitimidad de obligaciones ficticias o inexistentes. Ni, si en tales casos, se ha excluido el monto de esas deudas imaginarias de las sumas que se están renegociando.

La Honorable Cámara, pese a las atribuciones constitucionales que tiene en todo lo que se refiere al arreglo de la deuda pública, no conoce cuáles han sido las instrucciones o directivas que se han impartido a los funcionarios que tienen a su cargo la renegociación. En verdad, sólo se ha podido saber cuanto informan los medios de difusión, lo cual es totalmente insuficiente para seguir la evolución de los acontecimientos.

Por otra parte, en la sesión que el cuerpo destinó a escuchar los informes del ministro de Economía sobre este asunto, sus respuestas no fueron del todo suficientes. Tanto que no pudo determinarse, según esos informes, el monto exacto de la deuda pública y privada. Mucho menos, qué parte de esa deuda ha sido legítimamente contraída.

Es de resaltar que esos datos aún no hayan podido ser suministrados a la Honorable Cámara y también que el ministro de Economía, por sus expresiones públicas y por el contenido de la carta al FMI, parece que no comparte la opinión que consta en las actuaciones judiciales sobre irregularidades en las operaciones de endeudamiento, y que ha ratificado recientemente la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Finalmente, es necesario esclarecer si ante la colisión de intereses que se manifiesta entre los acreedores externos y el FMI por un lado, y el país por el otro, quienes actúan como gobernadores de ese organismo internacional y son, a la vez, funcionarios del gobierno argentino han tenido o tendrán en cuenta esa situación que los hace mandatarios de mandantes con intereses opuestos. Y, en ese caso, a cuál de ambos mandatos obedecerá su actuación.

La información que se solicita asume urgencia, jerarquía y gravedad, pues de ella depende el futuro de las negociaciones en curso para obtener mejores condiciones de pago del monto de la deuda externa, que —una vez hecha la depuración de obligaciones inexistentes o contraídas ilegítimamente— deberá, en definitiva, cancelarse. Esto es, concretamente, para establecer cuál es la deuda que debe reconocerse de legítimo abono.

*Oscar L. Fappiano. — Miguel D. Dovená.
— Diego R. Guelar. — Alberto C. Boino.
— Jorge R. Matzkin. — Mario A. Gurioli. — Carlos E. Ferré.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Reconocer a todos los agentes de esta Honorable Cámara declarados prescindibles o cesantes u obligados a renunciar por motivos políticos o gremiales entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 oportunamente reincorporados, el derecho a computar, a todos los efectos, el período durante el que permanecieron excluidos.

2. Promover a dichos agentes a razón de una categoría por cada dos años o fracción no menor de un año que hubieren padecido algunas de las situaciones mencionadas. Respecto de quienes hubieren sido reincorporados en una categoría inferior a aquella en la que revistaban en oportunidad de su exclusión, el cómputo se hará a partir de esta última. La promoción deberá ser dispuesta dentro de los treinta (30) días de interpuesta la pertinente solicitud.

3. Invitar al Honorable Senado a adoptar una resolución similar.

Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Jorge O. Ghiano. — Rodolfo A. Ponce. — Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es una verdad incontestable que el funcionamiento del poder que integramos no sería posible sin la valiosa colaboración del personal que de continuo nos acompaña en nuestra tarea. Y también es un hecho amplia-

mente conocido que estos trabajadores han sido las víctimas predilectas de quienes protagonizaron los golpes de Estado de cuyas heridas el país aún se halla convaleciente.

En 1976, apenas apoderados del edificio que nos alberga —al que poco después habrían de infamar denominándolo “sede natural” de la junta usurpadora— y disuelto ya el Congreso de la Nación, quienes habrían de manejar la estructura administrativa del mismo por casi ocho años, se dedicaron al alborozado menester de declarar “prescindibles” o cesantes u obligar a renunciar a quienes eran conocidos por su militancia activa en partidos políticos o en organizaciones sindicales. El pretexto más usado fue el de que constituían “factores reales o potenciales de perturbación”. Por cierto, jamás se incoaron sumarios que condujeran a la demostración pública de la veracidad de la imputación.

En realidad se trataba de alcanzar dos fines concomitantes: por una parte, erradicar a quienes, por sus acendradas convicciones democráticas podían constituirse en insobornables testigos de las innumerables tropelías de la dictadura; y por la otra, crear vacantes para ser presuntamente cubiertas por “hijos del proceso” (entre los que cabe imaginar a agentes de los servicios de informaciones) que ahora mimetizados con suave barniz político gozan de los beneficios de aquello que en su momento contribuyeron a destruir. Esta técnica percursoria era fruto, también, de la doctrina de la “seguridad nacional” y se insertaba en el amplio contexto de la “acción de gobierno” que produjo miles de muertos, desaparecidos, torturados y baldados.

El gobierno democrático debe proceder a la reparación de los perjuicios sufridos por sus agentes. En nuestra casa se ha dado el primer paso en el camino hacia la justicia mediante las reincorporaciones oportunamente dispuestas por la Presidencia, pero es indudable que aún no hemos alcanzado la meta.

Nosotros, los diputados justicialistas, expresión actual de aquella eclosión magnífica y primigenia a la que con elocuencia Raúl Scalabrini Ortiz llamó “el subsuelo de la patria sublevado”, no podemos permanecer insensibles frente a la situación desventajosa e irritante que padecen en su mayoría los reincorporados que, día tras día, comparten con los legisladores los trabajos y los sueños, el invalorable aporte de su larga experiencia parlamentaria y el fervor de su militancia política, cualquiera sea el color de ésta. Resulta paradójico que quienes fueron castigados arbitrariamente por los militares que derrocaron el gobierno constitucional en 1976, se encuentren superados en categorías y en funciones por quienes —por azar del destino, uerte u otras razones— continuaron en la estructura administrativa —de suyo vacía de propósito— de un Congreso que sólo existe cuando la Nación cuenta con diputados y senadores.

Se trata, pues, de un típico caso en el que la justicia social —quizás, la más grande bandera del movimiento que fundara el genio inconmensurable de Perón— debe aplicarse con rapidez y claridad. Y no existen impedimentos políticos ni técnicos para que ello ocurra, vale decir para que la solución sea inmediata. En cuanto a lo primero, la doctrina de la justicia social ha teñido

prácticamente todo el espectro político del país. En cuanto a lo segundo, esta Honorable Cámara tiene, obviamente, facultades implícitas y expresas para disponer sobre la materia —artículos 19 y 39, inciso 12, porque “quien puede lo más puede lo menos” y 98 del reglamento— existiendo además precedentes, tal el caso de la resolución 4.785 del 30 de septiembre de 1974 (conjunta de los presidentes de ambas Cámaras), inspirada en el decreto 1.543/74 del presidente Perón, mediante la que se repararon similares injusticias.

Las disposiciones del proyecto se explican por sí mismas. Amén de los precedentes citados, debe decirse que el reconocimiento de la antigüedad es el mínimo acto de justicia que merecen estos trabajadores. Las promociones a otorgárseles restablecerán el equilibrio existente hasta que el gobierno popular fuera aniquilado. El sistema de ascenso de una categoría por cada los años de exclusión es la instrumentación del obvio derecho a la promoción que es una de las consecuencias resultantes de la antigüedad que se reconoce. Y si alguna duda cupiere sobre la procedencia de lo que se propone o se atribuyera a ello una intención demagógica, cabe recordar que esto no es sino la vertebración concreta de las garantías de “estabilidad del empleado público” y de “protección contra el despido arbitrario” incorporadas a la Constitución de 1853 (artículo 14 bis) por el radicalismo, siguiendo la ancha brecha a las reivindicaciones populares abierta por el movimiento peronista.

Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Sella.
 — Jorge O. Ghiano. — Rodolfo A. Ponce.
 — Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Previsión y Seguridad Social.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe a este cuerpo sobre las cuestiones vinculadas a la aguda disminución del suministro de gas registrada en el actual invierno, que se detallan a continuación:

1º— **Detalle de la naturaleza, origen, localización, magnitud y responsables de los desperfectos y/o roturas que se han argüido como causas determinantes de la falta de gas registrada en los últimos días, en diversas zonas del país.**

2º — **Toda otra causa a la que pueda atribuirse la mencionada falta de gas.**

3º — **Medidas y previsiones adoptadas y/o planeadas por la Secretaría de Energía, la empresa estatal Gas del Estado y/o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo nacional para superar en lo inmediato la mencionada falta de suministro de gas, remover las causas del mismo y evitar la reiteración de carencia, que se tornó habitual durante todas las temporadas invernales.**

4º — **Si las autoridades pertinentes del Poder Ejecutivo nacional y, particularmente las de la Secretaría de Energía, adoptaron las medidas adecuadas en tiempo y**

en forma para evitar la situación de escasez del fluido, que fue anticipada en enero pasado por funcionarios de la mencionada secretaría y cuáles fueron dichas medidas.

Julio C. Aráoz. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de un comunicado de la empresa Gas del Estado, la opinión pública nacional se notificó —no sin alarma— que “el suministro de gas se verá seriamente disminuido” en la última semana de julio. La gravedad de la escasez se ve acentuada por la rigurosidad de las bajas temperaturas que se vienen registrando en este invierno y alcanza dramaticidad en la ciudad de Ushuaia.

La situación descrita, a estar por el comunicado de Gas del Estado, se debe a “desperfectos mecánicos de importante magnitud producidos en las instalaciones de cabecera del gasoducto Centro-Oeste, bajo dirección de la empresa contratista Cogasco”. A su vez, Roberto Gazzani, presidente de la mencionada empresa estatal, en declaraciones periodísticas lamentó que el desperfecto haya “sido tan inoportuno, teniendo en cuenta que hoy se han reanudado las clases”. Por su parte, contrastando con el comunicado oficial de Gas del Estado, un funcionario de la empresa Cogasco, también en declaraciones periodísticas, sostuvo que el gasoducto operado por ese consorcio sólo redujo el suministro habitual de fluido en un veinte por ciento, agregando que “por el momento no es oportuno explicar cuál fue el origen del desperfecto” causante de dicha disminución.

A este cuadro, confuso y contradictorio, corresponde añadir que ya en el mes de enero el Secretario de Energía, Conrado Storani, había anticipado que “este invierno vamos a tener déficit de gas en los grandes centros” como consecuencia de “la inacción del pasado gobierno”. A su vez, el subsecretario de Combustibles, Gustavo Callejas, sostuvo, también en declaraciones de enero, que la carencia de gas que anticipaba para el invierno sólo afectaría los consumos industriales y no los domiciliarios. La actual realidad parece desmentir aquella hipótesis del subsecretario Callejas.

El mismo 27 de enero, en respuesta al secretario Storani, le decíamos que “lo que tendría que haber hecho —y no hizo— es anunciar al país las medidas de emergencia que ya se adoptaron, las que se adoptarán en el futuro y las que se están elaborando para procurar, al menos, paliar parcialmente esas carencias anticipadas”.

La situación actual parece mostrar que lo que reclamábamos el 27 de enero fue desoído por el funcionario aludido que, como decíamos entonces, pareció pretender “evitar las previsibles y justificadas críticas que sobrevendrán por tales carencias, por el sólo hecho de anunciarlas anticipadamente”.

La arriba mencionada gravedad de los hechos y las circunstancias descritas nos llevan a elevar el presente pedido de informes, a los fines de ilustrar acabadamente a este cuerpo y a la opinión pública en general sobre la situación creada por la insuficiente provisión de gas.

Julio C. Aráoz. — Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

VIII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implementara un convenio de corresponsabilidad gremial en el sector rural que sustituiría a los aportes y contribuciones previsionales por una tarifa equivalente determinada por aplicación de una alícuota sobre el monto de los productos vendidos, específica, e incorporando a los pequeños productores agropecuarios de yerba mate, te, soja, implantación de bosques artificiales, explotación de bosque artificial, tung, tabaco, citrus, resinas, esencias, mandioca y algodón.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La evasión del pago de los aportes sociales voluntariamente y en otros casos necesariamente ante el riesgo de falta de mano de obra para el levantamiento de una cosecha, por negativa de los obreros a que se les efectúen descuentos de tipo previsional, nos pone en una situación difícil años después cuando el mismo grupo humano reclama pensiones, jubilaciones, etc., no existiendo un esclarecimiento ni comprensión acerca de los orígenes de su falta o imposibilidad.

La cobertura previsional de los obreros rurales y de los pequeños productores es un antiguo anhelo de toda la ciudadanía argentina, obstaculizada por algunos sectores oligárquicos y funcionarios del proceso.

Un descuento automático del pago a efectuarse por cada producto solucionaríá totalmente la cuestión simplificando las tareas administrativas del productor, categorizando como agentes de retención a los acopiadores, industriales, etc., facilitando el control tanto previsional como impositivo.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Comercio.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Sociología, a realizarse en la provincia de San Juan los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1984.

Miguel J. Moragues.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El II Congreso Nacional de Sociología, a reunirse en la provincia de San Juan los días 22, 23 y 24 de no-

viembre de 1984, encomendado por la Federación Argentina de Sociólogos al Colegio de Sociólogos de San Juan, es una propuesta que por su envergadura merece el estímulo del gobierno nacional.

El tema de las necesidades sociales en la Argentina y América latina por su importancia, actualidad y gravitación trasciende el marco de las fronteras del país y convoca a una entusiasta adhesión nacional como expresión de apoyo a un evento de gran envergadura científica.

El auspicio a esta convocatoria jerarquizará aún más el evento al que le permitirá, entre otros aspectos, contar no sólo con el valioso aporte de nuestro país sino también con el del mundo científico internacional.

Miguel J. Moragues.

—A la Comisión de Legislación General.

La Cámara de Diputados de la Nación

Que repudia las manifestaciones del secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Geoffrey Howe, cuando sostuvo que "Buenos Aires tendrá que vivir con las consecuencias de haber ocupado militarmente en 1982 las islas Malvinas; fue ella la que empleó la fuerza e invadió las islas en un momento en que negociábamos ese mismo tema" ("Clarín", 21 de julio de 1984, página 3). Tales expresiones son una clara demostración de la soberbia del gobierno de Gran Bretaña y de lo absurdo e injustificable de su posición sobre el tema de la soberanía de las islas Malvinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A esta altura de nuestras relaciones con Gran Bretaña no deberíamos asombrarnos de actitudes de soberbia como la del señor Geoffrey Howe, pues las mismas han sido características en los funcionarios de ese país en todas las épocas. Sin embargo, la maduración de la conciencia nacional del pueblo argentino hace necesario que salgamos al cruce de estas declaraciones, para demostrar que los argentinos no estamos dispuestos a soportar la prepotencia de nadie y menos aún la del usurpador.

El 13 de octubre de 1828, lord John Pousonby le escribía a lord Aberdeen una carta en la que le aseguraba que "el gobierno de su Majestad Británica podrá orientar los asuntos de esta parte de Sud América, casi como le plazca". Seguramente no había en estas palabras exageración o petulancia. Correspondían a la realidad de la diplomacia del siglo XIX en el Río de la Plata. Era una época en la que Gran Bretaña ocupaba una posición estratégica en el mundo, habiendo establecido una hegemonía casi total.

Pero el siglo XX representa un cambio radical con relación al anterior, aunque algunos funcionarios ingleses no quieren verlo. Hay causas territoriales y estraté-

gicas para el cambio, pero fundamentalmente humanas. Las grandes mayorías populares alcanzan un papel protagonista en los países neocoloniales, entendiendo que la liberación no es una tarea irrealizable, ni obra de superhombres. La guerra de las Malvinas es un claro ejemplo, ya que a pesar de que la dictadura militar pretendió utilizar una causa nacional y popular para fines políticos, toda la ciudadanía se encolonnó en la lucha por la soberanía territorial.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que nuestro país a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— coordinara un accionar de los organismos del Estado correspondiente y los entes privados del comercio y la industria argentinos, tendiente a que los consulados de la República Argentina existentes en todos los países, orienten su actividad a la promoción de todos los bienes de producción que en la actualidad se disponen, a través de muestras permanentes, con los folletos y documentación pertinentes, como medio idóneo de lograr una efectiva promoción de nuestras exportaciones.

Ricardo A. Berri. — Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos por vuestro intermedio a la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración porque estamos convencidos que siempre hubiera sido de desear que este tipo de labor lo tendrían que haber realizado los consulados de nuestro país. En las actuales y especiales circunstancias que vive la República con un endeudamiento externo que compromete seriamente el accionar y destino de la Nación, es que nos parece urgente poner en marcha este tipo de medidas que apuntan, mediante la promoción de las exportaciones tradicionales y no tradicionales, a la generación genuina de divisas como medio idóneo de poder afrontar con realismo efectivo la cancelación de la tremenda deuda externa heredada del gobierno de la dictadura y en un plazo aceptable poder terminar con la dependencia que la misma en cierta manera produce.

Ricardo A. Berri. — Federico T. M. Storani.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio.

1.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

a) Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional tenga a bien disponer en un plazo no mayor de 60

días, a través de los organismos que correspondan, una profunda investigación para proceder al estudio de la situación institucional, patrimonial y económica de las instituciones adheridas a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y la de este mismo máximo cuerpo, con el objeto de determinar si todos ellos cumplen con las normativas legales y estatutarias que las rigen, si sus estados económicos financieros resguardan margen de legalidad, y si cumplen con el fin social reclamado por la comunidad para el cual fueron autorizados por el Estado como asociaciones civiles sin fines de lucro.

b) Que por la misma investigación se sirva verificar si estas instituciones han destinado los fondos entregados por el Estado, procedentes del porcentaje del PRODE a los fines establecidos por la ley que lo impuso, y si han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los gastos realizados con dichas sumas, así como de cualquier otra causa que el Poder Ejecutivo estime conveniente para proceder a la investigación que por este proyecto solicita.

c) Que también vería con agrado que el Poder Ejecutivo sirva expedirse sobre la vinculación que comprometió a los dirigentes de la AFA y los clubes adheridos con el Proceso de Reorganización Nacional, desde el mismo 24 de marzo de 1976 según datos que se aportan en los fundamentos de este proyecto. Y que, con el mismo fin, en uso de sus facultades como máxima autoridad de las fuerzas armadas, informe sobre hechos concretos como las reuniones efectuadas en el Ministerio de Acción Social y en el edificio Libertad, los días 20 de abril, 28 de abril y 3 de mayo de 1976 para comprometerse a darle a la AFA las autoridades elegidas por la Armada; y la reunión del 3 de marzo de 1980, por la que se prueba el respaldo que las mismas autoridades de la AFA dieron para que un alto oficial se hiciera cargo de la actividad futbolística en nombre del proceso y ocupara un cargo internacional.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Adam Pedrini. — Juan José Minichillo. — Luis S. Casale. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país vive horas trascendentes y cruciales desde el 10 de diciembre de 1983, porque ese mismo día los argentinos iniciaron en conjunto un esfuerzo para restaurar la Nación y recuperar la salud interior de un país en el que durante ocho años primaron la represión, la muerte y la discrecionalidad y el privilegio para el manejo de la cosa pública.

Más allá de los resultados electorales, los argentinos votamos el 30 de octubre de ese mismo año por un cambio profundo que, desde todas las persuasiones políticas, nos comprometimos a efectuar sin concesiones, en el marco de la justicia y en atención a un profundo conocimiento y estudio de los dramas heredados, de tal manera que pudiésemos así decir que procedíamos a limpiar definitivamente esta casa nuestra de políticas dependientes, de rastros totalitarios y en síntesis de todo vestigio de dictadura.

Así hemos visto cómo el Poder Ejecutivo, según los criterios que informan su concepción política, procedió a abrir el debate sobre temas centrales, como en el caso

de las leyes dejadas por el proceso, el tema de los derechos humanos, la situación militar, la posición internacional, la cuestión económica y la perspectiva sindical.

No siempre ha habido coincidencias con el criterio oficial sobre estas cuestiones y otras muchas que forman parte del diario accionar del gobierno y la comunidad, pero lo cierto es que el debate se abrió y que en el libre juego de las instituciones los argentinos hemos podido iniciar nuestro sinceramiento.

Extrañamente, de este cuadro general, ha quedado exento un ámbito que por su incidencia pública, por las múltiples vinculaciones que establece con otras áreas de la vida social y por el significativo papel que jugó en el pasado inmediato, conforma uno de los ejes del sistema de relaciones —con todo lo que ello impone como mensaje y modelo de vida— que es el de la actividad de las instituciones deportivas, particularmente futbolísticas, y su organismo rector: la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

Hemos visto cómo el gobierno ha formulado con ahínco la necesidad de ahondar en la transformación de áreas como la sindical, esencialmente basado en la conducta que este sector había tenido durante los años pasados. En su momento indicamos nuestras diferencias con los fundamentos sostenidos por el Poder Ejecutivo, pero debemos admitir que al menos se oyeron nuestras voces y que el debate franco permitió poner las cartas sobre la mesa para proceder a una comprobación sobre el tema.

Esto no es, en cambio, lo que ha ocurrido con el mundo del fútbol. Es ocioso repetir acá —como luego lo detallaremos en otra parte de estos fundamentos— que el fútbol fue uno de los grandes instrumentos sobre los que se asentó el aparato de la represión y la dependencia, convirtiendo realmente a esta actividad en una pintura "naif" detrás de la cual se implementaba el otro país.

De esta manera, el mundo del fútbol tiene tejidas estrechas vinculaciones con el pasado. Sus hombres, sus instituciones, sus metodologías, se encontraron cientos de veces con las de los jefes militares a los que ahora legítimamente se somete a proceso.

A ello se agrega una crisis institucional y económica general por la que los clubes no sólo se convierten en extraños privilegiados de la ley de la quiebra y de la obligación al pago, sino que por estas mismas razones la mayoría de ellos dejan de cumplir su sentido esencial, que es el de ser un servicio de la comunidad.

Existe incluso una máxima conducción, de claras connotaciones políticas (porque su misma historia indica que la vinculación que permanentemente ha tenido con las distintas administraciones de gobierno que ha tenido el país), que es la de la Asociación del Fútbol Argentino y, curiosamente, ella se encuentra regida hoy por algunos de los mismos dirigentes que se prestaron a la "maniobra" militar.

¿No son acaso todos estos motivos suficientes para que, en mérito al cambio que el país espera y que la dirigencia política se comprometió a dar, se inicie una investigación con fines de saneamiento en el fútbol argentino?

Conviene recordar los detalles de la historia intervencionista de la dictadura y deducir de ello si no existe una responsabilidad culposa que debe encontrar un resarcimiento moral definitivo.

A) El tema político

Según es norma, cada interrupción de las instituciones republicanas tiene su correlato en las intervenciones de las asociaciones profesionales y asociaciones civiles. Así fue que la Asociación del Fútbol Argentino corrió siempre esa suerte, menos en el caso del pronunciamiento del 24 de marzo de 1976.

Fue una decisión política de los militares, quienes —con visión futurista— comprendieron que el mundial 78 podría ser una fuente de rédito político, como efectivamente fue. No hubo intervención porque los estatutos de la FIFA prohíben efectuar un mundial si la asociación nacional de fútbol de ese país se encuentra intervenida. Los dirigentes sabían eso y aceptaron la recomposición de los cuadros dirigentes, quedando la mayoría de ellos en los nuevos elencos, salvo unos pocos que fueron raleados sistemáticamente.

El mismo día del golpe militar, el gobierno le hizo el primer guiño al fútbol al interrumpir la cadena televisiva mediante la cual controlaba a la opinión pública con la emisión en directo del partido entre Argentina y Polonia jugado en la ciudad de Chorzow.

El fútbol fue utilizado, incluso, en la conjura previa al pronunciamiento del 24 de marzo. El 27 de febrero de 1976 —un mes antes— jugaron Argentina y Brasil por la Copa del Atlántico, en la cancha de River. El partido fue considerado como una prueba experimental de las comunicaciones para el mundial: una falla en ENTEL impidió que las trece radios brasileñas salieran al aire, en tanto la televisión solamente pudo emitir imágenes, sin sonido. Desde su autorizada columna, el crítico brasileño João Saldanha culpó del sabotaje al mexicano Guillermo Cañedo (titular de la Organización Iberoamericana de Televisión, OTI), adquirente de los derechos televisivos de los mundiales de 1978, 1982 y 1986. Saldanha responsabilizó también "a una empresa norteamericana, que contribuyó al derrocamiento de más de un gobierno popular latinoamericano". Cabe consignar que uno de los pilares más sólidos de la actual conducción de la FIFA lo conforman su presidente, Havelange, el mexicano Cañedo y el vicealmirante Lacoste, hoy procesado.

La remoción de las autoridades del anterior período constitucional fue cubierta de la mayor legalidad posible: en la hoja 3 del boletín 246 del 31 de marzo de 1976 consta la renuncia del presidente de la AFA, David Bracuto, y de su secretario, Paulino Niembro, al tiempo que cesó el Comité Organizador del Mundial de 1978.

Ni bien Bracuto y Niembro accedieron a renunciar (para lo cual fueron presionados largamente), dos dirigentes (José Davilman, de Atlanta, y Rafael Aragón Cabrera, de River Plate) fueron personalmente al Ministerio de Bienestar Social a notificarlo, hecho que institucionalmente no tenía relación alguna pero que adquiriría, en cambio, un profundo sentido político.

Se abrió un paréntesis hasta el 20 de abril, fecha establecida para que se eligieran cinco presidentes o vicepresidentes de los clubes directamente afiliados, más uno de la divisional B, para que conformaran el comité ejecutivo hasta el 15 de abril de 1977. El presidente, en cambio, juraría en funciones hasta el 15 de abril de 1979; la estabilidad institucional necesaria para organizar el mundial con el visto bueno de la FIFA, que los mili-

tares ya venían gestionando desde el episodio de espionaje de ENTEL, con el visto bueno de consorcios multinacionales.

También se puso paralelamente en marcha el Comité Organizador de la Copa del Mundo, cuya presidencia cayó en manos del doctor Martín Noel, allegado al entonces capitán de navío Lacoste, quien algunos años después lo usaría para apurar el alejamiento de Armando de Boca, lo que efectivamente ocurrió. Noel era representante argentino ante la FIFA, pero carecía de contactos importantes en el organismo: fue un cargo circunstancial, hasta que el gobierno —ocupado de controlar todos los resortes del Estado— tomara el tema del Mundial como propio. Esto ocurre recién con la sanción de la ley 21.349 del 6 de julio de 1976, mediante la cual se consideró "de interés nacional" el mundial de fútbol y se creó el Ente Autárquico Mundial 78, que funcionó bajo jurisdicción directa de la Presidencia de la Nación y con contabilidades al margen de todo control del Estado. Fue una "cuenta libre"

Los clubes no se pusieron inicialmente de acuerdo en la designación del presidente de la AFA. Los más complacientes del régimen militar propusieron al entonces secretario de Deportes y Turismo de la Nación, doctor Gregorio Frimarco. Y los más "legalistas" querían a un hombre del fútbol: Rafael Aragón Cabrera. En la disputa terció el Ministerio de Bienestar Social, entonces en manos de la Marina (contralmirante Julio Juan Bardi). La reunión del 20 de abril, en la que teóricamente debía designarse al presidente, pasó a cuarto intermedio por 19 votos a 17. No estaba muy claro si el Ejército o la Marina manejaría el "tema fútbol": ganó la Marina, a la larga. El 28 de abril, en una reunión celebrada en el edificio Libertad, Bardi se reunió con 9 representantes de clubes (Boca, River, Independiente, Racing, Estudiantes, Ferro, San Lorenzo, Temperley y Dock Sud) y les pasó el nombre del nuevo presidente. Alfredo Francisco Cantillo un abogado cuya única actuación en el fútbol había sido una presidencia en el Colegio de Arbitros durante la gestión de la intervención de Juan Martín Oneto Gaona, ex titular de la Unión Industrial Argentina.

El 3 de mayo los dirigentes votaron tal cual les dijeron en el edificio Libertad, dándole a la elección aspecto "democrático" y "legalista": 32 de los 34 asambleístas eligieron a Cantillo, con 1 voto en blanco y 1 anulado. La lucha subterránea entre Marina y Ejército por el fútbol no se detuvo allí: en la presidencia del EAM fue designado un general (Actis) y en la vice presidencia un capitán de navío (Lacoste). Actis fue asesinado y en su reemplazo se designó a Merlo, pero Lacoste —con singular habilidad política— se fue quedando con todos los resortes del poder. Ganó la Marina.

El tramo final de esta batalla se libró en noviembre de 1976, cuando la FIFA inspeccionó las obras de infraestructura del mundial argentino y João Havelange y su séquito dieron el visto bueno. Y algo más: efectuaron un nombramiento. El 30 de noviembre de 1976 Lacoste se incorporó a la FIFA con voz, pero sin voto en las reuniones. Dicha medida fue adoptada en contra de lo que señala el artículo 18 de los estatutos de la FIFA, que requiere a sus miembros la pertenencia

a las asociaciones nacionales. Lacoste no tenía cargo alguno en la AFA, al igual que ahora.

Por esos días, hacia mitad de año, una noticia pasó por las páginas deportivas sin más trascendencia que la debida: en las elecciones presidenciales de Independiente, Julio Grondona (Lista Roja) ganaba los comicios y desplazaba así a sus contendientes, José Uzal y José Epelboim. Grondona sería, en 1979, el hombre designado para la continuidad, y así fue. Los clubes lo eligieron, con su nombre previamente acordado, al igual que en el caso de Cantillo. Grondona sigue siendo hoy presidente y no es casual que haya guardado silencio ante las reiteradas consultas periodísticas acerca de la permanencia de Lacoste en una de las vicepresidencias de la FIFA, y Grondona solía evadirse del tema diciendo que el cargo de Lacoste en la FIFA no depende de la AFA, ya que —según él— fue postulado por la Confederación Sudamericana de Fútbol. El dato es parcialmente cierto: Lacoste llega a la FIFA por esa vía, pero con el aval de la AFA se reunieron Lacoste, Grondona, Teófilo Salinas (presidente de la Confederación Sudamericana) y Santiago Leyden (vicepresidente de ese organismo). En esa reunión quedó sellado lo que luego tomaría carácter formal en mayo de ese año. Lacoste pasaría a la vicepresidencia de la FIFA, por lo que Leyden debería resignar su cargo en la CSF, según marcan los reglamentos, de donde ya Salvador Zucotti había sido reemplazado de oficio después del 24 de marzo de 1976.

Lo concreto es que cuando la AFA dispuso postular a Lacoste como vicepresidente de la FIFA ante la Confederación Sudamericana, accedió la aprobación de su Comité Ejecutivo. Esa aprobación se produjo el 2 de mayo de 1980 y suscribieron la conformidad Julio Grondona, Juan José Russo, Pedro Orgambide, Eduardo Deluca, Angel Malvicino, Ignacio Ercoli, Rafael Aragón Cabrera, Juan José Passo, Julio Cassanelo, Ricardo Petracá, Próspero Consoli, Santiago Saccol y Luis Meztelán. Ellos le dieron a Lacoste el poco espacio de poder que le faltaba conquistar. Hoy mismo, Grondona sigue negando el tema. El avala a Lacoste porque le debía mucho. Entre otras cosas, su cargo de presidente de la AFA. Por eso, ni siquiera procesado Lacoste abrió juicio sobre él, sosteniendo que los clubes decidirían sobre el tema.

B) Violencia en las canchas

La ola de violencia en las canchas le costó el año pasado a la sociedad argentina tres muertos, además de una sucesión interminable de episodios de saqueo, destrozos, heridos, daños materiales y degradaciones personales tales como amenazas, vejaciones, etcétera. En enero, a la salida de la cancha de Boca —a cinco cuadras, más exactamente— fue asesinado el joven paraguayo Aurelio Servin Martínez. Lo mató una patota de hinchas de Quilmes, que bajó de un auto y le disparó a quemarropa, en plena calle, por lo menos media hora después de terminado el partido: "premeditación y alevosía" diría un jurista. Asesinado fiso y llano. Las primeras investigaciones de la justicia indicaron un presunto culpable: un sujeto a quien llaman el "Negro Thompson" —jefe de la hinchada de Quilmes— y que se desempeñó en la Municipalidad de la Ciudad de Quilmes

como "chofer" (¿guardaespalda?), mientras en la intención estuvo el doctor Julio Cassanello, ex presidente de Quilmes y uno de los firmantes del aval a Lacoste para su puesto en la FIFA. Nunca se supo más nada del "Negro Thompson": ¿culpable, inocente, libre, preso?

En agosto, una bengala de guerra disparada desde la hinchada de Boca derrumbó la vida del joven Roberto Basile simpatizante de Racing, que cayó fulminado y murió en el acto, con la carótida destrozada. La policía descubrió que la hinchada de Boca portaba esa noche (en la que el partido se jugó igual, sabiendo todos —incluso los jugadores, quienes relataron el hecho azarados— que una persona había sido asesinada en las tribunas unos minutos antes de la orden de comienzo) gran cantidad de esas bengalas (unas diez), cuyo costo elevado no parecían ponerlas al alcance de la "barra brava", por el bajo poder adquisitivo de la mayoría de sus integrantes: ¿quién les pagó las bengalas, quién los dejó entrar a la cancha con ellas, ya que la mayoría de esas bengalas fue ingresada en un amplio bolso, luego incautado por la policía?

Varios componentes de la hinchada de Boca fueron detenidos. El último de ellos, el "Narigón" Caamaño, fue excarcelado mediante el pago de una fianza. Otra muerte sin responsables identificados.

En octubre, a la salida de un River-Boca jugado en la cancha de Vélez, en un "operativo militar", fue asesinado el joven Alberto Taranto, integrante de la "barra brava" de River Plate. La primera versión que se echó a rodar fue que se trataba de "un problema extrafutbolístico", con intenciones desestabilizantes ante las elecciones presidenciales del 30 de octubre. Pronto saltó todo: fue un ajuste de cuentas entre las barras bravas de Boca y de River. Tampoco hay hasta ahora un responsable definido.

¿Qué hizo la AFA ante semejante cuadro? Siguió obedeciendo mansamente las sugerencias del gobierno. Así fue como la iniciativa en el tema la tomó el Ministerio de Acción Social, ya en manos de un civil (Adolfo Navajas Artaza), pero siempre con la influencia del todopoderoso Lacoste. (Ejemplo: la oficina de prensa en pleno de Navajas era la misma que había servido a Lacoste en su gestión ministerial y anteriormente en la sala de prensa del Mundial 78.)

La sugerencia inicial del ministro fue tan inoperante como las restantes: formar una comisión mixta para entender en el tema, formada por representantes del propio ministerio, de la AFA del Colegio de Arbitros, del Tribunal de Disciplina, de Futbolistas Argentinos Agremiados, de los directores técnicos, de la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas (UTEDYC), de la Policía Federal, de la policía provincial y de los propios periodistas deportivos (de estos últimos sólo fueron convocados aquellos considerados "no contestatarios" aunque bajo el eufemismo de "los que aportan periodismo constructivo").

La ronda fue interminable e inefectiva, pero perdió todo rasgo de seriedad cuando Navajas sugirió que las hinchadas deberían abstenerse de las consignas políticas en los estadios, por considerar que las mismas incitaban a la violencia. Era el tiempo del auge del "se va a acabar/se va a acabar...".

De todos modos, lo realmente grave del tema de la violencia en las canchas no fue lo que la AFA hizo a posteriori de las muertes, sino lo que hizo antes. Es sabido el vínculo de la mayoría de los dirigentes del fútbol argentino con las "barras bravas": a cambio de entradas de favor y aun de giras enteras "sin cargo" (muchos hinchas "siguen" a sus equipos, aun fuera de su país, sin pagar un solo peso), reciben votos en las elecciones o "buenos oficios" cuando hacen falta. Ejemplo: "apretar" a un jugador si hace falta arreglar el contrato, silbar al técnico, aplaudir a zutano, etcétera.

Lo que nunca calcularon fue que esos grupos alcanzarían plena autonomía: son como los parapoliciales, echados a andar no los para nadie. Ni siquiera su propia conducción.

Hay incluso una circular de la AFA que, en uno de sus puntos autoriza a sus miembros a entrevistar a los representantes de hinchadas (esta escrito tal cual, con mayúsculas, y se refiere sin duda a los tamosos "jefes de hinchadas") con el fin de poner en conocimiento de los mismos que podrán alentar a sus equipos sin transgredir normas de moral y buenas costumbres y así no comprometer al club simpatizante. Va de suyo que la AFA misma le reconoce representatividad a las "barras bravas" que por otro lado dice combatir.

Hay más: un grupo de esos representantes de hinchadas llegó a ser recibido por el propio Lacoste en Acción Social —cuando éste era ministro— previo visto bueno de la AFA, para gestionar pasajes gratis a España para alentar al equipo argentino en el Mundial de 1982. El apoyo financiero no llegó a concretarse, pero la idea fue debatida, incluso con los propios hinchas. Es bueno saberlo cuando se trata de buscar algunos de los responsables de la violencia en las canchas y de los tres muertos que produjo la misma en la sociedad argentina durante 1983, sin ninguna duda el año más nefasto del fútbol argentino.

C) PRODE y otros recursos

En los últimos siete años se dio una paradójica situación en el fútbol argentino: mientras la AFA —beneficiada tanto con los porcentajes del PRODE, como con las giras y partidos de la selección campeona del mundo en 1978— dio jugosos superávits, la mayoría de los clubes —salvo honrosas excepciones— tienen sus economías en rojo.

En verdad, la AFA nunca rindió al gobierno militar cuentas sobre el destino que dio a los fondos del subsidio para la participación en la Copa del Mundo 82, el cual fue extendido por todo 1983, año a lo largo del cual la entidad recibió por ese concepto aproximadamente 340 mil dólares, según el promedio de la paridad cambiaría de ese período en el mercado paralelo (13,9 pesos, aproximadamente).

Cabe aclarar que a la AFA le corresponde el 35 % de los ingresos del PRODE, para lo cual posee una cuenta especial en el Ministerio de Acción Social. De ese total, y por disposición del entonces titular de la cartera (contraalmirante Jorge Fraga), se adjudicó un 2 % "para la promoción y el mantenimiento de la se-

lección nacional de fútbol", que se financiaba sola y además, producía ganancias, a pesar de los elevados y ajustables sueldos de Menotti.

Ese es el dinero que nunca fue rendido al Estado, a pesar de establecerse en normas vigentes lo contrario. Veamos: por resolución ministerial 2.735, de 1979 (la ya mencionada), se le concedió ese 2 por ciento. Por resolución 720, de 1982, el ministerio extendió el subsidio hasta 1984 (13 de julio), aunque el mismo fue interrumpido el año anterior.

En la resolución por la cual se dispuso otorgar ese subsidio a la AFA —que además recibe el 5 % de la recaudación total del PRODE, directamente de Lotería de Beneficencia y Casinos— se incluye una cláusula obligando a la entidad a rendir cuentas al ministerio trimestralmente, lo que hasta el momento no ha ocurrido o no se ha informado.

De esto hay constancia en el capítulo III del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable, aprobado por resolución 1.638/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. Asimismo, en los propios reglamentos internos de la AFA existía un mecanismo de contralor institucional, como lo era el artículo 53 de su propio Tribunal de Cuentas, que exigía a los clubes afiliados el envío de un detalle trimestral del destino dado a los fondos del PRODE, para, a su vez, girarlo a la órbita del ministerio y satisfacer las varias resoluciones al respecto.

Ese estatuto interno de la AFA fue modificado en una asamblea celebrada el 14 de abril de 1981, quedando los clubes librados a su discrecional criterio en el tema de los fondos del PRODE y el Estado sin nada que controlar, sumariamente.

La AFA también omitió cumplir con otra resolución adoptada a fines de 1982, y hecha pública por el propio subsecretario de Deportes de ese entonces, Julio Fernández Mendy, en el sentido de que se concede el 1 % de ese 2 % adjudicado (del 35 % del total que le corresponde a la AFA) al tomento del deporte amateur, "en los dos años en los que se inserta un calendario en los Juegos Panamericanos (año 1983 en Caracas, Venezuela) y Juegos Olímpicos (1984, en Los Angeles, Estados Unidos), así como también en 1987 y 1988, es decir, cada cuatro años.

Teóricamente, la AFA recibiría durante esos años sólo el 1 % restante, lo que no fue respetado, ya que los deportes amateurs no tuvieron los fondos necesarios: el handball, por ejemplo, no pudo ir a los Juegos Panamericanos porque la Secretaría de Deportes no pudo darle fondos por ello, ya que dejó de recibir el 1 % anunciado por Mendy.

Días antes de la asunción del gobierno constitucional del doctor Alfonsín, y pese a la ya anunciada posición en contrario de las nuevas autoridades de la Secretaría de Deportes (a cargo de Rodolfo O'Reilly), el titular de Acción Social, Adolfo Navajas Artaza, por resolución 3.771/83 aumentó el porcentaje del PRODE para los clubes de fútbol. Ese incremento alcanzó a los 80 centavos por tarjeta y se discriminó de la siguiente manera: el 70 % de los 80 centavos será para los clubes de primera división; el 23 % para los de primera B; el 4 % para los de primera C y el 3 % para los de pri-

mera D. Teóricamente, acceden a ese beneficio solamente aquellas instituciones que cumplan los requisitos estipulados, a saber: tener al día los sueldos de jugadores profesionales y empleados administrativos y de maestranza, confeccionar declaraciones juradas, actualizar los aportes previsionales etcétera. Esto no se cumple nunca. Hay solamente dos clubes (Independiente y Ferro, según la denuncia de UTEDYC) que están al día con sus aportes patronales y todos están al día, en cambio, con los beneficios del PRODE. Una solución para éstos se viene estudiando morosamente y siempre se la posterga: adecuar un sistema de coparticipación entre la AFA y UTEDYC, de modo tal que la entidad gremial pueda recibir dinero directamente de las recaudaciones.

Sobre este tema del PRODE y de la subvención del Estado que el mismo significa, valen dos ejemplos. Primero, el criterio equivocado que sustentan todos los dirigentes, con Grondona a la cabeza. Ellos creen que "el fútbol tiene derecho a gozar de esos beneficios, porque es el que los genera". El razonamiento es tan endeble que casi no hace falta rebatirlo; con ese criterio, todo el dinero proveniente de Lotería y Casinos debería utilizarse para financiar nuevos centros de juego y no en función social. El otro ejemplo es el que habría que implementar en la Argentina, a la luz de todo lo actuado. En julio de 1983 el gobierno español decidió suspender la subvención mensual del orden de los 70 millones de pesetas que derivaban de las quinielas deportivas y que alimentaba las arcas de la Real Federación Española de Fútbol.

Esa decisión fue tomada por la administración del primer ministro Felipe González, a instancias del presidente del Consejo Superior del Deporte, Roma Cuyas, tras el resultado de la auditoría efectuada en las cuentas de la Real Federación. Para no interrumpir bruscamente el auxilio, el Consejo Superior del Deporte acordó seguir efectuando entregas "a cuenta" de cantidades, siempre que sean justificadas por la Federación.

Cabe consignar que el último beneficio del PRODE al fútbol argentino autorizado por Navajas Artaza y consignado en los 80 centavos por tarjeta para los clubes, comenzó a regir con la jugada 538 del 20 de noviembre de 1983, aunque recién comenzó a liquidarse a partir de enero de este año a pesar de la oposición del titular de Deportes, Rodolfo O'Reilly. Grondona habría hecho pesar su vecindad con Alfonsín, vista su militancia radical y en particular en Renovación y Cambio, que no se empeña en ocultar. O'Reilly, de todas formas, anunció recientemente desde Rosario, y en consonancia con lo prometido durante la campaña electoral, que "será disminuido el porcentaje del PRODE que actualmente reciben los clubes del fútbol", en beneficio de los deportes amateurs y de las actividades comunitarias de la población, en el plano recreativo.

La AFA tuvo durante todo este tiempo otra valiosa fuente de ingresos, como fue la selección nacional: solamente por su labor en el Mundial 82 ingresaron en las arcas afistas casi medio millón de dólares, aunque desde allí debió afrontar los gastos y sueldos de los jugadores. El margen de ganancia, igualmente, no pudo ser inferior a los 300 o 350 mil dólares.

Otro ingreso del que nunca se dio cuenta: el 25 de junio de 1979, en ocasión de celebrarse el primer ani-

versario de la obtención del título mundial, el diario "Clarín" organizó un partido con la selección argentina y el "resto del mundo". El mismo se hizo en River y la municipalidad cedió los impuestos (8 % del total recaudado), declarando al espectáculo bajo el régimen de "libre gravamen". El objetivo anunciado fue la "compra de un complejo polideportivo para la selección nacional". La recaudación de ese entonces fue de un millón ciento ochenta y cinco mil dólares, pero el predio no se compró de inmediato porque cada una de las fuerzas armadas proponía la compra del mismo a distintas empresas y en distintos lugares. La lucha visible habría sido entre Lacoste y Cacciatore. Pasó el tiempo; el dinero —si bien produjo interés— se desvalorizó notablemente y la compra recién se hizo a mediados de 1982, en un lugar donde todavía crece el pasto. El propio Grondona fue a solicitar a Acción Social que se conservara el famoso 2% para "hacer frente a la construcción del poli-deportivo". Cabe recordar que en 1979, para esos fines, se había recaudado más de un millón de dólares. ¿Qué pasó con ese dinero?

Además, el tema de la redistribución de los fondos es caprichoso. Veamos. Ya dijimos que la AFA tiene superávit y la mayoría de los clubes están en quiebra. Digamos, por ejemplo, que River y Boca adeudan alrededor de 6 millones de pesos argentinos a UTEDYC, en concepto de aportes sindicales y cuotas de obras sociales. De ahí que la justicia haya ordenado "el embargo total" del estadio "la bombonera".

La AFA, en cambio, en el último balance dado a conocer (marzo de 1983, correspondiente al ejercicio de 1982) tuvo un beneficio de 47 millones de pesos, de los cuales 14 millones fueron adjudicados a los clubes y hasta se reservaron 500 millones de pesos para colaborar con los damnificados por las inundaciones.

River fue, precisamente, uno de los clubes que más auxilios financieros recibió, a pesar de la deuda con UTEDYC y de la absurda compra de Francescoli en casi 400.000 dólares, cuando sus empleados administrativos y de maestranza se vieron obligados a efectuar una prolongada huelga para cobrar sus haberes atrasados.

El único reaseguro que tomaron los dirigentes para equilibrar sus ingresos con sus egresos no fue legal ni jurídicamente válido: la concreción de un pacto (públicamente conocido por los demás) para no contratar a aquellos jugadores que hayan quedado libres por el sistema de firmar dos años consecutivos por el 20 % de aumento de sus haberes, tal cual lo establece el convenio colectivo de trabajo de 1971 —ratificado en 1975— de Futbolistas Argentinos Agremiados. Ese compromiso de la dirigencia, a la que Grondona no avaló públicamente a pesar de haberse celebrado en las propias oficinas de la AFA (?), no es ni más ni menos que un atropello a una conquista laboral de los futbolistas.

Otra fuente de ingresos del fútbol son las recaudaciones y, aunque las mismas no suelen compensar los gastos, sería bueno establecer allí un sistema de supervisión, sobre todo en lo que se refiere al precio de las plateas en los partidos más importantes. Allí los clubes aprovechan para sacar diferencia.

Por último, la AFA se ha mantenido en todo este tiempo con una sorprendente autonomía, incluso en temas jurídicos. Pero ocurre que no hay en el país fueros

especiales para el fútbol. En 1928 el camarista Colmo, en un fallo de la Sala Primera de la Cámara Civil de la Capital Federal (juicio "Ferraro versus Jockey Club"), sentó jurisprudencia: "No hay ningún asunto civil que pueda ser extraído de los tribunales civiles, ni hay persona jurídica —por eminente que sea— que pueda tener derechos superiores a los de cualquier persona". (Ver fallo completo en "Jurisprudencia Argentina", tomo 27, página 721.)

En síntesis: consideramos que el máximo cuerpo de conducción del fútbol en nuestro país se prestó mansamente a los designios de la dictadura militar inaugurada el 24 de marzo de 1976, infringiendo con ello un serio agravio a la sociedad y al bien común, desde que se exhibió como mascarada para que el horror y la muerte quedaran escondidos en una capa de triunfalismo deportivo.

Más aún, la precaria situación económica de la mayoría de los clubes, cuyos destinos rige, indica además el abandono que la AFA ha hecho de su misión específica en lo que se refiere a orientar y velar por el fin social de estas entidades.

Por otra parte, cuando la AFA dio cabida desde su propio seno a mecanismos de irracionalidad en cuanto a la naturaleza y el monto de los contratos con jugadores de fútbol, incentivó la inconducta y la desnaturalización de la actividad deportiva que, aún profesional, debe resguardar reglas mínimas para no atentar contra las más elementales razones de justicia social que informan la vida de una comunidad.

Por último, la AFA carga la enorme responsabilidad de no haber ejercido el control necesario sobre las entidades por ella representadas en cuanto al tema de la violencia y el accionar de las "barras bravas". La AFA dio reconocimiento —como señalamos en estos fundamentos más adelante— a esos núcleos espurios disfrazados de hinchadas, estando en conocimiento —como era públicamente sabido— que los llamados jefes de hinchadas son malvivientes (en la mayoría de los casos hasta apañados económicamente por los clubes). De esta manera, siendo el ente rector de la actividad, legitimó a quienes luego serían autores hasta de asesinatos y no legisló ni ejerció autoridad para neutralizar el delito.

Pareciera como si una oscura mano, imposible de vulnerar, gobernara los destinos de la actividad futbolística, donde también parece estar legitimada toda suerte de irregularidades. Tras la fachada de la AFA se vislumbra a una corporación hermética ajena a las leyes y la moral del país.

Hoy mismo, el único ámbito en el que se ensayó un intento de perpetuación de la dictadura militar es el del fútbol, donde el almirante Lacoste y sus multinacionales respaldos presionaron para preservarlo al primero en la vicepresidencia de la FIFA. A ningún militar se le ocurrió semejante cosa en otro ámbito o al menos no se le permitió. Sin embargo, en la AFA se dudó. Y esto ocurrió porque también quien dirige la entidad en estos momentos se encuentra comprometido con esos intereses que hacen oscurantismo con el fútbol "para que nadie meta la mano ni corte las trenzas".

¿O el señor Julio Grondona, presidente de la AFA desde el tiempo de la dictadura, se encuentra exento de responsabilidad de lo ocurrido en el país hasta el

10 de diciembre de 1984? ¿Puede él ser ahora un representante del país, porque a esa "corporación hermética" se le ocurre y sin que incidan en esto los demás cuerpos consultivos de la Nación?

Si deben terminarse los privilegios, si debe sanearse la moral del país y si debe descubrirse la verdad ante la opinión pública, debe entonces investigarse profundamente la vida de las instituciones futbolísticas porque desde ellas se gobierna uno de los temas que más afecta impacta e influye en la opinión pública y, en consecuencia, en la salud individual y colectiva de la sociedad.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Adam Pedrini. — Juan José Minichillo. — Luis S. Casale. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación General.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional autorice por ante quien corresponda, la colocación de un busto de la señora María Eva Duarte de Perón en la plazoleta ubicada en la calle Austria y Figueroa Alcorta, de esta ciudad, y que dicha plazoleta llevara su nombre, en un justo homenaje a esta mujer argentina con motivo de conmemorarse el próximo 22 de agosto, el día del voto femenino.

Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Onofre Briz de Sánchez. — Emma Figueroa de Toloza. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Rendir un homenaje en este día, 22 de agosto, día en que se conmemora una de las más aspiradas reivindicaciones que hemos obtenido las mujeres argentinas, trasciende ya la necesidad de reconocimiento de un grupo de legisladoras justicialistas, porque todas las mujeres de este país, tenemos una deuda de gratitud, hacia esa gran mujer que no escatimó esfuerzos en pos de las causas justas. El día 22 de agosto se sancionó la ley 13.010 mediante la cual se concede los derechos políticos a la mujer argentina. En el acto de su promulgación, en la histórica Plaza de Mayo Eva Perón pronunció estas palabras: "Aquí está, hermanas mías resumida en la letra apretada de pocos artículos, una larga historia de luchas, tropiezos y esperanzas..." palabras por demás elocuentes, porque realmente son el resumen de un camino de lucha por obtener una justa reivindicación, que significó para la mujer salir de una oscuridad manejada por intereses mezquinos, en donde políticos de todos los partidos habían prometido dar el voto a la mujer, promesas que nunca cumplieron como corolario de una postura contraria al pueblo. Es en esta hora difícil de nuestra vida constitucional, que fuera precedida de un interminable período de libertades conculcadas, de autoritarismo, de sangre, que la Nación argentina exige como prenda de unidad, reivindicar todas aquellas pos-

turas verdaderamente revolucionarias y aquellas figuras también revolucionarias que han dejado tras de su paso por esta vida, su impronta, su idealismo, su lucha y han muerto con sus banderas en alto por conseguir la grandeza de una Nación. Este es nuestro humilde homenaje a esa gran mujer que nos legara una de las más importantes conquistas, nos dio ese instrumento poderoso, el voto femenino, con el cual desde entonces podemos elegir y ser elegida. Desde entonces la mujer argentina ha podido conformar también el Parlamento nacional y desde allí, influir en la génesis de la ley que nos permite defender nuestros derechos, y poder cumplir así, en forma total y absoluta la misión que como mujeres debemos cumplir en la humanidad.

Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Emma Figueroa de Toloza.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación General.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de la Función Pública, considere las medidas necesarias para lograr la estabilidad del personal contratado del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hidráulicas (INCYTH) en el lapso más breve posible.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con la legislación vigente, el personal contratado es afectado a la realización de servicios, explotaciones, obras o tareas eventuales de carácter temporario que, por naturaleza o transitoriedad no pueden ser cumplidos por personal permanente.

En el INCYTH más del 60 % del personal que realiza las tareas propias del instituto, revista en calidad de contratado, en la mayoría de los casos desde hace más de cinco años. Muchos de los agentes contratados están a cargo de departamentos o son responsables de proyectos.

El personal contratado asume todas las responsabilidades del personal permanente sin recibir las mismas retribuciones y sin tener posibilidades de acceder a la actualización profesional por medio de cursos o becas, y, que su labor se está regida por los escalafones correspondientes (decreto 1.457/64 para personal científico-técnico y decreto 1.428/73 para personal administrativo) sino que se encuentra sometido a las condiciones de los contratos regidos por el decreto 689/81 o de otros contratos con organismos nacionales e internacionales, por los cuales no se percibe antigüedad ni otros suplementos ni se contempla el derecho a la capacitación.

La aplicación de condiciones laborales diferentes a trabajadores que cumplen tareas similares crea una

situación de injusticia generalizada que en nada concuerda con los principios de ética y justicia social que sostiene el gobierno nacional.

Por otra parte, esta situación ha motivado a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), seccional Capital, y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el apoyo al personal del INCYTH, el cual fue oportunamente planteado a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Ciencia y Tecnología.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del ministro de Economía, considere tomar medidas en lo referente a:

1º — Revertir el deterioro de los salarios del personal científico y técnico y del personal de apoyo del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH).

2º — Las previsiones presupuestarias para atender, en el presente ejercicio financiero, el costo de la política salarial del sector científico y técnico ligado al desarrollo económico, que posibilite el afianzamiento del mencionado sector e incentive su expansión.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el entendimiento que en la actividad científico-tecnológica reside el núcleo de la liberación, es necesario para conseguirla superar, en este campo, el desacuerdo y la falta de articulación existentes entre el sistema científico-técnico, el Estado, el aparato productivo y el sistema financiero.

El INCYTH, creado por ley 20.126/73 como organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaría de Recursos Hídricos, susceptible de ejercer su acción en todo el territorio de nuestro país a través de centros regionales y especializados, respondió a la imperiosa necesidad de centralizar en una sola institución las dispersas, y en algunos casos superpuestas, actividades científicas y técnicas, con el fin de permitir el desarrollo y preservación de los recursos hídricos del país, incorporando asimismo, nuevas áreas de investigación, inexistentes hasta ese momento.

Los objetivos del INCYTH son el estudio e investigación de los recursos hídricos, así como la difusión de su conocimiento y la capacitación de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de dichas actividades, con arreglo a los planes y programas que elabora y que sean aprobados.

Durante estos últimos años, el INCYTH no escapó a la política de destrucción que debieron soportar los ins-

titutos científicos y técnicos, pese a que hubo y hay en su personal, deseos y capacidad para cumplimentar los objetivos de su creación. Sin embargo fue y sigue siendo alarmante la incapacidad en el área de los recursos hídricos para dar respuestas concretas a los múltiples problemas que sufrió y sigue sufriendo la Argentina.

Entendemos que en la actualidad se ha llegado a un grado de deterioro tal que los hechos impiden plasmar la realización de los objetivos propuestos y pronunciamientos, con los cuales coincide el actual gobierno. Concretamente nos referimos a otra cuestión que, a nuestro entender, debería ser también tenida en cuenta acerca de la institución, tal como la revisión del peculiar sistema de contratación del personal que significa, en cierto grado, la inestabilidad de la mayoría del potencial humano del INCYTH.

Nos preocupa, además —y a ello hace referencia este pedido de declaración—, el creciente deterioro salarial que se ha producido en todos los niveles del personal del instituto. Este deterioro alcanza en la actualidad a un 50 % del poder adquisitivo si lo comparamos con los sueldos de la década 1970-1980 y entre el 20 % y el 50 % —según las categorías— con respecto a los sueldos de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), con la cual se comparte el mismo escalafón.

Nos parece fundamental tener en cuenta la inversión que la Nación ha efectuado para formar los equipos de investigadores y de apoyo —capital humano del INCYTH que forma parte del patrimonio nacional— y que es necesario impedir su dilapidación mediante el desmembramiento de dichos equipos evitando que abandonen su misión por falta de incentivos.

Como testimonio de esta grave situación, incorporamos a esta fundamentación los párrafos pertinentes de la nota que nos hiciera llegar, a tales efectos la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), seccional Capital Federal y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en apoyo del personal del INCYTH.

“El Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH) es un organismo destinado a la investigación de los problemas hídricos nacionales, compuesto por varios centros especializados y un organismo central, que cubren el amplio espectro de requerimientos de los sectores público y privado dentro de su campo de acción.

“Gran parte de los estudios normales que llevan a cabo el INCYTH, deben ser desarrollados bajo rigurosos cronogramas y con severos controles externos de calidad y plazos.

“En el país existen áreas importantes por su extensión y ubicación, donde se producen con frecuencia fenómenos hidrometeorológicos extremos —sequías e inundaciones— que afectan la seguridad y la estabilidad de los centros urbanos y las obras de infraestructuras. Algunos de esos fenómenos, como las inundaciones que actualmente afectan al litoral del país y otras regiones inciden en la agricultura y en los asentamientos urbanos, causando graves daños en las llanuras por las que corren los ríos.

“La sobrecarga de trabajo proveniente tanto en las situaciones extremas como de la natural evolución de las técnicas y metodologías para el manejo del recurso, sig-

nifican un cúmulo de tareas cuyo volumen debe ser absorbido por el exiguo personal del Instituto Justo es decir que dicha carga se atribuye equitativamente entre el personal profesional, técnico y administrativo.

"De acuerdo a la ley de creación del INCYTH, rige para el personal científico y técnico el escalafón para el personal de la CNEA (decreto 1.457/64 y sus modificatorios).

"Sin embargo, en la práctica no se aplica dicho escalafón y, como consecuencia, las remuneraciones han quedado deterioradas entre un 20 % y un 50 % según las categorías, con respecto a sus similares de la comisión.

"Para el personal administrativo rige el escalafón aprobado por decreto 1.428/73, que tampoco se cumple totalmente ya que, por ejemplo, no se aplica el régimen de promoción automática, supuestamente por la carencia de una estructura acorde con las reales necesidades del organismo.

"Es destacar además, que gran parte del personal del Instituto revista en categorías muy bajas y por ende, percibe salarios con los que no puede hacer frente a las necesidades mínimas.

"Toda esta situación se ha visto agravada por el deterioro general de los salarios, lo que ha llevado a las comisiones gremiales a solicitar:

"1º — Urgente equiparación de los haberes (incluyendo bonificaciones y suplementos) del personal científico y técnico a los montos vigentes actualmente en el escalafón que rige para el personal de la CNEA (decreto 1.457/64).

"2º — Urgente incorporación del personal administrativo, de mantenimiento y servicios, al escalafón decreto 1.457/64 con derecho al cobro de las bonificaciones y suplementos que están establecidos en el mismo."

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Ciencia y Tecnología.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Declarar de emergencia nacional las zonas de los valles cordilleranos afectados por el reciente temporal de nieve, comprendiendo los departamentos de Iglesia, Calingasta y Jáchal, y como zona de desastre a los distritos más afectados:

Aitos Valles de Pismanta, Tokota, Bauchazeta, Chita Agua Negra Agua Blanca, San Guillermo, Las Flores Angualasto, Gualcamayo, Bella Vista, Castaño Viejo, Castaño Nuevo, Villanueva, Valle de los Patos Norte, Valle de los Patos Sur y Los Manantiales.

2º — Aplicar la ley 18.575 —zona y área de frontera—, normas para su desarrollo e integración, a los efectos de que mediante la aplicación preferencial de las medidas promocionales que surgen de lo establecido por el artículo 6º de la mencionada ley, las zonas de fron-

tera y las áreas de frontera sean desarrolladas en forma prioritaria por los gobernadores de las provincias a cuya jurisdicción pertenezcan.

3º — Comunicar a los gobernadores del área andina, a la súper intendencia nacional de políticas de frontera, y a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, la presente declaración, a los efectos de implementar el sistema de ayuda a las zonas afectadas a través de sus organismos correspondientes.

Olga E. Riutort de Flores. — Ricardo M. Colombo. — Pedro S. Rodríguez. — Ivélise I. Falcioni de Bravo. — Miguel J. Moragues. — Juan A. Díaz Lecam.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La distribución de la población en el territorio nacional muestra marcadas diferencias en favor de algunas regiones y en detrimento de otras. Algunas regiones, entre ellas las áreas de frontera, se encuentran escasamente pobladas, con importantes carencias de infraestructura, sin las condiciones que permitan asentamientos humanos estables. Los recursos naturales de dichas regiones han sido o bien degradados (pastizales, fauna) o bien escasamente explotados (minería).

Esta situación se ve agravada en las áreas de frontera de las regiones cordilleranas. El desconocimiento del manejo de los recursos naturales, y la falta de investigaciones y de desarrollo tecnológico apropiado, son monedas corrientes.

La intensa explotación a la que se han visto sometidos animales de gran valor económico como los camélidos determinó que en el transcurso del periodo que va desde la conquista española hasta nuestros días se haya transformado, en especial la vicuña, en especies al borde de la extinción. En la República Argentina, la provincia de San Juan ha tenido un papel pionero, con su reserva Sar Guillermo. Esta fue creada por decreto 2.164, del 22 de junio de 1972, siendo sus objetivos "...la conservación de los recursos naturales renovables, en especial la vicuña, con la aplicación estricta de métodos y técnicas conservacionistas en el aprovechamiento racional, así como también conservar las principales características fisiográficas, asociaciones bióticas y el equilibrio biológico del lugar".

La actual situación de "desastre ecológico", causado por las intensas nevadas en el área cordillerana de la provincia de San Juan que han cubierto entre el 70 al 80 % de su superficie, pone el acento sobre el desconocimiento de la dinámica propia de los recursos naturales renovables en vastas regiones del territorio. Tal el caso del departamento de Iglesia, en la provincia de San Juan, en la frontera con Chile. Este departamento, con una población de 7.000 habitantes y con una variación intercensal negativa del -3,6 % (según censos de 1970 y 1980), está sufriendo las consecuencias de fenómenos naturales extraordinarios, agravadas por la falta de infraestructura adecuada. Las pérdidas actuales serán difícilmente evaluadas, pero además, pueden provocar la pérdida casi total de los medios de vida de los sectores más postergados de la población.

Efectivamente, la mortandad de ganado caprino y ovino sería del 50 % o más, obligando a los puesteros a dejar sus áreas de pastoreo y el resto de los animales domésticos sobrevivientes librados a su suerte. En la reserva de biosfera de San Guillermo, que ocupa la mitad del departamento, en sus 981.460 hectáreas de superficie, única en su tipo en la Argentina, por su riqueza de fauna andina (para 1982 se habían censado 11.720 camélidos entre vicuñas y guanacos), se constató mediante reconocimiento aéreo, solamente la presencia del 15 % de estos animales censados. Teniendo en cuenta el error de subestimación involucrado en este tipo de censo aéreo, no sería aventurado suponer que las pérdidas sean del 40 %, entre animales muertos por inanición y mal nutridos, que llevará a una tasa de reproducción igual a cero. Por la necesidad de revertir la situación de abandono en que viven los pobladores rurales. Por la necesidad de recuperar los planteles de animales domésticos que le brindan sustento. Por la necesidad de salvar la fauna silvestre, patrimonio genético y cultural del pueblo argentino. Por la necesidad de ocupar físicamente extensas áreas de frontera, es que se propone esta declaración de zona de emergencia para el área cordillerana de la provincia de San Juan.

Olga E. Riutort de Flores. — Ricardo M. Colombo. — Pedro S. Rodríguez. — Ivélise I. Falcioni de Bracco. — Miguel J. Moragues. — Juan A. Díaz Lecam.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

U.L.L.S.A.A.

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para auxiliar y ayudar a los pobladores de los parajes denominados San Andrés, Santa Cruz, Paraní, La Tablada, El Pucará, El Pinar, La Laguna, ubicados en los partidos de San Andrés y Santa Cruz, del departamento de Orán, provincia de Salta, que durante los días 1, 2 y 3 del corriente mes de julio fueron prácticamente destruidos por lo que las oficinas meteorológicas calificaron como un "fenómeno telúrico huracanado", agravado por fuertes tormentas que provocaron muertes y desaparecidos, inutilizó las precarias viviendas de sus pobladores y arrasó los locales destinados al funcionamiento de escuelas, puestos sanitarios, iglesias, registro civil y dependencias policiales.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como si la providencia quisiera poner a prueba el temple y la abnegación del pueblo argentino, las inclinaciones meteorológicas recientes sembraron destrucción, muertes y dolor en muchas regiones del país, en algunas con más intensidad y con modalidades inéditas.

Durante los tres primeros días del corriente mes un fenómeno telúrico caracterizado por fuertes vientos hu-

racanados y copiosas lluvias, arrasó prácticamente las poblaciones de los partidos de Santa Cruz y San Andrés, enclavadas en las Sierras Bajas y del Río Pescado del departamento Orán, en la provincia de Salta. Nada quedó en pie. Sólo sus pobladores, humildes, sufridos y angustiados.

La región se encuentra ubicada a 50 kilómetros en línea recta de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cabecera del departamento, pero para poder acceder a ella por vía terrestre se requieren más de 4 horas de viaje atravesando reiteradas veces los ríos que riegan sus fértiles tierras.

Los pobladores son labriegos, pequeños ganaderos, que trabajan en el ingenio San Martín del Tabacal, propietario de la mayoría de los inmuebles de esa zona.

La gravedad del fenómeno atrajo al Centro de Bomberos Voluntarios de Orán, Gendarmería Nacional, municipalidad y otras entidades intermedias que pudieron llegar al lugar con algunos elementos de auxilio y portando la voluntad humanitaria que distingue al hombre argentino.

La magnitud del desastre se refleja en la evaluación de los daños materiales que superan los tres millones de pesos argentinos, pero el dolor, o cuando menos el impacto emotivo, no podrán ser reparados de ninguna forma.

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Orán, en sesión especial del día 11 de julio de 1984, aprobó por unanimidad de sus miembros, 5 justicialistas y 4 radicales, un proyecto de declaración por el que se requiere del suscrito, vecino de esa ciudad, gestione ante el presidente de la República ayuda financiera para paliar las consecuencias del desastre. La declaración lleva el número 19 y llegó a mi poder el día de ayer, 25 del corriente.

Acompañé la referida declaración y ocho fotografías como antecedentes y fundamentos de este proyecto que pido se trate como urgente y favorable.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

6

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Béjar). — Del señor diputado Sobrino Aranda, para los días 25 y 26 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Iglesias Villar, para el día 25 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Solari Ballesteros, para el día 25 de julio, por razones particulares.

Del señor diputado Manzur, para los días 19, 25 y 26 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado López, para el día 26 de julio, con motivo de haber sido designado por

la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas para viajar a la ciudad de Rosario.

Del señor diputado Aguilar, para el día 26 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Dalmau, para el día 25 de julio, por razones de salud.

De la señora diputada Guzmán, para el día 25 de julio, por razones particulares.

Del señor diputado Piuicill, desde el 30 de julio al 10 de agosto, por haber sido designado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas para concurrir a Madrid y Barcelona.

Del señor diputado Flores, para los días 25 y 26 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Imbelloni, a partir del 25 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Corpacci, para los días 25 y 26 de julio, por razones particulares.

De la señora diputada Acevedo de Bianchi, para el día 26 de julio, por razones particulares.

Del señor diputado Pedrini, para el día 26 de julio, por razones particulares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

J

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: la Comisión de Legislación del Trabajo ha producido dictamen en el día de la fecha en relación con una serie de proyectos presentados por varios señores diputados, referidos a la derogación de la ley 22.425...

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Sammartino. — ...dictada en el año 1981 por el entonces presidente Videla y refrendada

por los ministros Martínez de Hoz y Reston, que cercenaba las conquistas de los trabajadores de los gremios bancarios y del seguro.

El dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo da curso favorable a dichos proyectos de ley, y mediante el proyecto cuya aprobación aconseja se reimplantan para aquellos trabajadores las conquistas que les cercenó la dictadura.

En consecuencia, solicitamos el tratamiento sobre tablas de ese proyecto.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace notar al público asistente a las galerías que se encuentra presenciando una sesión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y que el reglamento prohíbe las demostraciones de aprobación o desaprobación.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

II

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: solicito que se trate sobre tablas el dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —contenido en el Orden del Día N° 293— recaído en el proyecto de declaración del que soy autor por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del I Congreso Interdisciplinario de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, que tendrá lugar entre los días 8 y 11 de agosto próximo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

III

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Solicito pronto despacho para un proyecto de ley que ya cuenta con sanción del Honorable Senado, y que se encuentra ac-

tualmente a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo (expediente 17-S-84), por el que se derogan las leyes de facto 21.418 y 21.476 y se reimplanta el contenido normativo de las convenciones colectivas de trabajo derogadas o modificadas en virtud de dichas normas. Se procura así restituir derechos de los trabajadores que fuer cercenados por la dictadura militar después del 2 de marzo de 1976 *Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a la Comisión de Legislación del Trabajo del pedido formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Daud. — Señor presidente: formule moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración del que soy autor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que otorgue un subsidio a las poblaciones azotadas recientemente por un huracán en el departamento de Orán, provincia de Salta.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Salta.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: formule moción de preferencia para que se trate en la próxima sesión de la Honorable Cámara, con o sin despacho de comisión, el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre suspensión de las acciones judiciales originadas en la aplicación de la circular 1.050 del Banco Central y sus modificatorias o en normas similares (expediente 20-S-84). *(Aplausos.)*

Existe acuerdo de los bloques para que, si la Cámara lo asiente, se acuerde preferencia a este asunto a fin de que sea considerado en la próxima sesión con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo otros oradores anotados para formular pedidos de informes o de pronto despacho, consultas o mociones de preferencia o de sobre tablas, se va a pasar al orden del día.

8

ESTATUTO PROFESIONAL DEL PERSONAL BANCARIO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo sobre estatuto profesional para el personal en relación de dependencia con instituciones bancarias, de seguros, capitalización y ahorro y otras actividades conexas.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Sammartino. — Propongo que se omita la lectura del dictamen, en razón de que su texto va ha circulado en los bloques.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Sammartino.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se omitirá la lectura del dictamen, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Pepe y otros, Pereyra y otros, González Pastor y Bernasconi y Carlos E. García, sobre estatuto profesional para el personal en relación de dependencia con instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas y particulares; Caja Nacional de Ahorro y Seguro; entidades aseguradoras, reaseguradoras, de capitalización y de ahorro y préstamo para la vivienda, públicas y privadas; Instituto de Servicios Sociales (leyes 19.322 y 19.518); cámaras y asociaciones de empleadores y con las organizaciones sindicales representativas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — *Estatuto de la profesión:* Ambito de aplicación El estatuto profesional que se establece en la presente ley será de aplicación a la relación de trabajo subordinado que vincule a los trabajadores con:

- a) Instituciones autorizadas para funcionar como bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares;

- b) La Caja Nacional de Ahorro y Seguros;
- c) Las entidades aseguradoras, de capitalización v de ahorro y préstamo para la vivienda, públicas y privadas;
- d) Los respectivos Institutos de Servicios Sociales (leyes 19.322 y 19.518);
- e) Las cámaras y asociaciones de empleadores v con las organizaciones sindicales representativas de las actividades a las que se refiere esta ley, conforme la reglamentación que oportunamente se dictará.

Las normas que integran este régimen no alcanzan a los miembros de los directorios, aun cuando éstos cumplan además otras tareas, ni a aquellas personas que desempeñen funciones de alta dirección, o alto consejo. Esto último con el alcance que precise la reglamentación.

Art. 2º — *Bases esenciales del estatuto de la profesión.* Son bases esenciales del estatuto de la profesión:

- a) La estabilidad de los trabajadores, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, la cual se extenderá hasta el momento en que los mismos estuvieran en condiciones de obtener la jubilación ordinaria íntegra o por invalidez;
- b) El sueldo mínimo uniforme para todo el personal que reviste con la misma jerarquía en igual ocupación o función;
- c) El escalafón en la carrera bancaria en base a la antigüedad en la misma y a la idoneidad requerida para cada categoría profesional;
- d) La jornada específica de trabajo para todo el personal en relación de dependencia, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía;
- e) El horario específico de labor que se establezca en las instituciones acorde con las normas que dicte para la actividad la autoridad competente;
- f) El régimen de licencias que concilie la prestación del servicio, la higiene en el trabajo y la capacitación del dependiente;
- g) La inamovilidad del empleado, cualquiera fuese su oficio, funciones o jerarquía, en el lugar donde se presten servicios, salvo lo que se dispone en el artículo 4º de este estatuto;
- h) El reconocimiento de la antigüedad y de la categoría profesional en la carrera bancaria o del seguro;
- i) La igualdad de oportunidades y de trato para cubrir funciones o cargos superiores;

Art. 3º — *Estabilidad. Adquisición.* La estabilidad en el empleo se adquiere automáticamente al cumplir seis (6) meses de antigüedad.

La estabilidad se perderá si con previo sumario sustanciado con las garantías del debido proceso y con posibilidad de revisión judicial, se acreditare que administrativamente el dependiente ha incurrido en algunas de las causales enumeradas en este estatuto que dan lugar a la ruptura del contrato de empleo.

Art. 4º — *Inamovilidad en el lugar de trabajo. Traslados.* El personal no debe ser trasladado del lugar donde presta servicios. Prohíbese desarraigar a los dependientes, cualquiera fuese su estado de revista, cuando se produzca desmembramiento de la familia, se lesionen los intereses materiales del empleado o se afecte su personalidad moral.

Con consentimiento expreso, el personal sin jerarquía podrá ser trasladado a otro lugar. En tal caso, el empleador deberá sufragar los gastos de traslado del dependiente, de su núcleo familiar y de sus enseres. El empleador, además, se obligará a facilitar al traslado habitación digna con las comodidades necesarias para el trabajador y su familia. Asimismo, ascenderá al dependiente en una categoría escalafonaria que deberá ser mantenida en lo futuro.

El personal superior podrá ser trasladado a otro lugar. El empleador deberá facilitarle vivienda al trasladado y a su núcleo familiar en las condiciones señaladas precedentemente y se hará cargo de los gastos de traslado de su empleado, de la familia de éste y de los enseres de la casa.

En ningún caso se producirán traslados si el desarraigo perjudica los estudios de miembros de la familia del dependiente, salvo acuerdos expresos con el personal trasladado que signifiquen una justa composición de los intereses afectados.

Art. 5º — *Denuncia del contrato con justa causa.* El contrato de trabajo no podrá ser denunciado por la empleadora, sin que medie una justa causa. A estos efectos se considerará justa causa:

- a) La ejecución de un acto en perjuicio de la empleadora que configure una "injuria grave", con el alcance que se indica en el artículo 242 del Régimen de Contrato de Trabajo (ley 20.744, texto ordenado decreto 390/76);
- b) La obtención de la jubilación ordinaria íntegra o por incapacidad;
- c) La existencia, debidamente acreditada, de enfermedades infectocontagiosas de imposible curación que padezca el trabajador;
- d) El cese de la actividad de la empleadora, cualquiera sea su causa.

Art. 6º — La causal de invalidez prevista en el artículo 5º, inciso b), no será invocable para poner fin al contrato, hasta que la invalidez sea consideada definitiva. En tanto esto no ocurra, el contrato se tendrá por suspendido.

Esta suspensión cesará al momento que se tenga al trabajador por rehabilitado o se considere a la invalidez como definitiva.

Una vez rehabilitado, el trabajador deberá reanudar la prestación del servicio dentro de los diez días de la fecha en que le fuera notificada la resolución que dispusiera el cese de la prestación jubilatoria, y siempre que esa resolución no fuera susceptible de ser recurrida.

La negativa de la empleadora a posibilitar la reanudación de la prestación de los servicios surtirá los efectos de una denuncia incausada del contrato de trabajo.

No obstante lo reglado en la primera parte de esta norma, el cese de la relación podrá igualmente ser dispuesto por la empleadora, sin que medie decisión por parte del órgano competente. Para ello será necesario que previamente haya intimado al trabajador para que promueva el trámite pertinente y que, por la inacción de éste, durante un plazo superior a los noventa días, la calificación de la afección no haya podido ser efectuada.

Art. 7º — Sumario administrativo. Plazos. Caducidad. Acción judicial. Cuando se impute a un trabajador la comisión de hechos y/o actos considerados por este estatuto como causales de despido o de sanciones graves, el órgano competente de la institución en donde preste servicios deberá ordenar de manera formal la instrucción de sumario administrativo. Se hará conocer, íntegramente, al trabajador la resolución aludida y se le notificará con entrega de copia firmada de la misma. El empleador deberá iniciar el sumario administrativo dentro de los treinta (30) días de haber tenido conocimiento del o de los hechos que lo motiven. El sumario es previo. Deberá observarse las garantías del debido proceso. Se permitirá al sumariado la asistencia letrada. Se le entregarán copias de todo lo actuado y de la documentación adjunta. Se le dará oportunidad al sumariado para ofrecer pruebas, asistir a la producción de las mismas, alegar sobre el mérito de las constancias obrantes y peticionar conforme a derecho.

El empleador está obligado a impulsar el procedimiento y resolver lo que pudiera corresponder dentro de los sesenta (60) días de iniciado el sumario, pudiendo únicamente prorrogarse ese plazo a resultas del trámite de acciones penales pendientes. Estos plazos no admiten otra prórroga. La falta de sustanciación del sumario en término, produce la nulidad de lo que pudiera actuarse. No podrán invocarse por el empleador hechos y/o actos cuyo ejercicio haya dejado de usar en tiempo oportuno para iniciar acciones administrativas o judiciales tendientes a lograr la declaración de la ruptura del contrato de empleo.

El empleado podrá impugnar las conclusiones del sumario administrativo iniciando la acción ante el juez competente dentro de los noventa (90) días de haber sido notificado, fehacientemente, del despido.

Art. 8º — Indemnizaciones por antigüedad menor de seis meses. Si el trabajador contara con una antigüedad en el empleo inferior a seis meses, en lo que hace a las consecuencias económicas del despido incausado, serán de aplicación las normas del Régimen de Contrato de Trabajo (ley 20.744), referidas al tema.

Art. 9º — Si al trabajador despedido al que se le hubiere reconocido el derecho a la reinstalación, falleciere antes de efectuarse la misma, a partir de entonces cesarán las obligaciones del empleador originadas por su incumplimiento.

Art. 10. — Reinstalación del empleado. Reparaciones por despido incausado. Si la causa invocada por la empleadora para disponer la cesantía fuera impugnada en juicio por el empleado y en el proceso no se acreditare la existencia de dicha causa, la sentencia declarará la nulidad de la cesantía.

En los casos en que se tenga por nula la cesantía los efectos de la sentencia se retratarán al momento de la ruptura del contrato de trabajo. Se reconocerán al trabajador injustamente despedido, como acto reparatorio, las remuneraciones y compensaciones que le hubieran correspondido, de seguir en funciones hasta el día de la efectiva reinstalación del dependiente en su puesto; todo, actualizado por depreciación monetaria y con intereses.

En el supuesto de que la demanda fuera interpuesta después de los 90 días de notificada la cesantía y antes del término de prescripción, se declarará en la sentencia que el trabajador tendrá derecho a percibir los salarios en los términos del párrafo anterior solamente desde la interposición de la demanda. La sentencia que declare la nulidad de la cesantía del trabajador deberá reordenar su reinstalación en el cargo o función que ocupaba en el momento del despido.

Si el empleador se negara a reincorporar al empleado en la ejecución de la sentencia firme que así lo dispone, se le hará saber que el dependiente, laboralmente, queda a disposición del empleador. Asimismo, en tanto persista en su negativa, se condenará al principal a pagar al empleado —como si el mismo prestara servicios— la remuneración que le hubiera correspondido percibir estando en actividad, extendiéndose la obligación hasta el momento en que el empleado esté en condiciones de obtener su jubilación en el máximo haber.

Art. 11. — Indemnizaciones por cese del empleador. En los casos de ruptura del contrato de trabajo, en virtud del cese por cualquier causa de las actividades del empleador, éste deberá abonar las siguientes indemnizaciones:

Quando el empleador no cumpliera con el debido preaviso acordado conforme a las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, como indemnización sustitutiva del mismo se abonará un importe equivalente a un mes de la última remuneración normalmente percibida cuando el trabajador tuviera una antigüedad en el empleo que no exceda de cinco (5) años y de dos meses cuando dicha antigüedad en el empleo fuere superior.

Como indemnización por antigüedad se abonará:

- a) Cuando la antigüedad en el empleo sea inferior a cinco años, el importe equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción superior a tres meses;
- b) Cuando la antigüedad en el empleo fuera mayor de cinco años e inferior a veinticinco años el importe equivalente a un mes y medio de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses;
- c) Cuando la antigüedad en el empleo fuera de veinticinco años o más, el importe equivalente a dos meses de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Art. 12. — Denuncia del contrato de trabajo por el trabajador. De presentarse la situación prevista en el artículo 242 del Régimen de Contrato de Trabajo (ley 20.744, texto ordenado), facultado el trabajador a de-

nunciar el contrato, si éste decidiera hacerlo, le corresponderá percibir las indemnizaciones que se establecieran en el artículo anterior.

Art. 13. — Quiebra o liquidación sin quiebra del empleador:

a) En las entidades bancarias y de ahorro y préstamo para la vivienda, retirada la autorización para funcionar, dispuesta la liquidación sin quiebra o decretada la quiebra de una institución de este tipo, el personal continuará en funciones con los mismos derechos y obligaciones contenidas en el contrato de empleo bancario.

Si en el proceso de la liquidación respectiva el Banco Central de la República Argentina dispusiere la cesantía de un empleado dependiente de banco o entidad no autorizada para seguir funcionando como tal, deberá abonarle en el momento de la notificación, los haberes hasta el cese y las indemnizaciones a que se refiere el artículo undécimo;

b) En las entidades de seguros, reaseguros y capitalización, cuando la Superintendencia de Seguros de la Nación dispusiera la liquidación de una entidad, instituto u organismo que hubiera asumido el carácter de empleador de los trabajadores aludidos, el pago de todo lo que a los mismos se les adeude por los mismos conceptos mencionados en el inciso anterior, será efectivizado por el Fondo Indemnizatorio y de Crédito para la Vivienda para el Personal de la Actividad Aseguradora, Reaseguradora, de Capitalización y de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, ley 22.887, el que a tal efecto se subrogará en la respectiva liquidación.

En los casos previstos en los dos incisos que anteceden, el trabajador que durante la liquidación denuncie justificadamente el contrato de trabajo conforme a lo previsto en el artículo 242 del Régimen de Contrato de Trabajo (ley 20.744), gozará también de las garantías de pronto pago y disponibilidad de fondos por parte del Banco Central o el Fondo Indemnizatorio creado por la ley 22.887, respectivamente. Si no existieran fondos disponibles en ese momento, el Banco Central de la República Argentina, el Fondo Indemnizatorio (ley 22.887), los adelantará con cargo a la liquidación o a la quiebra.

Art. 14. — Jornada laboral. Se fija en siete (7) horas y media diarias y en treinta y siete (37) horas y media semanales la jornada de labor de los trabajadores comprendidos por este estatuto. La jornada se cumplirá de lunes a viernes y en horario continuo. Son días no laborales en la actividad los sábados, domingos, feriados nacionales y días declarados no laborales para la administración pública.

La reglamentación de este ley podrá contemplar excepciones en función de la naturaleza de las tareas prestadas.

Art. 15. — Jornada extraordinaria. La jornada extraordinaria no podrá ser extendida más allá de dos (2) horas diarias, treinta (30) mensuales o doscientas (200) anuales. Esto es válido para todo el personal que se

desempeñe en relación de dependencia, cualquiera fuere su profesión, oficio, función o jerarquía.

Art. 16. — De la Comisión Asesora Honoraria Bancaria. Institúyese una Comisión Honoraria Bancaria, la que se integrará con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, y con las personas que, al efecto, propongamos los empleadores de la actividad y la asociación profesional con personería gremial, capacitada para actuar en nombre de los trabajadores bancarios.

La cantidad de miembros de esa comisión que representará a los empleadores y a los trabajadores, será igual y habrá de ser determinada por decreto del Poder Ejecutivo. El mandato de los mismos tendrá tres años de duración.

La comisión tendrá las atribuciones que se expresan:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de la reglamentación de esta ley y, en su caso, propiciar reformas a la misma;
- b) Dictaminar, a pedido del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de los representantes de los sectores que la integran, sobre la interpretación de las normas que conforman este régimen legal, cualquiera sea el alcance de la cuestión que motive la necesidad de emitir un juicio al respecto. Esta comisión, por vez primera, deberá ser nombrada con la antelación necesaria como para que le sea dado emitir el dictamen que se menciona en el inciso a) de este artículo.

Art. 17. — De la Comisión Asesora Honoraria Aseguradora. Institúyese una Comisión Asesora Honoraria para la actividad aseguradora, contemplada en el artículo 19, inciso c) de esta ley.

Esta comisión se integrará con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá; uno de la Superintendencia del Seguro de la Nación, uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, con aquellos que propongan los empleadores que desarrollan las actividades mencionadas en el citado artículo 19, inciso c), y con los que indique la asociación profesional con personería gremial representativa de los trabajadores afectados a esas actividades.

Art. 18. — Cláusula transitoria. Las cláusulas que integran las convenciones colectivas de trabajo 18/75 y 11/75, volverán a regir a partir de los treinta (30) días de la fecha de publicación de esta ley.

Lo antes prescrito regirá hasta que se pacten otras convenciones que las modifiquen o que las sustituyan, pero no operará respecto de aquellas que fijaban remuneraciones o establecían categorías de trabajadores que, con posterioridad, hayan sido modificadas por actos del poder público. Tampoco producirá efectos respecto de las situaciones existentes que resulten más favorables a los trabajadores.

Art. 19. — Aplicación supletoria de otras normas. En todo lo no previsto en este estatuto serán de aplicación supletoria las normas de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 20. — Derogaciones. Derógase la ley 22.425 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1984.

Roberto E. Sammartino. — Antonio M. García. — Rodolfo A. Ponce. — Ricardo J. Cornaglia. — Tulio M. Bernasconi. — Roberto P. Alvarez. — Julio S. Bulacio. — Carlos E. García. — Roberto J. García. — Carlos Lestani. — Julio C. Corzo. — Lorenzo A. Pepe. — Carlos M. González Pastor. — Valentín del Valle Martínez. — Abdo C. M. Peche. — Pedro A. Pereyra. — René Pérez. — Marcelo M. Arabolaza. — Victorio O. Bisciotti. — Pedro S. Rodríguez. — Luis V. Cabello. — Juan A. Díaz Lecam.

INFORME

Honorable Cámara:

Desde la sanción de la ley 12.637, acaecida el 4 de septiembre de 1940, el estatuto del trabajador bancario fue un modelo de avanzada en la legislación social argentina.

Esta norma, que mereciera elogiosos conceptos del diputado doctor Leónidas Anastasi, un maestro indiscutido del moderno derecho laboral del país, quien como presidente entonces de la Comisión de Legislación del Trabajo actuó como miembro informante en esta Honorable Cámara durante su debate, introdujo entre otros institutos el de la llamada "estabilidad propia" o "estabilidad rígida".

Durante su vigencia el derecho argentino conoció, en el área de las relaciones laborales de los bancarios y empleados del seguro, esta forma de protección contra el despido arbitrario, consagrada incluso para los empleados públicos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Tras sucesivas reformas y desvirtuaciones jurisprudenciales poco felices, el instituto de la estabilidad plena o propia reconocido al sector bancario y del seguro fue reemplazado por un régimen de estabilidad que la doctrina laboral calificó de híbrido y limitado, como el que instrumentó el decreto ley 18.598 que data del año 1970.

Durante el gobierno de facto último, este régimen fue derogado en virtud de la norma del proceso militar que lleva el número 22.245.

El daño causado a los empleados bancarios y del seguro, arrasando con las instituciones que para los mismos funcionaron durante tanto tiempo y ajustadas a la naturaleza de la actividad, también se transformó en un claro perjuicio para los empleadores. Proliferaron los despidos, aumentó considerablemente la litigiosidad y se resintió una carrera altamente especializada que hace a la eficiencia de una compleja actividad prestadora de servicios afectada a un uso de interés público.

El proyecto que la Comisión de Legislación del Trabajo, por unanimidad, aconseja sancionar a esta Honorable Cámara, con la natural sensibilidad social de la

legislación emanada de un gobierno democrático, viene a reimplantar todo lo importante del régimen de la ley 12.637 y en especial la protección contra el despido arbitrario para un importante sector de trabajadores dependientes, en toda la amplitud de resguardo de la estabilidad en los términos y conceptos de lo que en doctrina ha sido considerada la estabilidad propia o rígida.

Se supera también en la ocasión y con esta norma el régimen de estabilidad relativa que imponía el decreto ley 18.598, con el que se desvirtuó el alcance pleno de la conquista laboral que se refiere al concepto de estabilidad en el amplio sentido pensado por legisladores de avanzada como Anastasi, y defendido permanentemente por los empleados bancarios, del seguro y sus instituciones sindicales.

Además, el proyecto extiende el ámbito de aplicación del estatuto profesional a un importante sector de los trabajadores, a los que afianza en la posibilidad de desarrollar una carrera en una actividad especializada, técnica y que necesita el auspicio de una protección legal.

En su texto también se introducen mejoras en cuanto al régimen opcional indemnizatorio y se cubre un verdadero vacío legal en materia de la denuncia con causa por el trabajador, del contrato de trabajo y su indemnización respectiva.

Este texto normativo ha receptado lo mejor de la doctrina laboral nacional, sintetiza los proyectos en estudio y dictamen en la comisión laboral que ya tienen estado parlamentario, entre otros los presentados por los diputados Carlos González Pastor, Tulio Bernasconi, Miguel Unamuno, Lorenzo Pepe, Roberto García, Juan José Minichillo, Pedro Armando Pereyra, Julio César Corzo y Manuel Alberto Rodríguez.

En las largas sesiones de comisión participaron como asesores destacados especialistas del tema y representantes de las organizaciones gremiales afectadas. En definitiva, esta tarea es la propia de una concertación de bloques políticos que la avalan y de sectores gremiales que participaron activamente en la gestación del proyecto.

Es también una prueba más de que el gobierno democráticamente elegido avanza en la recreación de una moderna democracia social.

Ricardo J. Cornaglia. — Carlos M. González Pastor. — Tulio M. Bernasconi. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra.

ANTECEDENTES

Proyecto de ley del señor diputado Pepe y otros (expediente 855-D-83): Diario de Sesiones del 14 de marzo de 1984, página 1597.

—Proyecto de ley del señor diputado Pereyra y otros (expediente 1.281-D-83): Diario de Sesiones del 29/30 de marzo de 1984, página 2127.

—Proyecto de ley de los señores diputados González Pastor y Bernasconi (expediente 439-D-84): Diario de Sesiones del 7 de junio de 1984, página 1258.

—Proyecto de ley del señor diputado García (C. E.) (expediente 883-D.-84): Diario de Sesiones del 4/5 de julio de 1984, página 1903.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: el proyecto en consideración es de gran importancia social y laboral para este país. Afecta directamente a más de 200.000 trabajadores de una actividad especializada, e indirectamente a sus núcleos familiares.

Se trata de un estatuto profesional de vieja raigambre, que constituyó en su época una avanzada en la materia y que en estos momentos recuperará la fuerza que tuvo inicialmente.

Es para mí, como miembro informante de la Comisión de Legislación del Trabajo, un altísimo honor, que viene cargado de emoción, ocupar la tribuna en esta ocasión, repitiendo lo que allá por el año 40 un diputado nacional del radicalismo tuviera la oportunidad de realizar. Fue un maestro del derecho laboral y un hombre de profunda actuación en la vida sindical y social de nuestra tierra: el doctor Leónidas Anastasi, quien en 1940 informó el proyecto que luego fue la ley 12.637, como presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo.

En esa oportunidad introdujo en la vida social del país un concepto del derecho del trabajo que aún hoy sigue siendo una meta a alcanzar en nuestra tierra: la estabilidad como forma de proteger la ocupación de los trabajadores en un sector profesional. Reivindicó también el régimen de los trabajadores bancarios con elementos de alta inteligencia sobre la concepción humana del trabajo.

Como una respuesta a una época en que el derecho civil, el derecho privado, reconocía en el contrato de trabajo una condición de enfoque patrimonialista, los legisladores argentinos sancionaron una ley con profundo contenido humanista y sentido solidario, que partía de la interpretación de la fenomenología del trabajo —esencialmente del hombre— y que contemplaba la continuidad del contrato de trabajo, la defensa del derecho a estar ocupado y la posibilidad cierta de no ser objeto de un acto arbitrario de despido sin causa, replanteando la situación con clara comprensión de lo que sería el derecho a la estabilidad.

Desde entonces y hasta el presente, esta norma sufrió numerosas alteraciones, reformas y desvirtuaciones.

La jurisprudencia no siempre sirvió para profundizar el espíritu de la ley y avanzar con un sentido progresista y social en la consideración de este elemento nuevo en la vida del derecho del trabajo argentino, que sin embargo fue calando y penetrando en la existencia de los trabajadores bancarios y, posteriormente, en la de los empleados de las empresas aseguradoras.

Estas categorías profesionales se ven ampliadas en el proyecto que estamos considerando. La norma legal habrá de comprender el trabajo subordinado, incluyendo a los trabajadores de instituciones autorizadas para funcionar, como los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, las entidades aseguradoras, de capitalización y de ahorro y préstamos para la vivienda, públicas y privadas, los respectivos institutos de servicios sociales —regidos por las leyes 18.532 y 19.518—, las cámaras y asociaciones de empleadores y las organizaciones sindicales y representativas de las actividades a las que se refiere la ley. Aquí se encontrarán, pues, los doscientos mil o más trabajadores que se verán beneficiados por un instituto de avanzada, que ha sido recuperado por este gobierno democrático.

De esta manera se concreta la democracia social prometida en las campañas electorales por las fuerzas populares que asumieron el poder en esta reinstauración de la República. Al mismo tiempo, también cabe recalcar la forma con que hemos alcanzado el acuerdo unánime en la Comisión de Legislación del Trabajo, el que nos ha llevado a participar en la discusión de esta nueva temática social. Este es un ejemplo que debe ser considerado y repetido. *(Aplausos.)*

Como miembro informante de la comisión puedo decir con orgullo que los integrantes de los distintos bloques populares que la componen se han definido a favor de la sensibilidad social del proyecto. Hemos recreado la unidad con una prospección de justicia social. Ello se logró con la colaboración de estudiosos del derecho que aportaron su experiencia y con la participación de representantes de las organizaciones sindicales y de las agrupaciones obreras. Se trabajó desde el oficialismo y desde la oposición con la clara comprensión de que estaba en juego el futuro de las familias, la seguridad del trabajo y la obtención de justicia en la existencia como trabajadores dependientes.

Esto se pudo conseguir porque hemos advertido que se cumplió un proceso desde el año 1940 hasta el presente. Nos encontramos en un momento en el que no sólo debemos afirmarnos

en una experiencia creativa, sino que también tenemos que proyectarnos hacia un futuro más cierto, más firme y más justo. (*Aplausos.*)

El proyecto en consideración asegura estabilidad a los trabajadores comprendidos en el mismo. Este concepto, que la Constitución ampara cuando menciona específicamente a los trabajadores del sector público, tan sólo constituye una contrapartida del otro derecho que también la Constitución prevé: el derecho a luchar contra el despido arbitrario. Se trata de la protección contra ese despido desde otro enfoque.

Y se afirma esta concepción constitucional del artículo 14 bis en un desarrollo de las instituciones laborales que ha culminado incluso con la sanción de la ley de contrato de trabajo. Oportunamente otro gobierno constitucional, anterior a la dictadura, reafirma el derecho de agrupación de los trabajadores como un derecho concreto con un sentido de humanidad y de vida.

La prolongación de este concepto fue permitiendo poco a poco, con la evolución de las instituciones del derecho del trabajo, y de la estabilidad que inicialmente previeron los hombres que acompañaron a Leónidas Anastasi en la sanción de esta ley, que se fueran ganando formas de seguridad en el trabajo y en la vida de las instituciones argentinas.

Así fue como la estabilidad se afirmó, en primer lugar, como una protección contra el despido arbitrario, no sólo en el caso de los trabajadores bancarios, que sirvieron de ejemplo inicial. El despido arbitrario empezó a ser considerado esencialmente en función de la situación del trabajador en las condiciones específicas de su relación contractual. Así, por distintos mecanismos, el derecho fue desarrollando formas de protección. En las asociaciones profesionales se protegió la estabilidad limitada de los candidatos y de los dirigentes gremiales en el ejercicio de la función. Así fue también como en la ley de contrato de trabajo se previó una forma de estabilidad relativa y limitada para la mujer embarazada en protección a la maternidad. Asimismo, en las leyes de accidentes de trabajo se fue protegiendo la estabilidad frente a casos de enfermedad y por período limitado.

Toda esta evolución culmina en la sanción de un régimen de estabilidad propia, completa y plena, como la pensara Anastasi, y como no llegaron a comprenderlo algunas Cortes —que no entendieron el sentido social de la institución—, pero con seguridad como esta Cámara lo desea, como expresión genuina de una democracia moderna en nuestra tierra. (*Aplausos.*)

Algunas veces, desvirtuándose el concepto de estabilidad, se ha pensado que en él está inserto

sólo un mecanismo de determinación de una indemnización superior a la que prevé la ley de contrato de trabajo. Esta es la desvirtuación de la naturaleza del instituto, que tenemos que marcar para una interpretación auténtica.

Con el desarrollo del concepto de estabilidad, lo que queremos realmente es proteger el derecho de ocupación, avanzando en la concepción de que el despido en un acto ilícito en el mundo del trabajo cuando carece de justificación y cuando corresponde a la arbitrariedad.

Avanzamos en la idea de creer que el hombre tiene derecho a permanecer en su fuente de trabajo cuando existe una conducta normal en el desarrollo de su actividad por todo el tiempo que sea necesario.

En todo esto afirmamos también que no deben existir diferenciaciones esenciales entre la gente, ya sea el empleado público, que sí tiene derecho a la estabilidad, y el trabajador de la industria, el comercio y la actividad privada, ya que todos ellos se someten con su jornada legal a la problemática del asalariado.

Probamos, como en su momento lo declaró Bartolomé Fiorini, que no hay diferencias entre el personal de la actividad pública y el trabajador privado, que puedan caracterizar a ambas formas de trabajo. Sostenemos, como lo pensaba ese maestro del derecho administrativo, que se abría con sensibilidad social, esta concepción unificadora de las condiciones humanas en que el hombre se desempeña en nuestra tierra.

Esta situación nos lleva, por supuesto, en este estatuto, a contemplar todo lo que respecta a la consideración de cómo se puede llegar al despido con causa justificada, que está previsto con un régimen muy amplio, con la característica del sumario que debe tener, como previa consideración, cualquier despido en esta circunstancia. Dicho sumario debe tener todas las garantías del debido proceso y es el que en definitiva justifica, en los casos que así corresponda, que este contrato pueda ser rescindido con causa.

Esta norma también fija, con un sentido innovador y con claridad, una indemnización complementaria no prevista en las normas anteriores, establecida como un derecho de opción por parte del trabajador que no quiera quedar sometido, sin limitación de tiempo, a la espera de una reincorporación que tal vez no se produzca.

Contempla también esta norma, con un claro sentido moderno, el problema del auto-despido: la posibilidad de que el trabajador sometido a una circunstancia de esta naturaleza pueda

sentirse injuriado y llegar a denunciar el contrato de trabajo, percibiendo indemnizaciones racionales.

Esto no había sido considerado antes en ninguna de las normas sobre la materia que tuvieron vigencia en el país, lo cual dio motivo a diferenciados y encontrados criterios jurisprudenciales. A través del estatuto estamos superando una situación que no era clara en derecho hasta el momento.

Esta norma también fija una serie de pautas relativas a los casos de empresas que se encuentran en estado de quiebra o liquidación sin quiebra, porque en realidad ésa es una problemática latente en la vida de los bancos y de las empresas de seguros. De manera que queremos responder con modernidad, con justeza y con claridad a esa problemática que cada día adquiere mayor fuerza.

De este modo estaremos efectuando un aporte desde el punto de vista social en favor de la seguridad de muchos trabajadores afectados por la crisis de una situación a la que ellos en nada contribuyeron y que es consecuencia de la secuela producida por la desastrosa gestión de la patria financiera que afectó a la sociedad en su conjunto, permitiendo también que los trabajadores del sector fueran explotados por esa misma patria financiera.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Cornaglia. — La vehemencia puesta en mis expresiones me hace perder el hilo de la exposición y el uso de la palabra "patria" en esta circunstancia termina por no tener la altura que le corresponde.

Estos gestores de la especulación —ésa tendría que ser la expresión que los caracterizara— no deberían tener vínculo alguno con el sentido de patria.

Esta normativa mantiene los matices esenciales relacionados con la jornada de trabajo y el horario de la actividad contemplada.

También se produce una integración basada en la concertación y la participación activa del sector por medio de la interpretación de nuevas situaciones de esta categoría profesional a través de comisiones honorarias, que son verdaderos vehículos de comunicación entre el Estado y los trabajadores.

Además, esta legislación ha sido elaborada en base a un verdadero sentido de integración con la norma madre del trabajo que la gesta.

Remite subsidiariamente a la ley de contrato de trabajo y muchas de las instituciones que se prevén constituyen el piso sobre el que habrán

de apoyarse los trabajadores bancarios. El estatuto en sí es lo que han logrado conseguir en este gobierno democrático, avanzando por encima de ese piso. Con el tiempo se tendrán que ir liberando otras fuerzas sociales, porque a partir de la interpretación de esta circunstancia, caracterizando a los empleadores y a la actividad en sí con justicia, equilibrio y conocimiento de lo que ha sido la experiencia histórica del país durante más de 40 años de desarrollo de las fuerzas productivas y financieras, hemos pensado que las ideas de Anastasi son compatibles y superables en esta época. Las venimos a reafirmar con firmeza y con justicia en un área especial de nuestra sociedad, en un área de participación y de discusión, que lleva a que en este momento replanteemos lo profundo de la actividad bancaria y del seguro con un sentido de reglamento que corresponda no sólo a lo coyuntural del momento, es decir, a la huelga a la que estamos asistiendo. Esto se refiere a lo esencial, a lo que perdura, a lo que lleva tiempo; no se ha gestado en función de alguna presión puntual o coyuntural, sino que responde al pensamiento social que reivindicaba Anastasi tanto tiempo atrás. Responde también a las ideas esbozadas en las plataformas de los partidos políticos, tendientes a recuperar la situación laboral después del arrasamiento que hizo la dictadura con respecto a los derechos de los trabajadores. (*Aplausos.*)

Es de particular mérito y consideración en la evaluación de la norma que estamos planteando a la sociedad argentina la circunstancia de que en otras épocas la idea de estabilidad fue observada por cortes de la Nación y no fue soporata por el orden jurídico instituido en nuestra tierra.

Estamos ante el desafío de la hora: el de las instituciones, afirmado en un criterio de racionalidad, en la creencia de que la estabilidad en sí misma es un objetivo de nuestra sociedad en beneficio de los trabajadores y que no debe ser retaceada ni desvirtuada. Estamos fijando nuevas pautas convencidos de que por medio de ellas —que han sido fijadas en este estatuto— estamos dando racionalidad al sistema.

De esta forma podemos decir lo que sostuviera un eximio tratadista de derecho laboral cuando se le preguntaba si es inconstitucional el derecho a la estabilidad, si es inconstitucional un sistema que lo prevea. Contestaba el doctor Justo López: "Rotundamente creemos que no; a menos que pueda resultar inconstitucional un artículo de la Constitución Nacional, el que introduce limitaciones a la libertad absoluta del sujeto económico al introducir las garantías sociales".

Esto es lo que está en consideración. Tenemos la oportunidad de recrear un derecho participativo que asegure al hombre ante los avatares de una explotación que lo pueda someter a actos de arbitrariedad. Estamos recreando un derecho de racionalidad.

Esta es una buena ocasión para demostrar que, con sensibilidad social, las fuerzas políticas tienen capacidad de concertar desde abajo y hacia arriba, que es el mejor mecanismo de concertación. *(Aplausos.)*

Hacemos esto con un profundo sentido social que, estoy seguro, comparten todos los integrantes de esta Cámara. *(Aplausos.)*

Sr. Ponce. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: felizmente no voy a hacer hoy uso de la palabra como miembro informante de la minoría; lo haré con las facultades que me ha otorgado nuestro bloque a efectos de adelantar el voto unánime de nuestra parte al dictamen de los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, que nos ha dado la profunda satisfacción de escuchar la exteriorización de alegría de un vasto sector de compañeros trabajadores argentinos. *(Aplausos prolongados.)*

Quiera Dios que en el futuro sepamos, en la medida de nuestras posibilidades, ir haciendo todo de común acuerdo, reivindicando los derechos cercenados por esta infame dictadura militar. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)*

Yo creo que todos los partidos políticos que representan al pueblo en esta Honorable Cámara han hecho muchas veces lo que sus representantes quieren. ¿Y qué es lo que querían los trabajadores bancarios y del seguro? Nada más ni nada menos que se les reivindique lo que injustamente se les quitó.

Ellos —y solamente ellos— fueron los que durante muchos años lucharon para mantener vigente este derecho que les fue dado por esa ley del año 1940, gracias al lúcido legislador Anastasi. Pero hay algo que no podemos olvidar los integrantes de la bancada peronista, si bien es cierto que rendimos homenaje a la figura del señor legislador Anastasi; lo que no podemos olvidar —decía— es que el general Juan Domingo Perón... *(aplausos)* ...en el año 1946 reglamenta por fin esta ley y en el año 1948 incorpora a todos los trabajadores del seguro.

Este es el mejor homenaje que rendimos a los que tuvieron la idea genial y a los que tuvieron la inteligencia de reglamentarla para que

realmente fuera eficaz el derecho que ese autor había otorgado a los trabajadores banca los.

También sería injusto olvidarnos de que en ese reglamento estuvo sin duda la mano de la humilde abanderada de los trabajadores argentinos, Eva Perón... *(Aplausos.)* Hoy no le rendimos homenaje a ella porque ya lo hizo ayer esta Honorable Cámara. Pero, por ser hoy la fecha cierta de su trágica desaparición, todos los legisladores aquí presentes la recordamos y la homenajeamos al reivindicar la justicia social por la que ella luchó. *(Aplausos.)*

Además, debemos hacer un reconocimiento sincero a todos los que han trabajado en la elaboración de estas iniciativas, porque tal como sucede cuando se construye una vivienda hay quienes se encargan de los planos y quienes del trabajo material propiamente dicho.

Por ello rindo sincero homenaje a los autores de estos proyectos que se basaron en las inquietudes de los representantes de las organizaciones sindicales de los compañeros bancarios y del seguro... *(aplausos)* ...cuyos pensamientos fueron plasmados por los señores legisladores, compañero Pepe... *(aplausos)* ...compañero Pereyra... *(aplausos)* ...señor diputado Bernasconi... *(aplausos)* ...señor diputado González Pastor... *(aplausos)* ...y señor diputado doctor García... *(aplausos)* ...quienes junto a nuestros asesores legales lograron el dictamen que sin lugar a dudas será aprobado, apoyados por el trabajo personal del señor diputado Cornaglia. *(Aplausos.)*

Quiero destacar que hechos de esta naturaleza van a seguir uniendo a los argentinos y en particular a los trabajadores y que esta unidad lograda a través de realizaciones y no de palabras nos dará fe para luchar juntos y solidarios y seguir reafirmando esta democracia que nació, gracias a la lucha de todo el pueblo argentino, el histórico 30 de octubre del año pasado. *(Aplausos.)*

Termino estas palabras reiterando nuestro apoyo en general y en particular a estas iniciativas, porque sin lugar a dudas éste es el camino de las auténticas reivindicaciones, sin perjuicio de tener en cuenta la delicada situación social y económica que vive el país.

Estamos persuadidos de que en la medida en que se vayan reivindicando los derechos injustamente cercenados a los trabajadores argentinos podremos dormir tranquilos todos los días, mientras que los intranquilos serán aquellos que creemos haber sepultado para siempre porque vamos a concretar la revolución en paz unidos

todos los argentinos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. González Pastor. — Señor presidente, señores diputados: permítanme violentar el reglamento porque tengo la necesidad insoslayable de dirigirme a mis compañeros bancarios y del seguro que hoy expresaron su júbilo por medio del aplauso desbordado desde las galerías.

Para mí ésta es una hora de honda emoción: al filo de la culminación de mi carrera bancaria, después de treinta y tres años ininterrumpidos de servicios, el pueblo de la Capital me otorgó por su voluntad el derecho a ocupar esta banca. Desde ella actúo, junto con mis compañeros de bancada y los de los partidos Justicialista e Intransigente, para restablecer una conquista histórica de los trabajadores bancarios y del seguro.

Esta tarde no solamente promovemos una reparación histórica sino que plantamos el hito de un instituto fundamental como es el de la estabilidad, que finca en las avanzadas de las luchas laborales argentinas.

La democracia se justifica éticamente en la medida en que se proyecte socialmente. Por eso nuestra generación está frente a un desafío: concretar no solamente una democracia de medios y de modos sino también una democracia de fines sociales. Si la democracia no tiene un contenido social pienso que no será nada. Por ello es trascendente que esta tarde sancionemos el restablecimiento de la línea troncal de la ley 12.637. La dictadura y los intereses de la patria financiera, sus mandatarios, no podían dejar en pie esta conquista de los trabajadores bancarios formulada en 1940.

Quiero recordar el lúcido pensamiento de uno de los más notables profesores de derecho laboral, Leónidas Anastasi, quien sostuvo que la industria bancaria en la República Argentina es una propiedad afectada a un uso de interés público y que no se puede considerar el negocio bancario como un asunto meramente privado y alejado del interés de la sociedad.

Pero sería injusto si no rescatara también el claro pensamiento de diputados conservadores de la época, como el doctor Benito de Miguel. En la misma sesión en que se consideró el asunto, éste afirmó que la iniciativa venía a satisfacer una necesidad al proponerse asegurar la estabilidad del empleado mientras durasen su buena conducta y su capacidad para el trabajo.

La ley fijó asimismo una escala progresiva de sueldos aco de con la posibilidad económica de las instituciones. Sostuvo también que "un gobierno es tanto más prestigioso cuanto más leyes justas dicte". Su ideal era la justicia. Manifestó que la ley era conservadora por cuanto si se logra bienestar económico surgen la responsabilidad y el deber, principios del sentimiento conservador.

En el Senado de la Nación también tuvieron destacada intervención las expresiones del pensamiento liberal de la época: Laureano Landaburu, Guillermo Rothe, que fue el miembro informante, y por qué no decirlo —va que para juzgar a los hombres es preciso hacer un balance—, también Matías Sánchez Sorondo, quien con su consejo y opinión contribuyó al esclarecimiento del límite de la estabilidad, es decir hasta el momento en que el empleado esté en condiciones de obtener la jubilación.

Deseo concluir recordando una opinión fundamental como la del doctor Alfredo L. Palacios, quien cohonesta el principio fundamental de la estabilidad. Esta no sólo da certidumbre para el presente sino para el futuro, liberando a los trabajadores del infortunio o de un destino incierto. Por eso quiero repetir con Palacios las palabras de Rudolf von Ihering, dichas también en aquella oportunidad, acerca del "salario ideal", ajeno al salario económico. Argumentó el senador Palacios que el salario ideal se refiere no sólo a la reputación adquirida por el buen desempeño, en la función sino también al goce que el trabajo proporciona cuando no se está torturado por la angustia de un porvenir incierto.

Han sido exhaustivas las exposiciones precedentes. No dudo que esta Cámara aprobará el dictamen en consideración.

Finalizo agradeciendo también a conocidos profesores de derecho laboral como el doctor Esteban Caparros, ...

—Aplausos en las galerías.

Sr. González Pastor. — ... asesor jurídico de la Asociación Bancaria, y a los doctores Horacio Ferro, padre e hijo, y a los demás dirigentes de la Asociación Bancaria y del Sindicato del Seguro; porque esta gesta fue iniciada en 1934 por el Sindicato de Empleados Bancarios de la República Argentina. (*Aplausos.*)

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente, señores diputados: una vez sancionado el proyecto que

estamos considerando, significará el restablecimiento de lo esencial de una normativa que rigió durante varias décadas la actividad de un sector de trabajadores tan importante como el conformado por los empleados bancarios y del seguro. Esta normativa fue derogada por la dictadura militar, lo que determinó que los trabajadores bancarios se rigieran a partir de 1981 por la ley laboral común.

Por la razón expuesta, además del valor intrínseco propio de la iniciativa en examen, ella adquiere una significación simbólica con todos los atributos de un acto de reparación histórica.

La derogación del estatuto bancario también constituyó una medida con valor simbólico porque expresó de manera indubitable el carácter reaccionario y regresivo del proceso militar, que sometió a la República y que hizo de los trabajadores su víctima predilecta. Empeñados en la inútil quimera de desandar la marcha de la historia, los dictadores pretendieron nivelar por lo bajo atribuyendo carácter de privilegio a toda norma que consagrara garantías o beneficios superiores a los indicados por los estándares mínimos. Demostraron de ese modo su total desconocimiento de los principios del derecho laboral o su intención de invertirlos en perjuicio —claro está— de los trabajadores y del progreso social.

Es sabido que el orden público laboral es relativo, pues supone que nada puede disponerse por debajo de los mínimos normados, ya sea por la ley, los estatutos especiales, las convenciones colectivas o los contratos individuales. Pero en cambio deja abierta una ancha vía para la superación de esos mínimos, aceptando que cualquiera de esas fuentes del derecho del trabajo cree nuevas situaciones que aporten un impulso superador en procura de una aproximación creciente al ideal de la justicia social. Las diferencias entre los sectores del trabajo se expresan precisamente en ese tipo de situaciones. A veces responden a modalidades específicas de la actividad, a condiciones económicas distintas o a diversos grados de combatividad u organización de las estructuras sindicales. Pero, en todos los casos, los ordenamientos que se proyectan como superadores desde el punto de vista de la protección del trabajador de ninguna manera se erigen en privilegios respecto de los restantes trabajadores, sino que conforman avanzadas, puntas de lanza, preanuncios de la tendencia que más adelante se convertirá en regla y abarcará a la generalidad. Este es también el caso del estatuto bancario

Propiciamos ahora la reimplantación de los principios sustanciales que dieron vida a ese es-

tatuto hace más de cuarenta años y que durante tan dilatado lapso regularon las relaciones laborales en esa vital actividad.

No desco extenderme sobre sus cláusulas atento a que el dictamen —por cierto unánime— de la Comisión de Legislación del Trabajo ha sido ya informado por otros señores diputados. Si quiero decir que al adherir a esta iniciativa en nombre del bloque del Partido Intransigente, lo hago con verdadera alegría, no sólo porque estamos sancionando una norma útil y justa, que repara el agravio inferido a un núcleo laboral tan ponderable; no sólo porque hemos proyectado una nueva ley con esmero y prudencia; no sólo porque hemos logrado que nos expresara a todos, sino porque tengo la certeza de que constituirá, como debe ser, una manifestación de vanguardia dentro de un proceso de restablecimiento y perfeccionamiento de la legislación laboral argentina en su conjunto.

Está en mi ánimo promover sistemáticamente de ahora en más la actividad legislativa necesaria para alcanzar esas finalidades, con la certeza de que encontraré un amplio eco en muchos otros señores diputados. Los trabajadores argentinos han sido objeto de una persecución entablada con odio clasista. Nos compete a nosotros demostrar que la democracia recién iniciada en la Argentina sólo se concibe como ámbito de la justicia social, que está llamada a cuidarla, encauzarla y consolidarla. De este modo lo estamos demostrando. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: se me ocurre pensar cuántas veces todos los que estamos hoy en este recinto —no solamente los legisladores—, en la época del oscurantismo represivo que vivió la República, habremos meditado en la posibilidad de la reparación, en caso de que se nos presentara en el futuro la ocasión. ¿Cuántos de nosotros? Estoy absolutamente seguro de que fueron todos los ciudadanos y no sólo los que ahora nos desempeñamos como legisladores.

Hemos inquirido cuándo llegaría la oportunidad de reparar la injusticia. Pues ha llegado, señor presidente. Y lo ha hecho de la mejor forma: desde la ley. Hemos demostrado con este hecho, que para mí tiene trascendencia histórica, que un pueblo maduro es capaz desde la ley de producir los más profundos cambios que la sociedad contemporánea requiere. Hoy hemos sepultado a aquellos que siguen creyendo que a punta de pistola se pueden imponer "leyes" u órdenes. (*Aplausos prolongados.*)

Este hecho demuestra palmariamente que los argentinos de bien también saben coincidir en el disenso. Mucho hemos discutido los integrantes de las tres bancadas participantes en la elaboración de este proyecto, la oficialista, la del Partido Intransigente y la peronista. Sin embargo, ese esfuerzo nos permitió alcanzar un despacho común. Esto es reivindicativo de una sociedad civilizada que quiere, repito, sepultar para siempre en la Argentina la etapa del terror, de la prepotencia y del autoritarismo. (*Aplausos.*)

Hay muchos que dicen que la democracia es lenta; posiblemente lo sea, pero todos hemos participado. No hubo tres señores que actuaran por 28 millones de argentinos. (*Aplausos prolongados.*)

Y esto es lo que debemos reivindicar de este hecho, señor. Que además de ser la reparación de un acto absolutamente injusto hacía un importante sector de la clase trabajadora de la República —los compañeros bancarios y de seguros— es una muestra de nuestra decisión en la coincidencia de rescatar la legislación progresista.

Pero es mucho más profundo, señor...

Sr. Presidente (Pugliese). — ...presidente, señor diputado.

Sr. Pepe. — Perdón, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No quisiera que se me confunda con el Señor, señor diputado. (*Risas.*)

Sr. Pepe. — Por supuesto. Usted tiene ángel. (*Aplausos.*)

Señor presidente: es mucho más importante —lo decía nuestro compañero-correligionario Cornaglia... (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pepe. — Es un punto de referencia válido, cierto, que el resto de los trabajadores van a tener presente de aquí en más. Es la estabilidad propia de un sector, pero también es un avance en la legislación laboral de este país.

Esta ley nace hace cuarenta y cuatro años, debido a un hombre que miró el futuro. Se reglamentó en la etapa de Juan Perón mediante el decreto 20.268 de 1946, para el sector bancario, y en 1948, por decreto 21.304 se trasladó esta estabilidad al sector del seguro. En 1969, en la época de la dictadura de Onganía, fue anulada y al poco tiempo restablecida por ley 18.598 con un sistema intermedio. Y esto hasta 1976, en que adviene el caos y la liquidación absoluta de toda la legislación relativa a la estabilidad del sector.

Hoy tenemos el orgullo de ser nosotros, esta Honorable Cámara, quienes reimplantemos el sistema de estabilidad laboral.

Yo hablaba de lo largo de la discusión en la democracia. Estuvimos sentados con dirigentes sindicales, discutiendo con el doctor Horacio Ferro, con el doctor Guillermo López, con el doctor Caparrós, con Cornaglia, evidentemente un hombre que conoce el tema. Todos participamos y nos costó un largo trajinar llegar a una coincidencia. Esto es lo importante. Hoy votamos, además de la reparación histórica, en un acto de confianza, la coincidencia nacional de todos los sectores de la Argentina. (*Aplausos prolongados.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: voy a adelantar el voto favorable de mi bancada a esta iniciativa. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Conte. — Simplemente agregaré que el concepto de estabilidad que introduce esta ley apunta a una concepción diferente de la naturaleza de la relación entre el hombre y su trabajo, que comienza por reconocer en este último uno de los pilares y sustentos del desarrollo de la actividad de aquél como persona. Al mismo tiempo, esta relación así creada se dirige hacia una superación de la concepción actual de la empresa capitalista mediante la idea de que una relación comunitaria asegurará en el futuro la eliminación definitiva de la situación capitalista que aún vivimos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Díaz Lecam. — Señor presidente: como representante del Partido Bloquista de San Juan he suscrito el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo. Considero que esa actitud representa el mejor homenaje que pueda rendir a Federico Cantoni, quien fue recordado hoy en esta Cámara.

He apoyado el dictamen porque en la esencia del bloquismo se encuentra la voluntad de luchar por todas aquellas reivindicaciones que se relacionan con los derechos del trabajador. El derecho a la estabilidad es uno de los más caros derechos del ser humano, pues brinda tranquilidad espiritual al dependiente y seguridad a su familia; además, le permite ejercer su actividad creadora sin preocupaciones.

Al firmar el dictamen que estamos considerando en el día de hoy, me he sentido íntimamente convencido de que la postura del Partido Bloquista debe ubicarse, tanto ahora como en el futuro, junto a las grandes mayorías nacionales.

Hoy he leído algunas declaraciones del presidente de mi partido, que se publicaron en un diario de la fecha. Pero quiero adelantar a los legisladores de esta Cámara que el diputado que habla seguirá con firmeza las posturas esenciales del Partido Bloquista y, piense lo que piense el presidente de mi partido, estaré junto a las mayorías argentinas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Pereyra. — Señor presidente: el despacho de comisión que hoy se debate en este histórico recinto tiene una profunda motivación en la historia del derecho laboral argentino, en la conciencia de quienes han hecho de la lucha por las reivindicaciones permanentes del movimiento obrero una forma de vida y una auténtica línea de conducta.

Es que mediante la presente ley comienza a resquebrajarse la pasada herencia legal del proceso militar, que tuvo como uno de sus objetivos más importantes la derogación de todos y cada uno de los dispositivos legales de avanzada en la protección de los derechos de los trabajadores.

Personalmente, considero que la aprobación del presente despacho posee una singular trascendencia. En primer lugar, al hacer, como diputado de la Nación, plenamente efectivo el restablecimiento de la democracia y al derogar la ley 22.425, sancionada por el 'proceso' y mediante la cual se terminaba por liquidar definitivamente el sistema de estabilidad para los empleados de bancos y compañías de seguros por designio y mandato de la patria financiera.

En segundo lugar, y como dirigente gremial de la Asociación Bancaria, como hombre de lucha de una provincia como Córdoba, con vocación nacional y revolucionaria, tanto desde mi seccional como desde la Confederación General del Trabajo y desde las 62 Organizaciones Peronistas, en todo momento y en pleno proceso militar se denunció el cercenamiento efectuado por la patria financiera y se solicitó en forma pública la derogación de la ley 22.425 y el restablecimiento de la estabilidad sancionada por la ley 12.637.

Sin lugar a dudas, la ley 12.637, aprobada el 4 de septiembre de 1940 y cuya real vigencia dependía de su reglamentación, dictada final-

mente en 1946 por el decreto reglamentario 20.268, constituyó un avanzado sistema de equilibrio en las relaciones laborales, determinando un mecanismo de protección a la estabilidad, significativo de un legítimo orgullo del derecho argentino del trabajo y una real y auténtica avanzada de la legislación mundial. El país asistió al nacimiento de una legislación de avanzada que lejos de perturbar las relaciones obrero-patronales, por el contrario las perfeccionó, estableciendo una auténtica carrera para el empleado bancario, que era de toda una vida y a la cual cada uno de ellos le dedicaba su mejor esfuerzo con la plena conciencia y tranquilidad de una estabilidad que lo protegía contra cualquier arbitrariedad y a la vez le transmitía la enorme responsabilidad sobre su carrera, haciéndole sentir parte misma de la empresa y queriéndola como si le fuere propia.

Este armónico sistema se desarrolló pacíficamente durante décadas, posibilitando un progreso permanente tanto de la empresa bancaria, así como también de sus trabajadores, estableciéndose entre sí una suerte de "sociedad de responsabilidades", que determinó el progreso sistemático del empleado y por lógica de su núcleo familiar, a la vez que transmitió a cada una de las instituciones bancarias, todo el desarrollo posible, mediante la iniciativa, la imaginación traducida en producción y la voluntad con que cada uno de los empleados bancarios aportaban en pos de sus instituciones, alentados por la tranquilidad de un dispositivo legal que los amparaba ciertamente de las injusticias pero que los determinaba al mismo tiempo a comprometer todos sus esfuerzos a esta carrera de toda una vida que se abría ante sus ojos.

Todo ello fue de armónico y pacífico cumplimiento, hasta 1969, en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación del gobierno de facto de ese entonces declara inconstitucional el pago de los haberes caídos hasta la jubilación, dictándose por ese mismo gobierno de facto la ley 18.598, que establece una estabilidad relativa, pero alterando los principios de la estabilidad propia establecida en la ley 12.637. Es decir que un gobierno de facto, no elegido por el pueblo, da por tierra con principios y dispositivos que honran al derecho argentino, y que rigieron armoniosa y pacíficamente durante décadas.

Pero las fuerzas ajenas a la voluntad nacional no cesaron en el ataque a la ley, ya lesionada, y el definitivo retroceso legislativo se produce durante el reciente proceso militar, que por cuenta y orden de los intereses financieros, liquida todo el sistema en el año 1981, mediante la sanción de la ley 22.425.

La restauración que hoy se efectúa, con el restablecimiento de la ley de estabilidad, en una redacción que contempla y moderniza su versión anterior, no significa otra cosa que el restablecimiento de una legislación que es propiedad legítima de todos los trabajadores bancarios argentinos.

La dimensión de esta histórica reparación ha de medirse en su exacta síntesis al tenerse en consideración el hecho de que la lucha por la estabilidad en el empleo tiene una alta significación en el permanente progreso de los derechos laborales, y constituye uno de sus más claros objetivos, a lo que debe sumarse el absoluto éxito de su imposición, y su vigencia pacífica y constructiva hasta su derogación por el proceso militar.

El restablecimiento de la dignidad perdida a más de 150 mil compañeros bancarios y 30 mil del seguro, y por lógica a sus familias, arrebatada en forma arbitraria por los personeros de la antipatria, sabrá calar hondo en la gran familia bancaria, que conoce y comprende... (aplausos) ... el exacto significado de esta ansiada reparación, que constituye no sólo la desaparición de uno de los mecanismos del retroceso legislativo impuesto por la patria financiera y el proceso, sino también una reivindicación que fortalece la verdadera esencia de la democracia y revitaliza sin lugar a dudas el anhelo de paz social, de la cual tan necesitada está nuestra patria y todo el pueblo argentino.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Pereyra. — Hoy, con la aprobación del presente proyecto, nosotros, los representantes del pueblo, estaremos mucho más lejos de la simple reparación de una injusticia, de un derecho cercenado por un régimen despótico, porque estaremos, sin lugar a dudas, construyendo los pilares del futuro de nuestra patria sobre las sólidas bases de la justicia social, expresada auténtica y legítimamente por esta esperada y justa reivindicación.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Pereyra. — Señor presidente: este acto que estamos llevando a cabo es de estricta justicia. Es una reparación histórica que este Congreso brinda a los compañeros bancarios y del seguro, que fueron víctimas de un despojo producto de la mentalidad regresiva y reaccionaria de ciertos funcionarios, que al servicio de espurios intereses antinacionales sometieron al país al oprobio y la vergüenza.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Pereyra. — En nombre de ciento cincuenta mil bancarios y treinta mil trabajadores del seguro, saludo este triunfo de la democracia, saludo este triunfo de ese conjunto de trabajadores argentinos que saldrán de aquí con la frente alta, cantando un himno de paz a la democracia que el pueblo argentino supo conseguir el 30 de octubre, merced a su lucha, su perseverancia y su sacrificio.

En nombre de ellos, voy a terminar mi exposición diciendo: ¡Vivan los trabajadores bancarios y del seguro y viva la democracia! (*Muy bien. Muy bien. Aplausos.*)

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rodríguez (A. A.). — Señor presidente: faltaría a la verdad si no manifestara mi emoción por todo lo que he escuchado y por la reivindicación que vamos a otorgar al personal bancario y del seguro.

Luego de prestar atención a quienes me precedieron en el uso de la palabra, vuelven a mi memoria recuerdos de otra época. En su momento compartí los sinsabores y las vicisitudes de los bancarios, cuando en 1959 salieron a la calle en huelga, buscando las verdaderas reivindicaciones salariales.

En esa oportunidad fui uno de los que quedé en el camino, fui uno de los que prácticamente abandoné a su familia para continuar en la lucha, y bueno es reconocer que ingresé nuevamente al banco gracias al gobierno constitucional surgido en 1973.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Rodríguez (A. A.). — ¡Cómo no voy a estar emocionado en este momento! Siguió la lucha y las fuerzas detractoras de la República no pudieron amordazar a este ciudadano que hoy tiene el privilegio de ocupar una banca en este recinto, quien por defender la libertad y la democracia, también cayó en 1976, cuando las fuerzas de la soberbia, la altanería y el despotismo tomaron nuevamente el poder en la República.

En el Banco de la Nación Argentina está el legajo; allí consta la cesantía de este ciudadano que hoy tiene el privilegio de hacer uso de la palabra.

Si yo no tuviera la responsabilidad de estar esta noche ocupando esta banca, estaría con mis compañeros aplaudiendo desde las galerías... (*aplausos*) ...esta reivindicación que seguramente vamos a aprobar.

Por todo ello, señor presidente, sólo quiero decir dos palabras: cuando llegue el momento de votar en mi mano no sólo estará el voto, sino también mi corazón puesto al servicio de los compañeros bancarios. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — He solicitado la palabra para adelantar a esta Honorable Cámara mi voto favorable para este proyecto que en instantes más será sancionado en este recinto y que implica una reivindicación de los derechos de un sector de los trabajadores argentinos que al igual que tantos otros, fueron conculcados por una dictadura que buscó la destrucción de los organismos sindicales porque sabía que de esa forma se abría el camino para la persecución y la entrega no sólo del movimiento sindical sino que también se facilitaba la entrega de todas las empresas nacionales en favor de las multinacionales, las que creían que se había puesto bandera de remate al pueblo argentino

Muchos de nosotros hemos luchado en las calles de la República contra la dictadura que intentaba liquidarnos hoy, con regocijo, venimos a dar nuestro apoyo a este proyecto que no es sólo el triunfo de un sector del pueblo trabajador argentino, sino que también es el triunfo de la democracia en nuestro país.

Por eso, señor presidente, nuestro movimiento —que está enraizado en la clase trabajadora argentina, en los sectores populares— celebra alborozado esta emotiva reunión de la Honorable Cámara de Diputados y se felicita por haber participado de este debate para poder llevar a mi pueblo, a mi provincia, el anuncio de que la clase trabajadora está recuperando todos sus derechos, que se vuelve a recuperar la dignidad del hombre de trabajo, que tantas veces fuera pisoteada. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al público asistente a las galerías que, aunque haya tolerado los aplausos, hará lo que sea necesario para que se respete a los oradores.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: el tratamiento sobre tablas de este proyecto altera las normas fijadas por la Comisión de Labor Parlamentaria, pero como de costumbre no haremos cuestión de formalismos y, por supuesto, estamos dispuestos a considerar el tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se ha cumplido con lo que dispone el reglamento.

Sr. Alsogaray. — Si, pero no con lo que habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Hemos recibido el proyecto hace pocos minutos; por lo tanto, no vamos a entrar a discutirlo porque no se puede opinar cuando apenas lo hemos leído. Tenemos sin embargo observaciones que hacer a los proyectos originales y como éstos están en cierta medida reflejados en este proyecto pido la inclusión en el Diario de Sesiones de aquellas observaciones publicadas en el suplemento del Orden del Día N° 186

Pero quiero hacer dos acotaciones adicionales: leyes como éstas, inspiradas con determinados criterios sociales, son seguramente útiles. Las economías sociales de mercado las tienen incorporadas. Países como Alemania, por ejemplo, donde esta economía funciona razonablemente bien, tienen sindicatos que ocupan posiciones de avanzada, habiendo ya desarrollado iniciativas como éstas. Lo que nos preocupa es que estas leyes realmente se puedan cumplir, pues de lo contrario se transforman en simples trozos de papel, porque cuando las condiciones de la economía no lo permiten, cualquiera sea el voluntarismo que se ponga detrás, no puede ejecutarse lo que los Parlamentos determinan.

Yo he tenido una experiencia sobre este tema porque, como todos saben, fui ministro de Economía y de Trabajo de un gobierno constitucional, desde mediados de 1959 hasta marzo de 1961; y justamente me hice cargo del ministerio después de la huelga bancaria de 1959, que aquí ha sido citada.

Durante ese período tuvimos la suerte y oportunidad de desarrollar la economía argentina. En aquel momento contamos con una moneda fuerte y estable. La estabilidad a que nos estamos refiriendo aquí para el personal bancario existió para todas las actividades del país, especialmente —repito— en la moneda. El dólar se cotizaba a 83 pesos, totalmente libre, sin "mercados negros", sin controles, y durante tres años se mantuvo ese valor. De paso, para preocupación de los argentinos, quiero decir que hoy es un día especial porque el dólar se estuvo cotizando esta mañana también a 83 pesos, pero con una diferencia de seis ceros respecto de aquella época. Estas cifras son todo un símbolo de la decadencia argentina desde entonces hasta la fecha.

En aquel momento, con la instalación de fábricas, con el aumento de puestos de trabajo, no tuvimos desocupación ni control alguno sobre los salarios. Las convenciones colectivas de

trabajo funcionaron siempre y los salarios se establecieron por acuerdo entre partes, dentro de una economía en expansión. Ahí sí se podían dictar leyes de este tipo. Ojalá que ahora ocurra lo mismo. Temo que no será así porque hoy mismo los trabajadores bancarios están en huelga, y lo que ahora van a conseguir dentro de un mes ya no les servirá más porque habrán perdido el 20 por ciento de ese aumento y tendrán que reclamar otros.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Stolkiner. — Hay que pasar el invierno, señor diputado. *(Risas.)*

Sr. Alsogaray. — Efectivamente es así, pero esta vez la responsabilidad la tienen ustedes y no yo. *(Risas.)*

De todas formas, les reitero a los trabajadores que el mes que viene tendrán que reclamar nuevamente.

Pero quiero hacer otra reflexión: si esto puede funcionar, ¿no estaremos cometiendo una injusticia con el resto de los trabajadores del país? ¿Por qué no darles a todos un estatuto parecido? Somos muchos diputados; tomemos dos gremios cada uno de nosotros, elaboremos un estatuto similar para cada uno de ellos, y rápidamente traigámoslos aquí. En noventa días sancionamos todos esos estatutos, y podremos vivir en paz. De manera que me ofrezco a tomar dos gremios. Ustedes hagan lo mismo, señores diputados.

Sr. Ponce. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese) — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: el señor diputado Alsogaray ha aludido al procedimiento empleado por la Comisión de Legislación del Trabajo al afirmar que recién se le ha alcanzado copia del dictamen. Quiero aclarar al señor diputado que los integrantes de la comisión nos hemos reunido permanentemente en los días y horas correspondientes. Si el señor diputado Alsogaray no ha podido estar presente lo lamentamos sinceramente, pero nosotros hemos cumplido con las funciones que reglamentariamente nos corresponden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: no me he referido a la Comisión de Legislación del Trabajo sino a la Comisión de Labor Parlamentaria. Creo que eso fue lo que dije. Sucede que

nuestro bloque tiene sólo dos diputados y son muchas las comisiones. El año que viene, cuando seamos muchos diputados más, podremos asistir a las reuniones de todas las comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese) — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bernasconi — Señor presidente, señores diputados: no sé si mis labios serán capaces de expresar la emoción que siento como trabajador del gremio bancario. Acabamos de salir de un proceso de confusión en el que la conciencia de los trabajadores argentinos se ha visto sometida no sólo por los poderes públicos ejercidos por las dictaduras sino también por los intereses de la patria financiera que sirven a sus políticas totalitarias de especulación y de entrega.

Al afirmar esto como consecuencia de nuestras luchas de siempre, sin odios, rencores ni caprichos, creemos que hoy los trabajadores de la República hemos comenzado de nuevo a arar honda y profundamente.

Celebra hoy esta Cámara una sesión que bien podríamos llamar extraordinaria o especial porque es una sesión de reparación solidaria a los trabajadores bancarios y del seguro.

Otros oradores que me precedieron en el uso de la palabra han historiado con sapiencia y seguridad, en esencia y desde su génesis, la ley 12.637 de estabilidad bancaria, que brindaba a nuestros compañeros la seguridad de la permanencia en sus empleos.

Esa ley y muchas otras que se fueron elaborando a través de los Parlamentos de la democracia han ido derrumbando el concepto de que el trabajo era una maldición bíblica para ir haciendo realidad en concepto y en espíritu el sentido de justicia social.

Vengo a sumarme a este debate y permítame, señor presidente que lo haga no en mi condición de legislador, reiterando lo que alguna vez he expresado en esta Cámara en cuanto a que el ejercicio de la función es la circunstancia, lo permanente y lo efectivo es la militancia. Por ello es que quiero hablar en mi condición de militante del gremio bancario *(Aplausos.)*

Con profundo sentimiento de orgullo puedo decir que con mis compañeros de la Comisión de Legislación del Trabajo hemos trabajado en la elaboración de este dictamen que hoy ofrecemos a consideración de la Cámara, absteniéndonos de todo interés práctico, partidista o político, y poniendo todos y cada uno de nosotros lo mejor de nuestra capacidad para demostrarle a la ciudadanía que el sentido de la unidad na-

cional no es mera retórica. Esta noche estamos contribuyendo a la unidad de todos los argentinos.

Dijimos en nuestra campaña: con la democracia se come; con la democracia se cura. Hoy la democracia está curando las heridas abiertas por la patria financiera. *(Aplausos.)*

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Bernasconi. — Está curando las heridas que le abrieron a este gremio, al que las dictaduras de turno cercenaron una a una las conquistas por las que la Asociación Bancaria bregó desde 1934, hasta lograr que en 1940 el Parlamento argentino, por unanimidad, sancionara la ley de estabilidad en el empleo, la que fuera promulgada recién en el año 46.

Expresamos también con Yrigoyen, igual que en 1916, que no venimos con sentimientos de odio, ni de revancha ni de venganza. Venimos a trabajar por la reparación nacional. Esta noche las fuerzas populares del país, mancomunadas en un solo espíritu, estamos reparando la gran injusticia cometida contra el gremio bancario y el de seguros. *(Aplausos.)*

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Bernasconi. — Lo hemos hecho tal como lo expresó mi amigo, el señor diputado Pepe, a quien sin ninguna clase de subterfugios ni de malas interpretaciones le digo mi compañero de bancada Pepe... *(Aplausos.)*

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Bernasconi. — ...partiendo del disenso, arrancando desde las diferencias de nuestras ideas —que las tenemos y las seguiremos manteniendo—, pero con ese espíritu de unidad nacional que es el que existe esta noche aquí y que en definitiva nos llevará a la gran concertación que todo el pueblo argentino anhela. Partiendo de ese disenso hemos arribado al consenso definitivo para lograr un despacho único en la Comisión de Legislación del Trabajo. Este es el espíritu que quiero señalar especialmente.

Es absolutamente necesario que nos comprendan los señores de los sectores patronales. Desde el fondo de los tiempos venimos repitiendo que no estamos en contra de nadie; que con esta legislación no estamos buscando perturbaciones ni desestabilizaciones... *(Aplausos.)*

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Bernasconi. — ...sino procurando pura y exclusivamente el perfecto equilibrio entre el

capital y el trabajo, entre el obrero y el patrón, para poder concretar el despegue definitivo en nuestra República. No estamos en contra de la máquina: lo hemos dicho una y mil veces. Queremos comprender e interpretar a la máquina, pero no queremos ser un engranaje de ella. *(Aplausos.)*

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Bernasconi. — Deseo reiterarlo: los hombres del trabajo sabemos que nuestro único capital es nuestro propio esfuerzo y vemos en la máquina una herramienta que nos alivia en éste. No estamos en contra de nadie. No deseamos la destrucción de nadie. No queremos destruir a las empresas, porque entendemos que son nuestras fuentes de trabajo. A lo mejor cayendo un poco en cierto egoísmo, cuando hablamos de la máquina no decimos "la máquina del señor patrón": decimos "nuestra máquina, mi máquina, a la que quiero"; cuando hablamos de las empresas no decimos "el banco del doctor fulano" o "la compañía aseguradora tal"; decimos "mi banco, mi compañía", porque la sentimos nuestra, nos sentimos parte de ella; porque interpretamos perfectamente el artículo 14 bis de la Constitución, que habla de la participación de los obreros en la conducción de las empresas. Este es el sentido que estamos buscando. *(Aplausos.)*

—Aplausos en las galerías.

Sr. Bernasconi. — No somos enemigos ni adversarios del patrón. Queremos trabajar en conjunción, todos juntos —ellos, poniendo su máquina y su capital, y nosotros, el capital de nuestro esfuerzo—, para ir haciendo la riqueza de la República y convertir a nuestro país en el lugar con el que soñaron nuestros mayores. Por eso vamos a votar favorablemente esta iniciativa. La voy a votar con todo cariño, con todo el amor que me dan mis 36 años de Banco Hipotecario...

—Aplausos en las galerías.

Sr. Bernasconi. — ...porque vamos a estar llevando a nuestras familias la seguridad —nada más y nada menos que la seguridad— de poder solventar sus necesidades mínimas. Como dijo el señor diputado Percyra, queremos entrar cantando a nuestros lugares de trabajo todas las mañanas al iniciar nuestras jornadas, pero también queremos salir cantando de nuestros lugares de trabajo. Queremos decirles a nuestros hijos: "Tu padre es un hombre del esfuerzo", "Tu padre es un hombre del trabajo", pero también queremos decirles: "Tu padre es un hombre dig-

no; tu padre es un hombre libre". Esto es lo que buscamos cuando propiciamos esta iniciativa. *(Aplausos.)*

—Aplausos en las galerías.

Sr. Bernasconi. — Este régimen legal no tiene carácter regresivo; tiene un significado de avanzada, como dijo el señor diputado Cornaglia. Y también me atrevo a contestarle al señor diputado Alsogaray: "Sí, señor diputado; llegará un día en el que la estabilidad laboral beneficiará a todos los trabajadores argentinos sin distinción. *(Aplausos.)*

—Aplausos en las galerías.

Sr. Bernasconi. — Aquí también se dijo que la democracia es lenta. Puede ser que sea lenta, pero prefiero la lentitud de la tortuga que camina segura y firme a la disparada de la liebre, que sale corriendo con los dineros públicos a depositarlos en los bancos suizos. La democracia puede ser lenta, pero es inexorable. Vamos a llegar. Estamos sembrando a semilla de la concordia entre los argentinos. Alguna vez nos dijo un eminente hombre de estos tiempos, que se llamaba Ricardo Balbín *(aplausos)*, cuando venía de darle la mano a Juan Perón *(aplausos)*, a quien había combatido: "Nos dimos la mano arriba y el pueblo se abuenó abajo". Fueron ellos los que sembraron la semilla del acuerdo nacional. No saltó Balbín una tapia de mampostería; saltó por sobre el desencuentro de los argentinos; saltó por sobre el desencuentro de la familia argentina. *(Aplausos.)*

Yo me felicito esta noche. Tal vez mis palabras sean deshilvanadas, tal vez no tengan la coherencia de una pieza oratoria, pero tienen todo el sentimiento de un hombre que dijo al presidente de su bancada, el señor diputado Jaroslavsky, que el día que tratemos esta ley en el Congreso los bancarios haríamos una fiesta de la democracia en el Parlamento argentino.

—Aplausos prolongados y manifestaciones en las galerías.

Sr. Bernasconi. — Abusando de la paciencia de la Presidencia y descontando su licencia, me voy a dirigir a mis compañeros bancarios que están en las galerías y, de entre los legisladores presentes, a don González Pastor, don Pedro A. Pereyra, don Miguel Unamuno y otros diputados de extracción bancaria: habíamos adquirido el compromiso de restablecer la ley 12.637, compañeros bancarios. Hoy tendremos nuevamente la ley de estabilidad bancaria.

—Aplausos prolongados y manifestaciones en las galerías.

Sr. Bernasconi. — Pero junto con este restablecimiento debemos luchar para que nunca más ningún dictador de turno venga a distorsionar esta conquista social. De aquí en más los bancarios habremos adquirido seguridad en nuestros hogares; habrá paz y tranquilidad para nuestras familias. Pero también de aquí en más iniciaremos la marcha de la concertación pronosticada, como aquí se dijo, de abajo hacia arriba, para hacer de esta Argentina un lugar digno donde vivir, para hacer de esta Argentina la República que soñaron los hacedores de nuestra patria. *(Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Sarmartino. — Señor presidente: solicito que se omita la lectura de los artículos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se procederá.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 8º.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 9º.

Sr. Cornaglia. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: por motivos que hacen a una mejor técnica legislativa y a una más clara redacción del artículo 9º, y en función de una gestión que se hiciera desde distintos bloques, deseamos proponer una reformulación del texto del artículo en cuestión que se hará llegar a la Secretaría.

Sin perjuicio de ello y con su autorización, paso a leerla para conocimiento de la Honorable Cámara.

Dice así: "Fallecimiento del trabajador no reinstalado. Si el trabajador despedido al que se le hubiera reconocido el derecho a la reinstala-

ción falleciere antes de efectuarse la misma, a partir de entonces cesará la obligación del empleador de abonar sumas correspondientes a sueldos posteriores al deceso, sin perjuicio de otros derechos de sus herederos."

La reformulación tiene por objeto una aclaración: para que no quede duda de que los salarios que pudieran corresponder entre el período del deceso y la hipotética fecha en que le hubiese sido adjudicada la jubilación, no deben ser abonados por el empleador. Todo esto sin perjuicio de otros derechos que pudieran corresponder a los herederos, incluso por aplicación subsidiaria de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Deseo apoyar la propuesta del señor diputado Cornaglia, que puede servir de pauta esclarecedora cuando el Poder Ejecutivo reglamente esta ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del artículo 9º con las modificaciones propuestas por la comisión.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Artículo 9º — Fallecimiento del trabajador no reinstalado. Si el trabajador despedido al que se le hubiera reconocido el derecho a la reinstalación falleciere antes de efectuarse la misma, a partir de entonces cesará la obligación del empleador de abonar sumas correspondientes a sueldos posteriores al deceso, sin perjuicio de otros derechos de sus herederos.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se permite hacer notar que el texto leído no parece suficientemente preciso, particularmente cuando hace referencia a los derechos de los herederos.

Sr. Cornaglia. — Se trata, por supuesto, de los herederos del trabajador. La posible imprecisión del texto leído obedece a que se trata de una reformulación recién efectuada, atendiendo a la solicitud de la bancada de la primera minoría.

Propongo concretamente que se sustituyan los términos "derechos de sus herederos" por "derechos de los herederos del trabajador fallecido".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 9º con las modificaciones introducidas por la comisión.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 10.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — En este artículo, donde dice: "...de la ley de contrato de trabajo", debe decir: "...del régimen de contrato de trabajo (ley 20.744, texto ordenado)".

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Señor presidente: entiendo que en virtud de que este artículo y el 9º pueden dar lugar a algunas discusiones, debe agregarse a continuación de las palabras "actividades del empleador", la frase "o la circunstancia del artículo 9º".

Hago esta aclaración porque este estatuto contiene algunos beneficios superiores a los contemplados en la Ley de Contrato de Trabajo. Cuando fija la indemnización por antigüedad, este artículo 11 realiza una progresión en función de los años de servicio. Hasta cinco años de antigüedad, el empleado tiene la indemnización común de un mes por cada año de servicio o fracción superior a tres meses, pero en los incisos posteriores, b) y c), se introduce una mejora al régimen general de indemnización. Así, cuando la antigüedad del empleado fuera mayor de cinco años e inferior de veinticinco, la indemnización se fija en un importe equivalente a un mes y medio de sueldo por cada año de servicio, suma ésta que se aumenta a dos meses cuando tiene más de veinticinco años de servicio.

Este es un estatuto especial. El artículo 9º se refiere al caso del dependiente que ha fallecido. A fin de evitar discusiones judiciales, con esta inserción que propongo quedan comprendidos todos los derechohabientes de un empleado que ha muerto, quienes obtienen una mejora.

Este es un proyecto que puede tildarse de revolucionario. Se ha fijado la estabilidad absoluta, que la Corte Suprema había dejado sin efecto. Si ella se ha vuelto a restablecer, ¿cómo no vamos a agregar esta aclaración que favorece a la familia de un empleado fallecido? Se sabe que a la familia del obrero muerto sólo le queda el recuerdo del buen nombre y de los años de servicio prestados por el dependiente. ¡Qué mejor oportunidad ésta para otorgar una suma que puede ayudar en una triste situación!

Considero que la modificación corresponde porque estamos dictando una ley especial para actividades determinadas. Pido a mis compañeros de la comisión que recepen el agregado, que tiende a evitar discusiones tributarias.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Podría repetir su propuesta, señor diputado?

Sr. García (C. E.). — El artículo 11 expresa: "En los casos de ruptura del contrato de trabajo en virtud del cese por cualquier causa de las actividades del empleador...". A continuación del párrafo que acabo de leer se podría agregar: "...y en las circunstancias del artículo 9º éste deberá abonar las siguientes indemnizaciones...".

De esta manera se favorecería a todos los derechohabientes de los empleados bancarios. En caso contrario, obtendrían una indemnización que es bastante menor, porque debería aplicarse la ley 20.744 y sus modificatorias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: el planteo efectuado por el señor diputado preopinante no corresponde, en principio, a lo que se trató específicamente en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sin embargo, además de interpretarlo, considero que está ejerciendo su derecho a exponer la cuestión en esta Cámara. Sin ninguna duda, ella afecta en alguna medida a los intereses de los derechohabientes del trabajador.

De acuerdo con los términos del texto original y según la interpretación restrictiva que practica el diputado preopinante, los derechohabientes podrán reclamar las indemnizaciones que la Ley de Contrato de Trabajo establece por fallecimiento. Dichas indemnizaciones son sensiblemente inferiores a las previstas en el artículo 9º de este proyecto de ley, tal como específicamente se señalara.

Con la modificación propuesta se extiende el beneficio de los montos legislados por el artículo 9º. Una apreciación correcta de esta situación me lleva a decir que el tema no fue planteado así en la Comisión de Legislación del Trabajo y por lo tanto no fue discutido. No puedo improvisar el criterio de toda la comisión, que ha sido sumamente respetuosa de todos los mecanismos de consideración, en especial de todas las argumentaciones que en particular se hicieron.

El señor diputado está planteando una modificación que altera el texto original. Por lo tanto, solicitaría un cuarto intermedio de sólo cinco minutos en las bancas para conocer la opinión de los distintos bloques sobre esta modificación, que puede ser importante en cuanto al monto de las asignaciones a percibir complementariamente.

Sr. Ponce. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: nosotros creíamos que con la aclaración efectuada por el señor miembro informante de la comisión se habían solucionado las inquietudes de nuestro compañero de bancada, pero atendiendo a que no están debidamente esclarecidas, aceptamos el pedido de cuarto intermedio propuesto por el señor miembro informante. Agregaré que no debemos discutir más porque los bancarios nos están esperando. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Pepe. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Había solicitado la palabra el señor diputado Sammartino.

Sr. Pepe. — Solicito al señor diputado Sammartino, presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, que con licencia de la Presidencia me permita recordar que en este instante, hace exactamente 32 años, fallecía Eva Perón.

Voy a ponerme de pie, junto con los señores diputados, en homenaje a su memoria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ese aspecto...

Sr. Pepe. — ¿Por qué no, señor presidente?

Sr. Presidente (Pugliese). — No digo que no, señor diputado. Personalmente, no tengo inconveniente. La Presidencia no encuentra objeción a que se pongan de pie los señores diputados que lo deseen.

—Así se hace.

Sr. Pepe. — Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — La comisión ha resuelto de común acuerdo mantener el texto del artículo 11 tal como figura en el despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 12 a 16.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: donde dice “uno de la Superintendencia del Seguro de la Nación”, debe decir “uno de la Superintendencia de Seguros de la Nación”.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 17 con la corrección indicada por el señor diputado Sammartino.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba el artículo 18.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: donde dice “de la ley de contrato de trabajo”, debe decir “del régimen de contrato de trabajo (ley 20.744, texto ordenado)”.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 19 con la modificación propuesta por el señor diputado Sammartino en nombre de la comisión.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba el artículo 20.

— El artículo 21 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

— Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sírvanse los señores diputados mantener el orden y manifestar su alegría después. La democracia exige el respeto de sus instituciones.

Se va a votar la inserción solicitada por el señor diputado Alsogaray.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada².

9

I CONGRESO INTERDISCIPLINARIO DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS

(Orden del Día Nº 293)

Dictamen de comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Socchi sobre la declaración de interés nacional a la realización del I Congreso Interdisciplinario de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, organizado por la Asociación Mutual de la Sociedad Central de Arquitectos, que tendrá lugar en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires, del 8 al 11 de agosto de 1984; y, por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 19 de julio de 1984.

Miguel D. Dovena. — Olga E. Riutort de Flores. — Daniel O. Ramos. — Miguel A. Srur. — Miguel J. Moragues. — Alejandro A. A. Abbiate. — Oscar T. Abdala. — Ramón R. Aguilar. — Adrián C. Alvarez. — Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo. — Ricardo Daud. — Héctor G. Deballi. — Jorge O. Ghiano. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera. — Harnaldo E. Lazcoz. — Teodoro Liptak. — Alberto S. Melón. — Rubén A. Rapacini. — Anthony Robson. — José L. Sabadini. — Hugo A. Socchi. — Luis M. Urriza. — Jorge R. Yamaguchi.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del I Congreso Interdisciplinario de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, organizado por la Asociación Mutual de la Sociedad Central de Arquitectos, que tendrá lugar en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires del 8 al 11 de agosto de 1984.

Hugo A. Socchi.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2712.)

² Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 2717.)

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Socchi, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos y así lo expresan.

Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El autoritarismo que imperó en el país durante largos años tuvo también su manifestación en el campo urbanístico y arquitectónico; se proyectaron y construyeron obras, algunas de ellas faraónicas, sin tener en cuenta la opinión de los expertos y profesionales especializados ni los reales intereses y necesidades de la población.

La ciudad así planificada fue desarrollándose con distorsiones y limitaciones que afectan y dificultan la utilización plena de sus posibilidades por parte de todos sus habitantes.

Son las barreras arquitectónicas y urbanísticas que la Sociedad Central de Arquitectos define como impedimentos físicos que limitan o alteran el sano contacto e interrelación con nuestros semejantes y con la naturaleza, perturban y enloquecen el tránsito, dificultan o impiden la franqueabilidad, la accesibilidad y el uso de nuestros edificios y ciudades. Se trata de una patología social que se traduce en una grave merma de la habitabilidad de la ciudad y los edificios, deteriorando sensiblemente la calidad de vida de la población.

Afectan especialmente a quienes no se encuentran en plenitud de sus capacidades físicas o motoras, a los discapacitados de todo tipo (aproximadamente el 10 % de la población), a los ancianos (12 % de la población es mayor de 65 años) y a los niños.

Las localizaciones inadecuadas de industrias en medios urbanos, los sistemas de tránsito y circulación peatonal, los transportes públicos, la difícil accesibilidad a los espacios recreativos, el ruido y la contaminación ambiental son algunas de las barreras que se deben detectar, estudiar y superar.

Consideramos que vivir en democracia significa también dar posibilidad de plena participación a todos los sectores interesados en la planificación del desarrollo urbanístico y en la definición del hábitat, que estimule y mejore las condiciones de vida de todos los habitantes.

El Congreso Interdisciplinario de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas posibilitará un amplio y profundo debate sobre este tema, trascendental para la calidad de vida y el bienestar de la población.

Hugo A. Socchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SUBSIDIO A POBLACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORAN (SALTA)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a las poblaciones azotadas recientemente por un huracán en el departamento de Orán, provincia de Salta.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee².

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

PROGRAMA DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 269— por el que se establece el programa de asistencia en medicamentos para grupos social y económicamente desprotegidos.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Dictamen de comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio han tomado en consideración el mensaje 269 y proyecto de ley del

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2715.)

² Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en la página 2670.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2715.)

Poder Ejecutivo por el que se aprueba el programa de asistencia en medicamentos para grupos social y económicamente desprotegidos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para la realización de un programa de emergencia dirigido a atender gratuitamente las necesidades de medicamentos destinados a grupos social y económicamente desprotegidos.

Art. 2º — El conjunto de acciones dirigidas a los fines estipulados en el artículo 1º se denominará Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM) y será conducido por el Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Secretaría de Salud, que contará con el asesoramiento del Consejo Federal de Salud para la determinación de las prioridades de aplicación del mencionado programa, así como también los mecanismos operativos para la distribución de los respectivos medicamentos.

Dicha distribución se realizará por intermedio de los establecimientos de salud del sector público nacional los de las provincias y municipios que adhieran al programa, siendo sus organismos de salud respectivos los encargados de ejecutar el programa en los ámbitos correspondientes.

Art. 3º — A los fines previstos por los artículos anteriores créase el Fondo de Asistencia en Medicamentos que se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producido de una sobretasa a los cigarrillos, la que se establece a través del artículo 7º de la presente;
- b) El producido de las operaciones realizadas con el fondo;
- c) Subsidios, subvenciones, legados, donaciones y otros fondos no especificados. Las concesiones de bienes en ningún caso serán automáticas sino que deberán ser aceptadas por los entes de aplicación de la ley que para el caso de medicamentos deberán cumplimentar todas las disposiciones de calidad, envases y forma de presentación que determina la presente ley;
- d) Aportes del Tesoro nacional;
- e) El producido de las multas que se apliquen por infracciones a las normas legales o reglamentarias relacionadas con el Programa de Asistencia en Medicamentos y los accesorios, actualizaciones y multas correspondientes al gravamen mencionado en a).

Art. 4º — El producido del fondo creado por esta ley será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en una cuenta especial habilitada a tal efecto denominada Fondo de Asistencia en Medicamentos, a la orden del Ministerio de Salud y Acción Social y que sólo podrá destinarse al cumplimiento de los fines específicos de la presente ley.

Para la administración del citado fondo, el Poder Ejecutivo incorporará al presupuesto de la administración nacional una cuenta especial.

Art. 5º — Las reservas y disponibilidades del fondo podrán ser invertidas en operaciones con instituciones bancarias oficiales o en títulos públicos con garantía del Estado nacional que asegure la adecuada liquidez.

Art. 6º — Semestralmente se dará cuenta al Honorable Congreso de la Nación sobre el monto de ingresos del fondo, así como de las acciones desarrolladas a través del mismo y sus pertinentes costos.

Art. 7º — Incorpórase como artículo 23 bis del capítulo II del título I de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo 23 bis — Establécese una sobretasa del tres por ciento (3 %) sobre la base imponible que corresponda para la liquidación del impuesto a que se refiere el artículo anterior, con destino al Fondo de Asistencia en Medicamentos

A dicha sobretasa le son aplicables todas las disposiciones legales que rigen para el impuesto interno a los cigarrillos debiendo ser ingresada en los mismos plazos establecidos para dicho gravamen. A tal efecto la determinación del importe a ingresar en tal concepto, surgirá por aplicación de la alícuota respectiva sobre el monto imponible que se establezca en la declaración jurada instituida por el artículo 4º en la forma que fije la Dirección General Impositiva

La precitada sobretasa no podrá detrarse de la base imponible para la liquidación del impuesto interno a los cigarrillos.

La sobretasa, sus actualizaciones, accesorios y las multas que se apliquen por transgresión a lo dispuesto precedentemente, serán recaudados por la Dirección General Impositiva e ingresados mediante depósito de su importe por el contribuyente en una cuenta que se abrirá a tal fin en el Banco de la Nación Argentina el que transferirá diariamente los fondos a la cuenta especial denominada Fondo de Asistencia en Medicamentos, a la orden del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 8º — A los fines del cumplimiento de esta ley, el Ministerio de Salud y Acción Social redactará, publicará y revisará periódicamente, con participación de las entidades profesionales representativas vinculadas al sector de salud, un formulario terapéutico nacional de monodrogas y las normas que aseguren que los medicamentos que se adquieran reúnan los requisitos de calidad, identificación, rotulados y presentación imprescindibles para la preservación de su pureza, la imposibilidad de maniobras fraudulentas en su distribución y la certeza de su identidad farmacológica.

A tal efecto deberán estar claramente reconocidos como productos no comercializables debiendo figurar sobreimpreso en forma destacada la denominación genérica internacional de igual tamaño que el nombre comercial, conforme a lo que establezca la reglamentación.

Art. 9º — La adquisición de los medicamentos objeto de la presente ley y que integran el formulario terapéu-

tico nacional de monodrogas que se menciona en el artículo 8º, será realizada por el Ministerio de Salud y Acción Social conforme a los procedimientos determinados por la Ley de Contabilidad de la Nación, debiendo el Ministerio de Salud y Acción Social tomar las medidas conducentes a evitar que maniobras monopólicas de mercado o comerciales alteren la mecánica de la oferta y la demanda.

Los oferentes deberán acompañar al precio ofrecido los componentes de su estructura no pudiendo comprender aquél los costos de propaganda, muestras gratis y comercialización.

Podrán ser proveedores de los medicamentos que se adquieran conforme a lo establecido precedentemente todas las empresas habilitadas por el Ministerio de Salud y Acción Social para producir los mismos con certificado previo autorizante para su elaboración y cuando hayan cumplimentado lo dispuesto en el artículo 8º.

Art. 10. El Ministerio de Salud y Acción Social, por intermedio del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología dispondrá de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente ley, las inspecciones que estime necesarias a las plantas industriales farmacéuticas, a fin de determinar y calificar la capacidad operativa de las mismas que garantice el cumplimiento de su presentación.

El citado instituto también será responsable de los controles necesarios que aseguren la calidad de los medicamentos.

La mencionada reglamentación contendrá asimismo sanciones y multas que correspondan aplicar por infracción a las normas legales o reglamentarias relacionadas con el Programa de Asistencia en Medicamentos.

Art. 11. — Las plantas industriales farmacéuticas que se mencionan en el artículo 9º deberán ser de propiedad del oferente y para su acreditación deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley y el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos pertinentes tendientes a facilitar las importaciones de drogas y tecnología aplicada que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13. — El ente de aplicación nacional determinará las normas evaluativas del Fondo de Asistencia en Medicamentos.

Art. 14. — A los efectos del artículo 7º de la ley 20.221, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, se declara de interés nacional el Programa de Asistencia en Medicamentos creado por la presente ley.

Art. 15. — La duración del presente programa será de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 16. — Las disposiciones establecidas en la presente ley entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, no obstante las previsiones del inciso a) de su artículo 3º y las de su artículo 7º, sólo producirán efectos por el término de dos (2) años contados a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de julio de 1984.

Luis A. Cáceres — Rubén F. Rabanal. — Julio A. Mighozzi — Juan C. Barbeito. — Diego R. Guelar. — Miguel J. Martínez Márquez. — Lionel A. Suárez. — Amado Altamirano — Federico Austerlitz. — Ricardo A. Berrí. — Alberto C. Bonino. — Luis V. Cabello — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Florencio Carranza. — Lorenzo J. Cortese. — Julio Cortina. — Julio L. Dimasi. — Oscar L. Fappiano. — José A. Farique. — Héctor E. González. — José I. Garostegui. — Miguel A. Khoury. — Zelmar R. Leale. — Pedro A. Lepori. — Roberto J. Langan. — José L. Manzano. — Belarmino P. Martín. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Miguel P. Monserrat. — Arturo J. Negri. — Artemio A. Patiño. — Anselmo V. Peláez. — Rubén A. Rapaciotti. — Antonio A. Rodríguez. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Saldana. — Lisandro A. Silveiro. — Francisco T. Romero. — Juan C. Stavale. — Marcelo Stubrin. — Guillermo E. Tello Rosas. — Emma Figueroa de Tolosa. — Carlos A. Vidal. — Félix J. Mothe. — Alfredo Pérez Vidal.

ANTECEDENTE

Véase el texto del mensaje 269 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo en el Diario de Sesiones del 19/20 de enero de 1984, página 691.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cáceres. — Señor presidente: esta Argentina nuestra de las urgencias justas y de la emergencia, recibe hoy este proyecto de ley del gobierno democrático por el que se crea el Fondo de Asistencia en Medicamentos, iniciativa que ha transitado un arduo pero fructífero proceso de discusión en el seno de tres comisiones de la Cámara en las que fue tomando cuerpo e incluso enriqueciéndose con el aporte de todos los señores legisladores.

Los fundamentos emanan del propio articulado del dictamen, y constituyen el compromiso que los sectores del campo popular tienen en el sentido de garantizar la salud para todos los habitantes del suelo argentino. En 1984 existe en nuestro país un sector de la población —superior al 15 por ciento— que no tiene acceso, por lo menos hasta hoy, a los medicamentos básicos y esenciales. Es la población que habitualmente

se denomina periférica y que no ha tenido posibilidades de un acceso pleno a la salud.

En esta iniciativa se potencia también el valor terapéutico de los medicamentos en lo que se refiere a la atención de la salud y a garantizar una rápida mejoría para quienes se encuentren internados, todo lo cual en definitiva se vincula estrechamente con la elevación de la esperanza de vida de nuestra población.

La iniciativa asimismo garantiza el acceso al medicamento. Las cuestiones de tipo económico que limitan esa posibilidad cambiarán a partir de ahora por cuanto los sectores más carenciados podrán llegar a aquél. Pero todo esto se vincula también con aspectos culturales y hasta geográficos.

Desde el punto de vista cultural, la posibilidad de acceso al medicamento, a los médicos y a la atención adecuada limitarán la automedicación o medicación sin receta. Al mismo tiempo, al dotarse de esos medicamentos a los hospitales y centros asistenciales que hoy carecen de ellos, muchas vidas habrán de salvarse en el país.

Al igual que todos los señores diputados, he recorrido a lo largo y a lo ancho nuestra República y he podido observar los padecimientos que se dan en el interior de provincias como Formosa, Catamarca y Santiago del Estero, por mencionar sólo algunas de las que atraviesan una grave situación. La farmacia existe, pero está en los lugares en que el mercado da garantía de rentabilidad. Durante la campaña electoral, en un pequeño pueblo de mi provincia llamado Intiyaco, he visto morir a una todavía joven mujer mientras su desolado marido y sus seis hijos estaban esperando que el medicamento salvador llegara de la ciudad más próxima. Intiyaco tiene solamente caminos de tierra que, anegados en ese momento, no brindaron la posibilidad para salvar una vida. No existen allí farmacias. Hay sólo un pequeño hospital que no posee los mínimos elementos. Todo esto se reitera en diferentes regiones de nuestro país.

Ahora tendremos la posibilidad de que estos elementos fundamentales para la salud de la población se encuentren en todas partes. Del contexto del dictamen se extrae perfectamente lo que es el sentido que orientó al Poder Ejecutivo así como a las comisiones que intervinieron en el análisis de la iniciativa. El proyecto entiende al medicamento como un bien social y su disponibilidad es una de las mayores conquistas de la sociedad así como su privación lesiona los más elementales derechos del hombre y de la mujer argentinos.

Estamos caminando en la correcta dirección. Estamos tratando de garantizar hasta donde sea

humanamente posible la igualdad en materia de salud. Sabemos que la igualdad plena es imposible; pero pensamos que a partir de la sanción de este proyecto nos acercaremos bastante a ella.

La igualdad en salud pública difiere de la igualdad en la matemática, en la que no es más que dos pequeñas rayas paralelas que representan una simbología. En salud pública, igualdad es garantizar desde el Estado que aquellos que ven que sus carencias y sus necesidades están insatisfechas, puedan obtener una eficaz atención médica y acceder —así lo harán a partir de este régimen— a los medicamentos esenciales.

A los efectos de la instrumentación de la ley, se hacen jugar todos los resortes del Estado nacional, los Estados provinciales y los municipios. ¿Por qué se apunta a los ámbitos provincial y municipal? Entendemos que así se alcanzará una mejor distribución geográfica en toda la República, puesto que ello implica utilizar centros hospitalarios, hospitales rurales, estaciones sanitarias y programas de atención primaria. También implica que la salud de la población sea atendida por los entes que conocen sus enfermedades, así como sus problemas sociales y económicos. Además, todo el personal encargado de la ejecución de este programa depende del Estado.

Por otra parte, este régimen garantiza la calidad, ya que la selección de los medicamentos se hará en el más alto nivel científico del país. Esto posibilitará que los sectores marginales de la población no sólo no tengan medicamentos de segunda sino que —me atrevería a decir— reciban medicamentos de privilegio, el privilegio de una población a la que únicamente se le administrarán drogas de probada utilidad terapéutica.

La OMS ha señalado hace prácticamente 20 años que la salud de una población puede garantizarse con doscientas drogas fundamentales y básicas. En la Argentina de hoy existen más de 4.500 medicamentos, y garantizar la calidad de un número tan elevado de medicamentos es virtualmente imposible. Estamos limitando significativamente ese número en la línea de medicamentos que serán suministrados a la población carenciada. Esto también hará posible el aumento de la calidad de que hablaba.

La aplicación de un sistema como el que estamos considerando requiere un adecuado financiamiento; mucho se ha discutido —responsablemente— este tema en las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio. Había que tratar de conseguir los recursos necesarios y buscamos dónde. Encontramos que el tabaco era la res-

puesta, por la magnitud del aporte, por el volumen de dinero que allí se mueve y también porque es una forma de desalentar el consumo de un elemento altamente dañino para la salud.

Los dineros necesarios para cubrir los requerimientos del FAM son los mismos que se disponen para estimular y captar nuevos consumidores de elementos que atentan contra la salud del hombre.

No se trata aquí de oponerse a las economías regionales como algunos pretenden. Tampoco se trata —y esto tiene que quedar claro— de que los representantes del pueblo argentino aquí presentes podamos llegar a doblegar nuestra posición a causa de presiones que se están efectuando desde las multinacionales del tabaco. No puedo dejar de señalar aquí y ahora que en estos últimos días han estado apareciendo en diarios y revistas grandes y costosas solicitudes que tratan de generar una presión y distorsionan la verdad.

Este proyecto de ley ha planteado desde el inicio que se aplicara un gravamen del 3 por ciento para garantizar los fondos mínimos y necesarios para el FAM; pero en esas solicitudes se miente cuando se habla de un 40 por ciento y también de que estamos atentando contra todos los sectores involucrados, desde el productor de tabaco hasta el quiosquero.

Esto es no sólo una distorsión sino que en alguna medida es también un ultraje, porque constituye un intento de presionar sobre los legisladores del pueblo. Inclusive se ha caído en la torpeza de pensar que podemos alejarnos de nuestras responsabilidades y obligaciones.

Pero, para tranquilidad de los que pagaron esas solicitudes, yo les digo que no creo incluso que el consumo de tabaco disminuya. Primero, porque la incidencia del precio a partir de este impuesto no es tan grave como ellos lo señalan. Segundo, y fundamentalmente, porque mientras existan torpes como yo y como muchos millones que fumamos tres atados y medio de cigarrillos por día, seguiremos pagando y engordando los bolsillos de estos señores.

Los recursos fundamentales para el FAM se están obteniendo de donde mejor pueden salir para garantizar la salud de la población: de aquel lugar donde se genera un consumo altamente dañino para la salud de la población.

Este proyecto de ley, que atiende a una situación coyuntural, también incluye una cantidad de artículos que quizás vayan más allá de su objetivo, pero que hacen a la aspiración de todos y cada uno de los bloques que participaron en su redacción, porque avanza en alguna medida en aspectos que son de fondo.

Los partidos con vocación popular como el nuestro adoptaron hace mucho tiempo un compromiso en la materia y cito simplemente como antecedente la ley 16.463, del año 1964. Valga ella para rendir un cálido homenaje a su inspirador, un hombre de Salta: Arturo Oñativía. (Aplausos.)

En este proyecto también se legisla sobre la compra exclusiva de las drogas aprobadas y seleccionadas que estén incorporadas en el Formulario Terapéutico Nacional, y también se dictan normas para la habilitación, la inspección, la calificación de las plantas industriales farmacéuticas y el control de calidad de los medicamentos, eliminándose las intermediaciones y estimulando a quien industrializa y manufactura el medicamento, al mismo tiempo que se desalienta a los que simplemente lo fraccionan.

Esta es, a grandes rasgos y en rápidas pinceladas, la fundamentación de por qué este proyecto de ley del gobierno de la democracia ha contado con la aprobación unánime de los distintos bloques que integran estas tres comisiones que intervinieron en su redacción.

Sé, señor presidente y señores diputados, que éste es un proyecto que sólo busca cubrir las necesidades por dos años. Pero está planteado de un modo reflexivo. Decía al principio que vivimos en dos Argentinas. Una es la de las impaciencias justas, la de la emergencia, en la que debemos encontrar un paliativo como es, en este caso, el Fondo de Asistencia en Medicamentos. Somos conscientes de que también tenemos que construir para la otra Argentina, para la Argentina de los cambios estructurales, serios y profundos que nos vayan sacando de los gruesos trazos que solemos dibujar, para garantizar, a partir de nuestra imaginación creadora, de nuestro esfuerzo colectivo y de nuestro trabajo común, la definición de los perfiles más nítidos de nuestro país, de aquí a veinte años.

Este proyecto de ley cubrirá justas urgencias inmediatas, pero también conseguirá ganar el tiempo necesario e indispensable para pensar y repensar esos cambios estructurales, básicos, fundamentales, que en definitiva nos permitirán no sólo vivir en un Estado democrático sólido en el futuro sino también disponer de una mejor calidad de vida para nuestro pueblo.

Alem e Yrigoyen, que hace tantos años hablaron de la causa de los desposeídos, estarían hoy —pienso con humildad— conformes de que desde su partido se esté poniendo, simplemente, un ladrillo más en la construcción de la Argentina que soñamos.

Hoy confluyen el interés de la vieja chusma de principios de siglo con el del cabecita negra

y el descamisado de la década del 40. Conscientes somos los legisladores de que se trata de un paliativo, pero también de su importancia, ya que nos referimos a la salud de la población, a la posibilidad de vida de los sectores más desprotegidos de la Argentina. Este trabajo común y fecundo es un poco el reflejo de esa voluntad de unión nacional que anida en las calles y en el hombre simple, que tiene memoria para recordar que cada vez que nos separaron elementos banales y circunstanciales, nos perjudicaron los grandes intereses. En él, casi sin darnos cuenta, iremos construyendo el camino correcto de actitudes y acciones cotidianas de hombres y organizaciones políticas hacia esa Argentina en democracia, en paz, en libertad y en justicia social de que debemos disfrutar todos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: estamos tratando sobre tablas un proyecto de ley que ingresó al Congreso acompañado por un mensaje del Poder Ejecutivo hace aproximadamente siete meses.

El Poder Ejecutivo lo remitió con la intención de auxiliar a un sector que actualmente no tiene —en aquel entonces tampoco lo tenía— acceso a los medicamentos. Hemos demorado siete meses en dar forma a este proyecto; por ello, quizás, el Poder Legislativo deba autocriticarse. Pero el Congreso también debe rescatar la experiencia brindada por la elaboración de esta iniciativa.

Cabe recordar que junto con este proyecto, el Poder Ejecutivo también envió otro relativo a la asistencia alimentaria a sectores sin recursos, que originó controversias posteriores. El tiempo que se había ganado en la rápida sanción se perdió después en las disputas que se sucedieron. Nosotros esperamos que con la aprobación de esta iniciativa se gane en su rápida y correcta ejecución el tiempo que insumió la demora en la sanción.

El Fondo de Asistencia para Medicamentos cumple con una premisa que en la actualidad consideramos básica: la sociedad en su conjunto tiene la obligación solidaria de garantizar a todos los habitantes la vivienda, la salud y la dignidad. Los justicialistas hicimos de esto un derecho constitucional. Entendemos que ése es el marco verdadero, y estamos seguros de que la senda que señala este tipo de legislación es la que pueden caminar juntos todos los argentinos.

Esta es la manera en que la democracia se puede mostrar, además de eficiente para garan-

tizar las libertades individuales de los ciudadanos, eficaz para asegurar el derecho a no morir de hambre y a acceder a la salud. Este es el camino que podemos transitar juntos. El justicialismo está dispuesto a asumir los costos que se dice que tiene este sendero.

Si el proyecto transforma el recorrido de la democracia, que tiene mucha movilidad social, es para hacer justicia y no para mantener el statu quo del privilegio. Esta iniciativa establece una serie de puntos que, a nuestro juicio, deben ser destacados, a fin de que su espíritu se interprete correctamente cuando se elabore la reglamentación correspondiente.

Se ha fijado con claridad que las entregas deben encontrarse autorizadas por la indicación de un facultativo. Deben cubrir una necesidad social, pero también un requerimiento médico. Por ello se determina que los organismos de salud nacionales, provinciales y municipales serán quienes tengan a su cargo la ejecución en sus propias jurisdicciones. Esto recoge la experiencia que hemos obtenido del Plan Alimentario Nacional y permite que los ejecutores naturales cuenten con la posibilidad de atender las necesidades que diariamente se les presentan.

Quizás podamos terminar con las peregrinaciones que se inician en los dispensarios humildes de los municipios de campaña o en los grandes hospitales provinciales y municipales de los centros urbanos. Quienes esperaron toda la noche para conseguir un turno de atención, sólo reciben un papelito con el que no se pueden curar. Ahora estamos tratando de que la democracia en conjunto y como un sistema despojado de partidismo les haga llegar una solución.

Otro elemento que fija claramente este proyecto es que lo que hoy sancionamos está muy lejos de lo que decía el Poder Ejecutivo en su mensaje de diciembre en cuanto al fondo de financiación. Acá hemos incorporado un concepto claro. Si hay ciudadanos que quieren afectar su salud y la de los demás haciendo un consumo importante de los recursos en un producto que es nocivo, la sociedad en su conjunto, por medio de sus representantes, determina que tienen también que hacer una contribución económica para reparar la salud de los que no pueden acceder al medicamento. Y esto está muy lejos de aquel mensaje de diciembre que gravaba al medicamento.

En esto tenemos que reconocer que nuestra posición de que el gravamen se trasladara al tabaco fue aceptada y supo la bancada oficialista hacerla propia. Hoy vamos a financiar salud con un producto nocivo, por más controver-

tido que sea, por más poder de espacio publicitario o de presión que tengan algunos sectores.

Nosotros queremos financiar la salud no en base a los que le falta salud sino en base a quienes quieren destruir su propia salud. Este es el inicio de un camino legislativo y no el final.

Otra cuestión que deseamos señalar se refiere a que aquí la discusión sobre la implementación y la posibilidad de controlar va a estar garantizada simplemente porque semestralmente el Poder Ejecutivo tendrá que informarnos en el Congreso.

No nos va a temblar la mano para darle fondos. Tampoco nos temblará la mano para que esos fondos en cada provincia y en cada lugar lleguen a poder, vía medicamentos, de quienes son los ejecutores naturales del plan de salud; pero tampoco nos va a temblar la mano cuando tengamos que analizar semestralmente si el gobierno nacional y los gobiernos de provincia respetan el principio de ir a socorrer sectores sin mirar otro tipo de privilegio que no sea el que la propia necesidad genera.

Hay un punto que rescata la mejor tradición y la más moderna concepción sanitaria, pero que también rescata un conflicto con muchos intereses. Nosotros vamos a establecer un formulario de medicamentos, porque no es racional tener cuatro o cinco mil fármacos en venta. No los tiene casi nadie: sólo nosotros, y nosotros no queremos esa Argentina.

Si esta democracia presenta algún conflicto, queremos que lo tenga por las cosas que hace y no por las cosas que no hace.

Por eso establecemos un formulario de medicamentos y lo vamos a sostener juntos. Vamos a decir que no a las presiones a las que haya que decirle no.

Asimismo existe otro elemento claro: no nos van a correr con desabastecimiento ni tampoco con que las monodrogas tienen pocos dueños en el mundo, porque en el articulado está claramente establecido que se van a abrir mecanismos de importación facilitada para las monodrogas que falten y que se van a condenar las maniobras de monopolio y de adquisición subsidiada de importaciones para desplazamiento de mercados. Cuando nos falte alguna monodroga, no nos queda duda de que algún funcionario e inclusive algún legislador sabrá dónde conseguirla, porque no es ningún misterio el mercado mundial de medicamentos, aunque haya quienes quieran hacerlo aparecer como un misterio.

Hay otra iniciativa que propiciamos y que el oficialismo ha sabido hacerla propia, lo que nos alegra. Nosotros queremos que cuando se lici-

ten los medicamentos ocurra realmente eso y no que se trate de publicidad ni de visitas o de muestras gratis. Entonces, cuando se presenten a licitación ante el ente nacional que licite los productos, lo deberán hacer con su estructura de precios. El Estado no va a pagar propaganda, porque va a determinar científicamente cuál es el producto que necesita. Entonces, no necesita propaganda y no tiene por qué pagarla, porque es hora de que el pueblo sepa cuánto de lo que gasta en salud no lo gasta en el producto sino en la "cajita" y publicidad. Con eso también debemos terminar. Eso lo propusimos y lo aceptó con valentía el oficialismo.

Por último, queremos decir lo siguiente: esto no se hace para la medicina "apache", tampoco para transformar al Estado en un ente supremo ante quien el ciudadano tenga que mendigar por la continuidad de su vida, porque está desplazado del mercado de trabajo y no funciona la libertad de la oferta y la demanda.

Estamos empeñados en que este país sea lo que debe ser, un país capaz de dar trabajo a sus hijos, a aquellos que no lo tienen, mediante el sistema de seguridad social que los trabajadores argentinos supieron sostener, aun en contra de los gobiernos dictatoriales, dándose lo que un Estado insensible no les daba. No queremos más desocupados ni marginados. Incluso, nos negamos a utilizar la palabra "marginado" en nuestra terminología. Pretendemos que los trabajadores puedan acceder con su sueldo y por su obra social a los medicamentos.

Estoy seguro de que aunque nos cueste encontrarnos, de alguna manera reactivaremos al país y terminaremos con la marginación. Esto no lo digo para lograr un sistema de medicina abierta bajo el paternalismo del Estado, sino para salir de la emergencia.

El programa durará dos años, y espero que luego de ese período no haga falta que pidamos una prórroga, porque aspiramos a que para ese entonces la marginalidad haya desaparecido del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: me veo en la obligación de hacer una aclaración respecto de algunas expresiones del diputado preopinante que pueden despertar alguna subjetividad entre los miembros de esta Honorable Cámara, que sólo un testimonio posterior podría desvirtuar.

Ante esa alternativa, debo informar a la Honorable Cámara que el retraso en el tratamiento de esta importante iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo fue motivado por la circunstancia

de que en la estructura del proyecto de ley debían introducirse modificaciones sustanciales, sobre todo en materia de tributación, que fue lo que fundamentalmente demoró su consideración final.

También cabe hacer notar la presión proveniente de las cámaras de fabricantes de productos farmoquímicos del país, que por medio de cartas documento con estilo de libelo trataron de incidir en la decisión de la comisión y en quienes estábamos trabajando sobre el asunto, así como a través de múltiples entrevistas. Ese proyecto tuvo que soportar el empuje de una concepción básica de la tributación que para nosotros era insostenible.

Concientizados los bloques mayoritarios de la comisión acerca de este tema, e incluso otros minoritarios, se llegó al acuerdo consistente en cambiar lo relativo a la tributación, trasladando la incidencia al cigarrillo, para de esta manera traspolar el cuidado de la salud hacia un elemento verdaderamente nocivo para ella.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Martínez Márquez. — Sí, señor diputado.

Sr. Manzano. — Simplemente quería acotar que es la misma interpretación que hicimos respecto al motivo de la demora.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — No podría de ninguna manera excluirse una cuestión vinculada a esta importante iniciativa del Poder Ejecutivo, cual es la referida a la naturaleza del problema subyacente: los medicamentos, verdadero substrato, verdadera entidad que motiva esta iniciativa y que ha sometido a grandes sectores del país a una situación difícil por su inaccesibilidad a los mismos.

Desde 1913 a 1980 el costo relativo de los medicamentos aumentó respecto del costo total de la salud el 206 por ciento, por persona y por año, mientras que en los Estados Unidos esa incidencia llegó al 22,5 por ciento.

No sería razonable aludir a un tema tan complicado como el de los medicamentos sin tratar al menos de dilucidar algunos conceptos básicos, pero es preciso que esta Cámara tenga conciencia de las diferencias que existen, por ejemplo, entre drogas, medicamentos y especialidades médicas. Sin una adecuada diferenciación semántica y conceptual de estos términos será imposible que este cuerpo tenga una adecuada comprensión del tema cuando deba sancionar no

sólo esta norma, sino la verdadera ley de fondo de los medicamentos que dentro de poco tiempo habrá que abordar.

El diagnóstico de la situación de nuestro país está relacionado directamente con la evolución que ha tenido la humanidad con respecto al acceso a los medicamentos, que desde la brujería, la adivinanza y la prescripción medicamentosa ha pasado a una forma moderna que es la automedicación y a otra costumbre aún más problemática: la utilización de medicamentos de escasa o nula acción terapéutica, de la cual lamentablemente en muchas circunstancias los profesionales son responsables.

La salud, señor presidente, es un bien inalienable del pueblo y en toda sociedad organizada debe ser la ley suprema que esté por encima de los intereses sectoriales, ya que se vincula con el decoro fundamental de un país, con su seguridad y con la misma soberanía.

Quiero repetir algunas palabras de nuestro actual ministro de Salud y Acción Social, que en su obra *Salud y política social* desarrolla un tema que ayuda a interpretar estos aspectos. Dice el doctor Neri: "El desarrollo de un pueblo se expresa en las características que alcanzan diversas áreas de su actividad societaria: el nivel de vida de sus integrantes con sus diversos componentes materiales y culturales; el tipo y grado de maduración de sus instituciones sociales y políticas, y el crecimiento en variedad y complejidad de los instrumentos científicos y técnicos a su disposición para la producción de los bienes y servicios requeridos".

En la Argentina el deterioro de la salud es notable. Existen numerosos indicadores que así lo demuestran. De esta manera, debemos hacer un cuestionamiento elemental. Si asumimos que la salud es un derecho y el Estado su garante natural, ese Estado se transforma en el responsable de organizar los servicios sanitarios que hagan posible su efectividad.

Dado que el medicamento es un factor concurrente de suma importancia para la promoción y recuperación de la salud del pueblo, obviamente no es posible aceptar obstáculos de ningún tipo que impidan que llegue a todos los hogares sin discriminaciones de odiosa naturaleza.

Creo conveniente también recordar un dictamen del famoso jurista Rafael Bielsa que —a pesar de no ser yo un experto en doctrinas jurídicas— pienso que da en la clave de la naturaleza del deber ineluctable que tiene el Estado de ser responsable de la salud. Dice el doctor Bielsa: "En nuestro ordenamiento jurídico el Estado, en cualquiera de sus esferas adminis-

trativas, ejerce el poder de policía administrativa, que consiste en la acción directa que el Estado realiza para proteger preventiva y represivamente la integridad física de las personas y de las cosas, la moral y la economía pública, en cuanto pueda afectar inmediatamente a las primeras". Y prosigue el tratadista: "Modernamente se ha considerado a la salud pública incluida implícitamente entre otros poderes del Estado por la frase del Preámbulo de la Constitución Nacional, cuando se refiere al bienestar general". Finalmente dice: "Debe tenerse presente que la salvaguardia de la salud pública es un accionar preeminente del Estado moderno que no puede ser limitado por derechos particulares y debe ser ejercido en las oportunidades y formas que aseguren la mayor eficacia de las determinaciones que se tomen en respaldo del bienestar general".

No quisiera abrumar a esta Cámara con cifras, pero hay algunos datos elementales que me veo obligado a suministrar. De un estudio llevado a cabo por el CONADE en 1963, sobre la base de encuestas realizadas por la OEA, el BID y la CEPAL sobre un total de 3.400.000 personas, de Buenos Aires, el conurbano y doce provincias argentinas, surge que el costo en medicamentos ascendía al 45,2 por ciento, mientras que el costo de los servicios generales de atención médica alcanzaba el 54,8 por ciento.

En 1980, el costo de salud para toda la Nación fue de cinco mil millones de pesos —el 7 por ciento del producto bruto interno—, lo cual significó 73 dólares por habitante y por año en medicamentos. En 1981, en los Estados Unidos, el costo de salud fue de 1.255 dólares por persona y por año, es decir, el 9,8 por ciento del producto bruto interno, lo que significó 190 dólares por persona y por año en medicamentos, es decir, dos veces y media más que en la República Argentina.

Respecto del costo relativo de los medicamentos —que en los países centrales o desarrollados está en el orden del 15 al 25 por ciento, y que en nuestro país, como acabo de decir, insume el 45,2 por ciento— ocurren cosas extrañas, como lo que puede apreciarse en ciertos países de escaso desarrollo como, por ejemplo, Sri-Lanka, en Asia, donde el costo relativo es del 7,5 por ciento. Esto ocurre porque este país adoptó una política estricta de importación de medicamentos, control de monodrogas y el formulario terapéutico —el "Ceylon Hospital Formulary"— que redundó en una indudable rebaja de dicho costo.

La automedicación —problema gravitante— oscila en nuestro país entre el 22 y el 28 por ciento; desgraciadamente, en los países subde-

sarrollados representa cifras alarmantes y que están casi en un nivel de inmoralidad, ya que las empresas trasnacionales de medicamentos se ocupan de fomentarla. Así lo afirma el autor suizo Marcel Beuhler, en una conocida obra llamada *Los negocios de la pobreza*. Dice que en los países subdesarrollados el uso de medicamentos de escasa o nula acción —como las vitaminas, minerales, hormonas, hepatoprotectores y geriátricos— asume una importancia total en el mercado que desvirtúa totalmente la noción de sanidad; inclusive —dice— se utilizan medicamentos que en los países donde se fabrican están prohibidos por ser nocivos y aun mortales.

La problemática argentina está relacionada con la constitución de las empresas del sector de la fabricación farmoquímica. Existen dos cámaras que nuclean a la mayoría de los laboratorios: una a los nacionales y otra a los que actúan en el país como subsidiarias de trasnacionales. Además, existe una cooperativa que agrupa a pequeños pero prestigiosos laboratorios que no tienen una gravitación significativa en el importe total de la venta de medicamentos.

El accionar de las empresas trasnacionales se materializa no sólo en la comercialización y el manejo industrial, sino en la investigación y el desarrollo. Hasta 1962, en los Estados Unidos sólo se exigía el control de pureza, sin tener en cuenta la efectividad del medicamento. A partir de ese entonces, otras exigencias determinaron un aumento significativo del costo de investigación y desarrollo. En aquella época, para obtener una monodroga un laboratorio necesitaba dos a tres años y de tres a cuatro millones de dólares. En la actualidad, para esa misma investigación y desarrollo necesita siete u ocho años y treinta o cuarenta millones de dólares.

En nuestro país, la problemática de los medicamentos toma características particulares y graves a partir de 1958, cuando las leyes 14.780, de radicación de capitales, y 14.781, de promoción industrial, otorgaron extraordinarios privilegios a través de los cuales se produjo una verdadera penetración extranjera en la industria farmoquímica cuyas consecuencias podemos observar aún hoy en día, por lo que la industria nacional sólo puede competir con menos de la mitad en el total de la comercialización, creándose una total dependencia en cuanto a los insumos de drogas básicas que debemos obtener casi totalmente del exterior.

Esta dependencia en materia de drogas básicas que son las necesarias para controlar el mercado, obedece a varias razones entre las cuales podemos mencionar nuestra carencia de industrias química, petroquímica, carboquímica, fo-

restal y celulósica, que son fundamentales para el desarrollo de las formas farmacéuticas.

Todo esto se traduce en la ausencia real de fabricación de monodrogas, con excepción de la ampicilina que hasta hace poco tiempo elaboraban tres laboratorios nacionales y uno trasnacional, el cual se retiró de plaza tras cerrar su pileta de fermentación y determinó que nuestro país, después de ser exportador de ampicilina pasara a sufrir en este momento un verdadero desabastecimiento, lo que influye en la fabricación final de los productos.

Hace falta una industria pesada verdadera de la cual no disponemos, a pesar de contar con tres o cuatro polos petroquímicos y con una planta de soda solvay en San Antonio.

Además, sólo el 1 por ciento de los capitales farmoquímicos nacionales se dedica a la investigación, mientras que en las naciones desarrolladas no menos del 20 por ciento de sus respectivos capitales farmoquímicos se vuelcan a la investigación.

No sólo tenemos obstáculos de tipo industrial sino también de tipo jurídico. Tal es el caso de la ley 17.011, dictada durante el gobierno de Onganía en noviembre de 1966, que determinó nuestra dependencia del mercado internacional, porque con ese verdadero estatuto legal de coloniaje se nos impuso el mecanismo de las regalías, el cual hace imposible la comercialización y permite que los Estados centrales impongan sus productos por medio de las marcas.

Además, debo mencionar las dificultades que crean la economía restringida de escala y los costos financieros, cerrando el círculo pernicioso y perverso que nos hace enormemente difícil escapar de esa dependencia.

Hay un factor último que no podemos dejar de señalar y es la insuficiente formación de nuestros profesionales, fundamentalmente de la farmacología clínica, lo que determina que salgan de nuestras facultades con una capacitación deficiente en biología molecular y en farmacología experimental y sean pasto fácil de la propaganda coercitiva, acuciante, presionante y desmesurada de los laboratorios que venden sus productos por medio de los ojos y hasta de los oídos, ya que incluso reparten discos en forma gratuita, para que esos profesionales mal formados escuchen el canto de sirena de la facilidad en la medicación con especialidades que tienen múltiple aplicación farmacológica.

Pero en este análisis pormenorizado no debemos dejar de lado uno de los aspectos esenciales del problema, que es nuestra dependencia en el mercado de las drogas básicas. Esto está

relacionado con los regímenes de las patentes internacionales que, como he dicho, constituye un verdadero estatuto legal del coloniaje. El actual gobierno, a través de las declaraciones juradas de necesidades de importación, está tratando de limitar estas tremendas presiones que se ejercen en el mercado y este deterioro de la industria nacional.

Las dificultades en materia de costos son reales y a toda la problemática de las drogas básicas no debe dejar de agregarse una serie de factores como la sobre y subfacturación en las operaciones de comercio exterior, *I know how* y la transferencia de tecnología que, en definitiva, vuelven distorsionado y artificial al precio final de venta.

Finalmente, entendemos que el proyecto de ley que estamos por sancionar no es de fondo y tendremos que tener en cuenta los antecedentes que modestamente he tratado de aportar, ante la necesidad de que en el futuro se dicte una legislación adecuada para el problema que consideramos. Esta norma deberá contemplar los intereses de todos, pero antes que nada los de la Nación misma, posibilitando que decididamente se encare un proceso de sustitución de importaciones a cuyo fin deberá replantearse significativamente un nuevo perfil de la industria nacional.

Por último, no podría concluir mi intervención esta noche sin hacer referencia a dos circunstancias fundamentales que se relacionan con la cuestión que nos ocupa.

En su mensaje al inaugurar el año parlamentario, en 1963 el presidente Illia sostuvo: "Es urgente proceder a modificar y restaurar un estado de cosas que por injustas son inhumanas, e instaurar un orden social fundado en la justicia". Agregó: "Pero sólo será justo nuestro orden social cuando se logre que los recursos humanos y los materiales, unidos al avance técnico del país, permitan asegurar al hombre argentino la satisfacción de sus necesidades físicas y espirituales".

Asimismo, el presidente Alfonsín sostuvo en este recinto el 10 de diciembre de 1983: "El tema central en el camino de transformaciones será una indispensable regulación de la incorporación y uso de la amplia gama de tecnologías destinadas al campo de la medicina humana, desde el aparato al medicamento, bienes todos ellos de carácter social que no pueden incluirse en las reglas de juego del libre mercado". Agregó: "En la emergencia de la primera etapa, nos preocupará sobre todo la obtención de los medicamentos indispensables para asistir

a los sectores más castigados por la crisis nacional, hoy marginados del acceso a este bien fundamental".

Este importante proyecto del Poder Ejecutivo nacional no es ni más ni menos que el cumplimiento —una vez más— de una solemne promesa de nuestro presidente. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque intransigente para la iniciativa en consideración.

Adoptamos esta actitud porque entendemos que el proyecto está destinado a remediar situaciones que se derivan del estado de pobreza extrema que afecta a amplios sectores de la comunidad argentina. La iniciativa es una forma de brindar en materia de medicamentos el auxilio directo a los sectores económicos más desprotegidos. En este sentido tiene una inspiración similar a la del proyecto aprobado hace unos meses, denominado Programa Alimentario Nacional.

Como dijimos en oportunidad de considerarse este último, interpretamos que la que nos ocupa es una medida de carácter excepcional para actuar en una situación de emergencia a fin de remediar un estado de cosas intolerable, y no para establecer como régimen de tipo permanente un sistema de beneficencia.

La afligente situación que señalo —a la que se tratará de paliar mediante el programa de asistencia en medicamentos— obedece a causas coyunturales y también a otras de carácter estructural.

Los aspectos coyunturales de este estado excepcional de necesidad de amplios sectores de la vida argentina derivan claramente de lo ocurrido en nuestro país en los últimos años a partir de la instauración de la dictadura militar, que trajo destrucción económica y deterioro social mediante un plan destinado a achicar el país, a volver a una Argentina del pasado, preindustrial y pastoril, y a destruir deliberadamente su sistema sanitario, dejando en total situación de indefensión a los sectores populares. El resultado de todo ello ha sido un crecimiento de los índices de morbilidad y de mortalidad de nuestra población, especialmente en la niñez, y un rebrote de enfermedades propias de la pobreza, que en algunos casos ya habían sido superadas; en síntesis, un descenso de la calidad de vida de los argentinos.

Pero hemos dicho que también causan esta situación factores de tipo estructural que interpretamos como derivados de la crisis definitiva

de un sistema dependiente, que no puede brindar posibilidades de realización plena para nuestra Nación ni tampoco las mínimas condiciones para ofrecer a nuestro pueblo el bienestar social que merece. Es la crisis de un sistema basado en una injusta distribución de la riqueza y en el más antisocial individualismo; un sistema que ha colocado a nuestro país nuevamente en una división internacional del trabajo y que nos somete a un trato discriminatorio en el comercio internacional por medio del deterioro de los términos del intercambio; un sistema de explotación que hoy trata de someter al país al pago de un tributo feudal y que lamentablemente continúa controlando resortes claves de la economía, pues ésta se encuentra en manos de grupos económicos de carácter transnacional.

Estos problemas de fondo, junto a aquellos hechos que se vinculan con nuestro pasado inmediato, son los que han creado las condiciones para que surja este estado de necesidad extrema en los sectores de menores recursos de nuestra comunidad. Es evidente que para esos problemas de fondo se requieren soluciones también de fondo, las que se relacionan con la necesidad de transformar profundamente las estructuras económicas y sociales del privilegio para avanzar hacia una más justa distribución del ingreso y —en el tema específico de los medicamentos— hacia un sistema que termine con los mecanismos de producción y comercialización actuales, que han convertido en una fuente de especulación lo que debe ser un verdadero servicio público.

Por eso señalo en primer lugar que una de las razones por las que apoyamos esta iniciativa es su carácter transitorio; se establece un lapso de dos años como tiempo de vigencia. No la habríamos apoyado si hubiera sido elaborada como norma permanente. Entendemos que el lapso establecido es suficiente para que la democracia argentina promueva las soluciones de fondo para este problema específico y, en general, para crear una sociedad más justa y solidaria. Por otra parte, considerar a este régimen permanente sería admitir la vigencia también permanente de un sistema basado en la injusticia y en la explotación.

Otro de sus aspectos esenciales —que también justifica nuestro apoyo— es que tiene un sentido federalista. Se dispone la intervención del Consejo Federal de Salud para asesorar acerca de la determinación de prioridades y de los mecanismos operativos; y se establece que participarán las provincias y los municipios en cuanto a la ejecución en sus respectivas jurisdicciones. En consecuencia, es importante se-

ñalar que no deberá crearse ninguna estructura burocrática, puesto que se prevé la distribución de los medicamentos por medio de los establecimientos de salud nacionales, provinciales y municipales.

Claro que nos cabe una preocupación que considero necesario plantear. Hicimos ese mismo razonamiento cuando fundamentamos nuestro apoyo al Programa Alimentario Nacional; es decir, sostuvimos que no había que crear ninguna estructura burocrática ni incurrir en gastos innecesarios. Lamentablemente hemos visto una profusión de avisos destinados a alquilar inmuebles para el funcionamiento de ese programa, hemos sabido de la contratación de personal para las estructuras creadas a los fines de su operación y observado una campaña publicitaria que implica gastos innecesarios. Esperamos que en este caso el razonamiento que hacemos con relación a este aspecto se vea corroborado por la realidad al instrumentarse el sistema que hoy consideramos.

En cuanto a los recursos necesarios para su financiamiento, se establece una sobretasa en el tributo que pesa sobre los cigarrillos. Esta medida nos parece desde todo punto de vista impecable, pues supone obtener recursos para recuperar la salud provenientes de un consumo que la perjudica severamente. Y aunque puede argumentarse que se traslada masivamente a los precios que paga el consumidor, puede en alguna medida desalentar esta práctica o hábito nocivo. De todos modos, lo fundamental es que habrá de ejercitarse la solidaridad social.

Ya se ha comentado aquí que hubo presiones de intereses afectados por este nuevo gravamen. Lo importante es destacar que esas presiones y esas profusas campañas publicitarias organizadas por esos intereses sectoriales no lograron sus mezquinos propósitos frente a la decisión firme de este Parlamento de la democracia.

También quiero destacar que consideramos de suma importancia otro aspecto contemplado en el articulado de este proyecto, que se refiere al control de gestión que se establece al disponerse que el Poder Ejecutivo deberá remitir un informe semestral al Congreso sobre los recursos y su aplicación.

Un aspecto básico que ya ha sido señalado en este recinto, pero para el que considero necesario exponer nuestro firme apoyo, es el de la implantación de un formulario terapéutico nacional de monodrogas, que además de contribuir a abaratar los costos y dar racionalidad a la medicación en el marco de este programa, significa a nuestro entender un paso adelante para avanzar hacia la liquidación del sistema mercanti-

lista que aún prevalece en la industria farmacéutica, fuertemente influenciada por las manobras de grupos de poder económico de carácter multinacional, por medio de sobrefacturación en la importación de insumos y de indebido abultamiento de costos; la distorsión del sistema mediante la incorporación innecesaria de una cantidad desmesurada de nuevas especialidades; la promoción publicitaria del consumo irracional y la automedicación.

Además, el proyecto dispone los mecanismos y otorga facultades al Poder Ejecutivo para evitar maniobras monopólicas que intenten distorsionar la comercialización y los mercados en esta materia.

Es importante destacar que los precios no deberán incluir costos de propaganda ni de muestras gratis, ni gastos de comercialización, y que los medicamentos deberán tener el certificado previo autorizante para su elaboración. A esos efectos, el Ministerio deberá disponer las inspecciones a las plantas industriales elaboradoras que garanticen la capacidad de las mismas y el cumplimiento de las normas dispuestas.

Por estas consideraciones, por la finalidad fundamental que tiene este proyecto de ley, que compartimos, y por ese carácter de excepcionalidad que le acordamos y que hemos tratado de destacar de manera especial, hemos suscrito el despacho de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio, y votaremos afirmativamente esta iniciativa que está inspirada en el espíritu de solidaridad humana y social que desde nuestra perspectiva ideológica debe ser el sustento doctrinario permanente del sistema de vida democrático. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Silvero. — Señor presidente, señores legisladores: es evidente que el día de hoy está llamado a marcar un hito en la historia legislativa de este Parlamento, por la trascendencia de las leyes aprobadas y por aprobarse. Hace tan solo instantes se ha reparado una larga injusticia en el ámbito laboral y no me cabe duda de que muy pronto terminaremos con otra.

Por provenir de una de las provincias más marginadas —la de Formosa— considero indispensable hacer oír mi voz en este Parlamento, para que sea la de los desprotegidos, de los que seguramente por su condición de tales serán los más beneficiados por esta ley que vamos a sancionar. Y esa voz, señor presidente, dice que cuando en un país hay vastos sectores de la población que luchan por su

supervivencia y por su existencia misma, esta causa noble y justa deja de pertenecer al grupo social afectado y se convierte en una obligación moral indelegable e indeclinable de los demás sectores que conforman la Nación y, específicamente, de sus representantes.

Esta es la situación actual de nuestro país para el cual el último censo de 1980 —muy precario por cierto— indica que más del 28 por ciento de la población total no tiene sus necesidades básicas satisfechas. Esto significa que alrededor de 7.600.000 personas están carenciadas en grado extremo. De ellas el 50 por ciento son menores de 13 años y más de 500.000, menores de dos años. Estas alarmantes cifras se ven aumentadas en grado superlativo en determinadas regiones de nuestro país. Tal es el caso del nordeste y noroeste, donde, según los índices relativizados de la encuesta, alcanzan a más de la mitad de la población.

La desnutrición infantil en mi provincia es de más del 28 por ciento; la mortalidad infantil supera el 62 por mil; más de 28.000 alumnos no poseen bancos en las escuelas y no tienen por lo tanto acceso a la educación escolar, paso previo a la educación sanitaria. De cada diez personas que fallecen en ciertas y precisas regiones de mi provincia, seis lo hacen sin atención médica. El mal de Chagas detectado afecta a más de 50.000 personas.

En este marco desolador se inserta el problema de la salud, ya que por las razones expuestas los enfermos que no pueden comprar los medicamentos esenciales para curar la enfermedad que pone en peligro su vida alcanzan un número aterrador.

Por mi condición de médico rural con más de quince años de práctica puedo asegurar con absoluta certeza que si no se aplica en forma urgente una terapia aunque sea coyuntural, este cáncer que está castigando a nuestra sociedad puede llegar por su magnitud a diezmar o mutilar nuestra población.

Nuestro país, señor presidente, no puede mantenerse de pie con un pueblo enfermo, como ningún edificio puede soportar por mucho tiempo la precariedad de sus cimientos.

El despegue, la reactivación, la reconstrucción nacional, la elaboración concertada de un nuevo modelo de país —que estoy convencido todos deseamos, más allá de nuestras diferencias ideológicas— se configuran así no solamente como necesarios actos de inteligencia política y exigencia social, sino como una condición ineludible de nuestra propia supervivencia como nación.

Por lo expuesto escuetamente, señor presidente, es que como argentino aspiro a que se haga justicia con nuestros conciudadanos. Como médico solicito que se tenga sensibilidad humana ante el llanto de un niño enfermo, que sufre por falta de medicamentos, y como legislador exigo que cumplamos nuestro sagrado mandato de sancionar leyes que tiendan a reparar injusticias.

En síntesis, este proyecto de ley no puede ofrecer reparo alguno y a cabal conciencia debe ser aprobado. Ortega y Gasset dijo: "Argentinos, a las cosas" y yo digo: "Señores legisladores: legislemos para reparar injusticias". (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: al inicio del período extraordinario de sesiones mi partido apoyó la sanción de un proyecto de ley —enviado por el Poder Ejecutivo— que preveía un programa de asistencia alimentaria.

Brindamos nuestro voto favorable a la iniciativa en la inteligencia de que contribuía a una alta finalidad social, como era la distribución de alimentos en los sectores marginales de la población. En aquel momento advertimos que la intención nos parecía válida mientras no se arbitraran medidas de fondo para la solución de los problemas económicos en el marco de un plan general, que se concretaría mediante la sanción del presupuesto de la Nación.

Han transcurrido siete meses y medio desde la sanción del proyecto que creó el Programa Alimentario Nacional. Consideramos que las razones de emergencia que justificaron nuestro apoyo en aquel entonces no subsisten en cuanto al Fondo de Asistencia para Medicamentos. El tema de la asistencia para medicamentos debe integrar un plan global de salud. Es necesario pensar en un sistema de asistencia médica genérica, que cubra las prestaciones asistenciales, que incluya el servicio de los profesionales de la medicina y que, complementariamente, permita la obtención de medicamentos a un bajo costo; si es necesario, los remedios deben otorgarse gratuitamente a los sectores marginales de la población.

De manera que las razones de emergencia ya han desaparecido y este proyecto de ley parece transformar lo transitorio en definitivo. En cuanto al régimen de seguridad social previsto mediante el reparto de medicamentos gratuitos a los hospitales, de ninguna manera dicho reparto gratuito de medicamentos asegura su idoneidad.

Algunos de los señores diputados integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria dijeron

que este sistema podría llevarnos a un reparto de medicina "tehuelche" y otro de los señores diputados mencionó aquí un término similar.

Se valoró asimismo en su oportunidad que en la Argentina existe una compra excesiva de medicamentos, de resultados de una publicidad no menos excesiva de los medios masivos de comunicación a cargo del Estado, por encima de los niveles aceptables en las naciones más civilizadas.

En suma, todo esto se debe a la falta de un régimen legal coherente y a la inexistencia de un plan nacional de medicamentos.

Otra circunstancia a señalar es que el proyecto del Poder Ejecutivo venía con una previsión de tributo del orden del 6 por ciento sobre el precio del medicamento. En la comisión respectiva de esta Cámara fue transformado en una sobretasa del 3 por ciento sobre los impuestos internos aplicables al precio de los cigarrillos.

No voy a incurrir aquí en el infantilismo de decir —además no lo creo— que determinados lobbies de la industria farmacéutica han influido más o menos o que podemos ser susceptibles a las presiones de determinado sector de la industria tabacalera. Me parece que esto no es razonable ni serio.

Tenemos alguna autoridad para opinar en la materia porque en el año 1972, en representación del Estado, sentamos jurisprudencia administrativa con un convenio que fue reconocido como modelo de inversiones extranjeras, donde abordamos la forma de actuación de las empresas multinacionales y la prohibición de pago en concepto de regalías entre las filiales y su casa matriz y también la prohibición de confundirse en la figura de acreedor y deudor a una misma empresa, a raíz del trámite escandaloso que había tenido ante los tribunales el caso Swift-Deltec. Con ello introdujimos el principio de extensión de la responsabilidad entre la casa matriz y la filial, lo cual fue votado en forma unánime por ambas Cámaras del Congreso y mantenido en la legislación del gobierno de facto, quedando definitivamente registrado como principio del derecho internacional privado argentino en el rubro de las relaciones económicas internacionales.

Esta posición, que la hemos practicado en la función pública y la hemos enseñado en la cátedra, nos exige de mayores consideraciones. Pero desde un punto de vista estrictamente político, quiero decir que coincido con lo que el propio presidente de la Nación ha manifestado —y que destacó principalmente al bloque de la mayoría—, en su discurso del 27 de junio, algo que lamentablemente no resulta para nada co-

rraborado por el reciente discurso del señor ministro de Economía, cuyos términos contradicen abiertamente los del señor presidente Alfonsín.

Dijo el señor presidente de la Nación el 27 de junio que es necesaria la concurrencia del ahorro, de la inversión del capital nacional y del capital extranjero. A las multinacionales podemos aceptarlas o expulsarlas, podemos nacionalizarlas o regularlas; como Estado soberano podemos hacer lo que el pueblo por su voluntad y la de sus representantes quiere, pero lo que no podemos hacer son cosas contradictorias. Al mismo tiempo decir que son repudiables y aceptarlas en el marco de nuestra economía. Pretender que ejercen presiones indebidas y no instruir los pertinentes sumarios o denuncias ante las autoridades públicas o tribunal, si hubo delito. No podemos mantenernos en la nebulosa, porque entonces perderemos credibilidad no sólo ante las multinacionales sino ante potenciales inversores que, como lo dijo el señor presidente en su discurso del 27 de junio, están haciendo requerimientos.

De manera que éste es un tema que no se puede tratar con esta suerte de aseveraciones ni como resultado de presiones existentes o no existentes, porque significaría reconocer que somos susceptibles a ellas, y ello es inadmisibles.

Paso a analizar el tema del impuesto. No voy a incurrir en el infantilismo de referirme al sector de los laboratorios o al de las empresas del tabaco, porque sería tan justificada una apreciación como la otra. Parto de la base de que ninguno de los señores diputados puede ser susceptible a algún tipo de presión indebida...

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe, señor diputado.

Sr. Balestra. — Estaba esperando que me prestara atención, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le estaba prestando atención, señor diputado. Lo que ocurre es que la Presidencia tiene obligaciones que cumplir. Espero que el señor diputado no se moleste por eso.

Sr. Balestra. — Quería darle la oportunidad de que me escuchara, una vez que terminara de atenderlas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Me siento halagado de que me brinde esa oportunidad. Su discurso me gratifica. Continúe en el uso de la palabra.

Sr. Balestra. — Muchas gracias, señor presidente.

Quería decir que el distinguido colega, diputado Rabanal, presidente de la Comisión de Pre-

supuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, me había informado que en la reunión de la comisión de esta mañana se había acordado que la sobretasa introducida a los impuestos internos sobre los cigarrillos se detraería de la base imponible para la liquidación de éste. Esto tenía un fundamento. Según las publicaciones y solicitadas a las que algunos de los señores diputados atribuyen el carácter de presión, decían que el efecto precio es superior al 40 por ciento, mientras que los asesores oficiales sustentaban que no era inferior al 20 por ciento.

De todos modos, si estimamos un término medio entre uno y otro del 30 por ciento, dicho gravamen iba a producir por el efecto precio una retracción en las compras de tabaco, particularmente en los de consumo más popular, que es el tabaco negro que proviene de la zona tabacalera de la provincia de Corrientes, es decir una retracción de las empresas industrializadoras que tienen stocks acumulados, lo cual produciría un impacto negativo en ese sector de la producción, similar al que ocurrió con motivo del denominado sobreimpuesto establecido durante la guerra de las Malvinas, que llevó a este impuesto interno del 70 al 75 por ciento, con grave perjuicio para el sector tabacalero.

Ahora se programa elevarlo del 70 al 73 por ciento. Pero sorprendentemente, esta resolución, que parecía haber sido tomada por la representación del bloque de la mayoría, en el sentido de que se detraería de la base imponible, o sea, que afectaría el precio del cigarrillo, pero no el impuesto interno, fue modificada, manteniéndose la redacción original, con lo cual se va a causar un sensible perjuicio al sector productor de la provincia marginada.

Me pregunto lo siguiente: si el objetivo de este régimen es distribuir medicamentos en forma gratuita, sin que eso signifique gravar al usuario de dichos medicamentos, que es el sector carenciado —ellos los pueden adquirir a través de las obras sociales con una sensible disminución en el precio, puesto que quien no los obtiene por este medio es porque el precio no lo afecta—, ¿por qué se modificó la redacción original del Poder Ejecutivo, que estaba dirigida a gravar los medicamentos para atender este sistema especial relacionado con la salud?

Si no hubiera sido así, ¿por qué no se estableció un criterio genérico que no se limitara a un sector particularizado de la economía, sobre el cual ya se aplicó un impuesto del 1,5 por ciento para el Fondo Especial del Tabaco?

Estas consideraciones me llevan a concluir en que ha habido ligereza en la formulación final de este proyecto y por eso habíamos solicitado en

la comisión que no se insistiera sobre este mecanismo de excepción, que se ha transformado en regla.

Lo ha dicho el propio señor presidente en más de una oportunidad, con motivo del celoso ejercicio de hacer cumplir el reglamento que practica con la calidad e idoneidad que lo caracterizan. Sin embargo, me permito advertir a la Presidencia y a los miembros de este honorable cuerpo que si bien es cierto que aplicando el reglamento y contando con la mayoría necesaria podemos transformar la excepción en regla, el hacerlo permanentemente dará como resultado que no legislemos con seriedad. No podemos enterarnos de los despachos de las comisiones en las bancas, minutos antes de que comience la sesión en que serán considerados. Este dictamen no fue repartido; tuve oportunidad de leer algunos párrafos pertinentes en razón de la gentileza personal del señor diputado Rabanal, quien tuvo la deferencia de facilitármelo.

Dado que la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública había introducido modificaciones de último momento al proyecto original, creo que se justificaba esperar siete días para contar con el despacho impreso, sobre todo teniendo en cuenta que han pasado más de siete meses desde el momento en que se podría haber abordado este tema.

Es posible que alguna de las argumentaciones que he debido realizar, apremiado por la circunstancia de un tratamiento imprevisto, no se ajusten desde un punto estrictamente técnico a la objetividad que merece el tema en cuestión. Sin embargo, he advertido algunos aspectos fundamentales que quiero señalar a modo de colofón.

En primer lugar, si el tratamiento del Programa Alimentario Nacional estaba justificado por razones de emergencia este Fondo de Asistencia en Medicamentos no lo está porque han transcurrido siete meses y medio en los cuales se pudo planear globalmente en materia de salud. En segundo lugar se modifica sin claridad una imposición establecida para los sectores de laboratorios medicinales en una sobretasa para la industrialización y comercialización del tabaco.

En tercer término, y en tanto el Poder Ejecutivo se encargue de establecer reglas precisas para el tratamiento de las inversiones y del ahorro, aquí se persiste en hacer discriminaciones frente a presuntas actitudes de empresas multinacionales, a las cuales hay que castigar o admitir; no se puede mantener una posición ambigua de agresividad hacia ellas por-

que no es conducente a los fines de los propósitos enunciados en la disertación del señor presidente de la Nación.

Sin perjuicio de estas manifestaciones, quiero señalar que somos solidarios con la finalidad social que se persigue y estamos dispuestos a colaborar con las autoridades y con esta Honorable Cámara en la elaboración de un plan nacional de salud. Por otra parte hemos presentado, y se ha girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales, un proyecto de ley a fin de lograr una concertación de las facultades concurrentes de la Nación y de las provincias para la elaboración de los grandes planes nacionales, que hasta ahora son desarrollados solamente por la Nación.

Consideramos que tanto la salud pública como la vivienda y la educación constituyen objetivos fundamentales y prioritarios del Estado, que deben ser encarados con la seriedad y responsabilidad necesarias.

Por último, quiero señalar que esta forma de tratamiento apresurado introducida por los dos bloques mayoritarios, por la cual los despachos se conocen a último momento, no hace otra cosa que obligarnos a legislar improvisadamente y con poca seriedad sobre un tema que no hubiera perdido interés en siete días más.

Por todas estas consideraciones ratifico nuestra solidaridad con la finalidad social del proyecto en tratamiento, que no votaremos favorablemente en general porque creemos que es un mero paliativo que no satisface las necesidades que se pretende solucionar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quiero aclarar al señor diputado que este tratamiento no se ha originado en una moción de sobre tablas, ya que se trata de un asunto que ha sido incluido en el plan de labor aprobado en una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria en la que el señor diputado estuvo presente. En esa oportunidad he escuchado estas mismas argumentaciones.

Sr. Balestra. — Si me permite la Presidencia quiero aclarar que nosotros adelantamos en la Comisión de Labor Parlamentaria que nos íbamos a oponer al tratamiento de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso es cierto, pero no que el tratamiento fuera sorpresivo.

Sr. Balestra. — De todas formas, hay una razón sobreviniendo y posterior que explicamos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda: dijimos que nos íbamos a oponer porque, además, la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública adelantó en el día de hoy que introduciría modifica-

ciones al despacho. Como no las pudimos conocer, no estamos en condiciones de entrar en el debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: manteniendo la coherencia que este bloque ha demostrado en casos similares cuando se establecen fondos especiales, hicimos la observación en el sentido de que este proyecto —sobre cuya finalidad, naturalmente, nadie puede disentir— debería financiarse por otros mecanismos. Como dijimos otras veces, favorecemos para los fines presupuestarios la unidad de caja.

Es indudable que la emergencia en materia de salud pública es grave y en ese sentido compartimos la inquietud aquí expresada por los diversos bloques. Esta emergencia es impostergable y lo importante será no postergar el estudio de la legislación de fondo, que debe hacerse y para la cual comprometemos nuestra colaboración.

De todas formas, con las limitaciones expresadas, aceptando que se trata de una emergencia y esperando que todos trabajemos juntos en pos del mencionado plan global nacional, apoyaremos la presente iniciativa.

Sr. Martínez Márquez. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: me veré en la necesidad de violar el reglamento y mencionar los nombres de algunos señores diputados, porque de lo contrario sería muy difícil repicar las alusiones de dos de ellos.

Respecto de lo expresado por el señor diputado Mouserrat debo disipar sus dudas con relación a la confusión entre la aplicabilidad del PAN y del FAM, por cuanto él sabe muy bien —ya que ha participado con nosotros en reuniones anteriores de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, presencia que por otra parte nos halaga— que la implementación de un programa y otro es distinta, ya que las bocas de expendio de los dos programas son también diferentes.

En cuanto a las apreciaciones del señor diputado Balestra debo anticipar que la coyuntura del programa nacional de salud está referida a una integración funcional de todos los subsectores de la salud, de los cuales la Nación en este momento no puede desprenderse ni menospreciar ninguno.

Esta integración funcional de los tres subsectores debe llevarnos escalonadamente, a través de

una gradualidad transformativa, hacia la seguridad social tal cual lo ordena el artículo 14 bis de la Constitución.

Con respecto a la preocupación fundamental del señor diputado Balestra relativa a las empresas multinacionales le diré que nadie pretende perseguirlas; no hay subjetividad en ello. Lo que necesitamos es que las transnacionales se incorporen al crecimiento nacional sin actividades perversas o protervas que alteren los mecanismos del mercado. Reitero que ni la supresión de dichas empresas ni su persecución son objetivos que buscamos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: deseo aclarar a la Honorable Cámara algunos puntos que, a juzgar por expresiones de diputados preopinantes, no habrían tenido respuesta. Uno de ellos se refiere a que no está claro por qué se ha quitado una imposición a la industria de los medicamentos y se la ha trasladado a la del tabaco. Hubiéramos estado de acuerdo con una imposición sobre la industria de los medicamentos, pero el problema es que el impuesto planeado por el Ejecutivo era sobre los consumidores de los medicamentos y no sobre la industria en sí, y el principal consumidor de los medicamentos es el sector de la seguridad social, es decir que era un impuesto a la seguridad social.

Evidentemente, no era ésa la intencionalidad del Poder Ejecutivo porque recibió la modificación de buen grado, pero ése era el efecto impositivo. Voy a detallar un poco el aspecto económico de la cuestión.

Si el impuesto iba a ser aplicado sobre el precio final de los medicamentos, pagaría más quien más consumiera, y quien consume más medicamentos es el sector de la seguridad social. Esto a la industria no la afectaría en ningún momento, ya que el impuesto sería trasladado a los precios. En tal caso, el problema de la industria podría ser que el sistema de control de precios de la Secretaría de Comercio no le alterase la relación costo-beneficio, pero este no es el tema traído a la discusión de la Honorable Cámara.

Es decir que en ningún momento se planteó un impuesto sobre la industria de los medicamentos ni ella se liberó de él. Se planeó un impuesto sobre los consumidores de los medicamentos y la comisión consideró —espero que la Cámara coincida en esto— que la base im-

ponible del impuesto no debía ser el sector de las obras sociales sino algún otro reñido con la salud.

Con respecto a por qué elaboramos esta norma cuando todo el sector de los medicamentos padece un gran desorden y confusión y no hacemos una ley de fondo, debo señalar dos cosas: existe una ley de fondo que no ha sido derogada y que se sancionó en 1964 en base a un decreto del año 1944, que si se aplicara ordenaría al sector. Estamos esperando respuestas del Poder Ejecutivo a numerosos pedidos de informes que le hemos remitido para que aplique correctamente esa norma legal. Vale decir que el desorden es por la mala aplicación de la legislación vigente. Esto no responde a la morosidad del nuevo gobierno sino a una herencia de casi ocho años que fueron los que generaron el desorden, y no la legislación. La legislación es de lo más ordenada. Diría que para algunos es demasiado ordenada y por eso se genera el desorden.

El otro problema es el que se refiere al tratamiento discriminatorio. Los países que han logrado hacerse sentir a lo largo de la historia primero elaboraron el modelo de su sector salud y luego generaron la industria de los medicamentos que lo abasteciera. Recién entonces empezaron a exportar para apoderarse de los mercados periféricos. Nosotros hemos recibido lo que sobró de ese sistema demasiado eficiente de los países centrales. No los discriminamos porque no tenemos capacidad suficiente para desarrollarnos solos. Lo único que queremos es tener un modelo de nuestro sector salud y que la industria de los medicamentos sea consecuencia de él; no que el modelo sea consecuencia de la industria.

Adelanto la posición del justicialismo —esto figura en nuestra plataforma partidaria— en el sentido de incluir la participación del capital extranjero y de las empresas transnacionales en la actividad del sector, no en la decisión de la política del sector que reivindicamos para las instituciones republicanas.

Coincido con el señor diputado preopinante en cuanto a que para definir el modelo de salud necesitamos un plan nacional. Lo estamos esperando y dispuestos a participar en su elaboración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — No era mi intención intervenir en este debate, pero la referencia reiterada del señor diputado Balestra me obliga a efectuar algunas precisiones con relación a la participa-

ción que le cupo a la Comisión de Presupuesto y Hacienda en la redacción del dictamen que consideramos.

Señaló al señor diputado por Corrientes —quien participara juntamente con nosotros en las reuniones de la comisión— que si él hubiera permanecido quizás sólo unos minutos más y no hubiera abandonado el recinto de la comisión antes de que ésta levantara su sesión, habría tomado conocimiento de cuál era la redacción definitiva del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio, cuyo texto precisamente es el que se ha leído por Secretaría. Consecuentemente, la responsabilidad cabe a esta ausencia en la última parte de la sesión en la que se acordó por unanimidad entre todos los legisladores presentes la precitada redacción.

Por otra parte, el señor diputado Balestra conoce perfectamente nuestra posición. Se la hemos expresado cuando gestionó y obtuvo ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda —más precisamente ante quien habla; no recuerdo si también estaban presentes otros señores diputados— una entrevista con los representantes de la cámara de la industria del tabaco, en la que hicimos conocer nuestras preocupaciones e insistencia en esta línea de pensamiento acerca del tema que consideramos.

Coincido con el señor diputado Manzano en cuanto a que el hecho imponible se transformó. Al gravarse la venta de medicamentos, en última instancia la incidencia la soportan el régimen de seguridad social, las obras sociales, y también en gran medida aquellos que estén enfermos; es decir, que termina siendo un impuesto a la enfermedad. En cambio, el dictamen adopta un incremento de los impuestos internos que será abonado por los consumidores de cigarrillos, lo cual es evidente que todo el país habrá de considerar como algo mucho más justificado.

Quiero además recordar al señor diputado Balestra que cuando consideráramos en esta Cámara la reforma a la ley de impuestos internos, por la que se elevaron las alícuotas, todas fueron incrementadas a excepción de la del tabaco, que no se modificó en absoluto. La tasa de impuestos internos al tabaco había sido modificada en oportunidad de la guerra de las Malvinas, en que se incrementó en un 5 por ciento, pero luego ese aumento quedó derogado, retornándose a la imposición del 70 por ciento.

Cabe asimismo tener presente que el consumo de tabaco es inelástico. Las propias estadísticas lo afirman: en septiembre de 1983 se vendieron 150 millones de atados de cigarrillos, en octubre, 143; en noviembre, 148 y en diciembre

se sobrepasó el consumo anterior: con el nuevo precio se llegó a 168, y en enero de 1984 a 161. Es decir que la reposición del consumo es inmediata y las cifras revelan su inelasticidad.

Pero también hay otros elementos que juegan. Interpreto la preocupación del señor diputado Balestra. El representa a una de las ocho provincias tabacaleras, que son Catamarca, Corrientes, Chaco, Jujuy, Misiones, Salta, Santa Fe y Tucumán. También es nuestra preocupación la situación de los productores de tabaco; tanto es así que hemos comprometido nuestro esfuerzo y el de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para encontrar soluciones a cualquier alteración que pudiera registrarse en la demanda de materia prima en la actividad tabacalera.

A la vez hay que definir un poco cuál es la situación del sector del tabaco. Los productores sufren el mismo proceso de deterioro de los términos del intercambio que se registra para los demás elementos primarios. La exportación sigue teniendo una significativa importancia: en 1983 aumentó en 2.875 toneladas respecto del año precedente, que fue la mayor de los últimos diez años, con excepción de 1975. ¿Cuál es la paradoja? Se comprueba un record de las exportaciones en cuanto al volumen, pero en cuanto al valor se exporta por 8.200.000 dólares menos. Tenemos que hacer una investigación de esta situación de la producción tabacalera.

Quisiera hacer también la siguiente reflexión. Esta industria no sólo tiene un problema de participación del capital extranjero en el sector tabacalero sino de concentración de capital extranjero. En este momento existen en el país dos fábricas de cigarrillos: Massalín-Particulares y Nobleza Piccardo, y la concentración se hace cada día más evidente. Tanto es así que en la memoria y balance de Massalín-Particulares correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983 la empresa Philip Morris figura con una participación del 62,44 por ciento en el capital total, y antes era del 48,3 por ciento, en tanto que la empresa Ritzman Zigarette pasó de una participación del 40,24 por ciento al 28,96.

La concentración en muy pocas manos, sobre todo de transnacionales —que son las que compran el tabaco de nuestros productores y luego lo exportan—, está cerrando el ciclo de la producción. Afortunadamente, tengo noticias de que dentro de treinta o sesenta días se pondrá en funcionamiento en la provincia de Salta una fábrica de cigarrillos propiedad de una cooperativa, lo que permitirá diversificar la fuente de fabricación y además ir nacionalizando, en el buen sentido, la producción de cigarrillos.

No se trata de atacar a la empresa extranjera. Estamos ante la necesidad de analizar un mercado seriamente distorsionado por la presencia oligopólica —ésta es la expresión correcta porque son más de una, aunque deberíamos decir "monopólica"— de la empresa extranjera en la fabricación de cigarrillos. Y le quiero decir al señor diputado Balestra que este tipo de situación, que en el año 1972 motivó un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en el caso Swift-Deltec —en el cual quienes estaban en favor de la solución adoptada estuvieron patrocinados por el actual ministro de Educación y Justicia, doctor Alconada Aramburú—, sufrió la modificación introducida por la actual ley de inversiones extranjeras, dictada por el gobierno militar. En efecto, la llamada ley 21.382, en su artículo 20, establece: "Los actos jurídicos celebrados entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controle u otra filial de esta última, serán considerados, a todos los efectos, como celebrados entre partes independientes cuando sus prestaciones y condiciones se ajusten a las prácticas normales del mercado entre entes independientes". El mismo artículo prevé a continuación la siguiente limitación: "Los préstamos estarán sujetos al mismo principio, siempre que la operación no haya sido observada por el Banco Central de la República Argentina, el que deberá expedirse en todos los casos dentro de los treinta días de comunicados los términos de la operación propuesta, fundándose en las condiciones particulares de la operación o en el inadecuado nivel de endeudamiento de la prestataria" Hasta donde yo sé, durante el régimen militar no ha habido ni una sola observación a uno de estos préstamos o movimientos de capitales entre casas matrices y filiales. Esta es nuestra preocupación.

Pero quiero señalar —porque éste es un compromiso que asumimos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y si el señor diputado Balestra hubiera permanecido hasta el final de la reunión se habría enterado de ello, para su tranquilidad— que los miembros de la comisión analizaremos el tema de los productores tabacaleros. Lo que debe preocupar seguramente al señor diputado Balestra es lo referente al tabaco negro, ya que es el que se produce en su provincia.

Por otra parte, el consumo de ese tabaco tampoco ha sido alterado, de acuerdo con las estadísticas que leí anteriormente. Por ejemplo, en septiembre de 1983, cuando se produce ese incremento por encima del índice de precios minoristas, se vendieron 37.600.000 paquetes de

tabaco negro. En octubre la cifra descendiendo a 35,7 millones, pero en diciembre y enero sube, respectivamente, a 42,6 y 41,3 millones, es decir, vuelve a estar por encima de la cifra que originariamente podría haber motivado una retracción en el mercado.

No estamos aquí fuera de tiempo. Lamentablemente, la urgencia en materia sanitaria existe y ante esta emergencia debemos asistir con sentido solidario a aquellos hermanos argentinos que están sufriendo por la falta del medicamento que puede paliar o resolver el problema de su enfermedad.

Hemos heredado una situación más que difícil como consecuencia del desgobierno y de la destrucción de sectores fundamentales de la producción argentina. El país se empobreció y se redujo el salario real. A ese respecto, uno de los miembros de nuestra comisión recordaba que en varios periódicos se publicó hace pocos días un mapa de la República Argentina donde aparecía una zona negra que marcaba las situaciones de extrema pobreza y dos zonas, una grisácea y otra blanca, donde todavía eso no se daba. Esto es una realidad.

Por lo tanto, consideramos que esta modificación de la base de imposición es más lógica y será perfectamente entendida por la comunidad nacional, ya que estamos aumentando el gravamen a los cigarrillos y no imponiendo uno a la venta de medicamentos destinados a salvar vidas. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asistencia Social y Social y Salud Pública y de Comercio.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Cáceres. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cáceres. — Solicito que se omita la lectura del texto de los artículos y que se enuncien solamente por su número.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, así se procederá.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 16.

— El artículo 17 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

12

MOCION

Sr. Manzano. — Pido la palabra para formular una moción de orden

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: de común acuerdo con los diputados del bloque radical solicito que se levante la sesión y que los asun-

tos incluidos en el plan de labor que se hallan pendientes de consideración se traten en la próxima sesión de la Honorable Cámara.

Sr. Stolkner. — El bloque de la Unión Cívica Radical deja constancia de que adhiere a la moción.

Sr. Presidente (Pugliese) — Se va a votar la moción del señor diputado Manzano de que se levante la sesión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 22 y 47.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2715.)

13

APENDICE

I

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

I

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — *Estatuto de la profesión: ámbito de aplicación.* El estatuto profesional que se establece en la presente ley será de aplicación a la relación de trabajo subordinado que vincule a los trabajadores con:

- a) Instituciones autorizadas para funcionar como bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares;
- b) La Caja Nacional de Ahorro y Seguro;
- c) Las entidades aseguradoras, de capitalización y de ahorro y préstamo para la vivienda públicas y privadas;
- d) Los respectivos institutos de servicios sociales (leyes 18.322 y 19.518);
- e) Las cámaras y asociaciones de empleadores y con las organizaciones sindicales representativas de las actividades a las que se refiere esta ley, conforme a la reglamentación que oportunamente se dictará.

Las normas que integran este régimen no alcanzan a los miembros de los directorios, aun cuando éstos cumplan además otras tareas, ni a aquellas personas que desempeñen funciones de alta dirección o alto consejo. Esto último con el alcance que precise la reglamentación.

Art. 2º — *Bases esenciales del estatuto de la profesión.* Son bases esenciales del estatuto de la profesión:

- a) La estabilidad de los trabajadores, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía la cual se

extenderá hasta el momento en que los mismos estuvieran en condiciones de obtener la jubilación ordinaria íntegra o por invalidez;

- b) El sueldo mínimo uniforme para todo el personal que reviste con la misma jerarquía en igual ocupación e función;
- c) El escalafón en la carrera bancaria en base a la antigüedad en la misma y a la idoneidad requerida para cada categoría profesional;
- d) La jornada específica de trabajo para todo el personal en relación de dependencia, cualquiera fuese su oficio, función e jerarquía;
- e) El horario específico de labor que se establezca en las instituciones acorde con las normas que dicte para la actividad la autoridad competente;
- f) El régimen de licencias que concilie la prestación del servicio, la higiene en el trabajo y la capacitación del dependiente;
- g) La inamovilidad del empleado, cualquiera fuese su oficio, funciones o jerarquía en el lugar donde se presten servicios, salvo lo que se dispone en el artículo 4º de este estatuto;
- h) El reconocimiento de la antigüedad y de la categoría profesional en la carrera bancaria o del seguro;
- i) La igualdad de oportunidades y de trato para cubrir funciones o cargos superiores.

Art. 3º — *Estabilidad. Adquisición.* La estabilidad en el empleo se adquiere automáticamente al cumplir seis (6) meses de antigüedad.

La estabilidad se perderá si con previo sumario sustanciado con las garantías del debido proceso y con posibilidad de revisión judicial, se acreditare que administrativamente el dependiente ha incurrido en algunas de las causales enumeradas en este estatuto que dan lugar a la ruptura del contrato de empleo.

Art. 4º — *Inmovilidad en el lugar de trabajo. Traslados.* El personal no debe ser trasladado del lugar donde presta servicios. Prohíbese desarraigar a los dependientes, cualquiera fuese su estado de revista, cuando se produzca desmembramiento de la familia, se lesionen los intereses materiales del empleado o se afecte su personalidad moral.

Con consentimiento expreso, el personal sin jerarquía podrá ser trasladado a otro lugar. En tal caso, el empleador deberá sufragar los gastos de traslado del dependiente, de su núcleo familiar y de sus enseres. El empleador, además, se obligará a facilitar al trasladado habitación digna con las comodidades necesarias para el trabajador y su familia. Asimismo, ascenderá al dependiente en una categoría escalafonaria que deberá ser mantenida en lo futuro.

El personal superior podrá ser trasladado a otro lugar. El empleador deberá facilitarle vivienda al trasladado y a su núcleo familiar en las condiciones señaladas precedentemente y se hará cargo de los gastos de traslado de su empleado, de la familia de éste y de los enseres de la casa.

En ningún caso se producirán traslados si el desarraigo perjudica los estudios de miembros de la familia del dependiente, salvo acuerdos expresos con el personal trasladado que signifiquen una justa compensación de los intereses afectados.

Art. 5º — *Denuncia del contrato con justa causa.* El contrato de trabajo no podrá ser denunciado por la empleadora sin que medie una justa causa. A estos efectos se considerará justa causa:

- a) La ejecución de un acto en perjuicio de la empleadora que configure una "injuria grave", con el alcance que se indica en el artículo 242 del Régimen de Contrato de Trabajo (ley 20.744, texto ordenado decreto 390/76);
- b) La obtención de la jubilación ordinaria íntegra o por incapacidad;
- c) La existencia, debidamente acreditada, de enfermedades infecto-contagiosas de imposible curación, que padezca el trabajador;
- d) El cese de la actividad de la empleadora, cualquiera sea su causa.

Art. 6º — La causal de invalidez prevista en el artículo 5º, inciso b), no será invocable para poner fin al contrato, hasta que la invalidez sea considerada definitiva. En tanto esto no ocurra, el contrato se tendrá por suspendido.

Esta suspensión cesará al momento que se tenga al trabajador por rehabilitado o se considere a la invalidez como definitiva.

Una vez rehabilitado, el trabajador deberá reanudar la prestación del servicio dentro de los diez días de la

fecha en que le fuera notificada la resolución que dispusiera el cese de la prestación jubilatoria y siempre que esa resolución no fuera susceptible de ser recurrida.

La negativa de la empleadora a posibilitar la reanudación de la prestación de los servicios surtirá los efectos de una denuncia incausada del contrato de trabajo.

No obstante lo reglado en la primera parte de esta norma, el cese de la relación podrá igualmente ser dispuesto por la empleadora sin que medie decisión por parte del órgano competente. Para ello será necesario que previamente haya intimado al trabajador para que promueva el trámite pertinente y que, por la inacción de éste, durante un plazo superior a los noventa días la calificación de la afección no haya podido ser efectuada.

Art. 7º — *Sumario administrativo. Plazos. Caducidad. Acción judicial.* Cuando se impute a un trabajador la comisión de hechos y/o actos considerados por este estatuto como causales de despido o de sanciones graves, el órgano competente de la institución en donde preste servicios deberá ordenar de manera formal la instrucción de sumario administrativo. Se hará conocer íntegramente al trabajador la resolución aludida y se le notificará con entrega de copia firmada de la misma. El empleador deberá iniciar el sumario administrativo dentro de los treinta (30) días de haber tenido conocimiento del o de los hechos que lo motiven. El sumario es previo. Deberán observarse las garantías del debido proceso. Se permitirá al sumariado la asistencia letrada. Se le entregarán copias de todo lo actuado y de la documentación adjunta. Se le dará oportunidad al sumariado para ofrecer pruebas, asistir a la producción de las mismas, alegar sobre el mérito de las constancias obrantes y peticionar conforme a derecho.

El empleado está obligado a impulsar el procedimiento y resolver lo que pudiera corresponder dentro de los sesenta (60) días de iniciado el sumario, pudiendo únicamente prorrogarse ese plazo a resultados del trámite de acciones penales pendientes. Estos plazos no admiten otra prórroga. La falta de sustanciación del sumario en término produce la nulidad de lo que pudiera actuarse. No podrán invocarse por el empleador hechos y/o actos cuyo ejercicio haya dejado de usar en tiempo oportuno para iniciar acciones administrativas o judiciales tendientes a lograr la declaración de la ruptura del contrato de empleo.

El empleado podrá impugnar las conclusiones del sumario administrativo iniciando la acción ante el juez competente dentro de los noventa (90) días de haber sido notificado, fehacientemente, del despido.

Art. 8º — *Indemnizaciones por antigüedad menor de seis meses.* Si el trabajador contara con una antigüedad en el empleo inferior a seis meses, en lo que hace a las consecuencias económicas del despido incausado, serán de aplicación las normas del Régimen de Contrato de Trabajo (Ley de Contrato de Trabajo, Ley 20.744, texto ordenado) referidas al tema.

Art. 9º — *Fallecimiento del trabajador no reinstalado.* Si el trabajador despedido al que se le hubiere reconocido el derecho a la reinstalación, falleciere antes de efectuarse la misma, a partir de entonces cesará la obli-

gación del empleador de abonar sumas correspondientes a sueldos posteriores al deceso, sin perjuicio de otros derechos de los herederos del trabajador fallecido.

Art. 10. — Reinstalación del empleado. Reparaciones por despido incausado. Si la causa invocada por la empleadora para disponer la cesantía fuere impugnada en juicio por el empleado y en el proceso no se acreditare la existencia de dicha causa, la sentencia declarará la nulidad de la cesantía.

En los casos en que se tenga por nula la cesantía, los efectos de la sentencia se retrotraerán al momento de la ruptura del contrato de trabajo. Se reconocerán al trabajador injustamente despedido, como acto reparatorio, las remuneraciones y compensaciones que le hubieran correspondido, de seguir en funciones hasta el día de la efectiva reinstalación del dependiente en su puesto; todo, actualizado por depreciación monetaria y con intereses.

En el supuesto de que la demanda fuera interpuesta después de los noventa (90) días de notificada la cesantía y antes del término de prescripción, se declarará en la sentencia que el trabajador tendrá derecho a percibir los salarios en los términos del párrafo anterior solamente desde la interposición de la demanda. La sentencia que declare la nulidad de la cesantía del trabajador deberá reordenar su reinstalación en el cargo o función que ocupaba en el momento del despido.

Si el empleador se negara a reincorporar al empleado en la ejecución de la sentencia firme que así lo dispone, se le hará saber que el dependiente, laboralmente, queda a disposición del empleador. Asimismo, en tanto persista en su negativa, se condenará al principal a pagar al empleado —como si el mismo prestara servicios— la remuneración que le hubiera correspondido percibir estando en actividad, extendiéndose la obligación hasta el momento en que el empleado esté en condiciones de obtener su jubilación con el máximo haber.

Art. 11. — Indemnizaciones por cese del empleador. En los casos de ruptura del contrato de trabajo en virtud del cese por cualquier causa de las actividades del empleador, éste deberá abonar las siguientes indemnizaciones:

Cuando el empleador no cumpliera con el debido preaviso acordado conforme a las disposiciones del régimen de contrato de trabajo (ley 20.744 texto ordenado), como indemnización sustitutiva del mismo se abonará un importe equivalente a un mes de la última remuneración normalmente percibida cuando el trabajador tuviere una antigüedad en el empleo que no exceda de cinco (5) años y de dos meses cuando dicha antigüedad en el empleo fuere superior.

Como indemnización por antigüedad se abonará:

a) Cuando la antigüedad en el empleo sea inferior a cinco años, el importe equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción superior a tres meses;

b) Cuando la antigüedad en el empleo fuera mayor de cinco años e inferior a veinticinco años el importe equivalente a un mes y medio de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses;

c) Cuando la antigüedad en el empleo fuera de veinticinco años o más, el importe equivalente a dos meses de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Art. 12. — Denuncia del contrato de trabajo por el trabajador. De presentarse la situación prevista en el artículo 242 del régimen de contrato de trabajo (ley 20.744, texto ordenado), facultado el trabajador a denunciar el contrato, si éste decidiera hacerlo, le corresponderá percibir las indemnizaciones que se establecieron en el artículo anterior.

Art. 13. — Quiebra o liquidación sin quiebra del empleador.

a) En las entidades bancarias y de ahorro y préstamo para la vivienda, retirada la autorización para funcionar, dispuesta la liquidación sin quiebra o decretada la quiebra de una institución de este tipo, el personal continuará en funciones con los mismos derechos y obligaciones contenidas en el contrato de empleo bancario.

Si en el proceso de la liquidación respectiva el Banco Central de la República Argentina dispusiere la cesantía de un empleado dependiente de banco o entidad no autorizada para seguir funcionando como tal, deberá abonarle en el momento de la notificación los haberes hasta el cese y las indemnizaciones a que se refiere el artículo once;

b) En las entidades de seguros, reaseguros y capitalización, cuando la Superintendencia de Seguros de la Nación dispusiera la liquidación de una entidad, instituto u organismo que hubiera asumido el carácter de empleador de los trabajadores aludidos, el pago de todo lo que a los mismos se les adeude por los mismos conceptos mencionados en el inciso anterior, será efectivizado por el Fondo Indemnizatorio y de Crédito para la Vivienda para el Personal de la Actividad Aseguradora, Reaseguradora, de Capitalización o de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, ley 22.887, el que a tal efecto se subrogará en la respectiva liquidación.

En los casos previstos en los dos incisos que anteceden, el trabajador que durante la liquidación denuncié justificadamente el contrato de trabajo conforme a lo previsto en el artículo 242 del Régimen de Contrato de Trabajo (ley 20.744 texto ordenado), gozará también de las garantías de pronto pago y disponibilidad de fondos por parte del Banco Central o el Fondo Indemnizatorio creado por la ley 22.887, respectivamente. Si no existieran fondos disponibles en ese momento, el Banco Central de la República Argentina, el Fondo Indemnizatorio (ley 22.887), los adelantará con cargo a la liquidación o a la quiebra.

Art. 14. — Jornada laboral. Se fija en siete (7) horas y media diarias y en treinta y siete (37) horas y media semanales la jornada de labor de los trabajadores comprendidos por este estatuto. La jornada se cumplirá de lunes a viernes y en horario continuo. Son días no la-

borales en la actividad los sábados, domingos, feriados nacionales y días declarados no laborales para la administración pública.

La reglamentación de esta ley podrá contemplar excepciones en función de la naturaleza de las tareas prestadas.

Art. 15. — Jornada extraordinaria. La jornada extraordinaria no podrá ser extendida más allá de dos (2) horas diarias, treinta (30) mensuales o doscientas (200) anuales. Esto es válido para todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia, cualquiera fuese su profesión, oficio, función o jerarquía.

Art. 16. — De la Comisión Asesora Honoraria Bancaria. Institúyese una Comisión Asesora Honoraria Bancaria, la que se integrará con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá y con las personas que, al efecto, propongan los empleadores de la actividad y la asociación profesional con personería gremial, capacitada para actuar en nombre de los trabajadores bancarios.

La cantidad de miembros de esa comisión que presentará a los empleadores y a los trabajadores, será igual y habrá de ser determinada por decreto del Poder Ejecutivo. El mandato de los mismos tendrá tres años de duración.

La comisión tendrá las atribuciones que se expresan:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de la reglamentación de esta ley, y en su caso, propiciar reformas a la misma;
- b) Dictaminar, a pedido del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de los representantes de los sectores que la integran, sobre la interpretación de las normas que conforman este régimen legal, cualquiera sea el alcance de la cuestión que motive la necesidad de emitir un juicio al respecto. Esta comisión, por vez primera, deberá ser nombrada con la antelación necesaria como para que le sea dado emitir el dictamen que se menciona en el inciso a) de este artículo.

Art. 17. — De la Comisión Asesora Honoraria Aseguradora. Institúyese una Comisión Asesora Honoraria para la actividad aseguradora, contemplada en el artículo 1º inciso c) de esta ley.

Esta comisión se integrará:

Con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, uno de la Superintendencia de Seguros de la Nación, uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, con aquellos que propongan los empleadores que desarrollan las actividades mencionadas en el citado artículo 1º, inciso e) y con los que indique la asociación profesional con personería gremial, representativa de los trabajadores afectados a esas actividades.

Art. 18. — Cláusula transitoria. Las cláusulas que integran las convenciones colectivas de trabajo números 18/75 y 11/75, volverán a regir a partir de los 30 días de la fecha de publicación de esta ley.

Lo antes prescrito regirá hasta que se pacten otras convenciones que las modifiquen o que las sustituyan,

pero no operará respecto de aquellas que fijaban remuneraciones o establecían categorías de trabajadores que, con posterioridad, hayan sido modificadas por actos del poder público. Tampoco producirá efectos respecto de las situaciones existentes que resulten más favorables a los trabajadores.

Art. 19. — Aplicación supletoria de otras normas. En todo lo no previsto en este estatuto serán de aplicación supletoria las normas del Régimen de Contrato de Trabajo (ley 20.744, texto ordenado).

Art. 20. — Derogaciones. Derógase la ley 22.425 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del I Congreso Interdisciplinario de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, organizado por la Asociación Mutual de la Sociedad Central de Arquitectos, que tendrá lugar en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires del 8 al 11 de agosto de 1984.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para auxiliar y ayudar a los pobladores de los parajes denominados San Andrés, Santa Cruz, Parani, La Tablada, El Pucará, El Pinar, La Laguna, ubicados en los partidos de San Andrés y Santa Cruz, del departamento de Orán, provincia de Salta, que durante los días 1º, 2 y 3 del corriente mes de julio fueron prácticamente destruidos por lo que las oficinas meteorológicas calificaron como un "fenómeno telúrico huracanado" agravado por fuertes tormentas que provocaron muertes y desaparecidos, inutilizó las precarias viviendas de sus pobladores y arrasó los locales destinados al funcionamiento de escuelas, puestos sanitarios, iglesias, Registro Civil y dependencias policiales.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para la realización de un programa de emergencia dirigido a atender gratuitamente las necesidades de medicamentos destinados a grupos social y económicamente desprotegidos.

Art. 2º — El conjunto de acciones dirigidas a los fines estipulados en el artículo 1º, se denominará Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM) y será conducido por el Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Secretaría de Salud, que contará con el asesoramiento del Consejo Federal de Salud para la determinación de las prioridades de aplicación del mencionado

programa, así como también los mecanismos operativos para la distribución de los respectivos medicamentos.

Dicha distribución se realizará por intermedio de los establecimientos de salud del sector público nacional, los de las provincias y municipios que adhieran al programa, siendo sus organismos de salud respectivos los encargados de ejecutar el programa en los ámbitos correspondientes.

Art. 3º — A los fines previstos por los artículos anteriores créase el Fondo de Asistencia en Medicamentos que se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producido de una sobretasa a los cigarrillos, la que se establece a través del artículo 7º de la presente;
- b) El producido de las operaciones realizadas con el fondo;
- c) Subsidios, subvenciones, legados, donaciones y otros fondos no especificados. Las donaciones de bienes en ningún caso serán automáticas, sino que deberán ser aceptadas por los entes de aplicación de la ley que para el caso de medicamentos deberán cumplimentar todas las disposiciones de calidad, envases y forma de presentación que determina la presente ley;
- d) Aportes del Tesoro nacional;
- e) El producido de las multas que se apliquen por infracciones a las normas legales o reglamentarias relacionadas con el Programa de Asistencia en Medicamentos y los accesorios, actualizaciones y multas correspondientes al gravamen mencionado en a).

Art. 4º — El producido del fondo creado por esta ley será depositado en el Banco de la Nación Argentina en una cuenta especial habilitada a tal efecto denominada Fondo de Asistencia en Medicamentos, a la orden del Ministerio de Salud y Acción Social y que sólo podrá destinarse al cumplimiento de los fines específicos de la presente ley.

Para la administración del citado fondo el Poder Ejecutivo incorporará al presupuesto de la administración nacional una cuenta especial.

Art. 5º — Las reservas y disponibilidades del fondo podrán ser invertidas en operaciones con instituciones bancarias oficiales o en títulos públicos con garantía del Estado nacional que asegure la adecuada liquidez.

Art. 6º — Semestralmente se dará cuenta al Honorable Congreso de la Nación el monto de ingresos del fondo, así como de las acciones desarrolladas a través del mismo y sus pertinentes costos.

Art. 7º — Incorpórase como artículo 23 bis del capítulo II, título I de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo 23 bis. — Establécese una sobretasa del tres por ciento (3%) sobre la base imponible que corresponda para la liquidación del impuesto a que se refiere el artículo anterior con destino al Fondo de Asistencia en Medicamentos.

A dicha sobretasa le son aplicables todas las disposiciones legales que rigen para el impuesto

interno a los cigarrillos, debiendo ser ingresada en los mismos plazos establecidos para dicho gravamen. A tal efecto, la determinación del importe a ingresar en tal concepto surgirá por aplicación de la alícuota respectiva sobre el monto imponible que se establezca en la declaración jurada instituida por el artículo 4º en la forma que fije la Dirección General Impositiva.

La precitada sobretasa no podrá detraerse de la base imponible para la liquidación del impuesto interno a los cigarrillos.

La sobretasa, sus actualizaciones, accesorios y las multas que se apliquen por transgresión a lo dispuesto precedentemente, serán recaudados por la Dirección General Impositiva e ingresados mediante depósito de su importe por el contribuyente en una cuenta que se abrirá a tal fin en el Banco de la Nación Argentina, el que transferirá diariamente los fondos a la cuenta especial denominada Fondo de Asistencia en Medicamentos, a la orden del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 8º — A los fines del cumplimiento de esta ley, el Ministerio de Salud y Acción Social redactará, publicará y revisará periódicamente, con participación de las entidades profesionales representativas vinculadas al sector de salud, un formulario terapéutico nacional de monodrogas y las normas que aseguren que los medicamentos que se adquirieran reúnan los requisitos de calidad, identificación, rotulados y presentación imprescindibles para la preservación de su pureza, la imposibilidad de maniobras fraudulentas en su distribución y la certeza de su identidad farmacológica.

A tal efecto deberán estar claramente reconocidos como productos no comercializables, debiendo figurar sobreimpreso en forma destacada la denominación genérica internacional de igual tamaño que el nombre comercial, conforme a lo que establezca la reglamentación.

Art. 9º — La adquisición de los medicamentos objeto de la presente ley y que integran el formulario terapéutico nacional de monodrogas que se menciona en el artículo 8º, será realizada por el Ministerio de Salud y Acción Social conforme a los procedimientos determinados por la Ley de Contabilidad de la Nación, debiendo el Ministerio de Salud y Acción Social tomar las medidas conducentes a evitar que maniobras monopólicas de mercado o comerciales alteren la mecánica de la oferta y la demanda.

Los oferentes deberán acompañar al precio ofrecido los componentes de su estructura, no pudiendo comprender aquél los costos de propaganda, muestras gratis y comercialización.

Podrán ser proveedores de los medicamentos que se adquirieran conforme a lo establecido precedentemente, todas las empresas habilitadas por el Ministerio de Salud y Acción Social para producir los mismos con certificado previo autorizante para su elaboración y cuando hayan cumplimentado lo dispuesto en el artículo 8º.

Art. 10 — El Ministerio de Salud y Acción Social, por intermedio del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, dispondrá, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente ley, las inspecciones que estime necesarias a las plantas industriales

farmacéuticas, a fin de determinar y calificar la capacidad operativa de las mismas que garanticen el cumplimiento de su presentación.

El citado instituto también será responsable de los controles necesarios que aseguren la calidad de los medicamentos.

La mencionada reglamentación contendrá asimismo sanciones y multas que correspondan aplicar por infracción a las normas legales o reglamentarias relacionadas con el Programa de Asistencia en Medicamentos

Art. 11. — Las plantas industriales farmacéuticas que se mencionan en el artículo 9º deberán ser de propiedad del oferente y para su acreditación deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley y el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos pertinentes tendientes a facilitar las importaciones de drogas y tecnología aplicada que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13. — El ente de aplicación nacional determinará las normas evaluativas del Fondo de Asistencia en Medicamentos.

Art. 14. — A los efectos del artículo 7º de la ley 20.221, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, se declara de interés nacional el Programa de Asistencia en Medicamentos creado por la presente ley.

Art. 15. — La duración del presente programa será de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 16. — Las disposiciones establecidas en la presente ley entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, no obstante las previsiones del inciso a) de su artículo 3º y las de su artículo 7º, sólo producirán efectos por el término de dos (2) años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

II

INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FALCIONI DE BRAVO

Decreto 376/83 de la gobernación de la provincia de San Juan

El gobernador de la provincia

San Juan, 3 de julio de 1933.

Habiendo fallecido hoy, en la Capital Federal, el señor Hipólito Yrigoyen, que desempeñara dos veces el cargo de presidente de la Nación y

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese al duelo nacional provocado por el fallecimiento del señor Hipólito Yrigoyen.

Art. 2º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante diez días, en todos los edificios públicos de la provincia.

Art. 3º — Envíese nota de pésame a la familia del extinto, con transcripción del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

CONSIDERANDO:

Que el extinto, no sólo desde esa alta función pública, sino también como jefe de partido, ha cooperado en la evolución de la democracia argentina, contribuyendo directa o indirectamente al progreso de sus instituciones.

Que es deber de los gobiernos y de los pueblos honrar la memoria de los ciudadanos que han trabajado por el engrandecimiento colectivo, mereciendo bien de la patria.

Por estas consideraciones;

F. CANTONI,
A. Faelli.

Es copia: José Pedro Ruiz, subsecretario de gobierno.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ALSOGARAY

Observaciones formuladas al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo contenido en el Orden del Día Nº 186

Buenos Aires, 7 de junio de 1984.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente,

a los efectos de formular observación al despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo, publicado en el Orden del Día Nº 186, relacionado con la reimplantación de la ley 12.637 la derogación de la 22.425, y la creación de una comisión destinada a modificar y actualizar algunos de los artículos de la primera.

El establecimiento de normas jurídicas especiales, debe estar fundamentado en razones concretas que hagan necesaria la implementación de diferenciaciones frente a disposiciones o principios generales.

En materia laboral, es bien conocida la existencia de motivos generadores de normas jurídicas que contemplan disimilitudes en las forma del trabajo, no solamente atendiendo a tareas que son distintas entre sí, sino también a las modalidades que pueden rodear a cada una de ellas, o en consideración a los sujetos que se caracterizan como empleados.

Los elementos referenciados precedentemente no surgen del articulado del proyecto en trámite, ni tampoco de sus fundamentos, por lo que la aprobación de aquél implicaría un aceptable retroceso en la legislación, al restablecer privilegios a sectores determinados, violando el principio de igualdad y otros derechos consagrados

por nuestra Constitución, perjudicando por lo tanto a los demás trabajadores del país.

Significa también el proyecto, alterar los mecanismos económicos liberales impuestos por la Carta Magna y una inadmisibles intromisión del Estado en la vida de las empresas privadas del ramo.

Por las razones expuestas y otras que se indicarán en su oportunidad, solicitamos se tenga presente la observación formulada.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.